



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1459

Bogotá, D. C., martes 17 de octubre de 2023

EDICIÓN DE 84 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 057 DE 2023 CÁMARA Y 79 DE 2023 SENADO

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en la Honorable Cámara de Representantes de la República al Proyecto de Ley Nos 057/2023 (Cámara) y 079/2023 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

1. INFORME SOBRE EL PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2024

En comisiones económicas abordamos el estudio del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2024, el cual aprobamos en primer debate el pasado 20 de septiembre con algunas modificaciones que consideramos importantes y se explican más adelante. A continuación, presentamos a los honorables congresistas un informe sobre los aspectos más relevantes del primer debate de este proyecto de ley.

1.1. Presentación y Contexto del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024

En un contexto económico mundial complejo, caracterizado por la desaceleración de la actividad productiva, inflación por encima de su promedio histórico y contracción del comercio internacional en medio de marcadas tensiones geopolíticas, el Gobierno nacional presentó un proyecto de ley de presupuesto para 2024 que busca avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (Ley 2294 de 2023), y de ese modo ayudar a impulsar un modelo de transformación económica con justicia social y justicia ambiental.

Así, el pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor **Ricardo Bonilla González**, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año de 2024, por un valor total de \$502,6 billones, distribuido de la siguiente manera: \$310,3 billones (equivalente al 61,8% del total) para gastos de funcionamiento; \$94,5 billones (18,8%), para servicio de la deuda, y \$97,7 billones (el 19,4% restante) para gastos de inversión.

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

En consonancia con las cifras anteriores, se aforan \$502,6 billones, que incluyen los recursos propios de los establecimientos públicos nacionales y se distribuyen así: \$330,3 billones como ingresos corrientes de la Nación, equivalentes al 65,7% del total; \$148,1 billones que son recursos de capital (29,5%), y \$24,3 billones, como contribuciones parafiscales y otros fondos especiales (4,8%). Las cifras anteriores no contemplan los ajustes realizados en primer debate en las comisiones económicas mediante pliego de modificaciones.

Es competencia legal de las Comisiones Económicas de este Congreso examinar la viabilidad fiscal de posibles modificaciones al proyecto inicialmente radicado. Por lo anterior, para abordar el análisis de este proyecto, en las comisiones económicas estudiamos y discutimos de manera prioritaria el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2023 (MFMP), que nos presentó el ejecutivo el 14 de junio anterior en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Como parte de este proceso, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas, atendimos la exposición del Gobierno nacional, representada por el ministro de Hacienda y Crédito Público, quien abordó los aspectos más importantes del proyecto de ley, así como el estado de la economía³.

En desarrollo de estas labores, el ministro Bonilla destacó que el proyecto de Ley del PGN 2024 está equilibrado entre ingresos y gastos presupuestales y se formuló para avanzar por una senda que convierta a Colombia en Potencia Mundial de la Vida, sobre los pilares de la justicia social y la justicia ambiental. El PGN 2024 se construyó con base en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) (PND), para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de este plan, en un marco de estabilidad macroeconómica y sostenibilidad fiscal.

En palabras del ministro, este proyecto de ley apoya una interacción ordenada entre la transición energética justa y la transformación productiva; dentro de los límites que permite el cumplimiento de la regla fiscal. Como quiera que el ingreso tributario debe ser la fuente primordial con la que se financia un Estado, así mismo, el PGN 2024 debe priorizar los recursos tributarios sobre los recursos de la deuda como fuente de financiación.

En su presentación ante las Comisiones Económicas, el ministro de hacienda resaltó como objetivos centrales del PGN 2024: i) cumplir la regla fiscal; además de estar presupuestalmente equilibrado, el PGN 2024 ha estimado un balance primario positivo del Gobierno Nacional Central (GNC); ii) avanzar en la presupuestación por programas y resultados, lo cual permite vincular la asignación de recursos presupuestales con la provisión efectiva de bienes y servicios a la población; iii) continuar la reducción del pasivo correspondiente al déficit acumulado del Fondo de Estabilización del Precio de los Combustibles (FEPC), el cual, aunque no forma parte del presupuesto del servicio de la deuda del PGN 2024, es un compromiso financiero que debe cumplir el Gobierno nacional; iv) garantizar el pago

² Ley 819 de 2003: Artículo 1°. Marco Fiscal de Mediano Plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

³ Véase sección 3 de esta ponencia y Presentación oficial del presupuesto 2024 en comisiones económicas por parte del ministro de Hacienda en YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=ta5ZGhyvU> (Consulta: 29 de agosto de 2023).

déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se podría acercar, paulatinamente, a la meta de largo plazo, estimada en casi 3% del PIB (Cuadro 1).

El equipo técnico del Banco de la República pronóstica que el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se reduzca a 3,4 % del PIB al finalizar el 2023, luego de un desbalance de 6,2 % del PIB al cierre de 2022⁹. Y datos publicados el pasado primero de septiembre por el Banco de la República indican que en el primer semestre de 2023 este déficit se ubicó en 3,6% del PIB; 2,4 puntos porcentuales inferior al observado en 2022 (6% del PIB). Comportamiento explicado principalmente por la reducción del balance deficitario del comercio exterior de bienes y servicios⁹.

En el escenario fiscal presentado por el ministro de hacienda se proyecta que el déficit fiscal del GNC cierre 2024 en 4,4% del PIB; 0,1pp del PIB superior al 4,3% del PIB proyectado para el cierre de 2023 explicado por el pago de intereses de la deuda pública¹⁰. En este escenario se proyecta que el balance primario pase de 0,0% del PIB en 2023 a 0,2% del PIB en 2024¹¹. Con ello, la deuda neta de activos financieros del GNC ascendería a 57,1% del PIB para descender a partir de 2025 hasta ubicarse, en el mediano plazo, en un nivel cercano al del ancla establecida por la regla fiscal (55% del PIB). Con fundamento en estas metas se ha programado el proyecto de Ley del PGN para 2024.

El ministro Bonilla también se refirió a los criterios generales empleados en la programación del PGN 2024, entre los cuales subrayó los siguientes: a) priorizar y focalizar el gasto en consonancia con las disponibilidades fiscales, privilegiando el gasto social como lo ordena la Constitución Política, protegiendo la inversión pública, garantizando el funcionamiento de los órganos públicos, y apoyando la generación de empleo y de ingresos para los sectores más vulnerables; b) responder al compromiso de austeridad en los gastos operacionales, con la política fiscal de disciplina y sostenibilidad de las finanzas públicas a lo largo del ciclo económico; c) cumplir con el escenario fiscal establecido en el MFMP entregado al Congreso de la República el pasado 14 de junio, guardando consistencia con las metas allí fijadas; d) priorizar los gastos autorizados por leyes preexistentes y aquellos derivados de vigencias futuras autorizadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 179 de 1994; y e) priorizar la inversión en programas estratégicos intersectoriales, financiados mediante la concurrencia de fuentes, principalmente PGN, Sistema General de Participaciones (SGP) y Sistema General de Regalías (SGR).

EL PGN es una fuente de financiación para alcanzar las metas del PND, pero existen otras fuentes como el SGR y los ingresos de las entidades territoriales, quienes, al igual que la nación, ejecutan programas de gasto en los cuales la inversión es complementaria, lo cual favorece la convergencia de fuentes de financiación. De este modo se busca antes que gastar más, gastar mejor. Esto significa estructurar programas de gasto que lleven a una entrega efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía con elevados estándares de eficiencia. Se trata de evitar comprometer recursos públicos en elefantes

⁹ Ibid.
¹⁰ Ver: Banco de la República, *Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional*, Enero-Junio de 2023, Bogotá, Septiembre 1 de 2023, disponible en https://portal.banrep.gov.co/portal/frames?_af=1&_af=55 los documentos en https://portal.banrep.gov.co/portal/frames?_af=1&_af=55
¹¹ El CONPES fijó esta meta el 14 de julio de 2023.
¹² Ibid.

primeras, que se mencionaron antes, se refieren a las transferencias corrientes, principalmente SGP, y servicio de la deuda. La tercera se origina en el presupuesto de inversión. Está última tiene dos componentes principales: las rentas con destinación específica y las vigencias futuras. En este caso, la principal renta con destinación específica proviene del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, norma que ordena destinar nueve puntos porcentuales de la tarifa del impuesto de renta corporativo para el Sistema de Seguridad Social en Salud, el ICBF y el SENA, programas de atención a la primera infancia y de educación superior. Esta destinación específica significa que las entidades allí incorporadas tendrán un incremento de recursos superior al que tienen los demás sectores y entidades del PGN a los cuales es posible asignar recursos de inversión. Algunas otras entidades han buscado que el Congreso les apruebe, en su favor, leyes que decreten rentas con destinación específica, resaltó el ministro. Esto le restaría espacio de gasto a programas nuevos, y generaría en el futuro un grave problema de inflexibilidad que haría cada vez más difícil la ejecución de los planes del gobierno en materia de inversión.

De acuerdo con lo expuesto por el ministro, el presupuesto de inversión atiende, además de los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, los recursos para las vigencias futuras debidamente autorizadas y financia el cumplimiento de las obligaciones derivadas de leyes y sentencias de ineludible cumplimiento.

Además de las inflexibilidades, el presupuesto de inversión para 2024, puntualizó el ministro Bonilla, prioriza inversiones estratégicas intersectoriales mediante la concurrencia de fuentes de financiación de diferentes niveles de gobierno (PGN, SGP, SGR e ingresos territoriales); incorpora las prioridades establecidas en el sistema de protección social, según los lineamientos de política del PND, principalmente las relativas a renta ciudadana, Jóvenes en Paz y al sistema de transferencias monetarias (Hambre Cero, Colombia Mayor y Jóvenes en acción), Universidad en Tú Territorio, Plan Nacional de Espacios Educativos, PAE, Caminos comunitarios, e incluye los subsidios destinados a los servicios públicos domiciliarios.

Respecto al presupuesto de inversión, también tuvimos la intervención del Dr. Jorge Iván González, director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), quien resaltó que, como porcentaje del PIB, la inversión prevista para el PGN de 2024 se ha proyectado en 5,8%; el mayor monto programado en el período del siglo 21. Este monto respeta los límites del MFMP 2023 y del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP 2024-2027), aprobado por el CONPES el pasado 14 de julio, acogiendo el principio de coherencia macroeconómica.

Durante el primer debate el Dr. González llamó la atención sobre el esfuerzo realizado por el Gobierno nacional para cumplir las metas del PND, en un contexto marcado por enormes dificultades, como las mencionadas por el ministro de hacienda, en especial relacionadas con el pago del servicio de la deuda pública y las obligaciones del FEPC.

El director de Planeación Nacional también recalcó que el PGN no es la única fuente de financiación del PND. La Ley 2294 de 2023, que decretó el PND, aprobó metas nacionales. Por ello, cuando se habla de aumentar la calidad y cobertura de la educación se está pensando en todo el país, tanto en universidades privadas como en universidades públicas. Desde esta perspectiva, enfatizó el Dr.

blancos; es decir obras proyectadas, programadas, comprometidas presupuestalmente, e incluso pagadas, pero que no se realizan o quedan inconclusas.

Adicionalmente, el ministro Bonilla mencionó los criterios de programación de los gastos de funcionamiento. En este aspecto resaltó que los **Gastos de Personal** se programaron con base en la estimación de nómina certificada a 28 de febrero de 2023 y la inflación esperada para 2023 (9,2%) más 1,6% puntos de negociación acordados. La **Adquisición de bienes y servicios** se programó con un incremento del IPC esperado para 2023 (9,2%), por lo cual se mantiene constante en términos reales, en consonancia con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021. Las **transferencias corrientes** están programadas dando estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales que las regulan. En este rubro sobresalen: el SGP y las transferencias destinadas a cubrir obligaciones pensionales, asignaciones de retiro, aseguramiento en salud, fallos judiciales y las derivadas de la destinación específica del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el ICBF y el SENA.

Sobre las transferencias corrientes, el ministro Bonilla precisó que la mayor parte de estas han sido ordenadas por la ley. Son mandatos legales los que determinan su monto y su liquidación, lo cual genera una de las mayores inflexibilidades en la organización del presupuesto. Las transferencias de mayor monto corresponden al SGP, que aumentan de acuerdo con el incremento de los ingresos corrientes de la nación, por lo cual, para 2024 estas crecerán por encima del resto de rubros del presupuesto. A futuro cualquier incremento del recaudo tributario significará también mayores recursos para el SGP.

Los **Gastos de comercialización y producción**, recalcó el ministro, se programaron de acuerdo con los soportes de costos de producción y comercialización y las metas de ingresos asociados. Al tiempo que la programación de la **Adquisición de activos financieros** se hizo con fundamento en los respectivos soportes financieros de liquidez y de rendimientos financieros generados y la **Disminución de pasivos** a partir de los soportes financieros y contables, así como la autorización legal o de política pública que determina el monto programado. Y los **Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora**, de acuerdo con soportes de tarifa, tasa, base gravable, montos pactados o demás criterios previamente evaluados y autorizados; y en caso de no contar con soporte, con base en la variación anual proyectada del IPC para 2024 (5,7%).

El ministro de hacienda advirtió que el servicio de deuda es otro factor de inflexibilidad presupuestal nacional. Esta se origina en el perfil de vencimientos y de pago de intereses altamente concentrado que se presentará en los dos próximos años. Como ha explicado el ministro el país ha adquirido unos compromisos con el FMI para 2024 y 2025 por cuenta de un crédito externo contratado durante la pandemia, que se debe pagar en ocho cuotas (cuatro en 2024 y cuatro más en 2025), la primera de las cuales se dará en febrero del próximo año. Somos un país cumplidor de sus compromisos internacionales, por lo que el **presupuesto del servicio de la deuda 2024** se ha programado para dar estricto cumplimiento a las obligaciones de la Nación con sus acreedores, tanto internos como externos, de acuerdo con el perfil de vencimientos de las obligaciones.

En materia de inversión también existen inflexibilidades señaló el ministro Bonilla. En estas circunstancias, se podría hablar de tres grupos de inflexibilidades para el conjunto del PGN. Las dos

González, es necesario modificar el análisis tradicional del presupuesto público. Colombia tiene que avanzar hacia el presupuesto por programas. La forma como el país ha sectorizado los presupuestos nacionales y territoriales y negado la concurrencia de fuentes de financiación ha sido fatal para la eficiencia del gasto público estatal.

En consonancia con lo antes mencionado, el Dr. González destacó que en 2024 el país no va a ejecutar únicamente los recursos de inversión que apruebe el Congreso en el PGN, sino una suma superior, que incluyen además los recursos del SGP, del SGR y de las entidades territoriales. En este sentido, el director del DNP llamó la atención sobre el reto institucional que significa lograr la concurrencia de estos recursos alrededor de proyectos estratégicos de alto impacto, de cara a la transformación social y productiva que requiere el país. Es necesario que el SGR se articule con el PGN y que la función del Gobierno nacional, y de los funcionarios que hacen parte de este, no se limite a ejecutar el PGN, sino que busque coordinar la gestión de los recursos estatales de la mejor forma posible, con fundamento en una visión estratégica de desarrollo, que, desde luego, involucre al sector privado.

El reto antes mencionado es enorme, subrayó el Dr. González, debido a las restricciones de ingresos y a las inflexibilidades presupuestales, entre las cuales sobresalen las rentas con destinación específica y las vigencias futuras. Todas las Comisiones del gasto público, al igual que los estudios de la Banca Multilateral, insisten en flexibilizar el presupuesto público. La única forma de hacerlo es dando un salto cualitativo. Ejemplos de ello son los programas sociales estratégicos aprobados por el Congreso en el PND. Uno de ellos, incluido como prioridad en el PGN 2024, es la modernización de la producción agropecuaria. En este programa los retos son enormes, pues se deben actualizar los avales y articular la compra de tierras con la asistencia técnica y la financiación de proyectos productivos, puntualizó el Dr. González.

Otros programas sociales estratégicos, incluidos en el presupuesto de inversión 2024, señalados por el director del DNP en su presentación, fueron: renta ciudadana, aprobada por el Congreso mediante la Ley 2294 de 2023, cuya puesta en marcha significa afrontar el reto de avanzar hacia el registro universal de ingresos, en aras de una focalización más eficiente de este tipo de gasto; el mejoramiento de la infraestructura en educación básica primaria, media y superior; la infraestructura hospitalaria, sobre todo en las regiones más apartadas del país; los caminos comunitarios, donde será necesario un esfuerzo enorme de priorización; y los subsidios eléctricos, donde se requiere superar los errores de inclusión.

El director del DNP también presentó el presupuesto de inversión distribuido de acuerdo con las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y mostró las principales inversiones del PGN 2024 por cada una de estas transformaciones, así:

Seguridad Humana y Justicia Social (\$38,4 billones): el proyecto de ley asignó \$9 billones para el Sistema de transferencias y Programa de renta ciudadana, a través del DPS, que se complementará con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) con \$2 billones. La Educación superior con un derecho ha programados recursos del PGN por \$4 billones y Oportunidades de educación y formación, incluyen \$3,5 billones con destino a la inserción y reconversión laboral. Para la Estrategia de

<p>conectividad digital se destinan \$2,6 billones y \$1,3 billones para el Plan de espacios educativos. Además, se incluyeron \$2 billones para la financiación sostenible de los sistemas de transporte público.</p> <p>Convergencia Regional (\$25,7 Bill): para el Sector de Transporte se destinarán \$9,6 billones asignados a la integración de territorios, bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad; \$1,5 billones para intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos y \$1,6 billones para Infraestructura y servicios logísticos del transporte Marítimo y aéreo. El Sector Vivienda, Ciudad y Territorio cuenta, por otra parte, con programas por \$3,3 billones para atender mecanismos diversos de acceso a la vivienda, y se complementa con \$1,2 billones de acceso a servicios públicos. Adicionalmente, se incluyen \$2,3 billones para el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral.</p> <p>Actores Diferenciales para el Cambio y Paz total integral (\$12,5 Bill): En el sector de Igualdad y Equidad se programaron \$6 billones. Con destino a la universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos para la niñez se destinan \$532 mil millones. Y para el fortalecimiento de las familias y las comunidades \$2,8 billones, en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se incluyeron, en el Sector Hacienda \$1,5 billones destinados a la generación para la vida y la paz; principios para la acción inter y transsectorial. Adicionalmente, se asignaron \$566 mil millones con el fin de generar oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos de vida.</p> <p>En Transformación productiva, internacionalización y acción climática (\$9,5 Bill): Estos recursos se orientarán hacia la Transición energética justa, segura, confiable y eficiente; el cierre de brechas tecnológicas en el sector productivo; la restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas; la reducción de la vulnerabilidad fiscal y financiera ante riesgos climáticos y desastres naturales, y la reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social.</p> <p>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental (\$7,7 Bill): Se incluyen \$5,1 billones para acceso y formalización de la propiedad, a través del ordenamiento social y el uso productivo del territorio rural. En el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible se asignan \$930 mil millones para el fortalecimiento del componente del PND "El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial". En el programa de actualización catastral multipropósito se asignan \$663 mil millones para el levantamiento, actualización y administración de la información catastral. Se incluyen, además, \$500 mil millones dirigidos a la coordinación institucional para optimizar la formalización y restitución de tierras a víctimas del conflicto armado y democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres.</p> <p>Derecho humano a la alimentación (\$2,8 Bill): En el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural se programaron \$2,3 billones para proveer el acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea, política de inocuidad de los alimentos para el país y fortalecimiento de la gestión y dirección del sector. En el Sector de Igualdad y Equidad se asignan \$455 mil millones para entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada.</p>	<p>En este punto, el Dr. González resaltó la importancia de que se vea el presupuesto de inversión desde la óptica de las transformaciones del PND. Esto significa avanzar hacia el presupuesto por programas, lo cual facilita la concurrencia de fuentes de financiación y plantea el debate presupuestal desde una perspectiva intersectorial de resultados, ligados con el cumplimiento de las metas del PND, asociadas, a su vez, con la puesta en marcha de políticas públicas de alcance nacional y sus efectos de mediano y largo plazo.</p> <p>Sobre estos temas, el director del DNP señaló que es importante que se abra un debate amplio sobre algunos puntos relacionados con el presupuesto de inversión, que considera esenciales, en especial los siguientes: i) sostenibilidad financiera de los sistemas de transporte masivo, siendo conscientes de que la tarifa no es suficiente para financiar la operación de ningún transporte masivo del país; ii) convergencia y la integración regional, para lo cual se han asignado recursos públicos desde 1979, con motivo del Plan de Integración Nacional del presidente Turbay, pero con escasos resultados porque "seguimos siendo un país fragmentado", un país con regiones desarticuladas; iii) relevancia de la vivienda como sector líder de la economía; iv) financiación de la reparación y compensación económica de las víctimas del conflicto armado interno, en línea con el cumplimiento de los acuerdos de La Habana; v) metas y financiación de la transformación productiva, que, sin duda, requiere un enfoque integral e intersectorial vinculado con la transición energética, la restauración de los ecosistemas, la financiación verde, la modernización del sector agropecuario y el impulso a la vivienda; vi) catastro multipropósito y su relación con la producción agropecuaria y el uso del suelo; vii) derecho humano a la alimentación, que también está interrelacionado con la reforma agraria y la modernización del sector agropecuario, frente al reto de alcanzar una redistribución eficiente de la propiedad de la tierra; viii) inclusión social y los roles del Ministerio de Igualdad y del DNP en la tarea de coordinar esfuerzos para lograr sinergias y evitar traslapes con otros programas de inversión.</p> <p>En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Leonardo Villar-Gómez. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente, en nombre de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR), presentó a las comisiones el análisis de los resultados macroeconómicos correspondientes al primer semestre de 2023 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana¹², la evolución de los precios¹³ y el proyecto de ley de presupuesto para 2024¹⁴.</p> <p>En su intervención, el Dr. Villar explicó las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República en el curso del presente año ha revisado a la baja la proyección inicial de crecimiento económico, 1% para 2023 y 0,9% para 2024, previendo, en su lugar, un aumento del PIB, en cada año del 0,9% en 2023 y 1% en 2024; tasas inferiores a las estimadas por el Gobierno nacional en el</p>
<p>MFMP 2023, para esos mismos años, 1,8% y 1,5%. De igual manera, el gerente analizó el comportamiento del actual proceso inflacionario en el contexto de los diferentes choques internos y externos que han llevado a los precios a niveles que no se habían observado en el corrido del presente siglo.</p> <p>El gerente del emisor reafirmó la conveniencia de mantener la actual estrategia de política respecto al manejo de la tasa de interés de referencia, que a la fecha se encuentra en 13,25%, nivel aprobado por la Junta Directiva el pasado mes de mayo, que se ha mantenido sin cambio hasta la fecha. Según el gerente, la estrategia más conveniente respecto a la tasa de interés de política es la de anclar de nuevo las expectativas de inflación para garantizar de esta manera la convergencia de la inflación hacia la meta del 3% ± 1 punto porcentual en 2024.</p> <p>Los datos del DANE del 6 de octubre de 2023 muestran que el crecimiento del índice de precios al consumidor se ha desacelerado. En septiembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,99%, cifra inferior a la registrada en agosto, cuando se ubicó en 11,43%, con lo cual completó seis meses con descensos consecutivos, desde el 13,1% alcanzado en marzo. La inflación sin alimentos ni regulados¹⁵ bajó a un dígito, al ubicarse en 9,51%. La reducción de la inflación obedeció a la desaceleración de los precios de servicios públicos y alojamiento (7,79%); pero fue contrarrestada por una tendencia alcista del transporte (18,56%), impulsada, a su vez, por el incremento en los precios de los combustibles para vehículos (48%). La inflación de alimentos se desaceleró, al pasar de 27,8% en diciembre de 2022 a 11,47% en septiembre de 2023, con lo cual disminuyó su contribución a la inflación total. Por grupos de ingresos, la inflación fue menor en los hogares pobres (10,31%), que en los hogares de ingresos altos (11,29%)¹⁶.</p> <p>Los principales factores detrás del descenso de la inflación, según el equipo técnico del Banco de la República, han sido los siguientes: menores incrementos en los precios de los alimentos por buena oferta agrícola local y reducciones de los precios internacionales de los alimentos importados; reducción en la tasa de cambio y de los costos de transporte; efectos acumulados de los aumentos de la tasa de interés de política monetaria, a través de su impacto en la moderación del crédito y del gasto de firmas y hogares. Es de anotar que el comportamiento de los precios de algunos servicios y los incrementos obligados en el precio de la gasolina han impedido una mayor reducción de la inflación. El gerente manifestó que cualquier modificación que se apruebe en la tasa de interés, dependerá de la nueva información que se disponga en el curso de los próximos días.</p> <p>En general, según el gerente del Emisor, se puede decir que la evolución de la inflación enfrenta una situación de incertidumbre. Los principales factores de riesgo son los siguientes: precio de los alimentos y de los combustibles en un contexto de fuertes tensiones geopolíticas relativas al conflicto bélico en Ucrania y el conflicto en la Franja de Gaza; volatilidad de la tasa de cambio peso-dólar; ritmo de ajuste en el gasto de hogares, gobierno y empresas; precio de los combustibles y de la energía</p>	<p>eléctrica; posible ocurrencia de un fenómeno de El Niño más fuerte y destructivo que en ocasiones anteriores.</p> <p>Respecto al proyecto de presupuesto para 2024, es importante destacar algunos de los comentarios realizados por el Gerente del Emisor ante las Comisiones Económicas Conjuntas, el pasado 22 de agosto¹⁷.</p> <p>"El proyecto de PGN se elaboró atendiendo los mandatos de la Constitución y la Ley, los preceptos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las prioridades de gasto definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo que garantizan el cumplimiento estricto de la regla fiscal en los próximos años.</p> <p>Para 2024, el déficit del Gobierno Nacional Central se estima en 4,4 % del producto interno bruto (PIB), lo que asegura un superávit primario de 0,2 % del PIB que llevaría la deuda neta a un nivel equivalente a 56,9 % del PIB¹⁸. Estas estimaciones se realizaron con una tasa de crecimiento económico para 2024 del 1,5%, un precio del petróleo promedio de USD 74,5 por barril y una inflación anual de 5,7%. Cabe recordar que varias de las partidas de gasto como el de las pensiones, las vigencias futuras y las rentas con destinación específica, entre otras, tienen como soporte la Constitución y la Ley por lo que su inclusión en el proyecto resulta ineludible, lo cual genera inflexibilidades sobre la programación presupuestal y la orientación del gasto.</p> <p>La evolución de las finanzas públicas en los últimos años tiene como antecedente la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, la cual tuvo un impacto negativo sobre los indicadores fiscales del Gobierno Nacional Central, cuyo déficit ascendió de 2,5% del PIB en 2019 a 7,8% del PIB en 2020 en tanto que su deuda neta, en el mismo periodo, aumentó de 48,4 % a 60,7 % del PIB.</p> <p>Desde el año 2021, se han realizado esfuerzos para estabilizar las finanzas del Estado, garantizar la sostenibilidad de la deuda pública y recuperar el grado de inversión, que Colombia perdió en ese año. Inicialmente, la denominada Ley de Inversión Social, aprobada a finales del año 2021, ajustó los impuestos directos sobre las personas jurídicas y redefinió la regla fiscal estableciendo metas cuantitativas sobre el balance primario neto estructural, cuyo cumplimiento es verificado por el Comité Autónomo de la Regla Fiscal. Posteriormente, el gobierno pudo establecer nuevas fuentes de recaudo mediante la aprobación, a finales de 2022, de la reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.</p> <p>La materialización de los supuestos utilizados por el gobierno para la elaboración del proyecto de presupuesto garantizaría el cumplimiento estricto de la regla fiscal en 2024. No obstante, como lo sugiere el Comité Autónomo de la Regla Fiscal, las proyecciones de ingresos y gastos que presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo no están exentas de riesgo, especialmente porque para el año 2024 los ingresos incluyen recursos adicionales por arbitramento de litigios por 0,9% del PIB y rentas</p>

¹⁵ Incluye servicios públicos domiciliarios, combustibles para vehículos, transporte urbano e intermunicipal, peajes, parqueaderos, educación básica, primaria y secundaria.

¹⁶ DANE, *Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Septiembre de 2023*, Bogotá Octubre 6 de 2023, disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indicadores-de-precios-al-consumidor-ipc/historico>

¹⁷ Banco de la República, *Comentarios del Gerente General del Banco de la República, Leonardo Villar Gómez, al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2024*, Cs-Ct.

¹⁸ Estas proyecciones del déficit fiscal, balance primario y deuda neta del Gobierno Nacional Central fueron actualizadas posteriormente a la publicación del Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este último se proyectaba para 2024 un déficit total de 4,5 % del PIB, un balance primario equilibrado y un nivel de deuda neta a PIB del 57,1 %.

<p>provenientes del control de la evasión por 0,8% del PIB, que podrían ser inferiores a los estimativos del gobierno.</p> <p>En cualquier caso, debe destacarse que el gobierno nacional ha manifestado su intención de cumplir rigurosamente las metas cuantitativas de la regla fiscal en 2024 y en los años siguientes. De allí se infiere que desviaciones en la proyección de ingresos serían corregidas oportunamente con ajustes en el gasto por parte del gobierno nacional, con lo cual se mantendría la credibilidad de la política fiscal y se aseguraría que la Nación transite hacia niveles de deuda sostenibles con el nivel ancla de 55% del PIB establecido por la regla fiscal".</p> <p>En estas mismas sesiones, la Dra. Ana Elena Monsalvo, Contralora Delegada de Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República (CGR) se refirió a los supuestos macroeconómicos que sustentan el PGN 2024. Al respecto, la CGR consideró que estos supuestos son congruentes con los datos observados a la fecha y los análisis y proyecciones de diversos analistas nacionales e internacionales. La economía está retornando a sus tasas de crecimiento prepandemia. No obstante, muestra una desaceleración originada, principalmente, por el incremento de las tasas de interés adoptadas por parte del Banco de la República para controlar la inflación. Sin embargo, el mercado laboral muestra una reducción en la tasa de desempleo.</p> <p>Entre tanto, subrayó la CGR, la inflación ha retrocedido, principalmente por la caída de los precios de los alimentos, pero se prevé que subsistan presiones para 2024 en bienes y servicios regulados, transporte y combustibles. La perspectiva del mercado del petróleo permite afirmar que los precios internacionales se mantendrán en niveles altos en los próximos meses, lo que favorecería la renta petrolera, aunque implicará retos frente al precio interno de la gasolina. La reciente revaluación del peso frente al dólar podría mejorar los indicadores de la deuda pública externa, favorecer la reducción de la inflación y disminuir el déficit comercial vía menores importaciones.</p> <p>La CGR llamó la atención sobre la importancia de monitorear de forma permanente los indicadores macroeconómicos y sus efectos sobre el recaudo de los ingresos; y de este modo evitar sobresaltos en el cumplimiento de las metas fiscales y/o cerrar la vigencia con una ejecución de gastos inferior a la prevista en el PGN 2024. En este sentido, la Dra. Monsalvo resaltó el buen comportamiento que evidencia el recaudo de los ingresos corrientes de la nación desde 2021 y la necesidad de continuar robusteciendo la capacidad de gestión de la DIAN con el fin de asegurar el recaudo proyectado para 2024.</p> <p>En relación con los recursos de capital, la CGR señaló que "encontramos que existen \$28.5 billones de pesos, que pedimos sean examinados con lupa, porque no se detalla ni se explica cuál es el origen de estos recursos". En este sentido el ente de control pidió al Ministerio de Hacienda aclarar cuál sería la fuente de ingresos sobre la programación de estos recursos y las posibles implicaciones en caso de no lograr su consecución.</p> <p>La CGR destacó también el incremento del presupuesto de inversión, pues ello contribuye al crecimiento económico y al bienestar social. En el proyecto de ley radicado por el Gobierno nacional este pasa de \$83,2 billones en 2023 a \$97,7 billones en 2024, con un aumento de \$14,5 billones</p>	<p>(17,4%), con lo cual avanzaría de 5,2% del PIB en 2023 a 5,8% del PIB en 2024. El ente de control también destacó que este tipo de gasto es congruente con lo planteado en los ejes estratégicos del PND. Igualmente, indicó que los sectores con mayores aumentos en asignaciones programadas de inversión son el Agropecuario, Comunicaciones, Transporte, Defensa y Policía, Cultura y Educación; y llamó la atención sobre la reducción de la inversión en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación, Hacienda, Presidencia, Comercio, Industria y Turismo, Contraloría General de la República y Ciencia y Tecnología.</p> <p>De acuerdo con la CGR, el déficit fiscal del GNC estimado para el 2024 y los déficits proyectados en el MFMP son congruentes con una tasa de crecimiento económico promedio de 3,2% anual y menores tasas de interés de la deuda. Esto reduciría en el tiempo la deuda neta, a los niveles contemplados por la regla fiscal. En todo caso, es preciso materializar el proceso de transformación productiva para tener un mayor crecimiento y reducir así la deuda del gobierno en el tiempo. Si bien se cumple la regla fiscal, es importante reflexionar sobre la restricción que los superávits primarios ejercen sobre la inversión y el impacto que esto tiene en el crecimiento económico de largo plazo, puntualizó el ente de control.</p> <p>La CGR también llamó la atención sobre el monto de la deuda pública y el crecimiento del pago de su servicio. Sobre este aspecto, el ente de control señaló en un informe reciente al Congreso de la República que "Los análisis realizados por el equipo técnico de la CGR indican que existe riesgo para la sostenibilidad de la deuda del GNC a mediano plazo si se presenta un bajo crecimiento económico y por una probable alza de la tasa de interés real de la deuda a niveles superiores del 4,0%, lo que implicaría un mayor costo de refinanciamiento. Debe advertirse que generar superávits primarios o déficits totales demasiado restringidos, como los que establece la regla fiscal a partir de 2026, afectan, desde el punto de vista de los balances macroeconómicos, los balances del sector privado, lo que puede ser insostenible para la economía en general". En el mismo informe la CGR "llama la atención sobre la necesidad de contar con una efectiva gestión de la deuda, que permita cubrir las necesidades de financiamiento, cumplir con el servicio, tener un perfil de vencimientos adecuado, y propender por una reducción de la deuda externa, nivel que junto con el de la deuda externa privada, son elevados y se constituyen en fuentes de vulnerabilidad externa de la economía colombiana"¹⁹.</p> <p>Durante la presentación inicial de este proyecto y en el curso de reuniones posteriores en el seno de las comisiones económicas conjuntas, congresistas de diversas bancadas expresaron sus inquietudes y posturas sobre los siguientes temas: riesgo de desfinanciación e incumplimiento de la regla fiscal derivado de la inclusión, como ingresos permanentes, de recaudos transitorios de difícil materialización provenientes de la lucha contra la evasión y de litigios tributarios de arbitramento; retraso en la ejecución presupuestal, especialmente de inversión, en carteras donde se programan crecimientos significativos del gasto para 2024; riesgo de acumulación de recursos del PGN en patrimonios autónomos, que no se traduciría en la entrega efectiva de bienes y servicios a la sociedad; escaso margen de maniobra para aumentar el presupuesto de inversión, debido al crecimiento del</p>
<p>pago del servicio de la deuda pública; dificultades para garantizar recursos suficientes para cubrir los subsidios de energía eléctrica y ayudar a moderar el crecimiento de estas tarifas, especialmente en la Costa Caribe; solicitud de apoyos para subsidiar la producción cafetera, la cual afronta riesgos de diversa índole (bajos precios internacionales, costos de la renovación de cultivos, entre otros); necesidad de desacelerar el crecimiento del aporte del PGN destinado al pago del pasivo pensional, mediante la reforma del sistema de pensiones; saneamiento gradual del pasivo acumulado por cuenta del déficit del FEPC; fortalecimiento del presupuesto de inversión destinado a la transición energética y la transformación productiva; insuficiencia de recursos para Ciencia, Tecnología e innovación; mayores recursos para el programa Mi Casa Ya; insuficiencia de recursos para el mantenimiento de vías terciarias e infraestructura vial; insuficiencia de recursos para infraestructura hospitalaria; mayor inversión pública para turismo; mayores recursos para cerrar brechas de desarrollo entre regiones, por lo cual se pidió revisar la distribución regional del presupuesto de inversión; mayores recursos para acelerar el Acuerdo de Paz en materia de desarrollo rural integral.</p> <p>Adicionalmente, en las reuniones con el ministro Bonilla analizamos también los resultados de la ejecución presupuestal. Las cifras examinadas evidencian un reto importante, especialmente en lo relativo con la entrega de bienes y servicios que se deben contratar con cargo a las asignaciones de inversión luego de la adición de los recursos contemplados en la Ley 2299 de 2023.</p> <p>En todo caso, durante el primer debate se formó un relativo consenso entre los intervinientes sobre el esfuerzo y dedicación que debe orientar la gestión de los funcionarios encargados de ejecutar el PGN, de tal forma que al final del año se garantice que los recursos no se queden para disfrute del sector financiero. Creemos que el Gobierno nacional, y en particular las dependencias responsables del control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto deben hacer sus mejores esfuerzos para que los órganos públicos sean más eficientes en la ejecución del presupuesto.</p> <p>El ministro de Hacienda y otros funcionarios del Gobierno nacional, así como los ponentes, cuando fue del caso, ofrecieron las explicaciones correspondientes. El ministro se comprometió en revisar la situación y adoptar las medidas del caso, pues está de acuerdo en que no tiene sentido en momentos de desaceleración económica, como las actuales, mantener recursos sin ejecutar a nivel de entrega real de bienes y servicios, cuando tanto esfuerzo ha significado recaudarlos y la urgencia de que se usen eficientemente en beneficio de la reactivación productiva y el bienestar de los colombianos es, hoy por hoy, de especial importancia.</p> <p>Respecto al riesgo de un recaudo de ingresos corrientes menor al aforado, en el primer debate se resaltó que los ingresos y gastos incluidos en el proyecto de ley del PGN son estimaciones que se prevé ejecutar durante el transcurso de la vigencia 2024. Estas proyecciones fueron elaboradas por el Gobierno nacional guardando consistencia con el Plan financiero 2024 contenido en la programación macroeconómica del MFMP 2023, puesto a consideración del Congreso el 14 de junio de ese año. En consecuencia, se presume que el PGN 2024 cumple con los Principios de Planificación²⁰, Coherencia</p>	<p>Macroeconómica²¹ y de Coherencia establecido por la Ley 1473 de 2011²² norma modificada por la Ley 2155 de 2021 con el fin de fortalecer la regla fiscal. Adicionalmente, se estima que la evasión y la elusión tributaria rondan el 7% del PIB anual, es decir alrededor de \$112 billones para 2024, y que la apuesta es reducir estos niveles en 1% del PIB, cifra equivalente a \$16,9 billones de acuerdo con las proyecciones del PIB para el año entrante. Se trataría, entonces, de una meta realista considerando la mayor capacidad de gestión que tendrá la DIAN, gracias a la ampliación de su planta de personal y las inversiones tecnológicas que se vienen implementando con recursos crediticios de la banca multilateral.</p> <p>En todo caso, si durante la fase de ejecución del PGN 2024 ocurre un evento que pueda llevar el recaudo de ingresos a un nivel inferior al monto aforado, esta situación debe ser examinada por el Gobierno nacional y, de acuerdo con los resultados de ese análisis, adoptar, de forma oportuna, los correctivos que considere pertinentes. Por tanto, el Gobierno nacional, al igual que ha sucedido en años anteriores, tiene la responsabilidad de ejecutar el PGN acorde con el cumplimiento de la regla fiscal²³.</p> <p>En el marco de una audiencia pública de las Comisiones Económicas Conjuntas que se cumplió en Barranquilla alrededor de la discusión del PGN 2024, congresistas de diversas bancadas resaltaron, en la audiencia antes citada, la importancia de usar el músculo de gobernadores y alcaldes para mejorar la ejecución del PGN. En línea con el proceso de descentralización del país se tienen programas en marcha que se pueden impulsar, entre los cuales se mencionaron los siguientes: la realización de los juegos panamericanos, que podría traer inversión extranjera y que para asegurar su realización faltan \$1,9 billones; la demolición del antiguo puente Pumarejo y el diseño y fabricación de la droga propia para mejorar la navegabilidad del río Magdalena; y la ejecución de la interconexión regional en doble calzada entre Barranquilla - Santa Marta - Cartagena.</p> <p>En dicha audiencia, el ministro Bonilla señaló la importancia de resolver los problemas de las deudas relacionadas con subsidios que hoy se tienen, sin perder de vista que a mediano y largo plazo la salida en materia energética, para regiones como la costa caribe, es crear comunidades energéticas renovables como por ejemplo la energía solar en los barrios, que no dependen de subsidios estatales. Ahí está el futuro, y el Caribe es la zona propicia para empezar a desarrollar este proceso de</p>

¹⁹ Contraloría General de la República, Informe de Gestión al Congreso y al Presidente de la República, Una Contraloría con independencia para el cambio 2022-2023, Bogotá, Julio de 2023, p. 108-109, disponible en: <https://www.contraloria.gov.co/documents/2012/5/4571295/informe-de-gestion-2022-2023web.pdf?d461998-9a24-5e4e-89a1-d68a2c054327e15611003614807>

²⁰ EOP, ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 3889, art. 5. L. 17994, art. 4).

²¹ EOP, ARTÍCULO 20. Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (L. 17994, art. 7).

²² Ley 1473 de 2011: ARTÍCULO 4o. COHERENCIA. La regla fiscal se materializa a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan de Inversiones y el Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación, deben ser consistentes con la regla fiscal, contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

²³ Sobre esta particular, los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1995) facultan al Gobierno Nacional para ajustar el PGN acorde con el comportamiento del recaudo de ingresos. ARTÍCULO 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contractadas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 3889, art. 63. L. 17994, art. 24). ARTÍCULO 77. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las asignaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedito el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se explían con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 3889, art. 64. L. 17994, art. 55, inc. 6).

diversificar la oferta de generación con miras a superar la dependencia de unas pocas generadoras y comercializadoras. El futuro no está en energía térmica, el futuro está en energía solar y eólica, además del hidrógeno que es el combustible del futuro.

Respecto a la inversión para la movilidad en los territorios, en la audiencia pública antes mencionada, el ministro Bonilla también destacó que se deben resolver los problemas del pasado, pero, pensando en cómo desarrollar nuevas formas de movilidad. Está proyectado recuperar el sistema ferroviario. El país debe recuperar el medio férreo para mover carga y pasajeros, es eléctrico, es más barato, es más eficiente y no tiene los problemas del sistema carretera. Igualmente, se debe trabajar en recuperar la comunicación fluvial. Se debe recuperar la movilidad del Río Magdalena. Recuperar la calidad del agua y para eso hay que actuar en la Mojana, en el río Nechi y hay que erradicar la minería ilegal que utiliza el mercurio y envenena el agua. Hay que actuar sobre el sistema fluvial colombiano. Esto no se resuelve en un año. Hay que darle una mirada integral al sistema fluvial. En el PGN 2024 hay recursos para empezar a mirar esta perspectiva, pero la apuesta para 2040 es un país sin combustibles fósiles, es un país con hidrógeno y movilidad eléctrica, subrayó el ministro de hacienda.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992²⁴, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2024. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley. Como en el caso anterior, queremos resaltar que la mayoría de las comisiones coincidió en expresar su preocupación sobre el monto y la distribución de la inversión pública en términos regionales y sectoriales. Consideran conveniente revisar tanto la priorización de los recursos como su focalización, y han solicitado un replanteamiento del presupuesto, de forma que este se distribuya de forma más eficiente.

1.2 Aprobación del Monto Definitivo del PGN 2024

El resultado de las actividades reseñadas en párrafos anteriores nos permitió complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del presidente de la República y del ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos proporcionó elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que mejoren las propuestas del ejecutivo.

Durante los debates realizados en el seno de las Comisiones Económicas Conjuntas, congresistas de diversas bancadas dejaron constancia sobre los riesgos que afronta el recaudo de los ingresos proyectados por el Gobierno nacional para sustentar el monto del gasto propuesto. Se reiteraron las preocupaciones, expresadas en debates anteriores, sobre el recaudo previsto por arbitramientos de litigios tributarios (\$14,5 billones). No existe la figura jurídica de arbitramento requerida para iniciar

²⁴ Ley 03 de 1992. Artículo 4º. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

este recaudo con la celeridad requerida. Hay un alto riesgo de inconstitucionalidad si se incluye este tipo de medidas en la ley de presupuesto. En caso de ser aprobada una ley específica para este fin la entrada en operación de los tribunales de arbitramento no estaría lista para garantizar el recaudo proyectado en 2024. Se requiere la voluntad expresa de los contribuyentes para optar por este tipo de resolución alternativa de conflictos, pues la norma no podría imponer este mecanismo de forma obligatoria. Adicionalmente, se expresaron dudas sobre el recaudo correspondiente a los plásticos de un solo uso luego del fallo del Consejo de Estado respecto al sujeto pasivo del impuesto; y se mencionó la existencia de una propuesta que busca aplazar la entrada en vigor de los impuestos saludables, aprobada en la Ley 2277 de 2022, lo que dejaría en vilo el recaudo de \$1,6 billones.

Varios congresistas también llamaron la atención sobre el exceso de optimismo que sustenta la colocación de deuda pública, frente a una situación de mercado caracterizada por la acelerada venta de títulos TES por parte de inversionistas, especialmente extranjeros.

Los coordinadores y ponentes creemos que es válido señalar estos riesgos, pero que estos son propios de la gestión presupuestal de cualquier vigencia, y que pese a ellos es factible que en 2024 el Gobierno nacional mantenga una postura fiscal responsable. En oportunidades anteriores se han aprobado presupuestos nacionales, pese a la existencia de riesgos de no materialización de ingresos en especial derivados de la renta petrolera. La función de los ponentes es traer a las plenarios el resultado de las discusiones con el gobierno y en este aspecto es importante tener presente un antecedente cercano de responsabilidad del ministro Bonilla, quien redujo el monto inicial de la adición presupuestal 2023 debido a un ajuste a la baja de los precios internacionales del petróleo frente a la proyección inicial. Con este antecedente en mente, resaltamos que, en la fase de ejecución presupuestal, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en especial el artículo 76 del Decreto 111 de 1996, faculta al Gobierno nacional para suspender y/o aplazar el presupuesto cuando los ingresos proyectados en los presupuestos aprobados no se cumplen, o más general, cuando la coherencia macroeconómica así lo exija.

Igualmente, llamamos la atención sobre la importancia de adoptar una política fiscal que estimule el crecimiento económico en un escenario de desaceleración como el que evidencian los datos disponibles y vislumbran diversos analistas y organismos. El ritmo de la actividad económica, medido por el Indicador de Seguimiento a la Economía -ISE-, que calcula el DANE, creció 1,54% durante el periodo enero-julio de 2023 frente al mismo periodo del año anterior; ocho puntos porcentuales menos que el crecimiento registrado un año atrás (9,55%)²⁵. Entre tanto, la Cepal, en un informe reciente, proyecta que Colombia tendría el cuarto crecimiento del PIB más débil de América del Sur en 2023 y 2024 y que, en los mismos años, Suramérica tendría el crecimiento promedio más bajo de América Latina y que el desempeño económico latinoamericano estaría por debajo del promedio mundial y del promedio que exhibirían las economías desarrolladas en su conjunto²⁶.

²⁵ DANE, *Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Julio de 2023*, Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2023 <https://www.dane.gov.co/files/informacion/press/novedades/ISE-boj-ISE-ju2023.pdf>
²⁶ En este estudio la CEPAL proyecta para 2024 un crecimiento promedio del 1,2% para América del Sur, 1,8 puntos porcentuales inferior a la proyectada para la economía mundial en su conjunto (3,0%) y 2,9 puntos porcentuales menor a la proyectada para las economías en desarrollo (4,1%). Esto, en un contexto internacional de bajo desempeño en comparación con el periodo 2010-2019, en el cual el crecimiento de la economía mundial promedio fue del 3,7%. Ver: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2023* (LC/PUB/2023/11-3,7%.

Por lo tanto, consideramos conveniente no introducir modificaciones al monto del PGN que puedan afectar de forma adversa la recuperación productiva del país y por esa vía el cumplimiento de las metas fiscales. La inversión pública tiene el potencial de estimular el crecimiento económico, especialmente en un contexto de desaceleración y política monetaria restrictiva. Se trata de una apuesta por inducir un aumento del recaudo tributario por la vía de una mayor actividad económica, lo cual también ayudaría a mantener la deuda pública como porcentaje del PIB en niveles sostenibles. Adoptar una postura fiscal contraria al ciclo económico es, por tanto, compatible con los postulados esenciales de la regla fiscal.

No obstante, coincidimos con muchos de nuestros colegas en el Congreso sobre la necesidad de mejorar la asignación y distribución del gasto, especialmente el orientado a la inversión. Las necesidades de recursos superan con creces las posibilidades de generación de ingresos. Esta realidad obliga a priorizar. Exige mejorar la eficiencia y la calidad del gasto. Sacrificar la inversión no es el camino, pero tampoco ayuda asignar recursos que no sea viable ejecutar. Es necesario, entonces, que la distribución del monto aprobado permita evitar que los sectores no se perjudiquen en caso de que no se cumpla la proyección de ingresos. Pensando en ello, recomendamos revisar esta situación en el transcurso de los debates, en el entendido de que es posible encontrar la forma en que, sin afectar el monto total, se pueda mejorar el contenido del PGN 2024 en este aspecto. Hemos encontrado la mayor receptividad por parte del ministro quien, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, ha manifestado su disposición de hacerlo.

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará por que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2024 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales se programaron, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia.

Estaremos atentos para que los recursos presupuestales se distribuyan buscando el desarrollo de las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP²⁷, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 13 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto

²⁷ Santiago, 2023, <https://www.cepal.org/es/comunicados/economias-america-latina-caribe-mantendran-bajos-niveles-crecimiento-2023-2024#:~:text=Para%20el%202023%20la%20CEPAL%20proyecta,%2C%2C%2C%20em%202022>

²⁸ Decreto 111 de 1996. Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán el Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarios iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 58 de 1995, art. 55, Ley 170 de 1994, arts. 26 y 35, inciso 2º).

para 2024 en \$502,6 billones, dejando en claro que el cumplimiento de la regla fiscal se debe asegurar durante la ejecución del PGN y constituye una responsabilidad indelegable del Gobierno nacional. Esta decisión permitirá avanzar en la ejecución del PND 2022-2026, de manera consistente con las metas macroeconómicas fijadas en el MFMP 2023.

El monto total aprobado y la distribución propuesta inicialmente por el Gobierno nacional fueron el punto de referencia de las comisiones económicas para el análisis y evaluación del contenido de este proyecto de ley y para la formulación del pliego de modificaciones que hace parte de esta ponencia, como se presenta a continuación.

2. PLIEGO DE MODIFICACIONES - PROYECTO DE PGN 2024 - PRIMER DEBATE

2.1 Consideraciones Generales

Durante los debates en comisiones los ponentes invitamos a los ministros del despacho y a los directores de diferentes entidades descentralizadas del orden nacional para que nos informaran sobre los resultados de la ejecución de los presupuestos de los órganos a su cargo durante la vigencia fiscal 2023, así como sobre las posibilidades de ejecución efectiva que pudieran alcanzar con la gestión de las asignaciones previstas para 2024. De la evaluación que les hicieramos dependería nuestra posición en materia de asignación de recursos hacia los sectores y entidades con mejor capacidad de gestión en el contexto del cumplimiento del PND 2022-2026.

Al cierre de agosto de 2023, los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda revelaron que las apropiaciones vigentes del PGN, incluyendo la adición presupuestal (Ley 2299 de 2023) sumaron \$422,9 billones; de las cuales se habían ejecutado, a nivel de obligaciones, 54,6%. Sin servicio de deuda se había ejecutado 49,8% de los recursos; porcentaje inferior al promedio registrado de los últimos 5 periodos nacionales de Gobierno (51,3%). El mayor reto se observa en inversión, donde se obligó 37,3% del total apropiado; indicador que llegó a 53,8% en funcionamiento y a 75,7% en servicio de deuda. En valores, de los \$422,9 billones apropiados al culminar el octavo mes del año se habían comprometido \$266,6 billones (63,0% incluyendo servicio de deuda), se obligaron \$230,8 billones (54,6%) y se pagaron \$223,8 billones (52,9%). Las apropiaciones sin comprometer al culminar agosto ascendieron a \$156,3 billones.

Es importante resaltar que, en el curso de estas sesiones en comisiones económicas, por iniciativa de los H. Congresistas se presentaron 337 proposiciones, 159 quedaron radicadas al cierre del primer debate y las 178 restantes durante la plenaria, quedando todas como constancias para seguir siendo analizadas en el segundo debate. La cuantificación de las proposiciones radicadas en primer debate arrojó demandas de gasto por cerca de \$31,1 billones. Es una cifra que claramente excede las posibilidades fiscales del Gobierno, y exige un gran esfuerzo de priorización. Ello obligó a realizar un exhaustivo esfuerzo de priorización para efectos de las modificaciones formuladas al PGN 2024. El trabajo parlamentario realizado nos puso en una situación similar a la que tuvimos que enfrentar en el Congreso cuando abordamos el análisis y evaluación del plan de inversiones del PND (Ley 2294 de 2023) y el estudio y aprobación de la ley de adición al presupuesto de 2023 (Ley 2299 de 2023), para

lo cual, en ambos casos, tuvimos que definir criterios mínimos para focalizar el gasto y asignar los recursos disponibles.

Así, en virtud del principio de transparencia y tomando en cuenta la destinación y la magnitud de los recursos solicitados mediante proposiciones, coincidimos con el ministro Bonilla en la importancia de evidenciar criterios mínimos de priorización que sean factibles de utilizar en aquellos casos en que se propongan modificaciones a proyectos de ley de presupuesto, como el radicado el pasado 29 de julio. Con este procedimiento buscamos garantizar que la asignación de los recursos se dirija hacia aquellas entidades y sectores más eficientes que además de contribuir a la reducción de los niveles de pobreza y desempleo que afectan a los colombianos se relacionen estrechamente con los objetivos definidos en el PND 2022-2026, que acoge el plan de gobierno del presidente Gustavo Petro. Esto requiere que los criterios de priorización de las apropiaciones en que se aprueben modificaciones presupuestales sean similares a los que empleamos cuando realizamos el debate de la Ley 2299 de 2023. Esto es, buscamos que las modificaciones que se aprueben se refieran esencialmente a los siguientes tipos de apropiaciones: i) proyectos de inversión previamente iniciados que garanticen su ejecución efectiva y contribuyan de manera efectiva a la reactivación económica; ii) cobertura de desajustes de recursos ocasionados por cambios en variables macroeconómicas, y iii) programas de inversión social orientados a salud, seguridad social, derecho humano a la alimentación, movilidad, y reducción de la pobreza y la desigualdad, entre otros. Creemos que sería importante mantener estos criterios en los debates del PGN 2024 que realicemos en los próximos días en Cámara y Senado.

2.2 Modificaciones a la Composición del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024 – Primer Debate

Con base en los criterios anteriores, las modificaciones aprobadas en el primer debate buscaron recoger las preocupaciones que coordinadores, ponentes y otros miembros de las comisiones económicas le expresamos al ministro Bonilla, de cara a los retos que afronta el país en materia de los efectos del fenómeno de El Niño, la lucha contra la inflación, la reactivación de la economía de forma inclusiva y sostenible, la generación de empleo y la reducción de la pobreza y la desigualdad, aspecto este último, donde, pese a los avances, los retos siguen siendo enormes, tal como lo indican los datos más recientes publicados por el DANE.

Es importante resaltar que el ministro Bonilla acogió favorablemente muchas de nuestras propuestas y expresó enfáticamente su disponibilidad para apoyar la presentación de un pliego que modifique el proyecto inicial. Pliego que incluye gastos viables de financiar, dentro de los parámetros que exige el cumplimiento de la regla fiscal. De manera consistente con las modificaciones previstas en las fuentes de financiación, el gasto total del PGN 2024 se mantiene en \$502,6 billones.

Compartimos la idea expresada por el ministro de que todas las entidades públicas deben comprometerse con la salvaguarda de la estabilidad fiscal. Como bien dice el ministro Bonilla: *No se trata de gastar más sino de gastar mejor*. Como resultado de las modificaciones propuestas, la composición de ingresos quedó distribuida así: \$317,4 billones aforados en ingresos corrientes, \$141,1 billones en recursos de capital, \$44,1 billones en fondos especiales, contribuciones parafiscales y recursos propios de los establecimientos públicos del orden nacional (Cuadro 2). En conjunto, la

operación de ingresos aprobada en primer debate sumó \$115 mm (Cuadro 2). Como se observa, esta recomposición no modifica el total de la financiación presentada originalmente.

Cuadro 2. Fuentes de Financiación PGN 2024 con Modificaciones Primer Debate
Miles de millones de pesos

Concepto	2023*		2024		Variación porcentual			Porcentaje del PIB		
	Proyecto Inicial	Proyecto 1er. Debate	Proyecto Inicial	Proyecto 1er. Debate	24/23	240/23	2023	2024	2024D	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
Ingreso del Presupuesto Nacional	403.322	476.467	115	476.522	18,7	18,9	25,0	28,1	28,1	
Ingresos Corrientes	275.834	317.400	317.400	317.400	15,2	15,2	17,2	18,7	18,7	
Recursos de Capital	108.446	141.146	0	141.146	30,2	30,2	6,8	8,3	8,3	
Fondos Especiales	14.524	14.814	115	14.929	1,9	2,7	0,9	0,9	0,9	
Contribuciones Parafiscales	2.707	3.107	3.107	3.107	16,8	14,8	0,2	0,2	0,2	
Ingresos de los Establecimientos Públicos	21.922	26.130	(115)	26.015	21,4	20,9	1,3	1,5	1,5	
TOTAL RECURSOS DEL PGN	422.844	502.597	-	502.597	18,9	18,9	26,3	29,6	29,6	

Fuente: Dirección General de Planeación Pública Nacional.
* Año a 30 de junio de más Ley 2299 de 2023

Así, los ponentes, junto con el ministro de Hacienda, convenimos reducir algunos gastos de funcionamiento para destinar los recursos que los financiaban a proyectos de inversión y a otros gastos que satisficieran necesidades de nuestras comunidades y regiones, en el marco del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Los coordinadores y ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que propusimos, y que fueron aceptadas por el ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales propuestos para este cuatrienio por el presidente Gustavo Petro.

El pliego de modificaciones contempla otras operaciones importantes. Con base en las solicitudes de diferentes miembros del gabinete se acordó con los representantes del Gobierno nacional realizar algunos ajustes presupuestales. Con este propósito, el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de ley con el fin de recomponer la inversión y financiar algunas apropiaciones necesarias para la operación de las entidades, para lo cual han propuesto las operaciones presupuestales correspondientes. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

El monto de las operaciones presupuestales propuestas ascendió a \$1,6 billones, que, por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modificaron el total del PGN. La mayor parte de estos ajustes permitirá incrementar la inversión en los \$1,6 billones mencionados, adicionales a los previstos inicialmente en el proyecto de ley, lo cual permitirá que la inversión ascienda hasta llegar a un gran total de \$99,4 billones, incluyendo la inversión con recursos propios (5,9% del PIB). Esta cifra representa un aumento de 19,4% frente a lo programado en 2023 (\$83,2 billones) (Cuadro 3).

Cuadro 3. Presupuesto General de la Nación 2024, con Modificaciones Aprobadas en Primer Debate.
Miles de millones de pesos

Concepto	2023*		2024		Variación porcentual			Porcentaje del PIB		
	Proyecto Inicial	Proyecto 1er. Debate	Proyecto Inicial	Proyecto 1er. Debate	24/23	240/23	2023	2024	2024D	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
FUNCIONAMIENTO	261.099	310.328	(4.617)	308.711	18,9	18,2	16,3	10,3	10,2	
Gastos de personal	47.830	56.971	93	85.863	19,4	18,6	3,3	3,2	3,2	
Atención de Bienes y Servicios	13.335	13.668	80	13.748	2,3	2,3	0,2	0,2	0,2	
Transferencias	196.271	237.571	(1.471)	236.108	21,0	20,9	0,8	0,8	0,8	
Gastos de Comercialización y Producción	1.420	1.755	(316)	1.480	25,5	2,2	0,1	0,1	0,1	
Adquisición de Activos Financieros	551	733	(1)	730	(2,7)	(2,0)	0,0	0,0	0,0	
Disminución de Pasivos	954	747	(1)	747	(37,0)	(37,0)	0,0	0,0	0,0	
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.120	1.249	-	1.249	11,0	11,0	0,1	0,1	0,1	
SERVICIO DE LA DEUDA	78.498	94.521	-	94.521	20,4	20,4	4,9	5,8	5,8	
Principial	31.942	37.356	-	37.356	16,9	16,9	2,0	2,0	2,0	
Acuerdo Marco de Reintegración	2.000	634	-	634	(69,2)	(69,2)	0,1	0,1	0,1	
Riesgo de gasto del Principal de la Deuda	29.882	36.722	-	36.722	22,9	22,9	1,9	2,2	2,2	
Intereses	4.099	55.230	-	55.230	31,1	31,1	2,6	3,9	3,9	
Comisiones y otros gastos	4.012	599	-	599	24,2	24,2	0,0	0,0	0,0	
Fondos de Contingencias	4.012	1.427	-	1.427	(64,4)	(64,4)	0,2	0,1	0,1	
INVERSIÓN	89.247	97.748	1.617	99.365	17,4	19,1	5,2	5,8	5,9	
TOTAL	349.347	407.657	1.617	408.076	18,9	18,9	21,4	24,1	24,1	
TOTAL SIN DEUDA	184.149	228.276	-	228.276	18,9	18,9	21,4	24,1	24,1	

El ministro de Hacienda estuvo de acuerdo en que las operaciones propuestas en primer debate no alteran las cuentas fiscales ni afectarán las metas de déficit previstas para 2024 y años siguientes. Se debe señalar que en todos los sectores y entidades que los componen se realizan operaciones presupuestales a su interior que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Los cambios más importantes aprobados en cada sector (en términos netos: incremento/reducción) se detallan a continuación, de acuerdo con su clasificación sectorial.

Sector Igualdad y Equidad: Se adicionan recursos por \$500 mm destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad por \$100 mm y \$400 mm para inversión.

Sector Trabajo: Se adicionan \$200 mm en el SENA para atender las necesidades de infraestructura y formación para el trabajo, especialmente el fortalecimiento del programa AgroSena. De otra parte, se reducen \$900 mm del Régimen de Prima Media, al considerar un mejor comportamiento de la devolución de aportes del Régimen de Ahorro Individual.

Sector Inclusión Social: Se adicionan \$150 mm para fortalecer las obras de infraestructura social y hábitat para la paz total.

Sector Deporte: Se adicionan \$50 mm para infraestructura deportiva y recreativa.

Sector Relaciones Exteriores: Al sector se le adicionan \$60 mm, en funcionamiento, con el propósito de atender el impacto en la operación de las sedes en el exterior por efecto de la ampliación de planta; así mismo, para atender la apertura adicional de 10 Misiones Diplomáticas en el exterior, de acuerdo con las metas finadas por el PND y el reingreso al Organismo Internacional Unión de las Naciones Suramericanas – UNASUR.

Sector Defensa y Policía: El sector presentó una reducción neta de \$158,4 mm, que corresponde a la operación comercial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Adicionalmente, se propusieron movimientos al interior del presupuesto de funcionamiento; así como a nivel de programas

de inversión. Finalmente, se sustituyeron fuentes de financiación, mayores ingresos en los establecimientos públicos y fondos internos del sector.

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio: se incorporaron recursos por \$17,3 mm para el funcionamiento del Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira creado mediante el artículo 13 del Decreto 1250 de 2023; \$32,2 mm para cubrir los costos no recuperables vía tarifa del servicio de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asimismo, en el Ministerio de Vivienda se incluyeron recursos por valor de \$150 mm para el apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales.

Sector Transporte: en este se incorporaron recursos propios por \$104 mm provenientes de la devolución de recursos de vías que estaban concesionadas y \$150 mm de recursos adicionales dirigidos a complementar el programa de caminos para la paz.

Sector Planeación se trasladan \$400 mm para atender los gastos de inversión del Ministerio de Igualdad y Equidad creado mediante la Ley 2281 de 2023.

Sector Agricultura y Desarrollo Rural: En la AUNAP: se adicionan \$60 mm destinados a la transformación denominada "Derecho Humano a la Alimentación" dentro del cumplimiento del PND 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", a fin de fortalecer el sector pesquero y de la acuicultura coadyuvando al desarrollo social y económico de los pescadores artesanales y de subsistencia. Se incorporaron \$150 mm para inversión de la ADR para apoyar la estructuración y financiación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

Sector Fiscalía: En el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se recomponen el gasto de inversión. Se asignan \$9 mm para financiar el proyecto mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense, con el fin de sustituir recursos propios de la Entidad que dejará de percibir como consecuencia de la derogatoria con el nuevo PND (artículo 372), del parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Sector Congreso: En la Cámara de Representantes se adicionan recursos por \$18 mm al proyecto de inversión mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos.

Sector Presidencia: En la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia se reducen del presupuesto de ingreso y del presupuesto de gastos de inversión proyecto: distribución de cupo fiscal para facilitar la incorporación recursos de cooperación internacional al presupuesto general de la nación por valor de \$7,9 mm al proyectarse una disminución de los recursos provenientes de Donaciones. En la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se adicionan recursos por \$150 mm al rubro atención de desastres y emergencias en el territorio nacional -fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, para la prevención y atención de la política de gestión del riesgo.

Sector Estadística: En el Fondo Rotatorio del DANE se provee mayores ingresos por ventas de bienes y servicios por lo que se presupuestan mayores ingresos por valor de \$10 mm y se adiciona el proyecto de inversión fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN.

Sector Justicia: A la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se le adicionan \$20 mm al proyecto de inversión Mejoramiento Tecnológico de la Seguridad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional

Sector Interior: Se incluyen en el Ministerio del Interior \$29 mm en el presupuesto de inversión al proyecto Fortalecimiento del Dialogo Social Nacional y Regional mediante el Desarrollo de Acciones Tendientes a Atender las Problemáticas Sociales en los Territorios.

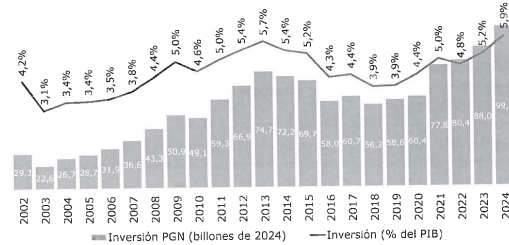
Sector Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición – SIVJRRN: se incorporan \$20,1 mm en los gastos de funcionamiento de los cuales \$5,1 mm son para las labores de despliegue y gestión territorial con y sin efecto étnico-racial en los territorios donde operan los espacios territoriales de la JEP, y \$15 mm en Otras Transferencias. En inversión se adicionan \$5 mm al proyecto de inversión fortalecimiento de la investigación y acusación y el ejercicio de la acción penal.

Sector Hacienda: Se reducen otras transferencias por valor de \$1.097 mm. Por otra parte, al proyecto apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional, se adicionan recursos valor de \$690 mm para atender necesidades de inversión.

Como resultado de los aludidos ajustes el presupuesto de inversión pública financiada con recursos del PGN crece 19,4% respecto a 2023, con lo cual alcanza su máximo histórico tanto en valores nominales como como porcentaje del PIB, al llegar a \$99,4 billones, 5,9% del PIB (Gráfica 1).

Así, con lo aprobado en primer debate, tal como lo ha indicado el DNP, en 2024 el país ejecutaría inversiones por \$224,1 billones. Esto, considerando que además de los \$99,4 billones del PGN están programados recursos del SGP por \$71 billones, del SGR por \$14,4 billones e ingresos territoriales por \$40,1 billones.

Gráfica 1. Histórico de Inversión Pública con recursos del PGN

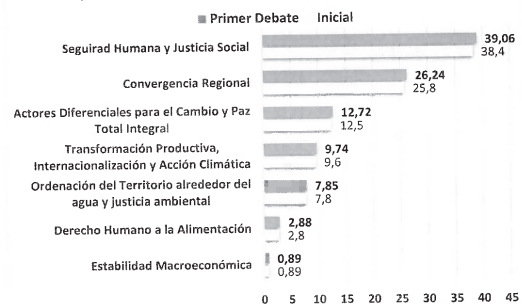


Fuente: DNP

Cabe resaltar que gracias a las modificaciones aprobadas en primer debate aumentaron, respecto al articulado del proyecto inicial, los recursos destinados a impulsar las principales transformaciones productivas y sociales aprobadas por el Congreso en la ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, tal como se ilustra en la (Gráfica 2).

Gráfica 2. Inversión 2024 en línea con el PND

Billones de pesos



Fuente: DNP

de gastos derivados del cumplimiento de mandatos legales y constitucionales, principalmente Sistema General de Participaciones (SGP), pensiones, servicio de la deuda y fallos judiciales; v) impulsar la transformación social y productiva prevista en la Ley 2294 de 2023, que decretó el PND; vi) cumplir el mandato constitucional de priorizar el gasto público social (Artículo 350) para reducir la pobreza y la desigualdad; vii) racionalizar los gastos de funcionamiento con criterios de austeridad⁴; y viii) priorizar inversiones estratégicas mediante la concurrencia de fuentes de financiación.

De acuerdo con lo expuesto por el ministro Bonilla, el PGN 2024 se formuló con base en los mismos supuestos macroeconómicos utilizados para elaborar el MFMP 2023. (Cuadro 1).

Un supuesto central es que la inflación mantendrá una trayectoria descendente. Se aspira que culmine 2023 en 9,2%, descienda a 5,7% en 2024 y en 2025 se ubique en la meta de largo plazo proyectada por el Banco de la República (3%). Sobre este particular indicó el ministro Bonilla que el aumento del precio de alimentos y de otros bienes, especialmente los importados, ha mostrado una tendencia a la baja. Sin embargo, la inflación nacional retornaría a su meta de largo plazo, fijada por el Banco de la República en alrededor de 3%, solo hasta 2025, debido a la necesidad de seguir incorporando ajustes graduales en el precio de los combustibles para cerrar el déficit del FEPC.

Cuadro 1. Supuestos Macroeconómicos PGN 2024

Supuestos	Proyecto de Ley PGN 2024	
	2023	2024
Inflación doméstica fin de periodo, IPC %	9,2	5,7
Tasa de cambio promedio periodo \$	4.676	4.603
Devaluación Nominal promedio %	9,0	-0,8
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.605.532	1.695.592
Variación % PIB Nominal	9,8	5,6
PIB Real, Variación %	1,8	1,5
Deflactor PIB, Variación %	7,8	4,0
Petróleo Brent (Precio promedio US\$ por barril)	78,6	74,5
Producción de Petróleo (Brent, KBPD)	768,6	787,6
Importaciones Valor (US\$ Millones FOB)	60.781	61.099
Variación % Importaciones	-15,1	0,5
Déficit Cuenta Corriente Balanza de Pagos (% del PIB)	-4,0	-3,5

Fuente: MHCP

En materia cambiaria, el ministro señaló que el PGN 2024 se formuló con una tasa de cambio relativamente conservadora. La previsión para 2023 es una tasa del cambio promedio anual de \$4.676 por dólar de los Estados Unidos, superior a la TRM promedio observada entre enero y septiembre del año en curso (\$4.460)⁵. No obstante, el ministro consideró prudente mantener el supuesto tal como estaba planteado en el MFMP. Por esta razón se ha previsto para 2024 una tasa de cambio promedio

⁴ Ley 2155 de 2021 Art. 19 y Decreto 444 de 2023.

⁵ Este promedio se evidenció en medio de una gran volatilidad. La TRM registró un valor máximo de \$4.989 el 6 de enero y de \$3.888 el 1 de agosto.

de \$4.603 por dólar, con una devaluación que, en la práctica, sería una revaluación promedio de 0,8% respecto a 2023.

En relación con el crecimiento de la economía, el ministro de hacienda manifestó que se trabajó con una proyección de 1,8% para 2023 y 1,5% para 2024. Son proyecciones acordes con la información disponible y los pronósticos de analistas nacionales e internacionales. Así, el presente año inició con una previsión de crecimiento real de 1% y en la medida que ha venido avanzando el año con los diferentes resultados revelados por el DANE se evidencia una clara desaceleración con una tasa de crecimiento real del PIB de 0,3% en el segundo trimestre y de 1,7% en el primer semestre de 2023. Son datos con los cuales el Gobierno nacional ha argumentado en diversos foros públicos e institucionales, incluyendo las reuniones de la Junta Directiva del Banco de la República que el objetivo de frenar la economía está cumplido, y que no tiene mucho sentido seguir enfriando la actividad productiva. Razon por lo cual no considera conveniente que se siga aumentando la tasa de intervención de política monetaria; y en su lugar, propondrá el inicio de un proceso de reducción en las reuniones venideras de la Junta Directiva, con el fin de ayudar a recuperar el crecimiento económico, especialmente en los sectores de construcción de vías y de vivienda que se han visto fuertemente golpeados por las altas tasas de interés. Cabe anotar que desde el 3 de mayo del año en curso la Junta Directiva del Banco emisor mantiene inalterada en 13,25% su tasa de interés de referencia⁶.

Por otra parte, en el MFMP el petróleo Brent se estimó para 2023 en un precio promedio de US\$ 78 por barril, similar al promedio observado entre enero y septiembre del año en curso (US\$ 80,1)⁷, y de US\$ 74 para 2024. La producción de petróleo para este año se ha calculado en un promedio de 768.000 barriles diarios y de 787.000 barriles diarios para 2024. Esta proyección se realizó con Ecopetrol y los principales operadores del mercado, quienes han afirmado, de acuerdo con el ministro, que se tienen reservas suficientes para mantener este nivel de producción; del cual se exportarían aproximadamente 500.000 barriles y 287.000 barriles irían a las refinerías nacionales.

Respecto al déficit de cuenta corriente, el ministro manifestó que se espera que este se reduzca del 4,0% del PIB proyectado para 2023 a 3,5% del PIB en 2024, debido a la moderación en el crecimiento de las importaciones, el repunte de las exportaciones, en especial las no tradicionales, que subirían por cuenta del mayor comercio internacional y la transición productiva que tiene previsto impulsar el Gobierno nacional. Sería una mejora importante frente al resultado de 2022, señaló el ministro Bonilla, pues en dicho año este déficit ascendió a 6,2% del PIB. Gracias a este proceso de ajuste externo el

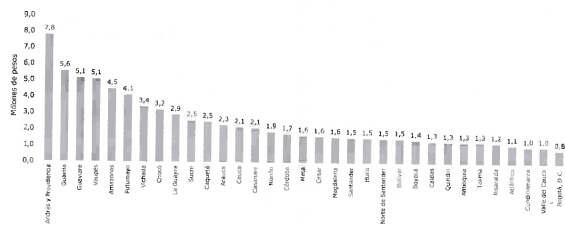
⁶ El 29 de septiembre pasado cinco directores votaron a favor de mantener inalterada en 13,25% la tasa de referencia de política monetaria y dos lo hicieron por un recorte de 25 puntos básicos. En esta decisión de política, la Junta Directiva tuvo en cuenta lo siguiente: i) en agosto la inflación anual se recujo por quinto mes consecutivo hasta ubicarse en 11,4%, pero su nivel se mantuvo alejado de la meta (3%); ii) las expectativas de inflación aumentaron entre agosto y septiembre; y iii) que en el agregado la actividad económica se mantiene en niveles superiores a los que se observaron de haberse mantenido la tendencia de crecimiento previa a la pandemia, acompañados de dinamismo en el mercado laboral, el cual sigue registrando crecimientos de la ocupación y tasas de desempleo inferiores a las de los últimos cinco años. Ver: Banco de la República, *Minutas de la Junta Directiva del Banco de la República* decisión por mayoría mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria en 13,25%, Bogotá, Octubre 4 de 2023, disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/minutas-minutas-banrep-29-09-2023>

⁷ Promedio registrado en medio de una volatilidad importante: el precio del Brent registró un promedio de US\$ 63,7 en septiembre y de US\$ 74,8 en junio, en medio de la incertidumbre suscitada por las perspectivas de crecimiento de la economía mundial y los recortes de producción acordados por la OPEC+.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del EOP – Decreto 111 de 1996, el DNP presentó al Congreso de la República la regionalización indicativa del presupuesto de inversión del PGN 2024 para su discusión durante el primer debate de este proyecto de ley.

Los datos que nos suministró el DNP indican que, con las modificaciones introducidas en primer debate, el PGN 2024 ayudará a cerrar las brechas de desarrollo regional del país. Los departamentos con menor grado de desarrollo recibirán los mayores montos de inversión por habitante según las asignaciones previstas en el PGN 2024 (Gráfica 3). Consideramos que estos recursos no cubren las deudas históricas existentes en materia de infraestructura y gasto social que tiene el país con las regiones más golpeadas por la pobreza, la desigualdad y el atraso económico. Pero también somos conscientes de las restricciones financieras que afronta el erario nacional, y, en este contexto, creemos que esta asignación de recursos es un paso en la dirección correcta.

Gráfica 3. Inversión Regional Por Habitante 2024 PGN 2024
Millones de pesos



Fuente: DNP

Adicionalmente, el Cuadro 4 evidencia que los mayores crecimientos de la inversión asignada en el PGN 2024 por departamento respecto al año anterior buscan favorecer el desarrollo de las regiones con menor grado de desarrollo relativo.

Cuadro 4. Regionalización de la Inversión PGN 2024
Miles de Millones de pesos

Departamento	2023	2024	Var. %	Departamento	2023	2024	Var. %
Amazonas	370	386	4,3	Amazonas	370	386	4,3
Antioquia	6.527	8.789	34,6	Antioquia	6.527	8.789	34,6
Arauca	472	716	51,6	Arauca	472	716	51,6
Atlántico	2.586	3.155	22,0	Atlántico	2.586	3.155	22,0
Bogotá, D.C.	6.183	6.590	6,6	Bogotá, D.C.	6.183	6.590	6,6
Bolívar	2.714	3.341	23,1	Bolívar	2.714	3.341	23,1
Boyacá	1.675	1.829	9,2	Boyacá	1.675	1.829	9,2
Caldas	1.443	1.391	-3,6	Caldas	1.443	1.391	-3,6
Caquetá	699	1.049	50,2	Caquetá	699	1.049	50,2
Casanare	743	996	34,2	Casanare	743	996	34,2
Cauca	2.436	3.356	37,8	Cauca	2.436	3.356	37,8
Cesar	2.045	2.234	9,2	Cesar	2.045	2.234	9,2
Chocó	1.198	1.925	60,7	Chocó	1.198	1.925	60,7
Córdoba	2.103	3.328	58,3	Córdoba	2.103	3.328	58,3
Cundinamarca	3.244	3.570	10,1	Cundinamarca	3.244	3.570	10,1
Guaviare	318	515	62,1	Guaviare	318	515	62,1

Fuente: DNP

2.3 Otras Propuestas de Ajuste Hechas en Primer Debate – Disposiciones Generales

En el curso de las discusiones en primer debate creímos necesario complementar las Disposiciones Generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyeron en el pliego de modificaciones.

Artículo 41: tiene por objeto, que una vez se establezca la deuda del sector educación de las entidades territoriales, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social – DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda hacer el giro de recursos del FONPET al FOMAG, para el pago de esa deuda, previa solicitud del FOMAG, sin autorización de las entidades territoriales.

Las modificaciones que se realizaron fueron de forma con el propósito de especificar de mejor manera el objetivo señalado y que el FOMAG informe a la DGRESS de las operaciones realizadas.

Se adiciona un artículo nuevo con el objetivo de asignar recursos desde Presupuesto General de la Nación (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para compensar los costos que no sean recuperables vía tarifas y subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento de sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.

Se adiciona un artículo nuevo con la finalidad de mantener la financiación y cofinanciación que realiza el Ministerio de Minas y Energía a la prestación del servicio público de gas combustible mediante la infraestructura de la red nacional de Gas Licuado de Petróleo – GLP con destino al sector rural y los estratos bajos urbanos.

Se adiciona un artículo nuevo para finalizar el proceso de nivelación salarial de los empleados de planta del Congreso de la República, no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo. Este proceso de nivelación se ha venido desarrollando desde vigencias fiscales anteriores.

En el curso de las discusiones sobre este proyecto de ley hemos observado también la necesidad de **complementar las disposiciones generales** presentadas por el Gobierno, que incluimos en el pliego de modificaciones.

Con las precisiones anteriores, el **pasado 20 de septiembre, en las Comisiones Económicas aprobamos en primer debate el proyecto de ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 por \$502,6 billones**, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones e incluidas en el correspondiente Pliego de modificaciones.

2.4. Listado de proposiciones presentadas en Primer Debate

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se analizaron 159 proposiciones presentadas por parte de los H. Congresistas, como se detalla en la Tabla 1. Cabe resaltar que al cierre del primer debate 178 proposiciones quedaron como constancias para ser analizadas en el segundo debate.

Tabla 1: Proposiciones Congresistas Primer Debate

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	José David Name Cardozo	Artículo Nuevo: Durante la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel Nacional y facilitar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.
2	Juan Loreto Gómez Soto y Otras Firmas	ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de dar cierre al proceso de Nivelación Salarial que viene marcha para los empleados de planta no vinculada a las Unidades de Trabajo Legislativo del H. Congreso de la República (Art. 3.L. 1895 de 2016; Art. 67.L. 2276 de 2022), aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos necesarios \$6.0 mm. recursos que se adicionaran en gastos de funcionamiento de las respectivas corporaciones y serán repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes, como en el Senado de la República

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
3	Elizabeth Jay - Parg Diaz	PROPOSICIÓN PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ARTÍCULO NUEVO: Con el propósito de facilitar la ampliación del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, por parte de la UAE Aeronáutica Civil, adiciónese al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, la suma de \$16.000 millones de pesos para la vigencia fiscal de 2024. La FAC destinará, los recursos de que trata el inciso anterior provenientes de la UAE Aeronáutica Civil, para la adquisición y adecuación de los nuevos predios en donde operará la Base Aérea Grupo Aero del Caribe. Las actuales instalaciones le serán entregadas a la Aeronáutica Civil para que cumpla con los propósitos señalados. Para tal efecto realicéense las siguientes operaciones al Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. 1. Adicionar en la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, Programa 1502, Subprograma 0100, la suma de 16.000 millones de pesos. 2. Reducir en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de 16.000 millones de pesos
4	James Mosquera Torres	ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese al presupuesto de inversión 2401-0600-072 del Instituto Nacional de Vías, la suma de ciento treinta mil millones de pesos, moneda corriente (\$130.000.000.000 MCTE), para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Quito – Medellín.
5	James Mosquera Torres	ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese al presupuesto de inversión 2401-0600-072 del Instituto Nacional de Vías, la suma de doscientos mil millones de pesos, moneda corriente (\$200.000.000.000 MCTE), para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía Quito – Medellín.
6	Agneth José Escal Tijerino	Adiciónese en la Sección: 3301 - Ministerio de Cultura: A. Presupuesto de funcionamiento, un valor de quinientos cuarenta millones de pesos (\$540.000.000 MCTE), específicamente a la posición del Catálogo de Gasto 03-06-01-015 Actividades de promoción y desarrollo de la cultura - Convenios Sector Privado
7	Julián Peinado Ramirez	Adiciónese al presupuesto de inversión de la partida 2402 "Infraestructura red vial regional", de la sección 2402 Instituto Nacional de Vías el monto de ciento ochenta y dos mil millones de pesos (\$182.000.000.000 MCTE).
8	Julián Peinado Ramirez	Adiciónese al presupuesto de inversión de la partida 2202 "Calidad y fomento de la educación superior", de la sección 2401 Ministerio de Educación Nacional el monto de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000 MCTE).
9	Julián Peinado Ramirez	Adiciónese al presupuesto de inversión de la partida 4301 "Fomento a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", de la sección 4301 Ministerio del Deporte el monto de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000 MCTE).
10	Karen Manrique y otras firmas	Modifíquese Artículo 20. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, añadiendo un proyecto al presupuesto de inversión la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta mil noventa y cuatro pesos (\$55.470.422.254), el cual quedará así: PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCIÓN 4001

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																				
		<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 1.479.925.488.518</td> <td></td> <td>\$ 1.479.925.488.518</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.</td> <td>\$ 1.254.042.083.626</td> <td></td> <td>\$ 1.254.042.083.626</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$ 1.254.942.083.626</td> <td></td> <td>\$ 1.254.942.083.626</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 5.213.464.392.060</td> <td></td> <td>\$ 5.213.464.392.060</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 2401 Ministerio de Transporte, adiciéndose un proyecto al presupuesto de Inversión la suma de veinte mil millones de pesos moneda legal (\$20.000.000.000), el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 2401</th> </tr> <tr> <th colspan="6">MINISTERIO DE TRANSPORTE</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 194.842.660.893</td> <td></td> <td>\$ 194.842.660.893</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 44.866.000.000</td> <td></td> <td>\$ 44.866.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVEVA, FORTAL Y TAME.</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 44.866.000.000</td> <td></td> <td>\$ 44.866.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 523.713.300.893</td> <td></td> <td>\$ 523.713.300.893</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 1.479.925.488.518		\$ 1.479.925.488.518	4001		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	\$ 1.254.042.083.626		\$ 1.254.042.083.626	1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.254.942.083.626		\$ 1.254.942.083.626	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 5.213.464.392.060		\$ 5.213.464.392.060	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024						SECCIÓN 2401						MINISTERIO DE TRANSPORTE						CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 194.842.660.893		\$ 194.842.660.893	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000			CONSTRUCCIÓN MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVEVA, FORTAL Y TAME.	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 523.713.300.893		\$ 523.713.300.893
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																	
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 1.479.925.488.518		\$ 1.479.925.488.518																																																																																	
4001		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	\$ 1.254.042.083.626		\$ 1.254.042.083.626																																																																																	
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.254.942.083.626		\$ 1.254.942.083.626																																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 5.213.464.392.060		\$ 5.213.464.392.060																																																																																	
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																						
SECCIÓN 2401																																																																																						
MINISTERIO DE TRANSPORTE																																																																																						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																	
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 194.842.660.893		\$ 194.842.660.893																																																																																	
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000																																																																																	
		CONSTRUCCIÓN MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVEVA, FORTAL Y TAME.	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																																																																																	
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 44.866.000.000		\$ 44.866.000.000																																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 523.713.300.893		\$ 523.713.300.893																																																																																	
11	Karen Manrique y otras firmas																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
12	Karen Manrique y otras firmas	<p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 2101 Ministerio de Minas y Energía, añadiendo un proyecto al presupuesto de Inversión la suma de treinta mil millones de pesos moneda legal (\$30.000.000.000), el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="7">SECCIÓN 2101</th> </tr> <tr> <th colspan="7">MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>7.168.737.208.897</td> <td></td> <td>7.168.737.208.897</td> </tr> <tr> <td>2102</td> <td></td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA</td> <td>5.512.337.033.338</td> <td></td> <td>5.512.337.033.338</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>PARGUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE</td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</td> <td>5.542.337.033.338</td> <td></td> <td>5.542.337.033.338</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>7.384.810.291.174</td> <td></td> <td>7.384.810.291.174</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, adiciéndose un proyecto al presupuesto de Inversión la suma de veintidós mil millones de pesos moneda legal (\$22.000.000.000), el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="7">SECCIÓN 2201</th> </tr> <tr> <th colspan="7">MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td>56.396.020.858.111</td> <td></td> <td>56.396.020.858.111</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>6.178.571.696.219</td> <td></td> <td>6.178.571.696.219</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td></td> <td>CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA.</td> <td>-4.084.654.700.996</td> <td></td> <td>-4.084.654.700.996</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME</td> <td>1.062.954.700.996</td> <td></td> <td>1.062.954.700.996</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>1.084.554.700.996</td> <td></td> <td>1.084.554.700.996</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>62.574.592.564.330</td> <td></td> <td>62.574.592.564.330</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024							SECCIÓN 2101							MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA							CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.168.737.208.897		7.168.737.208.897	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA	5.512.337.033.338		5.512.337.033.338			PARGUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	30.000.000.000		30.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.542.337.033.338		5.542.337.033.338	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.384.810.291.174		7.384.810.291.174	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024							SECCIÓN 2201							MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL							CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56.396.020.858.111		56.396.020.858.111	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.178.571.696.219		6.178.571.696.219	2201		CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA.	-4.084.654.700.996		-4.084.654.700.996			CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME	1.062.954.700.996		1.062.954.700.996	0600		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.084.554.700.996		1.084.554.700.996	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			62.574.592.564.330		62.574.592.564.330
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																																																										
SECCIÓN 2101																																																																																																																										
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA																																																																																																																										
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.168.737.208.897		7.168.737.208.897																																																																																																																					
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA	5.512.337.033.338		5.512.337.033.338																																																																																																																					
		PARGUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	30.000.000.000		30.000.000.000																																																																																																																					
0600		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.542.337.033.338		5.542.337.033.338																																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.384.810.291.174		7.384.810.291.174																																																																																																																					
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																																																										
SECCIÓN 2201																																																																																																																										
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL																																																																																																																										
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56.396.020.858.111		56.396.020.858.111																																																																																																																					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.178.571.696.219		6.178.571.696.219																																																																																																																					
2201		CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA.	-4.084.654.700.996		-4.084.654.700.996																																																																																																																					
		CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME	1.062.954.700.996		1.062.954.700.996																																																																																																																					
0600		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.084.554.700.996		1.084.554.700.996																																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			62.574.592.564.330		62.574.592.564.330																																																																																																																					
13	Karen Manrique																																																																																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																												
14	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 4101 Departamento de Prosperidad Social, adiciéndose una subcuenta al presupuesto de Inversión la suma de quinientos mil millones de pesos moneda legal (\$500.000.000.000), el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 4101</th> </tr> <tr> <th colspan="6">DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td>245.469.819.982</td> <td></td> <td>245.469.819.982</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>10.319.740.829.267</td> <td></td> <td>10.319.740.829.267</td> </tr> <tr> <td>4103</td> <td></td> <td>INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</td> <td>9.807.740.829.267</td> <td></td> <td>9.807.740.829.267</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA MUJER RURAL</td> <td>500.000.000.000</td> <td></td> <td>500.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1500</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td>10.307.740.829.267</td> <td></td> <td>10.307.740.829.267</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>10.565.230.549.149</td> <td></td> <td>10.565.230.549.149</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifíquese Artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, CTA PROGA 2402 Infraestructura Red Vial Regional, SUBC SUBP 0600 Intersubsectorial Transporte, la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda legal (\$35.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y pavimentación de la vía Tame - Puerto Rondón" según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 2402</th> </tr> <tr> <th colspan="6">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 35.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024						SECCIÓN 4101						DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL						CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			245.469.819.982		245.469.819.982	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.319.740.829.267		10.319.740.829.267	4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.807.740.829.267		9.807.740.829.267			INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA MUJER RURAL	500.000.000.000		500.000.000.000	1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.307.740.829.267		10.307.740.829.267	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.565.230.549.149		10.565.230.549.149	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024						SECCIÓN 2402						INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																																														
SECCIÓN 4101																																																																																																														
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL																																																																																																														
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																									
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			245.469.819.982		245.469.819.982																																																																																																									
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.319.740.829.267		10.319.740.829.267																																																																																																									
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.807.740.829.267		9.807.740.829.267																																																																																																									
		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA MUJER RURAL	500.000.000.000		500.000.000.000																																																																																																									
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.307.740.829.267		10.307.740.829.267																																																																																																									
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.565.230.549.149		10.565.230.549.149																																																																																																									
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																																														
SECCIÓN 2402																																																																																																														
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS																																																																																																														
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																									
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																																									
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																																									
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																																									
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 35.000.000.000		\$ 35.000.000.000																																																																																																									
15	Karen Manrique																																																																																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																		
16	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2402 Instituto Nacional de Vías, adiciéndose un proyecto al presupuesto de Inversión la suma de cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000), el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="7">SECCIÓN 2402</th> </tr> <tr> <th colspan="7">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.023.059.602.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>3.974.466.602.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>4.708.066.605.078</td> <td></td> <td>4.708.066.605.078</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RIO ARAUCA, PUERTO CONTRERAS- SARAVEVA</td> <td>1.656.954.700.996</td> <td></td> <td>1.656.954.700.996</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.708.025.590.076</td> <td>713.200.448.783</td> <td>2.421.296.038.859</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.246.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.198.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifíquese Artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CTA PROGA 1709 Infraestructura Productiva y Comercialización, SUBC SUBP 1100 Intersubsectorial Agropecuario, la suma de nueve mil quinientos millones de pesos moneda legal (\$9.500.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Apoyo y Fortalecimiento al Gremio plantador del Departamento de Arauca y la terminación y puesta en funcionamiento de la planta de plátano del centro poblado Corocito del Municipio de Tame, Departamento de Arauca" según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="7">SECCIÓN 1701</th> </tr> <tr> <th colspan="7">MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024							SECCIÓN 2402							INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.023.059.602.972	951.367.000.000	3.974.466.602.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4.708.066.605.078		4.708.066.605.078			CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RIO ARAUCA, PUERTO CONTRERAS- SARAVEVA	1.656.954.700.996		1.656.954.700.996	0700		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.708.025.590.076	713.200.448.783	2.421.296.038.859	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.246.875.402.972	951.367.000.000	4.198.242.402.972	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024							SECCIÓN 1701							MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL							CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000			INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9.500.000.000		9.500.000.000			APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.500.000.000		9.500.000.000
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																																																				
SECCIÓN 2402																																																																																																																				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS																																																																																																																				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																															
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.023.059.602.972	951.367.000.000	3.974.466.602.972																																																																																																															
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4.708.066.605.078		4.708.066.605.078																																																																																																															
		CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RIO ARAUCA, PUERTO CONTRERAS- SARAVEVA	1.656.954.700.996		1.656.954.700.996																																																																																																															
0700		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.708.025.590.076	713.200.448.783	2.421.296.038.859																																																																																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.246.875.402.972	951.367.000.000	4.198.242.402.972																																																																																																															
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																																																																																																				
SECCIÓN 1701																																																																																																																				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																																																																																																																				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																															
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																																															
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																																															
		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																																															
		APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLANTADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.500.000.000		9.500.000.000																																																																																																															
17	Karen Manrique																																																																																																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
18	Karen Manrique	<p>Modifíquese Artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CTA PROGA 1709 Infraestructura Productiva y Comercialización, SUBC SUBP 1100 Intersubsectorial Agropecuario, la suma de diecinueve mil millones de pesos moneda legal (\$19.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Terminación y puesta en funcionamiento de la planta procesadora de lácteos en el Centro Poblado la Esmeralda, Arauca.", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="5">SECCIÓN 1701</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>AFORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROYO Y FORTALECIMIENTO AL CRECIMIENTO PLANTANICULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					SECCIÓN 1701					CTA	SUBC	SUBP	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL	C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 19.000.000.000		1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 19.000.000.000			1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROYO Y FORTALECIMIENTO AL CRECIMIENTO PLANTANICULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 19.000.000.000				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.000.000.000
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																					
SECCIÓN 1701																																					
CTA	SUBC	SUBP	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL																																	
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 19.000.000.000																																	
	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 19.000.000.000																																	
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APROYO Y FORTALECIMIENTO AL CRECIMIENTO PLANTANICULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 19.000.000.000																																	
			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.000.000.000																																	
19	Duvalier Sánchez Arango	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$72.000.000.000 a la sección 2201 (Literal C presupuesto de inversión, subsección 2202 "Calidad Fomento de la Educación Superior"), correspondiente al Ministerio de Educación.																																			
20	Duvalier Sánchez Arango	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$15.000.000.000 a la sección 3602 (Literal C presupuesto de inversión), correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.																																			
21	Duvalier Sánchez Arango	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$18.000.000.000 a la sección 3301 (Literal C presupuesto de inversión, subsección 3302 "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano") correspondiente al Ministerio de Cultura.																																			
22	Duvalier Sánchez Arango	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$53.000.000.000 a la sección 1901 (Literal C presupuesto de inversión), correspondiente al Ministerio de Salud y Protección Social.																																			
23	Carolina Giraldo Boforo y otras firmas	<p>Artículo nuevo. Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 2294 del 2023, donde se mencionen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presenta al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gastos Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p>Parágrafo 1. La sección de apropiaciones del anexo del trazador aprobada por el Congreso de la República deberá ser publicada en el micrositio correspondiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el momento en que se publique la Ley sancionada por el Presidente de la República, en aras de facilitar la consulta de todo público interesado, así como de fortalecer la trazabilidad y la veeduría ciudadana sobre la ejecución de los recursos, en coordinación con los respectivos órganos de control.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentará un informe ante la Comisión Legal</p>																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
24	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, sobre los planes, programas y proyectos de actividades de qué trata el artículo 10 de la Ley 731 de 2002, ejecutados con los recursos del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - FOMUR.
25	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$158.894.516.376 a la sección 1201, correspondiente al Ministerio de Justicia y del Derecho.
26	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$9.892.706.120 a la sección 4403, correspondiente a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado UBPD.
27	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$10.615.000.000 a la sección 2902, correspondiente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
28	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$2.261.562.553.893 a la sección 2701, correspondiente a la Rama Judicial.
29	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$1.159.150.693.078 a la sección 4104, correspondiente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
30	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$4.201.526.104.892 a la sección 2801, correspondiente a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
31	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$72.575.872.892 a la sección 0214, correspondiente al Agencia de Renovación del territorio.
32	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$395.616 millones de pesos a la sección 3701, correspondiente al Ministerio Interior.
33	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$60.119.817.917 a la sección 2602, correspondiente a la Contraloría General de la República.
34	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$86.197.574.068 a la sección 2804 correspondiente al Consejo Nacional Electoral - CNE.
35	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$1.307.997.533.515 a la sección 2901, correspondiente a la Fiscalía General de la Nación.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
36	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$22.439 millones de pesos a la sección 0403, correspondiente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
37	Julio Cesar Triana Quintero y otras firmas	Adiciónese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" el monto de \$221.432.202.123, a la sección 2502, correspondiente a la Defensoría del Pueblo.
38	Liliana Bitar Castilla	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la Sentencia a la T-302 de 2017 de la Corte Constitucional en virtud de la cual se declaró el "Estado de Cosas Inconstitucional" (ECI) en la Guajira por la vulneración sistemática y generalizada de los derechos constitucionales de los niños y niñas Wayúu y ante el agravamiento de las actuales condiciones de suministro y disponibilidad de agua como consecuencia de la ocurrencia del Fenómeno del Niño, en los términos previstos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira podrán hacer contrataciones directas destinadas al suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obra con el objeto de garantizar de manera permanente el acceso al agua potable, saneamiento básico y recolección y disposición de residuos sólidos a los pueblos indígenas del Departamento de la Guajira.</p> <p>La facultad de contratar en la modalidad de contratación directa, estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2024.</p>
39	Liliana Bitar Castilla	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Los bienes de capital, maquinaria, equipos y todo tipo de materiales que deban importarse para la ejecución, montaje, construcción y operación de proyectos de desalinización, desalación, potabilización, almacenamiento, conducción y distribución de agua para el consumo humano, tratamiento de aguas residuales y recolección, procesamiento y disposición final de residuos sólidos, así como los requeridos para la generación de energía, necesaria para su operación y para el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas y pobladores del Departamento de la Guajira, incluidos en contratos celebrados a estos efectos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira, tendrán el mismo tratamiento aduanero y tributario establecido para la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure en el artículo 547 del Decreto 1165 de 2019.</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Instituto de Gestión del Agua de la Guajira oficiarán, una vez suscrito el respectivo contrato, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas -DIAN, informándole sobre los bienes que serán objeto del tratamiento aduanero y tributario establecido en el presente artículo.</p> <p>Las importaciones realizadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo no requerirán de la construcción de la garantía bancaria o de compañía de seguros a que hace referencia el inciso segundo del artículo 547 del Decreto 1165 de 2019.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																													
40	Liliana Bitar Castilla	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", el cual quedará así: <p>ARTÍCULO NUEVO. Los contratos que celebre el Fondo de Adaptación, durante la vigencia de la presente Ley, cuyo objeto sea prevenir y mitigar los efectos del cambio climático, de acuerdo con la finalidad establecida en el Artículo 1º del Decreto 4819 de 2010 y normas complementarias se registrarán por las normas del Derecho Privado.</p>																																													
41	Efraín Cepeda y otros firmantes	Artículo nuevo. Si en la vigencia fiscal 2024 los ingresos no se comportan dentro las proyecciones establecidas en este presupuesto, en forma inmediata se tendrán que hacer los ajustes solo en el gasto de funcionamiento, estos ajustes deberán ser informados en forma inmediata a las Comisiones del Congreso de la República, a la Contraloría General de la Nación, al Banco de la República y al Comité de la Regla Fiscal.																																													
42	Jorge Alberto Cerchero Figueroa y otros firmantes	<p>Modifíquese la sección 2239 del artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="5">SECCIÓN 2239</th> </tr> <tr> <th colspan="5">INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>AFORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 11.000.000.000 1.603.833.126 \$ 12.603.833.126</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2232</td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 19.000.000.000 \$ 5.364.619.772 \$ 24.364.619.772</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					SECCIÓN 2239					INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					CTA	SUBC	SUBP	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL				PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 11.000.000.000 1.603.833.126 \$ 12.603.833.126	C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646			2232	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646			0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.000.000.000 \$ 5.364.619.772 \$ 24.364.619.772
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024																																															
SECCIÓN 2239																																															
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR																																															
CTA	SUBC	SUBP	CONCEPTO	AFORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL																																											
			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 11.000.000.000 1.603.833.126 \$ 12.603.833.126																																											
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646																																											
		2232	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646																																											
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 8.000.000.000 \$ 3.760.786.646 \$ 11.760.786.646																																											
			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.000.000.000 \$ 5.364.619.772 \$ 24.364.619.772																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
43	Juana Carolina Londoño Jaramillo y otros firmantes	<p>El pasado 30 de julio de 2023 el Gobierno Nacional radicó ante el Congreso de la República el Presupuesto General de la Nación 2024 "Hacia una transformación productiva con Justicia Social, Justicia ambiental y responsabilidad fiscal", proyecto de Ley que plasma el compromiso gubernamental de mejorar la calidad y la eficiencia del gasto público, de tal forma que este permita articular las metas de transformación social y productiva prevista en la Ley 2284 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo con la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Si bien es cierto que el Departamento de Caldas participa activamente desde el Plan Nacional de Desarrollo en varios proyectos estratégicos cuyas fuentes de financiación quedarán definidas en el Presupuesto General de la Nación 2024, con la venia de los integrantes de la Comisión Tercera Constitucional del Senado de la República y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representante a la Cámara, atentamente me permito poner a consideración la presente proposición, buscando la inclusión por parte del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa, Departamento Nacional de Planeación y la Dirección Nacional de la Policía Nacional, proyecto que se denomina Clínica Caldas y que requiere en esta fase inicial una inversión de 23 mil millones de pesos.</p> <p>El actual centro de atención hospitalario conocido como Clínica La Toscana comenzó labores hace cerca de 50 años prestando la atención a los integrantes de la fuerza pública no sólo dispuestos en Manizales sino en las subregiones centro sur, occidente y norte del Departamento de Caldas, con una población de beneficiarios que alcanza los 15 mil 800 entre personal activo, pensionados, familiares, además de los auxiliares de Policía y estudiantes de la Escuela de Formación Policial Alejandro Gutiérrez que tiene sede en Manizales. El nivel de complejidad que atiende esta referenciado como media con intervención con al menos 30 servicios de salud que se dispensan desde este centro hospitalario. Sin embargo, hoy en día solo presta servicios de atención primaria y prioritaria excluyendo urgencias vitales. Desde su puesta en funcionamiento hasta la fecha, este establecimiento no ha recibido ningún tipo de modernización en su infraestructura física y año tras año aumentan las quejas de los usuarios por lo que consideran deficientes servicios.</p> <p>Desde el año 2017 cerraron las salas de quirófano, es constantes la remisión de pacientes a otros centros hospitalarios de otros departamentos pues no se cuenta con la infraestructura para atención de básicas y medianas complejidades dada la precaria disponibilidad incluso de instrumental médico quirúrgico.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se propone una inclusión de una partida presupuestal con destino a la construcción del proyecto Clínica Caldas como establecimiento de sanidad adscrito a la Policía Nacional en la ciudad de Manizales en el proyecto de Ley Presupuesto General de la Nación 2024 que actualmente cursa su trámite de aprobación en la Comisión Tercera del Senado de la República.</p> <p>Presentada a consideración de la Comisión Tercera del Senado de la República por los H. RR. Juana Carolina Londoño Jaramillo, Armando Antonio Sabarain de Arce, Juan Loreto Gómez Soto, el Honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN										
48	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo: Con los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, serán subsidiadas la Tasa Aeroportuarias para departamentos que no tienen conexión vía carretable con el centro del país.</p> <p>Proposición aditiva al texto para primer debate del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 073 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p>										
49	Carlos Alberto Benavides Mora	<p>Adiciónese al Artículo 2º. Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiaciones, en la Sección 0501 Departamento Administrativo de la Función Pública, al C. Presupuesto de Inversión, del programa 0505-1000 Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales - Intersectorial Gobierno, el valor \$45.294.701.000 MCTE (Cuarenta y Cinco mil doscientos noventa y cuatro millones setecientos un mil pesos MCTE). Este monto se reducirá del rubro 1302 - 1000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y será para la implementación del Servicio Social para la Paz, según lo establecido en la Ley 2272 de 2022, como iniciativa alterna del servicio militar obligatorio, el cual contempla lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FASES O ETAPAS DEL PROYECTO</th> <th>RECURSOS NECESARIOS ESTIMADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Estructuración del modelo de operación</td> <td>\$ 1.850.000.000</td> </tr> <tr> <td>2. Diseño e implementación de capacitaciones</td> <td>\$ 5.588.000.000</td> </tr> <tr> <td>3. Incentivos y auxilios para la prestación del servicio</td> <td>\$ 24.536.159.000</td> </tr> <tr> <td>Total Proyecto</td> <td>\$ 45.294.701.000</td> </tr> </tbody> </table>	FASES O ETAPAS DEL PROYECTO	RECURSOS NECESARIOS ESTIMADOS	1. Estructuración del modelo de operación	\$ 1.850.000.000	2. Diseño e implementación de capacitaciones	\$ 5.588.000.000	3. Incentivos y auxilios para la prestación del servicio	\$ 24.536.159.000	Total Proyecto	\$ 45.294.701.000
FASES O ETAPAS DEL PROYECTO	RECURSOS NECESARIOS ESTIMADOS											
1. Estructuración del modelo de operación	\$ 1.850.000.000											
2. Diseño e implementación de capacitaciones	\$ 5.588.000.000											
3. Incentivos y auxilios para la prestación del servicio	\$ 24.536.159.000											
Total Proyecto	\$ 45.294.701.000											
50	Juan Carlos Garcés y otros firmantes	<p>Asígnese el artículo 2 del proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre 2024", la apropiación de diez mil millones de pesos MCTE \$10.000.000.000 a la sección 03 0304 073 Nación 10 CSF Operación y Funcionamiento del Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Aurelio Iragorri Hormaza (CAEL), creado por el artículo 5º de la Ley 2165 de 2021. Correspondiente al Congreso de la República y en su presupuesto de funcionamiento.</p>										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
44		<p>Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024".</p> <p>Artículo nuevo. Fomento a la descentralización y al desarrollo regional y metropolitano. A partir del 1 de enero de 2024, el Gobierno Nacional cederá a las autoridades regionales de transporte mínimo el 33,33% del recaudo de los peajes nacionales ubicados en la jurisdicción ámbito geográfico de cada autoridad regional de transporte. En los casos que haya concesiones viales vigentes, la cesión de los recursos se darán desde el día siguiente a la finalización del plazo del contrato de concesión.</p> <p>Los recursos serán girados mensualmente a la respectiva autoridad regional de transporte y se destinarán a la financiación de proyectos regionales de infraestructura y servicios de transporte carreteros y ferrosos.</p> <p>Parágrafo 1. Las áreas metropolitanas accederán temporalmente a la cesión del 16,66% del recaudo total de los peajes nacionales ubicados en su jurisdicción hasta tanto no constituyan autoridades regionales de transporte, en cuyo caso recibirán el 33,33%.</p> <p>Parágrafo 2. Para la aplicación de este artículo, son autoridades regionales de transporte la Autoridad Regional de Transporte de la Aglomeración Suboccidental del Valle del Cauca y la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y las demás que se conformen en la aplicación del artículo 183 de la Ley 1753 de 2015 o las normas que lo modifiquen, o sustituyan.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando el Gobierno Nacional decida prorrogar el plazo de las concesiones vigentes al momento de la entrada de vigencia de la presente Ley y que cuenten con pedajes ubicados en la jurisdicción o ámbito geográfico de autoridades regionales de transporte o áreas metropolitanas, deberá prever la cesión de los recursos a partir del día siguiente del plazo de finalización originalmente previsto en el contrato de concesión antes de prorrogarlo.</p>
45	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Proposición a la sección presupuestal del Instituto Nacional de Vías, consignado en el artículo 2 del proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p> <p>De los recursos de la sección de infraestructura de Transporte Fluvial del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, destíñese recursos para la construcción del malecón en el Municipio de Letícia, Departamento de Amazonas</p>
46	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Proposición a la sección presupuestal del Instituto Nacional de Vías, consignado en el artículo 2 del proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p> <p>De los recursos de la sección de la infraestructura de Red Vial Regional del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías INVIAS, destíñese recursos para la Ampliación y Conexión Terrestre entre la Zona Urbana del Municipio de Letícia y la Comunidad Indígena de ARARA, a fin de garantizar el transporte de la población rural a servicios de salud, educación saneamiento básico y fomento de la comercialización de productos agropecuarios en el Departamento.</p>
47	Yenica Sugein Acosta Infante y otros firmantes	<p>Proposición a la sección presupuestal del Instituto Nacional de Vías, consignado en el artículo 2 del proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024"</p> <p>De los recursos de la sección de infraestructura de Transporte Fluvial del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, destíñese recursos para la Construcción de Unidades Flotantes para el Embarque y Desembarque de personas en las comunidades Valencia, Zaragoza, Mocojua, Macedonia y la Zonas no Municipalizadas de Puerto Arica y San Rafael del Departamento de Amazonas</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
51	Alexander Bermúdez Lasso y otros firmantes	<p>Artículo Nuevo proyecto de Ley 057/2023 Cámara.</p> <p>Artículo Nuevo. Subvenciones al Transporte Aéreo en Rutas Internas en Zonas de Difícil Acceso y Conectividad. El Ministerio de Transporte y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil otorgará subvenciones para prestación del servicio aéreo público esencial, y atención de rutas sociales internas en los Departamentos de Amazonas, Guaviare, Vichada, Vaupés, San Andrés y Providencia; reconocidas zonas de difícil acceso, estas subvenciones se harán a través de empresas de servicio de transporte aéreo.</p> <p>El Ministerio determinará las rutas subvencionar en trayectos exclusivamente de conexión interna en los Departamentos mencionados.</p> <p>Estas subvenciones estarán destinadas a dar soluciones diarias a problemas de conectividad en las regiones, serán de carácter periódico, frecuente y permanente, con carácter de distribución equitativa de acuerdo a la cantidad de población definido por el DANE.</p> <p>Estas subvenciones no podrán ser menores al 5% del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Transporte y podrán cubrir entre el 50% y el 100% del valor de los tickets internos en zonas de difícil acceso beneficiando así directamente al consumidor final.</p> <p>Parágrafo primero. El Ministerio de Transporte y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil definirá las condiciones y metodología de asignación de las subvenciones, respetando principios de igualdad, libre competencia, publicidad y eficiencia del gasto público a través de empresas de servicio de transporte aéreo.</p> <p>Parágrafo segundo. Estas subvenciones están regidas bajo principios macroeconómicos y los parámetros establecidos en el artículo 54 de la Ley 2068/2020.</p> <p>Parágrafo tercero. Las conexiones internas entre los Departamentos tienen carácter diferencial para San Andrés y Providencia, quienes podrán estar conectados entre ellos.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																		
52	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024". Modifíquese la sección 1601. Policía Nacional, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1505 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción y dotación del establecimiento de salud "Clínica de la Policía" en el municipio de "Unia", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 1601</p> <p style="text-align: center;">POLICIA NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 14.657.761.000.000</td> <td></td> <td>\$ 14.657.761.000.000</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</td> <td>\$ 87.685.908.629</td> <td></td> <td>\$ 87.685.908.629</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 385.047.201.537</td> <td></td> <td>\$ 385.047.201.537</td> </tr> <tr> <td>1501</td> <td></td> <td>CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</td> <td>\$ 276.146.276.799</td> <td></td> <td>\$ 276.146.276.799</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$ 276.146.276.799</td> <td></td> <td>\$ 276.146.276.799</td> </tr> <tr> <td>1505</td> <td></td> <td>GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS</td> <td>\$ 102.827.953.290</td> <td></td> <td>\$ 102.827.953.290</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$ 102.827.953.290</td> <td></td> <td>\$ 102.827.953.290</td> </tr> <tr> <td>1599</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$ 6.072.971.448</td> <td></td> <td>\$ 6.072.971.448</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$ 6.072.971.448</td> <td></td> <td>\$ 6.072.971.448</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 15.130.494.110.166</td> <td></td> <td>\$ 15.130.494.110.166</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 14.657.761.000.000		\$ 14.657.761.000.000	B		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 87.685.908.629		\$ 87.685.908.629	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 385.047.201.537		\$ 385.047.201.537	1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799	1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290	1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 15.130.494.110.166		\$ 15.130.494.110.166
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																															
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 14.657.761.000.000		\$ 14.657.761.000.000																																																															
B		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 87.685.908.629		\$ 87.685.908.629																																																															
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 385.047.201.537		\$ 385.047.201.537																																																															
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799																																																															
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 276.146.276.799		\$ 276.146.276.799																																																															
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290																																																															
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 102.827.953.290		\$ 102.827.953.290																																																															
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448																																																															
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 6.072.971.448		\$ 6.072.971.448																																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 15.130.494.110.166		\$ 15.130.494.110.166																																																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
53	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024". Modifíquese la sección 4301. Ministerio del Deporte, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 4301 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción del Centro de Alto Rendimiento Deportivo Boyacá", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 4301</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSO PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>61.547.885.866</td> <td></td> <td>61.547.885.866</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.330.992.260.657</td> <td></td> <td>1.330.992.260.657</td> </tr> <tr> <td>4301</td> <td></td> <td>FOFOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td> <td>467.493.501.448</td> <td></td> <td>467.493.501.448</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1604</td> <td>RECREACION Y DEPORTE</td> <td>467.493.501.448</td> <td></td> <td>467.493.501.448</td> </tr> <tr> <td>4302</td> <td></td> <td>FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS</td> <td>811.153.521.771</td> <td></td> <td>811.153.521.771</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1604</td> <td>RECREACION Y DEPORTE</td> <td>811.153.521.771</td> <td></td> <td>811.153.521.771</td> </tr> <tr> <td>4359</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR DEPORTE Y</td> <td>52.345.237.438</td> <td></td> <td>52.345.237.438</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1604</td> <td>RECREACION Y DEPORTE</td> <td>52.345.237.438</td> <td></td> <td>52.345.237.438</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.392.540.145.323</td> <td></td> <td>1.392.540.145.323</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	61.547.885.866		61.547.885.866	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.330.992.260.657		1.330.992.260.657	4301		FOFOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	467.493.501.448		467.493.501.448		1604	RECREACION Y DEPORTE	467.493.501.448		467.493.501.448	4302		FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	811.153.521.771		811.153.521.771		1604	RECREACION Y DEPORTE	811.153.521.771		811.153.521.771	4359		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR DEPORTE Y	52.345.237.438		52.345.237.438		1604	RECREACION Y DEPORTE	52.345.237.438		52.345.237.438	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.392.540.145.323		1.392.540.145.323
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL																																																									
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	61.547.885.866		61.547.885.866																																																									
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.330.992.260.657		1.330.992.260.657																																																									
4301		FOFOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	467.493.501.448		467.493.501.448																																																									
	1604	RECREACION Y DEPORTE	467.493.501.448		467.493.501.448																																																									
4302		FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	811.153.521.771		811.153.521.771																																																									
	1604	RECREACION Y DEPORTE	811.153.521.771		811.153.521.771																																																									
4359		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR DEPORTE Y	52.345.237.438		52.345.237.438																																																									
	1604	RECREACION Y DEPORTE	52.345.237.438		52.345.237.438																																																									
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.392.540.145.323		1.392.540.145.323																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
54	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024". Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Mejoramiento de la vía departamental en el tramo comorandido entre villa de Leyva y Aicabuco Departamento de Boyacá", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 2402</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.778.900.000</td> <td></td> <td>223.778.900.000</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.053.059.502.972</td> <td>951.357.000.000</td> <td>4.004.416.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.778.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.491.296.038.851</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.778.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.491.296.038.851</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>99.224.601.512</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>99.224.601.512</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2505</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.316.875.402.972</td> <td>951.357.000.000</td> <td>4.268.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.778.900.000		223.778.900.000	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.053.059.502.972	951.357.000.000	4.004.416.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.851		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.851	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	99.224.601.512	1.229.558.425.229		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	99.224.601.512	1.229.558.425.229	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2505		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.316.875.402.972	951.357.000.000	4.268.242.402.972
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.778.900.000		223.778.900.000																																																																																																																					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.053.059.502.972	951.357.000.000	4.004.416.502.972																																																																																																																					
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.851																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.778.005.590.078	713.290.448.713	2.491.296.038.851																																																																																																																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	99.224.601.512	1.229.558.425.229																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	99.224.601.512	1.229.558.425.229																																																																																																																					
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
2505		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
2410		REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.316.875.402.972	951.357.000.000	4.268.242.402.972																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
55	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Tranversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquiquirá - Villa de Leyva - Tunja - Ramiriquí - Miraflores - Monterrey)", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Poe el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 2402</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.778.900.000</td> <td></td> <td>223.778.900.000</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.223.368.502.972</td> <td>951.357.000.000</td> <td>4.174.725.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.908.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.621.296.038.851</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.908.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.621.296.038.851</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2505</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.448.875.402.972</td> <td>951.357.000.000</td> <td>4.399.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.778.900.000		223.778.900.000	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.368.502.972	951.357.000.000	4.174.725.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.851		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.851	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2505		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.448.875.402.972	951.357.000.000	4.399.242.402.972
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.778.900.000		223.778.900.000																																																																																																																					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.223.368.502.972	951.357.000.000	4.174.725.502.972																																																																																																																					
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.851																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.908.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.851																																																																																																																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																																																																					
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																																																																					
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																																					
2505		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																																					
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																																																																					
2410		REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																																																																					
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.448.875.402.972	951.357.000.000	4.399.242.402.972																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																				
56	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Tramo II de la transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zotaquirá - Miraflores Pérez", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p>																																																																																				
		<p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2024</p> <p>SECCIÓN 2402</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>3.223.058.502.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.174.465.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td>0600</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.508.005.590.078</td> <td>713.290.448.713</td> <td>2.621.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td>0600</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td>0600</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td>0600</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td>0600</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td>0600</td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td>0600</td> <td>REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td>0600</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>3.446.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.398.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									223.776.900.000		223.776.900.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN									3.223.058.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972	2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.508.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861	2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229	2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2506	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499	0600	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.446.875.402.972	951.367.000.000	4.398.242.402.972
		CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																															
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																				
					223.776.900.000		223.776.900.000																																																																															
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																																				
					3.223.058.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972																																																																															
		2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.508.005.590.078	713.290.448.713	2.621.296.038.861																																																																															
		2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																															
		2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																															
		2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																															
		2506	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																															
		2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																															
		2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																															
		2499	0600	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																															
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.446.875.402.972	951.367.000.000	4.398.242.402.972																																																																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
57	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1701. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de un billón doscientos mil millones de pesos (\$1.200.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a la compra de insumos, el cual quedará así:</p>																																																																																																																								
		<p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2024</p> <p>SECCIÓN 1701</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSO PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>477.859.949.000</td> <td></td> <td>477.859.949.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>2.617.235.656.012</td> <td></td> <td>2.617.235.656.012</td> </tr> <tr> <td>1701</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1703</td> <td></td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTION DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1704</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>1.420.000.000.000</td> <td></td> <td>1.420.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>1.420.000.000.000</td> <td></td> <td>1.420.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1799</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>2.995.105.605.012</td> <td></td> <td>2.995.105.605.012</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									477.859.949.000		477.859.949.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN									2.617.235.656.012		2.617.235.656.012	1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1702		INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696	1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTION DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434	1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880	1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000	1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.995.105.605.012		2.995.105.605.012
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL																																																																																																																			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																																																								
					477.859.949.000		477.859.949.000																																																																																																																			
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																																																																								
					2.617.235.656.012		2.617.235.656.012																																																																																																																			
		1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1702		INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																																			
		1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTION DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																																			
		1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																																			
		1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.420.000.000.000		1.420.000.000.000																																																																																																																			
		1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.995.105.605.012		2.995.105.605.012																																																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																				
58	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Eje vial Briceño - Tunja - Sogamoso", contenido en el Anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p>																																																																																				
		<p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2024</p> <p>SECCIÓN 2402</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>3.223.058.502.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.174.465.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td>600</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>2.208.005.590.078</td> <td>713.290.448.783</td> <td>2.921.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td>600</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.170.333.823.717</td> <td>1.229.558.425.229</td> <td>1.229.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td>600</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td>600</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td>600</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td>600</td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td>600</td> <td>REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td>600</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>18.500.000.000</td> <td>23.673.509.473</td> <td>42.173.509.473</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>3.746.875.402.972</td> <td>951.367.000.000</td> <td>4.698.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									223.776.900.000		223.776.900.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN									3.223.058.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972	2401	600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.208.005.590.078	713.290.448.783	2.921.296.038.861	2402	600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229	2404	600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177	2405	600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	2506	600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	2409	600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410	600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499	600	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.746.875.402.972	951.367.000.000	4.698.242.402.972
		CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																															
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																				
					223.776.900.000		223.776.900.000																																																																															
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																																				
					3.223.058.502.972	951.367.000.000	4.174.465.502.972																																																																															
		2401	600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.208.005.590.078	713.290.448.783	2.921.296.038.861																																																																															
		2402	600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.170.333.823.717	1.229.558.425.229	1.229.558.425.229																																																																															
		2404	600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																															
		2405	600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																															
		2506	600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																															
		2409	600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																															
		2410	600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																															
		2499	600	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18.500.000.000	23.673.509.473	42.173.509.473																																																																															
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3.746.875.402.972	951.367.000.000	4.698.242.402.972																																																																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																								
59	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1701. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2o Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de cuatrocientos mil millones de pesos al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para la implementación de la fase II del parque agroalimentario de Tunja, con el fin de fortalecer el mercado de productos agropecuarios de la Región Centro Oriente del Departamento de Boyacá, el cual quedará así:</p>																																																																																																																								
		<p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2024</p> <p>SECCIÓN 1701</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSO PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>477.859.949.000</td> <td></td> <td>477.859.949.000</td> </tr> <tr> <td colspan="6">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>1.361.235.656.012</td> <td></td> <td>1.361.235.656.012</td> </tr> <tr> <td>1701</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>251.896.611.696</td> <td></td> <td>251.896.611.696</td> </tr> <tr> <td>1703</td> <td></td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTION DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1704</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>264.000.000.000</td> <td></td> <td>264.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>264.000.000.000</td> <td></td> <td>264.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1799</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>118.000.000.000</td> <td></td> <td>118.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>1.839.105.605.012</td> <td></td> <td>1.839.105.605.012</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									477.859.949.000		477.859.949.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN									1.361.235.656.012		1.361.235.656.012	1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1702		INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696	1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTION DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434	1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880	1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	264.000.000.000		264.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	264.000.000.000		264.000.000.000	1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.839.105.605.012		1.839.105.605.012
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSO PROPIOS	TOTAL																																																																																																																			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																																																								
					477.859.949.000		477.859.949.000																																																																																																																			
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																																																																								
					1.361.235.656.012		1.361.235.656.012																																																																																																																			
		1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1702		INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.696		251.896.611.696																																																																																																																			
		1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTION DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																																			
		1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																																			
		1708		CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																																			
		1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	264.000.000.000		264.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	264.000.000.000		264.000.000.000																																																																																																																			
		1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																																			
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	118.000.000.000		118.000.000.000																																																																																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.839.105.605.012		1.839.105.605.012																																																																																																																					
60	Duvalier Sánchez Arango	<p>Modifíquese la Sección 2201. Ministerio de Educación, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de \$ 50.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2202; con el fin de asignar recursos al proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundí", contenido en el anexo</p>																																																																																																																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		A. Plan Plurianual de Inversiones de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.
61	Duvalier Sánchez Arango	Incluyase el proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundí", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
62	Nicolás Echeverry Alvarán	Artículo Nuevo: Los esquemas asociativos territoriales supramunicipales establecidos en la ley 1454 de 2011, accederán a los incentivos establecidos en el artículo 41 de la ley 2294 de 2023, para el fortalecimiento y destinados para el funcionamiento y ejecución de proyectos de inversión supramunicipal los recursos provenientes del presupuesto general de la nación anualmente, destinándose inicialmente para la vigencia 2024 la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS \$ 80.000.000.000, con lo cual se constituirá una bolsa o fondo especial que reglamente y determine el ministerio del interior, especialmente que se encuentre registrados de conformidad con el decreto 1033 de 2021 o las normas que lo Modifiquen o complementen.
63	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 2401, Ministerio de Transporte, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 85.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402, con el fin de asignar recursos al proyecto "Mejoramiento de la Avenida Cañasgordas entre el Río Panco y la glorieta de Alfiguara ubicada entre los municipios de Santiago de Cali y Jamundí".
64	Duvalier Sánchez Arango	Incluyase el proyecto "Remodelación y dotación del Hospital de Buenaventura (Luis Ablanque de la Plata)", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
65	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 1901, Ministerio de Salud, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 50.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1906, con el fin de asignar recursos al proyecto "Remodelación y dotación del Hospital de Buenaventura (Luis Ablanque de la Plata)", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca.
66	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la sección 3301 Ministerio de Cultura, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 18.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3301, con el fin de asignar recursos al proyecto "Rehabilitación Edificio Consistorial (Antigua Alcaldía) Palmira- Bien BIC", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca.
67	Duvalier Sánchez Arango	Incluyase el proyecto "Rehabilitación Edificio Consistorial (Antigua Alcaldía) Palmira- Bien BIC", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos incluidos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
68	Duvalier Sánchez Arango	Incluyase el proyecto "Mejoramiento de la Avenida Cañasgordas entre el Río Panco y la glorieta de Alfiguara ubicada entre los municipios de Santiago de Cali y Jamundí", a la lista de proyectos incluidos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
69	Duvalier Sánchez Arango	Incluyase el proyecto "Sena Regional Valle - Campus Jamundí", a la lista de proyectos incluidos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
77	Cibria Liliana Rodríguez y otras firmas	Al proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"
78	Jose Alberto Tejada y otras firmas	Modifíquese la sección 4101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del artículo 2 Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara, adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para la transferencia monetaria en el marco del programa renta ciudadana de la Ley 2294 de 2023 en favor de personas con discapacidad. Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057/2023C Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal 2024 para dar cumplimiento a parte de las obligaciones a las que hace referencia el artículo 329° de la Ley 2294 de 2023, por la cual se decreta el presupuesto de Desarrollo, el Ministerio de Hacienda, en articulación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definirán las acciones para la compensación en inversiones con proyectos o programas de vivienda con fines de mejoramiento, formalización de servicios públicos o extinción de obligaciones territoriales.
79	Juan Diego Muñoz	Adiciónese al proyecto de ley 057/2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", la suma de 1,3 billones de pesos. Esta adición se destina a la sección correspondiente al Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), específicamente a la cuenta 2401 relacionada con la infraestructura de la Red vial primaria, la cual está asociada a la infraestructura de la Red Vial Primaria. Estos fondos tienen como propósito financiar el programa de obras públicas, con un enfoque particular en la intervención de los 53 puntos críticos ubicados a lo largo de los tramos 2 y 3 de la vía Bogotá- Villavieja.
80	Maria del Mar Pizarro y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 53 de 2023 Cámara - 79 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024". Artículo xx. Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN. Para asignar los recursos de la administración en aquellas actividades que permitan un mayor recaudo y/o minimizar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -UAE DIAN, mediante resolución del director general, definirá la política y los criterios de priorización para terminar o abstenerse de iniciar procesos y actuaciones administrativas. Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida por el director general. Estas mismas reglas se aplicarán para ejercer el deber de denuncia por conductas penales, para el ejercicio de la acción prevista en el artículo 59 de la Ley 2195 de 2022 por el delito señalado en el artículo 402 del Código Penal y en el ejercicio de la representación judicial como víctima en los procesos penales.
81	Modesto Aguilera y Otras firmas	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara -079-2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024", el cual quedará así: Disminúyase el sector Agricultura la suma de \$3.724.121.975.199, quedando el sector en un total de \$5.438.101.217.611 Adiciónese la suma de \$1.724.121.975.199 a la sección 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quedando en un total de \$2.304.401.217.092. Adiciónese la suma de \$2.000.000.000.000 al sector de Minas y Energía , quedando en \$14.560.356.002.610

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
70	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 2201, Ministerio de Educación, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 22.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2202, con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción de la sede de la Universidad del Valle en el municipio de Tulúa", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca.
71	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 3602, Sistema Nacional de Aprendizaje -SENA-, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 20.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3603, con el fin de asignar recursos al proyecto "Sena Regional Valle - Campus Jamundí".
72	Duvalier Sánchez Arango	Incluyase el proyecto "Construcción de la sede de la Universidad del Valle en el municipio de Tulúa", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
73	Duvalier Sánchez Arango	Modifíquese la Sección 2201, Ministerio de Educación, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de \$ 50.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2202, con el fin de asignar recursos al proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundí", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.
74	Duvalier Sánchez Arango	Incluyase el proyecto "Complejo educativo de educación superior - Jamundí", contenido en el anexo A, Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado para el departamento del Valle del Cauca.
75	Paulino Rascos	ARTÍCULO NUEVO. Facúltase al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "Simón Rodríguez" a constituir un fondo autónomo por fiducia mercantil, en cualquiera de las entidades fiduciarias del estado, con destinación específica para gestionar operaciones financieras de las iniciativas misionales en materia de educación, ciencia, tecnología, e innovación, emprendimiento y paz del Programa Laboratorio de emprendimiento, innovación y Paz-REDES LAB el cual fue aprobado y hace parte del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023
76	Paulino Rascos	Adiciónese al Instituto Técnico Nacional "Simón Rodríguez" veinte mil millones (\$20.000.000.000) de pesos al presupuesto de inversión, e emprendimiento, innovación y Paz-REDES LAB que fue aprobado en el Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023; el presupuesto de inversión del Instituto Técnico de Educación Superior quedará así: Adiciónese al presupuesto del Instituto Técnico Nacional "Simón Rodríguez", contenido en la Sección 2242 por concepto de PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de veinte mil millones (\$20.000.000.000) de pesos los cuales serán destinados al programa identificado con el código 2202 correspondiente al ítem CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR para un presupuesto total de \$27.520.000.000 veintisiete mil millones de pesos. Dicho monto será descontado o reducido del presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional Sección 2201. Del código 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR cuyo presupuesto es \$5.053.616.995.223 en adelante queda con \$5.033.616.995.223

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
82	Oiga Lucia Velásquez y Otras Firmas	ESCRITURACIÓN DE INMUEBLES TEXTO PROPUESTO ARTÍCULO XX. Los fondos de vivienda que están sujetos a la Ley de presupuesto y tienen como propósito otorgar crédito para adquirir vivienda, así como las demás entidades del Estado que como política pública tienen como propósito promover la adquisición de vivienda, incluyendo las empresas industriales y comerciales del Estado de carácter financiero del orden nacional, se exceptúan del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 29 de 1973 y/o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo. No obstante lo anterior, sus actividades se ejecutarán en cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política
83	Wadith Manzur y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara - 79 de 2023 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024". ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2024
84	Wilmer Castellanos y otras firmas	Modifíquese la Sección 0211, Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, del artículo 2o PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando a la cuenta programa 0207 la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) con el fin de fortalecer los bancos de magnitudin amarilla de los entes territoriales para atender las situaciones que se derivan del cambio climático en el territorio, sección que quedará así: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CTA SUB PRO C G SUBP CONCEPTO APORTES NACION RECURSOS PROPIOS TOTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 554.893.000.000 554.893.000.000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 275.586.241.893 275.586.241.893 0207 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR 275.586.241.893 275.586.241.893 PRESIDENCIA 1000 CONSISTORIAL GOBIERNO 275.586.241.893 275.586.241.893 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 830.279.241.893 830.279.241.893
85	Carlos Alberto Benavides	ARTÍCULO NUEVO. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 351 de la Ley 2294 del 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial para la Vida" y en el parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado mediante el Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023, se creará el Trazador Presupuestal de Comunidades Campesinas para que las entidades de orden nacional conforme a sus competencias identifiquen las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, en las que se mencionen los programas y proyectos de cada sector. Esta información deberá formar parte del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación que se presenta ante el Congreso de la República para cada vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para las Comunidades Campesinas.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
86	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	<p>Adiciónese a la sección 1718 — AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR el recurso de Aporte Nacional por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (450.000.000.000) Mcte. para la vigencia 2024, distribuidos, en el fondo de inversión de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 96.101.992.455</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 1.355.630.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 1.451.731.992.455</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 96.101.992.455	C.	INVERSIÓN	\$ 1.355.630.000.000	TOTAL		\$ 1.451.731.992.455			
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 96.101.992.455															
C.	INVERSIÓN	\$ 1.355.630.000.000															
TOTAL		\$ 1.451.731.992.455															
87	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	<p>Adiciónese a la sección 2101 — MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA el recurso de Aporte Nacional por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (836.339.000.000) Mcte para la vigencia 2024, distribuidos en el fondo de inversión de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 212.613.387.648</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td>DEUDA</td> <td>\$ 3.459.701.283</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 8.005.075.208.897</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 8.221.148.297.828</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 212.613.387.648	B.	DEUDA	\$ 3.459.701.283	C.	INVERSIÓN	\$ 8.005.075.208.897	TOTAL		\$ 8.221.148.297.828
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 212.613.387.648															
B.	DEUDA	\$ 3.459.701.283															
C.	INVERSIÓN	\$ 8.005.075.208.897															
TOTAL		\$ 8.221.148.297.828															
88	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	<p>Adiciónese a la sección 3501 — MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO el recurso de Aporte Nacional por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (5.000.000.000) Mcte para la vigencia 2024, distribuidos en el fondo de inversión de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 681.394.930.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 233.146.286.350</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 914.541.216.350</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 681.394.930.000	C.	INVERSIÓN	\$ 233.146.286.350	TOTAL		\$ 914.541.216.350			
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 681.394.930.000															
C.	INVERSIÓN	\$ 233.146.286.350															
TOTAL		\$ 914.541.216.350															
89	Carlos Alberto Carreño y otras firmas	<p>Adiciónese a la sección 2402 — INSTITUTO NACIONAL DE VIAS el recurso de Aporte Nacional por valor de DOS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (2.500.000.000.000) Mcte para la vigencia 2024, distribuidos en el fondo de inversión de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>INVERSIÓN</td> <td>\$ 6.474.465.502.972</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 6.698.242.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 223.776.900.000	C.	INVERSIÓN	\$ 6.474.465.502.972	TOTAL		\$ 6.698.242.402.972			
CTA PROG	CONCEPTO	APORTE NACIONAL															
A.	FUNCIONAMIENTO	\$ 223.776.900.000															
C.	INVERSIÓN	\$ 6.474.465.502.972															
TOTAL		\$ 6.698.242.402.972															
90	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2902 — INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$ 10.515.000.000 como Aporte de la Nación y reduciendo la misma cantidad en Recursos Propios. Con el objetivo de mejorar la capacidad de análisis en pruebas de ADN y los servicios de patología forense a nivel</p>															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		<p>nacional atienda los requerimientos del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición derivado del Acuerdo Final de Paz. La sección 2902, quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>332.921.100.000</td> <td>1.177.500.000</td> <td>334.098.700.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>91.185.115.679</td> <td>5.408.150.000</td> <td>96.593.275.679</td> </tr> <tr> <td>2901</td> <td></td> <td>EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA</td> <td>59.845.000.000</td> <td>5.408.160.000</td> <td>61.253.160.000</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA</td> <td>55.845.000.000</td> <td>5.406.160.000</td> <td>61.251.160.000</td> </tr> <tr> <td>2999</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y</td> <td>35.340.115.679</td> <td></td> <td>35.340.115.679</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA</td> <td>35.340.115.679</td> <td></td> <td>35.340.115.679</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>424.106.215.679</td> <td>6.585.750.000</td> <td>430.691.975.679</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	332.921.100.000	1.177.500.000	334.098.700.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	91.185.115.679	5.408.150.000	96.593.275.679	2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	59.845.000.000	5.408.160.000	61.253.160.000	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	55.845.000.000	5.406.160.000	61.251.160.000	2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	35.340.115.679		35.340.115.679	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	35.340.115.679		35.340.115.679	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			424.106.215.679	6.585.750.000	430.691.975.679
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	332.921.100.000	1.177.500.000	334.098.700.000																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	91.185.115.679	5.408.150.000	96.593.275.679																																													
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	59.845.000.000	5.408.160.000	61.253.160.000																																													
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	55.845.000.000	5.406.160.000	61.251.160.000																																													
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	35.340.115.679		35.340.115.679																																													
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	35.340.115.679		35.340.115.679																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			424.106.215.679	6.585.750.000	430.691.975.679																																													
91	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 4403 — UNIDAD DE BÚSCQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD), del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$9.892.706.120. Con el objetivo de fortalecer dar cumplimiento a sus actividades misionales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas y lograr una mayor presencia en los territorios más afectados por el conflicto armado, la sección 4403, quedará así:</p> <p>SECCIÓN 4403 UNIDAD DE BÚSCQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>102.387.000.000</td> <td></td> <td>102.387.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>86.287.000.000</td> <td></td> <td>86.287.000.000</td> </tr> <tr> <td>4403</td> <td></td> <td>BÚSCQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA</td> <td>46.877.324</td> <td></td> <td>46.877.323.735</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>46.877.324</td> <td></td> <td>46.877.323.735</td> </tr> <tr> <td>2999</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN</td> <td>39.409.676.265</td> <td></td> <td>39.409.676.265</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA</td> <td>39.409.676.265</td> <td></td> <td>39.409.676.265</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>155.674.000.000</td> <td></td> <td>155.674.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	102.387.000.000		102.387.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	86.287.000.000		86.287.000.000	4403		BÚSCQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	46.877.324		46.877.323.735	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46.877.324		46.877.323.735	2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	39.409.676.265		39.409.676.265	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	39.409.676.265		39.409.676.265	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			155.674.000.000		155.674.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	102.387.000.000		102.387.000.000																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	86.287.000.000		86.287.000.000																																													
4403		BÚSCQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	46.877.324		46.877.323.735																																													
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46.877.324		46.877.323.735																																													
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	39.409.676.265		39.409.676.265																																													
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	39.409.676.265		39.409.676.265																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			155.674.000.000		155.674.000.000																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
92	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 0214 AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$72.696.284.252. Con el objetivo de avanzar en la implementación de proyectos para el cierre de brechas en los municipios priorizados bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial PDET. La sección 0214, quedará así:</p> <p>SECCIÓN 0214 AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>69.764.000.000</td> <td></td> <td>69.764.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>97.166.548.266</td> <td></td> <td>97.166.548.266</td> </tr> <tr> <td>0212</td> <td></td> <td>RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO</td> <td>95.684.970.185</td> <td></td> <td>95.684.970.185</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>95.684.970.185</td> <td></td> <td>95.684.970.185</td> </tr> <tr> <td>2999</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1.483.578.081</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1,483,578,081</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>166.932.548.266</td> <td></td> <td>166.932.548.266</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	69.764.000.000		69.764.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	97.166.548.266		97.166.548.266	0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	95.684.970.185		95.684.970.185	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	95.684.970.185		95.684.970.185	2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081	800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1,483,578,081	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			166.932.548.266		166.932.548.266
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	69.764.000.000		69.764.000.000																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	97.166.548.266		97.166.548.266																																													
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	95.684.970.185		95.684.970.185																																													
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	95.684.970.185		95.684.970.185																																													
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081																																													
800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1,483,578,081																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			166.932.548.266		166.932.548.266																																													
93	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2701 - RAMA JUDICIAL del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de funcionamiento \$137.000.000.000. Con el objetivo de financiar y dar cumplimiento al Acto Legislativo No. 03 de 2023 "Por medio del cual se modifica la Constitución Política y se establece la Jurisdicción Agraria" que creó la Jurisdicción Agraria y Rural atendiendo a los desarrollos del Acuerdo Final de Paz. La Sección 2701, quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2701 RAMA JUDICIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>8.185.691.500.000</td> <td></td> <td>8.185.691.500.000</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td>17.695.578.136</td> <td></td> <td>17.695.578.136</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>905.643.367.971</td> <td></td> <td>905.643.367.971</td> </tr> <tr> <td>2701</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA</td> <td>905.643.367.971</td> <td></td> <td>905.643.367.971</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>905.643.367.971</td> <td></td> <td>905.643.367.971</td> </tr> <tr> <td>2999</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1.483.578.081</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>1.483.578.081</td> <td></td> <td>1.483.578.081</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.185.691.500.000		8.185.691.500.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	17.695.578.136		17.695.578.136	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	905.643.367.971		905.643.367.971	2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	905.643.367.971		905.643.367.971	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	905.643.367.971		905.643.367.971	2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081	800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.185.691.500.000		8.185.691.500.000																																													
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	17.695.578.136		17.695.578.136																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	905.643.367.971		905.643.367.971																																													
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	905.643.367.971		905.643.367.971																																													
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	905.643.367.971		905.643.367.971																																													
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081																																													
800		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		<p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>9.109.030.446.107</td> <td>9.109.030.446.107</td> </tr> </table>		9.109.030.446.107	9.109.030.446.107
	9.109.030.446.107	9.109.030.446.107			
94	Jairo Reinaldo Cala y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 0795 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión \$1.124.417.706.965 para un total de \$1.158.992.796.602 recursos adicionales. Con el objetivo de atender las necesidades presupuestales de la implementación del catastro multipropósito uno de los ejes centrales de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz.</p>			
95	Juan Loreto Gómez	<p>ARTÍCULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía Firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$900/kWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se considere autogeneración de áreas especiales y se descuente de las compras de energía de los comercializadores que representan los usuarios vulnerables ubicados en estas áreas. El costo de la generación que participe en este esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales será remunerado mediante contratos bilaterales entre los auto generadores y los comercializadores que representan estos usuarios. Las disposiciones contenidas en este artículo serán de inmediato cumplimiento por parte de XM en su rol de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.</p>			
96	Juan Loreto Gómez	<p>ARTÍCULO NUEVO. Emisión de Deuda para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, sean insuficientes para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas para los estratos 1, 2 y 3, y áreas especiales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>			
97	Juan Loreto Gómez	<p>Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y el Centro Nacional de Despacho (CND). Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2 y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente MI.</p>			
98	Juan Loreto Gómez	<p>ARTÍCULO NUEVO. Subsidio transitorio por la justicia tarifaria en estratos 1, 2 y 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios con el fin de establecer un subsidio transitorio por la justicia tarifada, por el año 2024, para usuarios de estratos 1, 2 y 3, del servicio de energía eléctrica, adicional al subsidio que actualmente reciben los usuarios de estos estratos incluidos usuarios en Áreas Especiales. Con dicho subsidio se pagará la totalidad del saldo acumulado de la opción tarifaria para todos los usuarios 1, 2 y 3 en todos los mercados de comercialización del país. El pago se hará a los comercializadores, a través del Fondo de Solidaridad, Subsidios y Redistribución de Ingreso -FSSRI-, durante el año 2024. Dentro del mes siguiente a la sanción de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expedirá la regulación mediante la cual se ordenará a los comercializadores, eliminar de la tarifa de energía eléctrica el cobro a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del saldo acumulado de la opción tarifaria, una vez el FSSRI pague dicho saldo. Parágrafo Primero. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación sean insuficientes para el pago de los valores a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>			
99	Karen Manrique	<p>Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, SECCIÓN 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y</p>			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>EMERGENCIAS, la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000), el proyecto estratégico para el departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado "Adquisición de tres Dragas, una grande y dos pequeñas para el departamento de Arauca". El cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 0211</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0212</td> <td></td> <td>ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 70.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000			GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS				0212		ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000		1000	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																																	
		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS																																				
0212		ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																																	
	1000	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 70.000.000.000		\$ 70.000.000.000																																	
100	Karen Manrique	<p>Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), El proyecto estratégico aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Mantenimiento de la Vía de La Soberanía, desde el municipio de Cubara, Boyacá hasta la Lejía Pamplona Norte de Santander", según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000			MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER						TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																																	
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																																	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																																	
		MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER																																				
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																																	
101	Karen Manrique	<p>A la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$700.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y Pavimentación de la vía Ruta los Libertadores vía Socha - Samacá- Cabuyá", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUB C</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SUB C	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																															
SUB C	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA - SÁCAMÁ - LA CABUYA</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 700.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000			CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA - SÁCAMÁ - LA CABUYA	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																																	
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																																	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																																	
		CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA - SÁCAMÁ - LA CABUYA	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 700.000.000.000		\$ 700.000.000.000																																	
102	Karen Manrique	<p>Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, adiciónese la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Universidad Rural de Tame, Arauca", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 2201</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2202</td> <td></td> <td>UNIVERSIDAD RURAL DE TAME ARAUCA</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000			CALIDAD Y FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000	2202		UNIVERSIDAD RURAL DE TAME ARAUCA	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																																	
		CALIDAD Y FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																																	
2202		UNIVERSIDAD RURAL DE TAME ARAUCA	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																																	
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 20.000.000.000		\$ 20.000.000.000																																	
103	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado "Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los siguientes tramos Tame, Fortul, Saravena del departamento de Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 2201</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000			MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000						
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
	0600	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	
		MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION								
\$ 200.000.000.000		\$ 200.000.000.000						
104	Carlos Alberto Cuencua	<p>ARTICULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía Firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$500/kWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se considere autogeneración de áreas especiales y se descuenta de las compras de energía de los comercializadores que representan los usuarios vulnerables ubicados en estas áreas.</p> <p>El costo de la generación que participe en este esquema de Autogeneración Remota para usuarios vulnerables de Áreas Especiales será remunerado mediante contratos bilaterales entre los auto generadores y los comercializadores que representan estos usuarios.</p> <p>Las disposiciones contenidas en este artículo serán de inmediato cumplimiento por parte de XM en su rol de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.</p>						
105	Carlos Alberto Cuencua	<p>ARTICULO NUEVO. Emisión de Deuda para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, sean insuficientes para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas para los estratos 1, 2 y 3, y áreas especiales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>						
106	Carlos Alberto Cuencua	<p>Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía, tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (AS IC) y el Centro Nacional de Despacho (CND).</p> <p>Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica, serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2, y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente XM.</p>						
107	Carlos Alberto Cuencua	<p>ARTICULO NUEVO. Subsidio transitorio por la justicia tarifaria en estratos 1, 2 y 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios con el fin de establecer un subsidio transitorio por la justicia tarifaria, por el año 2024, para usuarios de estratos 1, 2 y 3, del servicio de energía eléctrica, adicional al subsidio que actualmente reciben los usuarios de estos estratos incluidos usuarios en Áreas Especiales.</p> <p>Con dicho subsidio se pagará la totalidad del saldo acumulado de la opción tarifa aría para todos los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en todos los mercados de comercialización del país. El pago se hará a los comercializadores, a través del Fondo de Solidaridad, Subsidios y Redistribución de Ingreso -FSSRI-, durante el año 2024. Dentro del mes siguiente a la sanción de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expedirá la regulación mediante la cual se ordenará a los comercializadores, eliminar de la tarifa de energía eléctrica el cobro a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del saldo acumulado de la opción tarifaria, una vez el FSSRI pague dicho saldo.</p> <p>Parágrafo Primero. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación sean insuficientes para el pago de los valores a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>						
108	Jorge Cerchiaro y otras firmas	<p>ARTICULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) Las entidades del orden nacional responsables de la salud, agua potable, alimentación y seguridad alimentaria, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayuu en los municipios de Riochacha, Manauare, Vaicaco y Uribea en el departamento de La Guajira en cumplimiento de la Resolución 60 de 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional y sus Autos de seguimiento.</p>						
109	Jorge Cerchiaro y otras firmas	<p>ARTICULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) En los presupuestos del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se incluirá una apropiación con el objeto de atender el Estado de</p>						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		<p>Emergencia Económica, social y Ecológica en el departamento de La Guajira creado mediante Decreto 1085 de 2023 de Presidencia de la República, así como para financiar programas y proyectos de inversión social encaminados a mitigar dicha emergencia de manera permanente.</p> <p>ARTICULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en La Guajira, a través de una financiación directa o una cofinanciación por el modelo de APP (Alianza Público Privada).</p>																														
110	Jorge Cerchiaro y otras firmas	<p>ARTICULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en La Guajira, a través de una financiación directa o una cofinanciación por el modelo de APP (Alianza Público Privada).</p>																														
111	Juliana Aray y otras firmas	<p>Se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Minas y Energía para la Vigencia 2024 la suma de Un Billón cuatrocientos mil millones de Pesos Moneda Legal (\$1.400.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 2101</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> <td></td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> </tr> <tr> <td>2102</td> <td>1900</td> <td></td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> <td></td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> <td></td> <td>\$ 6.942.337.033.338</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN						CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338	2102	1900		\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																														
		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338																											
2102	1900		\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338																											
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 6.942.337.033.338		\$ 6.942.337.033.338																											
112	Juliana Aray y otras firmas	<p>Se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio del Deporte para la Vigencia 2024 la suma de Cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 4301</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td> <td>861.163.321.771</td> <td></td> <td>1.362.540.146.323</td> </tr> <tr> <td>430</td> <td>2</td> <td></td> <td>861.163.321.771</td> <td></td> <td>1.362.540.146.323</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.362.540.146.323</td> <td></td> <td>1.362.540.146.323</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN						FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	861.163.321.771		1.362.540.146.323	430	2		861.163.321.771		1.362.540.146.323			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.362.540.146.323		1.362.540.146.323
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																														
		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	861.163.321.771		1.362.540.146.323																											
430	2		861.163.321.771		1.362.540.146.323																											
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.362.540.146.323		1.362.540.146.323																											
113	Juliana Aray y otras firmas	<p>se propone adicionar al Presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el rubro de Gastos de inversión para la Vigencia 2024 la suma de cinco mil millones de pesos moneda legal (\$5.000.000.000.), el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 0211</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																					
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
		<p>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIAL</p> <p>30.685.241.893 585.279.241.893</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 585.279.241.893 585.279.241.893</p>																								
114	Juliana Aray y otras firmas	<p>En el sentido de adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión de Vivienda-FONVIVIENDA para la Vigencia 2024 la suma de sesientos sesenta mil millones moneda legal (\$600.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p>SECCIÓN 4002 Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y VIVIENDA DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>5.213.464.392.080</td> <td></td> <td>5.213.464.392.080</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>1400</td> <td></td> <td>5.213.464.392.080</td> <td></td> <td>5.213.464.392.080</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>5.873.464.392.080</td> <td></td> <td>5.873.464.392.080</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y VIVIENDA DESARROLLO TERRITORIAL	5.213.464.392.080		5.213.464.392.080	4001	1400		5.213.464.392.080		5.213.464.392.080	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.873.464.392.080		5.873.464.392.080
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y VIVIENDA DESARROLLO TERRITORIAL	5.213.464.392.080		5.213.464.392.080																					
4001	1400		5.213.464.392.080		5.213.464.392.080																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.873.464.392.080		5.873.464.392.080																					
115	Juliana Aray y otras firmas	<p>Se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio del Deporte para la Vigencia 2024 la suma de Ocho mil millones de pesos moneda legal (\$8.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.</p> <p>SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td> <td>60.345.237.438</td> <td></td> <td>60.345.237.438</td> </tr> <tr> <td>4302</td> <td></td> <td></td> <td>60.345.237.438</td> <td></td> <td>60.345.237.438</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.320.540.146.323</td> <td></td> <td>1.320.540.146.323</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	60.345.237.438		60.345.237.438	4302			60.345.237.438		60.345.237.438	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.320.540.146.323		1.320.540.146.323
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	60.345.237.438		60.345.237.438																					
4302			60.345.237.438		60.345.237.438																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.320.540.146.323		1.320.540.146.323																					
116	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese la suma de la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Intervención de la ruta nacional 65 desde en el caserío denominado tamacay" el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL PROYECTO PPI 2023 - 2026 INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	80.000.000.000		80.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL PROYECTO PPI 2023 - 2026 INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY	80.000.000.000		80.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			80.000.000.000		80.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	80.000.000.000		80.000.000.000																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL PROYECTO PPI 2023 - 2026 INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY	80.000.000.000		80.000.000.000																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			80.000.000.000		80.000.000.000																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY"</p> <p>PROYECTO DENOMINADO INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY - EL BOTALON - PUENTE TABLA PUEBLO SECCION DE LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO FUERTO JORDAN INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</p> <p>80.000.000.000 80.000.000.000</p> <p>80.000.000.000 80.000.000.000</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 80.000.000.000 80.000.000.000</p>																																				
117	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, la suma de VEINTE CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y adecuación para la puesta en marcha de un frigo matadero de categoría Nacional en el municipio de Tame, Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000	1709		CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	25.000.000.000		25.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.000.000.000		25.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			25.000.000.000		25.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
1709		CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25.000.000.000		25.000.000.000																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			25.000.000.000		25.000.000.000																																	
118	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024. Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del departamento de Arauca", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td></td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000	2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA	60.000.000.000		60.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000												
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA	60.000.000.000		60.000.000.000																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		<p>EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</p> <p>60.000.000.000 60.000.000.000</p> <p>60.000.000.000 60.000.000.000</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 60.000.000.000 60.000.000.000</p>																														
119	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Complejo educativo de educación superior pública en la región PDET Arauca el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACIÓN</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2202</td> <td></td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCANICAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000	2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCANICAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																											
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCANICAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	60.000.000.000		60.000.000.000																											
1100		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000																											
120	Efraín Cepeda y otros firmantes	<p>Adiciónese un artículo al proyecto del Ley 079/2023 Senado, 057 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente manera:</p> <p>El artículo 153 de la Ley 2294, quedará así:</p> <p>Artículo 153. Saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el Sector Salud, para el efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, así como los pasivos en Salud de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán cumplirse las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con anterioridad al 31 de diciembre del 2019 deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en el artículo 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019. Solo podrán reconocerse como deuda pública las cuentas que para el 30 de septiembre de 2024, presentan resultado definitivo de auditoría. 2. La ADRES adelantará el proceso de verificación que se requieran para determinar los montos adecuados por cuenta de las canastas de servicios y tecnologías de salud destinados a la atención del coronavirus COVID-19 prestados durante la emergencia sanitaria y realizará el reconocimiento y pago de los mismos. En ningún caso, el valor pagado por estas atenciones podrá superar el valor máximo para reconocimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. En lo relacionado con los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, prestados entre el 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de enero de 2022, podrán reconocerse los ajuste a los presupuestos 																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>máximos de conformidad con las recomendaciones que realicen la comisión asesora de beneficios, costos, tarifas y condiciones de operación de Aseguramiento en Salud, o quien haga sus veces.</p> <p>Las cuentas que cumplan con las condiciones señaladas, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación. Los montos que serán reconocidos como deuda pública y pagados en virtud de lo establecido en este artículo no podrán exceder el valor máximo que para cada vigencia se determine en el plan financiero de la vigencia correspondiente.</p>
121	Efraín Cepeda y otros firmantes	<p>Al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara de "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobación para la Vigencia Fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobación para la Vigencia Fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3° Las disposiciones generales de la presente Ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.</p> <p>Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.</p> <p>Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por la Ley o su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamentan los Órganos a los cuales pertenecen. El artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 entrará en vigencia cuando el IPC anual a diciembre, del grupo de nivel de ingreso denominado pobres, de acuerdo con el DANE, cumpla el rango de la meta del Banco de la República del informe de la Política Monetaria, de Enero del mismo año. Al cumplirse lo anterior, se aplicará desde el inicio de la siguiente vigencia Fiscal, en cualquier caso la entrada de vigencia de este artículo será el 1 de enero de 2026.</p>
122	Iván Leónidas Name y otros firmantes	<p>Artículo Nuevo:</p> <p>"Las regiones Administrativas y de Planificación (RAP) de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1952/19 accederán a los incentivos que defina el Gobierno Nacional o a recursos de inversión provenientes del Presupuesto General de la Nación, para lo cual la Nación aportará anualmente en cantidad de transferencia no condicionada y de libre destinación a una suma no inferior a cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) a partir de la vigencia del Presupuesto de 2024, para la confirmación de una bolsa, cuya distribución dependerá de los criterios que establezca el Gobierno Nacional, según el número de Regiones Administrativas y de Planificación legalmente constituidas. El monto anterior aumentará mínimo anualmente en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.</p> <p>Parágrafo primero - Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos consignados en el presente artículo, contarán con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Parágrafo segundo - Podrá articularse el esfuerzo financiero, técnico y administrativo del Gobierno Nacional con las regiones en el marco de proyectos de inversión regional, a través de figuras como los contratos Plan, entre otras, que vinculen de manera directa los esquemas asociativos Regionales.</p> <p>Parágrafo tres - El Departamento Nacional de Planeación aportará cada vigencia como anexo al Proyecto de Presupuesto General de la Nación año a año, un balance de la Vigencia Administrativa y de Planificación formalmente constituida al corte, las cuales se beneficiarán producto de estos recursos en cada vigencia.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		<p>Parágrafo cuarto - El monto descrito en el presente artículo estará sujeto al número de Regiones Administrativas y de Planificación legalmente constituidas y a la suma total de los aportes de los Departamentos que la conforman.</p> <p>Se trata de materializar en la Ley de presupuesto lo ordenado por el artículo 44 del Plan Nacional de Desarrollo sobre la necesidad de fortalecer las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), como instancias que coordinan la acción de los agentes públicos territoriales, para que en marco de sus competencias se promuevan y apliquen de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo de los territorios y, además, para propiciar el desarrollo económico, social, ambiental, cultural y étnico en el contexto de la descentralización, la autonomía territorial y la convergencia regional para reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones con un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.</p>																																																
123	Efraín Cepeda y otros firmantes	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado - 57 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2601 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACION</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>1.224.929.000.000</td> <td></td> <td>1.224.929.000.000</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>347.253.044.386</td> <td></td> <td>347.253.044.386</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2501</td> <td>FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO PÚBLICO</td> <td>75.186.583.700</td> <td></td> <td>75.186.583.700</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>75.186.583.700</td> <td></td> <td>75.186.583.700</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2599</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</td> <td>272.066.460.686</td> <td></td> <td>272.066.460.686</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>272.066.460.686</td> <td></td> <td>272.066.460.686</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.572.182.044.386</td> <td></td> <td>1.572.182.044.386</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.224.929.000.000		1.224.929.000.000	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	347.253.044.386		347.253.044.386		2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO PÚBLICO	75.186.583.700		75.186.583.700		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75.186.583.700		75.186.583.700		2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	272.066.460.686		272.066.460.686		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	272.066.460.686		272.066.460.686			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.572.182.044.386		1.572.182.044.386
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.224.929.000.000		1.224.929.000.000																																													
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	347.253.044.386		347.253.044.386																																													
	2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO PÚBLICO	75.186.583.700		75.186.583.700																																													
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75.186.583.700		75.186.583.700																																													
	2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	272.066.460.686		272.066.460.686																																													
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	272.066.460.686		272.066.460.686																																													
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.572.182.044.386		1.572.182.044.386																																													
124	Juan Samy Merheg Marun	<p>Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado, 057/23 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Presupuesto General de la Nación destinará la suma de cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000) Mote con destino a subsidios del programa "Mi Casa yá" de acuerdo con la reglamentación que para efecto expide el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>Proposición modificativa al texto para primer debate al proyecto de Ley N° 057 del 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057/23 Cámara, en el siguiente sentido:</p> <p>Adiciónese en la sección 3602 literal C, un presupuesto de ingresos al SENA de \$ 6.34 millones, que resultaría de la suma del aporte nacional: \$3.47 millones, los recursos propios de la Entidad: \$2.26 millones, y el aporte extra de \$991 mil millones, correspondientes a la primera cuota de lo dispuesto en el artículo 316". Garantía de saneamiento estatal con el SENA de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida".</p>																																																
125	Wilson Arias Castillo	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057/23 Cámara, en el siguiente sentido:</p> <p>Adiciónese en la sección 3602 literal C, un presupuesto de ingresos al SENA de \$ 6.34 millones, que resultaría de la suma del aporte nacional: \$3.47 millones, los recursos propios de la Entidad: \$2.26 millones, y el aporte extra de \$991 mil millones, correspondientes a la primera cuota de lo dispuesto en el artículo 316". Garantía de saneamiento estatal con el SENA de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida".</p>																																																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
126	Juan Loreto Gómez Solo y Otras Firmas	<p>Adiciónese la sección 0101 al artículo 2 del proyecto del Ley No. 057 de 2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACION</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>20.000.000.000</td> <td></td> <td>20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0199</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA</td> <td>40.000.000.000</td> <td></td> <td>40.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>40.000.000.000</td> <td></td> <td>40.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes de funcionamiento e inversión de la Honorable Cámara de Representantes en la vigencia 2024</p>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000.000		20.000.000.000	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					0199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA	40.000.000.000		40.000.000.000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000.000		20.000.000.000																											
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																														
	0199	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA	40.000.000.000		40.000.000.000																											
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000																											
127	Maria del Mar Pizarro y otras firmas	<p>"ARTÍCULO NUEVO. COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL NACIONAL. Créase una Comisión de Expertos ad honorem para el estudio integral del Presupuesto General de la Nación, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de inversiones, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), el catálogo de clasificación presupuestal de ingresos y gastos, con el objeto de proponer una reforma orientada a modernizar el Sistema Presupuestal nacional.</p> <p>La Comisión de Expertos se conformará a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la cual estará integrada por Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) miembro de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, un (1) miembro de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, un (1) miembro de la Comisión Tercera del Senado de la República, un (1) miembro de la Comisión Cuarta del Senado de la República, dos (2) representantes de la academia, y cuatro (4) expertos internacionales o nacionales. La Comisión será presidida por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La Comisión deberá entregar sus propuestas al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Congreso de la República máximo en dieciocho (18) meses contados a partir de su conformación.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación determinarán mediante resolución el funcionamiento de dicha Comisión, la cual se dictará su propio reglamento"</p>																														
128	Maria del Mar Pizarro y otras firmas	<p>Modifíquese el Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>Adiciónese al presupuesto de gastos del Congreso De La República (Artículo 2, sección 0101) lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SECCIÓN</th> <th>0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA</th> <th>INCREMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>\$2.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A INCREMENTAR</td> <td></td> <td>\$2.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN	0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA	INCREMENTO	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		\$2.000.000.000	TOTAL A INCREMENTAR		\$2.000.000.000																					
SECCIÓN	0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA	INCREMENTO																														
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		\$2.000.000.000																														
TOTAL A INCREMENTAR		\$2.000.000.000																														
129	Olga Lucía Velásquez Nieto	<p>Realócese un trabajo articulado entre las entidades DIAN (Dirección de impuestos y aduanas nacionales) como unidad especial creada mediante decreto 1071 de 1999 y la dirección especializada contra los delitos fiscales en pro de la investigación y coadyuvar al recaudo de presupuesto general de la nación.</p>																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
130	Olga Lucía Velásquez Nieto	<p>Adiciónese el artículo 2 del proyecto ley 057 del 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal al 31 de enero del 2024" el monto de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos Mote) en cabeza del ministerio de salud y protección social para la dotación de la clínica E.S.E clínica Girón que está en construcción</p>
131	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.</p>
132	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.</p>
133	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.</p>
134	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.</p>
135	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.700.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 2402 de la sección: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, destinados al proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PENONCITO - PALOMAR EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".</p>
136	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
137	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.</p>																																																												
138	Olmes de Jesús Echavarría de la Rosa	<p>Modifíquese el artículo 2° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/23 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Adiciónese la suma de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.700.000.000.00) al presupuesto de inversión de la cuenta 2402 de la sección: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, destinados al proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PENONCITO - PALOMAR EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".</p>																																																												
139	Saray Elena Robayo Becherra	<p>Incluyese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara- 079 de 2023 Senado Por medio del cual se adopta "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de garantizar la implementación de la transformación 3 del Plan Nacional de Desarrollo "Derecho Humano a la Alimentación", para el año 2024 el 40% de los recursos de balance se destinarán para fortalecer los proyectos destinados a garantizar el derecho humano a la alimentación.</p>																																																												
140	Saray Elena Robayo Becherra	<p>Modifíquese las secciones 3206 3401 del artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2022 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 3206 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACION</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>4.253.916.000</td> <td></td> <td>4.253.916.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>4.253.916.000</td> <td></td> <td>4.253.916.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">SECCIÓN 3401 AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PRO G</th> <th>SUB C SUB P</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTES NACION</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>46.252.000.000</td> <td></td> <td>46.252.000.000</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2501</td> <td>FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO</td> <td>5.760.506.820</td> <td></td> <td>5.760.506.820</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>5.760.506.820</td> <td></td> <td>5.760.506.820</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2599</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</td> <td>6.811.243.180</td> <td></td> <td>6.811.243.180</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>6.811.243.180</td> <td></td> <td>6.811.243.180</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.253.916.000		4.253.916.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	4.253.916.000		4.253.916.000	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	46.252.000.000		46.252.000.000	C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	5.760.506.820		5.760.506.820		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.760.506.820		5.760.506.820		2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.811.243.180		6.811.243.180		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.811.243.180		6.811.243.180
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.253.916.000		4.253.916.000																																																									
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	4.253.916.000		4.253.916.000																																																									
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTES NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	46.252.000.000		46.252.000.000																																																									
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																												
	2501	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	5.760.506.820		5.760.506.820																																																									
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.760.506.820		5.760.506.820																																																									
	2599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.811.243.180		6.811.243.180																																																									
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.811.243.180		6.811.243.180																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 58 823 750 000 58 823 750 000
141	Saray Elena Robayo Bechara	<p>ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR DE GRUPOS CAMPESINOS. Créase el Trazador de Grupos campesino, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales cual se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.</p> <p>El gobierno nacional presentará un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando corresponda de cada una de estos grupos en el mes de abril de la siguiente vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos para la siguiente vigencia.</p> <p>Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador.</p> <p>Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores</p>
142	Carlos Alberto Benavides Mora	<p>Adiciónese al ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del programa 3201 - 0300 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS - INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE, el valor de \$50.000.000.000 MCTE (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE); y en la SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del programa 1702-1100 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES- INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, el valor de \$20.000.000.000 MCTE (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE). Estos montos se deducirán del rubro 1301 -1000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán destinados a la RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LOS GUAJOS Y CUENTAS DE NARIÑO.</p>
143	Carlos Alberto Benavides Mora	<p>Adiciónese al ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES- UNIVERSIDADES PÚBLICAS, UNIDAD EJECUTORA: 225701 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, al C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del programa 2202 - 0700 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN, el valor de \$60.000.000.000 MCTE (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE). Este monto se reducirá del rubro 1301- 1000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y será para el MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, CUSTODIADO POR EL HERBARIO NACIONAL COLOMBIANO, Y OTRAS COLECCIONES BIOLÓGICAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ (Primeras 2 de 4 etapas: ETAPA 1A COLECCIONES HERBARIO Y ETAPA 1B OFICINAS Y LABORATORIOS).</p>
144	Carlos Alberto Benavides Mora	<p>ADICIONAR AL ANEXO DEL PROYECTO DE LEY: "Gasto de Inversión PGN 2024 y Equivalencia entre programas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el manual de clasificación que se detalla en el articulo del presente proyecto de ley", el programa de inclusión financiera y crediticia para la economía popular y el programa correspondiente a la creación de los ZASCAs, especificando los recursos de inversión para cada programa para la vigencia 2024.</p>
145	Roberto Daza y otros	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 57 de 2023 Cámara, 79 de 2023 Senado: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>ARTÍCULO XXX. Adiciónese el capítulo [-] a la sección [-] de la Ley 1563 de 2012. Adiciónese el capítulo [-] a la sección [-] de la Ley 1563 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>CAPÍTULO [-]</p> <p>Arbitraje como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en materia</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Tributaria, Aduanera o Cambiaria
		<p>ARTÍCULO [-]. Arbitraje en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. Para garantizar las metas de recaudo tributario y minimizar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, se faculta someter a los actos administrativos de contenido particular, que sean susceptibles de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en materia tributaria, aduanera o cambiaria de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN a arbitraje institucional en los términos de la ley 1563 de 2012.</p> <p>Para estos efectos, por medio de esta ley, el Estado hace voluntariamente una oferta de arbitraje a los administrados destinatarios o quienes estén legitimados respecto de los actos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para que en caso de que surjan controversias derivadas de estos actos, se acojan a este mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia tributaria, aduanera o cambiaria.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo, las sanciones determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y los intereses que correspondan también serán objeto de arbitraje, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales incluidos en la Ley 1563 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los procesos de naturaleza aduanera o cambiaria que impliquen la comisión de un tipo penal no podrán ser objeto de arbitraje.</p> <p>PARÁGRAFO 3. En este capítulo se regula el procedimiento especial para el arbitraje en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Cuando sean aplicables las normas generales, los artículos de este capítulo harán la referencia expresa a las normas de la Ley 1563 de 2012.</p> <p>ARTÍCULO [-]. Pacto arbitral en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y el administrado quedarán vinculados al procedimiento arbitral siempre que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se hayan agotado los recursos de la actuación administrativa; y, 2. Se presente la demanda arbitral dentro del término establecido en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. <p>El administrado podrá acudir al arbitraje respecto de procesos tributarios, aduaneros o cambiarios que se encuentren en curso ante la jurisdicción contencioso administrativa, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1563 de 2012.</p> <p>Para la presentación de la demanda arbitral en materia tributaria, aduanera o cambiaria, no será necesario presentar el pacto arbitral al que se refiere el artículo 12 de la Ley 1563 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO. Los administrados podrán acudir al arbitraje en los casos señalados en el parágrafo del artículo 720 del Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO [-]. Centros de arbitraje: integración del tribunal y procedimiento para el arbitraje en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. El administrado podrá presentar la demanda arbitral en cualquier Centro de Arbitraje y Conciliación del lugar donde se ubique la Dirección Seccional, Dirección de Gestión o Dirección Operativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que haya proferido el acto administrativo objeto del pacto arbitral. Lo anterior, siempre que el Centro de Arbitraje y Conciliación cuente con una lista de árbitros expertos en derecho tributario, aduanero o cambiario, conformada con el número mínimo de árbitros establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN mediante resolución.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Cuando el centro de arbitraje no cumpla con el mínimo de árbitros expertos, el administrado podrá presentar la demanda en cualquier centro arbitral del territorio nacional que cumpla con dicho número.</p> <p>El nombramiento de los árbitros y el procedimiento para el arbitraje en materia tributaria, aduanera o cambiaria en los asuntos de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se sujetará a las reglas de procedimiento establecidas en la Ley 1563 de 2012</p> <p>Cuando el asunto sea tributario no habrá lugar a la audiencia de conciliación de que trata el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO. La notificación del auto admisorio de la demanda arbitral será excepción contra el mandamiento de pago.</p> <p>ARTÍCULO [-]. Efectos y naturaleza del laudo arbitral en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. El laudo arbitral que se proferiere en materia tributaria, aduanera o cambiaria siempre será en derecho y se referirá a la legalidad de los actos administrativos que se proferieron en el ámbito tributario, aduanero y cambiario. Este laudo hará tránsito a cosa juzgada, prestará mérito ejecutivo y sólo podrá ser anulado por parte de la jurisdicción contenciosa administrativa en los casos previstos en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan.</p> <p>Para conocer del recurso extraordinario de anulación de laudos arbitrales en materia tributaria, aduanera y cambiaria, serán competentes los Tribunales Administrativos en asuntos cuya cuantía no exceda los mil (1.000) SMLMV. En los demás casos, será competente la respectiva Sección de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, según la naturaleza del proceso.</p> <p>ARTÍCULO [-]. Honorarios de los árbitros y secretarios, y los gastos correspondientes al Centro de Arbitraje y Conciliación en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. Los honorarios de los árbitros y secretarios, y los gastos correspondientes al Centro de Arbitraje y Conciliación en materia tributaria, aduanera o cambiaria se determinarán y pagarán según lo establecido en la ley 1563 de 2012. Dichos honorarios o gastos, en cualquier caso, deberán ser asumidos en su totalidad por el administrado.</p> <p>Los costos, gastos y agencias en derecho que se generen como consecuencia del arbitraje en materia tributaria, aduanera o cambiaria serán determinados y pagados en los términos de la ley 1563 de 2012 y deberán ser sufragados por el administrado. Sin embargo, en los casos que la parte vencida en laudo arbitral sea la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, deberá reintegrar los costos, gastos y agencias en derecho que se encuentren probados y reconocidos en el auto arbitral.</p> <p>PARÁGRAFO. Para efectos de este artículo no se entienden incluidos los honorarios de los árbitros y secretarios, y los gastos correspondientes al Centro de Arbitraje y Conciliación, los cuales en cualquier caso deberán ser sufragados por el administrado.</p> <p>ARTÍCULO [-]. Reglamentos de los Centros de Arbitraje y Conciliación en materia Tributaria, Aduanera o Cambiaria. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, los Centros de Arbitraje y Conciliación deberán establecer reglamentos tendientes a la efectiva aplicación de esta disposición y deberán proceder a integrar las listas de árbitros elegibles conforme a las reglas establecidas en la ley 1563 de 2012.</p>
146	Roberto Daza y otros	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 57 de 2023 Cámara, 79 de 2023 Senado: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Artículo XXX. Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN. Para asignar los recursos de la administración en aquellas actividades que permitan un mayor recaudo y/o minimizar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -UAE DIAN, mediante resolución</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>del director general, definirá la política y los criterios de priorización para terminar o abstenerse de iniciar procesos y actuaciones administrativas.</p> <p>Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida por el director general.</p> <p>Estas mismas reglas se aplicarán para ejercer el deber de denuncia por conductas penales, para el ejercicio de la acción prevista en el artículo 59 de la Ley 2195 de 2022 por el delito señalado en el artículo 402 del Código Penal y en el ejercicio de la representación judicial como víctima en los procesos penales.</p>
147	Roberto Daza Guevara	<p>ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese al presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$700.000.000 (setecientos millones de pesos) según el siguiente detalle: sección 2201 Educación Nacional, para el mejoramiento, para la realización de los estudios previos de la Universidad del Mazo Colombiano.</p>
148	Roberto Daza Guevara	<p>ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese al presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$120.000.000.000 (ciento veinte mil millones de pesos) según el siguiente detalle: sección 2201 Educación Nacional, para el mejoramiento, ampliación y desarrollo de la infraestructura de la Universidad de Nariño en sus sedes Norte de Nariño y Barrios Surorientales de la ciudad de Pasto</p>
149	Roberto Daza Guevara	<p>ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese al presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$80.000.000.000 (ochenta millones de pesos) según el siguiente detalle: sección 2402 Instituto Nacional de Vías, para el mejoramiento y/o pavimentación de los tramos viales que conducen de la cabecera municipal del Peñol - Sotomayor correspondiente a 29,6 kms. Sotomayor - Pizanda correspondiente a 37,8 kms, y Pizanda - Cumbiara correspondiente a 24,1 Kms. que en total serían 91,5 kms.</p> <p>Los anteriores municipios hacen parte de la Cordillera Nariñense y tienen problemas de grupos armados y cultivos de uso ilícito y minería ilegal.</p>
150	Roberto Daza Guevara	<p>ARTÍCULO NUEVO. La entidad Colombia Compra Eficiente expedirá Circular Externa con la finalidad de facilitar el ejercicio de planeación presupuestal en materia campesina. Dicha circular tendrá como destinatarios a las entidades que tengan competencia en la implementación de los asuntos campesinos del Plan Nacional de Desarrollo incluyen en su Plan Plurianual de Adquisiciones los elementos necesarios para la implementación.</p>
151	Roberto Daza Guevara	<p>Modifíquese el artículo 79 del proyecto de ley número 057 de Cámara Por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 79o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red vial a su cargo, dando un tratamiento prioritario y de especial énfasis a la red de vías terciarias.</p>
152	Roberto Daza Guevara	<p>ARTÍCULO NUEVO. Para efectos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones dirigido a las territorialidades campesinas tales como los Territorios Campesinos Agrorregimentales, y en el marco de la vigencia del año 2024, adiciónese al presupuesto del Presupuesto General de la Nación de la vigencia Fiscal de 2024, la suma de \$30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos moneda corriente) según el siguiente detalle: sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 359º del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"</p>
153	Armando Zabarán y Otros	<p>Modifíquese el artículo 41 del proyecto de ley No.057 de 2023 Cámara 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 41. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomig y en cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fompeg deberá girar al Fomig como amortización de</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán reintegrados por el Fomag durante la vigencia fiscal al Fonpet, a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El Fomag informará el valor de la deuda pensional corriente, el valor del cálculo actuarial y el valor de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.</p> <p>En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registradas en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará a la reserva actuarial.</p>
154	Armando Zabarán y Otros	<p>Modifíquese el artículo 42 del proyecto de ley No. 067 de 2023 Cámara 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>"ARTICULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar las modificaciones presupuestales, a que haya lugar y, el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.</p> <p>En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.</p> <p>Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2024. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud. En todo caso, el ministerio deberá garantizar la recepción de las solicitudes durante la vigencia.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para la vigencia 2024 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen apartes a su cargo en el Fonpet establecidas en la Ley 549 de 1999.</p> <p>La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción para la realización de aportes al FONPET, ya sea de reorientación de rentas o el Modelo de Administración Financiera o el Modelo de Suspensión de Aportes".</p>
155	Armando Zabarán y Otros	<p>"ARTICULO NUEVO. PAGO Y REGISTRO DE LA DEUDA DE LA NACIÓN CON EL FONPET. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional, serán reintegrados a la cuenta del FONPET de las entidades territoriales en las cinco (5) vigencias fiscales siguientes a la expedición de la presente ley, en todo caso el reintegro de estos recursos no podrá superar la vigencia 2029, año en el cual deberá quedar saldado en su totalidad el pago de lo adeudado.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los recursos a los que se refiere este artículo y aquellos prestados al FOME en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 444 de 2020, deberán ser registrados contablemente por el FONPET como deuda de la Nación y ser tenidos en cuenta para el cálculo de cubrimiento del pasivo pensional, en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia 2024.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el FONPET y la deuda de las entidades territoriales con el FOMAG por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales".</p>
156	Armando Zabarán y Otros	<p>"ARTICULO NUEVO. CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL Y UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DEL FONPET. Los entes territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en los sectores salud, educación y propósito general podrán utilizar los recursos excedentes de cada sector para la financiación de proyectos de inversión social concordantes con su plan de desarrollo. Para tal fin, se priorizará el uso de los recursos de libre destinación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se entenderá que una entidad tiene cubierto su pasivo pensional por sector, cuando la suma de las reservas constituidas y las reservas líquidas constituidas en el Fondo Territorial de Pensiones y los demás patrimonios autónomos de la entidad territorial que tengan por finalidad el pago de pasivos pensionales para cada sector, sean equivalentes al 100% del valor del pasivo pensional de cada sector registrado en el sistema de información del FONPET con corte a diciembre de la vigencia anterior. Los excedentes de los recursos del FONPET se determinarán por sector.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los excedentes de recursos del FONPET por sector serán informados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades territoriales a más tardar el 30 de abril de la vigencia 2024.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El giro de los recursos excedentes del FONPET se hará de oficio por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin que sea necesaria la presentación de solicitudes por parte de las entidades territoriales y se realizará dentro del mes siguiente a que sean informadas las cuentas por parte de dichas entidades.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En el caso del sector salud, los excedentes correspondientes a la fuente del Loto Onico Nacional conservarán su destinación actual conforme lo establecido en las normas vigentes".</p>
167	Johnairo Roldán y otros	<p>"ARTICULO NUEVO. Con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de las apropiaciones que integran el Presupuesto General de la Nación - PGN, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE podrá gestionar con los órganos que lo conforman, programas de saneamiento de pasivo judicial que propendan por la disminución de la carga litigiosa.</p> <p>Parágrafo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el plazo dispuesto en el primer inciso del artículo 338 de la Ley 2294 de 2023 se amplía al 31 de diciembre de 2024".</p>
168	Johnairo Roldán y otros	<p>"ARTICULO NUEVO. Con el fin de optimizar el uso de las apropiaciones incorporadas en la presente ley y la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de la mejor calidad, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se dispondrá de la posibilidad para que las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, manifiesten, previo al evento de cotización, la posibilidad de garantizar un ahorro de por lo menos el cinco por ciento (5%) del precio máximo de adquisición de los bienes requeridos.</p> <p>Cuando exista una manifestación de ahorro en los términos dispuestos por el inciso anterior, el órgano que conforma el Presupuesto General de la Nación adelantará la adquisición a través de bolsa de productos".</p>
159	Johnairo Roldán y otros	<p>Modifíquese el artículo 36 del Proyecto de Ley 057/2023C- 079/2023 S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>ARTICULO 36a. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.</p> <p>Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, los aportes de la Nación a las Asociaciones Público Privadas que en virtud de las variaciones que por diferencial cambiaria y proyecciones de inflación superaron los cupos de vigencias futuras otorgadas, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p>
<p>3. PLIEGO DE MODIFICACIONES – PROYECTO DE PGN 2024 – SEGUNDO DEBATE</p> <p>3.1 Consideraciones Generales</p> <p>Durante el segundo debate continuamos analizando el avance en la ejecución del PGN 2023 y las perspectivas para 2024. Los resultados de este análisis han sido un criterio fundamental para tomar las decisiones sobre la asignación de recursos que se presenta a consideración de las plenarios en esta ponencia.</p> <p>Sobre este particular, al cierre de septiembre de 2023, los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda revelan que las apropiaciones vigentes del PGN, incluyendo la adición presupuestal (Ley 2299 de 2023) sumaron \$423,1 billones; de las cuales se habían ejecutado, a nivel de obligaciones, 63,5%. Sin servicio de deuda se había obligado 60,1% de los recursos; porcentaje superior al promedio de los últimos cinco periodos nacionales de Gobierno (58,5%). El mayor reto se observa en inversión, donde se obligó 47,1% del total apropiado; indicador que llegó a 64,3% en funcionamiento y a 78,1% en servicio de deuda. En valores, de los \$423,1 billones apropiados al culminar el tercer trimestre del año se habían comprometido \$305,4 billones (72,2% incluyendo servicio de deuda), se obligaron \$268,6 billones (63,5%) y se pagaron \$263,6 billones (62,3%). Las apropiaciones sin comprometer al culminar septiembre ascendieron a \$117,7 billones.</p> <p>Así mismo, en el marco de las discusiones, La Comisión Cuarta del Senado de la República realizó el pasado 22 de septiembre una audiencia descentralizada en el municipio de Sitónuevo, Magdalena, donde se abordaron diversas problemáticas existentes en los municipios de este departamento en materia de vías, educación, acueductos, seguridad, entre otros, con la participación de Senadores, autoridades, gremios y la comunidad.</p>		
<p>En el curso de las deliberaciones realizadas con motivo del segundo debate las proposiciones con demandas de gasto sumaron \$42,4 billones. Esta cifra excede las posibilidades de financiación, lo cual obligó a realizar de nuevo un exhaustivo esfuerzo de priorización para efectos de las modificaciones formuladas en esta ponencia.</p> <p>La información sobre la situación social y económica más reciente y las perspectivas para 2024 nos ayudaron a ratificar la importancia de buscar, junto con el equipo económico del Gobierno nacional, mayores recursos para la inversión pública. En estos tiempos de turbulencias mundiales, necesitamos mayor inversión para impulsar una reactivación económica sostenible e incluyente, así como para apoyar la lucha contra la inflación, mediante la ampliación de la base productiva, en especial la agropecuaria. Necesitamos también más inversión social para mejorar la respuesta que pueda ofrecer el Estado a las crecientes demandas sociales en materia de salud, educación, servicios públicos, vivienda y generación de empleos de calidad.</p> <p>Los retos son enormes, como ponentes somos conscientes que el Gobierno nacional afronta una fuerte restricción presupuestal, que luce retardadora para 2024 ante un escenario de crecimiento económico débil, elevados niveles de endeudamiento y costos financieros altos en un contexto de inflación superior a las metas de los bancos centrales en la mayor parte de las principales economías del mundo. Confiamos, eso sí, en la capacidad del país y de sus instituciones para afrontar estos desafíos. La economía colombiana ha sido resiliente frente a los embates de los últimos tres años, como la pandemia, el aumento de inflación mundial, la destorcida de los precios internacionales del petróleo, y el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales. Datos recientes indican que pese a los retos estructurales existentes, somos capaces de mejorar en materia empleo, pobreza y equidad.</p> <p>Un informe publicado por el DANE el 29 de septiembre pasado indica que en agosto de 2023 la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%; lo cual representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). Reducción alcanzada pese a que la oferta laboral aumentó, toda vez que el porcentaje de la población activa en el mercado laboral se ubicó en 64,4%, con un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). La tasa de ocupación fue 58,5%; 1,7 puntos porcentuales superior a la registrada en agosto de 2022 (56,7%). Y de las 23 ciudades analizadas por el DANE, en 19 de ellas disminuyó el desempleo trimestral y 9 alcanzaron tasas de un solo dígito, grupo en el cual sobresalieron Santa Marta (8,1%), Medellín (8,3%) y Bucaramanga (8,4%)²⁹.</p> <p>En materia de pobreza y desigualdad, el DANE, en un informe publicado el 22 de septiembre pasado, reveló que a nivel nacional la pobreza extrema (indigencia) pasó de 13,7% en 2021 a 13,8% en 2022; mientras que, en los mismos años, la pobreza monetaria bajó de 39,7% a 36,6%. Estos resultados revelan que en 2022 los colombianos en pobreza extrema sumaron 6,9 millones y aquellos en condiciones de pobreza monetaria totalizaron 18,3 millones. Si bien se observan avances, sigue siendo preocupante la situación de económica de la población que habita las zonas rurales (centros</p>		

²⁹ DANE. Boletín Técnico. Principales indicaciones del mercado laboral Agosto de 2023. Bogotá, Septiembre 29 de 2023, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEH/boletn-GEH-ago2023.pdf>

populados y rural disperso), donde la pobreza monetaria extrema pasó de 21,6% a 23,3%, implicando que 207 mil personas ingresaran a esta condición, de allí la importancia de apoyar la producción agropecuaria. En el mismo informe el DANE reportó una leve disminución de la desigualdad: el coeficiente de Gini, que mide la desigualdad de ingresos de los hogares del país, pasó de 0,563 en 2021 a 0,556 en 2022²⁹. Es un ligero avance que, de todos modos, confirma la necesidad de empoderar aún más la política fiscal como instrumento de lucha contra la desigualdad.

Los resultados antes mencionados, como lo señala la ONU en un informe reciente sobre Colombia, subrayan la importancia de adoptar una postura fiscal que ayude a impulsar un crecimiento económico sólido y la inclusión productiva como estrategias efectivas para reducir la pobreza y la desigualdad, en un contexto donde persiste el riesgo de presiones inflacionarias y de desaceleración económica a nivel nacional e internacional³⁰.

Ante la magnitud de los desafíos fiscales, durante el segundo debate también se planteó la necesidad de mejorar la gestión presupuestal. Con la mira puesta en este objetivo, se plantearon iniciativas dirigidas a avanzar en la modernización del sistema presupuestal. En este sentido, se analizó una propuesta dirigida a crear una comisión de estudio del sistema presupuestal, encargada de revisar integralmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), el Plan Financiero, el Programa Operativo Anual de Inversiones, el Catálogo de Clasificación Presupuestal, entre otros, con la participación de Congreso y la academia³¹.

Sobre este tema, el ministro de hacienda reconoció que existen posibilidades de mejora en materia de gestión presupuestal, especialmente en aspectos como la transparencia, la rendición de cuentas a la ciudadanía y la coordinación entre la rama ejecutiva, la legislativa, la ciudadanía y la academia para poner en marcha programas estratégicos de gasto público. Se trata de materializar el principio constitucional de participación ciudadana en las decisiones presupuestales y de política fiscal (programación, financiación, reglas de ejecución), de acuerdo con estándares internacionales de buenas prácticas. Sin embargo, considera el ministro, que es posible impulsar este tipo de mejoras dentro del marco legal vigente. En este aspecto, el ministro destacó que, con base en lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley 2294 de 2023, y, en línea con el cumplimiento de la regla fiscal, el DNP y la cartera a su cargo han iniciado el proceso de implementación de la clasificación por programas de todo el PGN, que hoy solamente cubre la inversión pública.

²⁹ DANE, *Pobreza Monetaria y Desigualdad. Resultados 2021-2022*, Bogotá, Septiembre de 2023 disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-sociales/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>
³⁰ ONU, *Pobreza monetaria en Colombia durante 2022: efecto compensado y sus implicaciones en un panorama inflacionario*, 29 de septiembre de 2023, disponible en <https://www.un.org/es/colombia/discursos/pobreza-monetaria-cobertura-efecto-compensado-implicaciones-parorama-inflacionario>
³¹ ARTÍCULO NUEVO. COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL NACIONAL. Créase una Comisión de Expertos ad honorem para el estudio integral del Presupuesto General de la Nación, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), el catálogo de clasificación presupuestal de ingresos y gastos, con el objeto de proponer una reforma orientada a modernizar el Sistema Presupuestal nacional. La Comisión de Expertos se conformará a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la cual estará integrada por Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) miembro de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, un (1) miembro de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, un (1) miembro de la Comisión Tercera del Senado de la República, un (1) miembro de la Comisión Cuarta del Senado de la República, dos (2) representantes de la academia, y cuatro (4) expertos internacionales o nacionales. La Comisión será presidida por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Además de lo mencionado por el señor ministro, debe recordarse que en julio 30 de 2019 se expidió la Ley 1985 mediante la cual se creó la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) del Congreso de la República, con funciones muy importantes de apoyo a la labor que, en materia presupuestal, desarrolla el Congreso de la República.

Por otra parte, queremos resaltar que en la fase de inicio del análisis del proyecto de ley para consideración de las plenarias de Cámara y Senado, el pasado 17 de octubre, en cumplimiento del literal j del artículo 11 de la Ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición Política, en el cual se señala el derecho de la oposición a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Gerente del Banco de la República y la Dirección General de Presupuesto Público Nacional asistieron a la sesión con la bancada de la oposición con el fin de explicar el contenido y propósito del proyecto y escuchar su evaluación y recomendaciones. Este es un ejercicio de democracia y transparencia que, sin duda, contribuye al fortalecimiento de las instituciones.

La bancada de oposición planteó interrogantes relativos a la financiación del PGN. Está bancada señaló que el PGN 2024 "se presenta como un espejismo, debido a que los colombianos ven un monto por \$502,5 billones que en condiciones de disponibilidad de recursos y sostenibilidad fiscal no es real. En los ingresos corrientes supone que se van a recaudar \$14,5 billones a través de arbitramientos de litigios tributarios, que requieren de una ley que actualmente no existe y el impuesto a los plásticos de un solo uso quedó sin piso por un auto del Consejo de Estado. Sin contar que la Corte Constitucional declaró inexecutable el aumento de la tarifa del impuesto de renta para las zonas francas y la contribución que debían realizar las universidades a estudiantes con crédito educativo otorgado por el ICETEX que no tenían subsidio; ni los fallos por venir sobre la deducibilidad de las regalías en la pasada reforma tributaria y la desaceleración económica. De otro lado señalaron que el costo de las reformas no está contemplado en el PGN porque es por todos conocido que su cálculo puede costar alrededor de 1 punto adicional del PIB anualmente. En cuanto a la inversión no está especificada para un conjunto de alternativas de reactivación económica que contemplen la movilización de capital en nuevas inversiones, apoyado por el sector privado. Finalmente señalaron que no vimos el regionalizado con suficiente tiempo en nuestra discusión".

3.2 Modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto 2024 – Segundo Debate

Con el telón de fondo económico e institucional antes mencionado, acordamos con el ministro presentar a consideración de las plenarias algunas modificaciones al texto aprobado en primer debate. Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley, algunas de las cuales han contado con el aval del señor ministro.

En esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita.

En primer lugar, creemos conveniente realizar algunos ajustes al proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego

que ha recibido, como corresponde, el aval del ministro de Hacienda. En este pliego se incluirán las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia, que cuenten con dicho aval.

En segundo lugar, los ponentes solicitamos priorizar recursos para culminar proyectos que se encuentren en ejecución y por lo tanto contribuyan de manera efectiva a la reactivación económica, como por ejemplo, se mencionaron dos obras importantes como son la dotación del hospital de Girón y la sede del SENA en San Gil. Solicitamos revisar algunas partidas de funcionamiento con el fin de asegurar la adecuada operación de los órganos estatales que conforman el PGN, dentro de los parámetros de austeridad operacional definidos por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021. En estos casos, la financiación de las operaciones presupuestales propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda ni modifiquen el monto definitivo aprobado por las comisiones económicas.

En tercer lugar, los ponentes queremos expresarle al señor ministro de Hacienda que en el curso de las discusiones sobre el PGN para 2024 observamos la necesidad de complementar las Disposiciones Generales presentadas por el Gobierno nacional y las incluidas en el Pliego de modificaciones anexo a esta ponencia, las cuales se incluyen para que sean consideradas por las plenarias y que creamos necesarios para el correcto funcionamiento de algunas entidades que hacen parte del PGN y el desarrollo de proyectos estratégicos para el Gobierno nacional. De esta manera, en ejercicio del principio de transparencia, las principales adiciones o modificaciones en el articulado de las Disposiciones generales que hemos propuesto para que sean debatidas de cara al país en el H. Congreso de la República se refieren a los temas cuyo texto completo se encuentra en el pliego de modificaciones.

En consonancia con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 2294 de 2023, que decretó el PND 2022-2026, se decidió incluir recursos para las Regiones Administrativas y de Planificación RAP dentro del sector Hacienda, sujeto a reglamentación³².

El ministro de Hacienda estuvo de acuerdo en que las operaciones propuestas para segundo debate son coherentes con las metas fiscales 2024 y años posteriores. Cabe resaltar, al igual que se hizo con motivo del primer debate, que en todos los sectores y entidades que los componen se realizan operaciones presupuestales a su interior que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Con base en la información detallada proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción), en este ejercicio final de revisión al proyecto, se presentan a continuación:

³² ARTÍCULO 44. FINANCIACIÓN DE LAS REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN RAP. Con el fin de complementar la financiación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), adicional a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 1454 de 2011, la Nación podrá anualmente aportar recursos en calidad de transferencia no condicionada y de libre destinación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales que se incluyan en la ley anual del presupuesto. La distribución de estos recursos dependerá de los criterios que establezca el Gobierno Nacional. El monto anterior aumentará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. PARÁGRAFO. Los proyectos de Inversión de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que se financian con los recursos consagrados en el presente artículo, deberán tener acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

- **Sector Igualdad y Equidad (\$925,9 mm):** \$800 mm trasladados del sector Hacienda y destinados al Fondo para la superación de brechas de desigualdad poblacional e inequidad territorial del Ministerio de la Igualdad y Equidad; y una adición en el presupuesto de inversión del ICBF por \$125,9 mm para atender reajuste del bono pensional de ex madres comunitarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la ley del PND "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
- **Sector Defensa y Policía (\$918 mm):** \$700 mm para iniciar la implementación del denominado Plan 16.000 de las Fuerzas Militares, \$300 mm destinados al Plan 20.000 de la Policía Nacional, \$35 mm para sanidad militar, \$16 mm para cubrir el fortalecimiento de la Infraestructura Aérea Colombiana en el Archipiélago de San Andres, \$7 mm para Casas Fiscales, \$2 mm para fortalecimiento del cuerpo élite de investigación criminal de la Policía; y una reducción de \$142 mm en la operación comercial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- **Sector Rama Judicial: (\$243 mm):** En inversión \$243 mm del Fondo de Financiación del Sector Justicia dirigidos a los proyectos de Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional por \$179,3 mm y \$63,7 mm al proyecto de Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la Justicia a nivel Nacional.
- **Sector Interior: (\$209,9 mm):** Se adicionan a la Unidad Nacional de Protección \$170 mm para financiar los Programas de protección en desarrollo de su misionalidad. En el Ministerio del Interior se incluyen en inversión \$30 mm para el proyecto de diálogo social; y en Funcionamiento \$9,9 mm, así: \$1,4 mm para financiar actividades del Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas CIAT sentencia T-025 de 2004, \$0,5 mm para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en desarrollo de la Ley 1618 de 2013 y \$8 mm a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para el Fortalecimiento a la Consulta Previa. Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993.
- **Sector Congreso de la República (\$147 mm):** recursos adicionados, en gastos funcionamiento del Senado de la República por \$12 mm para fortalecer, entre otros el CAEL, y en Cámara de Representantes por \$25 mm, con la finalidad de atender necesidades en servicios tecnológicos y fortalecimiento institucional; y en gastos de inversión \$40 mm para fortalecer el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos de la Cámara de Representantes \$20 mm y fortalecimiento institucional \$20mm; y \$50 mm en Senado para fortalecimiento de sistemas de información e infraestructura.
- **Sector Presidencia (\$110 mm):** Se adicionan \$50 mm en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la prevención y atención de la política de gestión del riesgo a nivel nacional, en inversión se adicionan \$50 mm a la Agencia de Renovación del Territorio-ART para la implementación de proyectos enfocados a la contribución al cierre para la transformación y la vida en los territorios PDET; y \$10 mm al DAPRE para la formulación e implementación de políticas públicas a cargo de la Vicepresidencia de la República. Se reducen \$416 m del presupuesto de

<p>ingreso y del presupuesto de gastos de la APC al proyectarse una disminución de los recursos provenientes de Donaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (\$100 mm): Estos recursos se incorporan para complementar los recursos dirigidos a llevar internet a todo el territorio nacional reduciendo la brecha digital. • Sector Transporte (\$96 mm): Se incorporan \$50 mm para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la intercomunicación terrestre de la población rural, \$30 mm para conectar vías regionales con las vías nacionales y \$16 mm para la adquisición del terreno que permita la ampliación del aeropuerto de San Andrés Islas. • Sector Inclusión Social (\$50 mm): Recursos adicionados en el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para llevar a cabo proyectos de infraestructura social y productiva. • Sector Comercio, Industria y Turismo (\$40 mm): Se incorporaron en funcionamiento para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales del comercio, inversión y capacidad industrial (Expo Osaka). • Sector Justicia (\$25 mm): Al Ministerio de Justicia se le adicionan en funcionamiento \$11 mm financiados con recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado -FRISCO, para la implementación y seguimiento a la Política Nacional de Drogas. A la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se le adicionan \$14 mm para el pago del laudo arbitral fallado en contra de esa entidad, por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá. • Sector Planeación (\$30,0 mm): Se incorporan recursos adicionales para apoyar parte del proceso de rediseño institucional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para atender las nuevas funciones que esta asumirá. • Sector Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición – SIVJNRN (\$10 mm): En la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, se incorporan \$5 mm para el fortalecimiento de la Entidad. Así mismo, se incorporan \$5 mm en el presupuesto de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el apoyo al despliegue territorial y el normal funcionamiento de la entidad. • Sector Fiscalía (\$9 mm): Se incorporan los mayores recursos generados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FGN) para financiar el Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la FGN para la implementación de la Arquitectura Institucional a nivel Nacional y Mejoramiento de la infraestructura física de la Fiscalía a nivel Nacional por \$5,9 mm y \$2,95 mm, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sector Minas y Energía (\$6,8 mm): Se incluyen estos recursos adicionales en inversión del Servicio Geológico Colombiano como producto de la cooperación institucional con la Agencia Nacional de Minería a fin de atender necesidades de conocimiento geológico para reservar áreas con potencial para minerales estratégicos y delimitar áreas de reserva para el desarrollo minero. • Sector Inteligencia (\$5 mm): recursos adicionados con el fin de atender el mejoramiento de la infraestructura de la entidad para el normal desarrollo de sus actividades. • Sector Deporte (\$1,8 mm): Adición en Funcionamiento para ajustar la transferencia del 2% de la Escuela Nacional del Deporte de que trata el artículo 51 del Decreto 2845 de 1984. • Sector Cultura (-\$4,5 mm): se redujeron recursos propios, tanto en ingresos como en gastos de inversión en el Archivo General de la Nación por una menor proyección de recaudo en la venta de servicios archivísticos. • Sector Vivienda (-\$17,2 mm): Se traslada este monto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que a través de distribuciones presupuestales financie la entrada en operación del Instituto de la Gestión del Agua de la Guajira. • Sector Agricultura y Desarrollo Rural (-\$150 mm): Se trasladan para atender el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial para conexión regional y llevar internet a todo el territorio nacional. • Sector Trabajo. (-\$1.065 mm): se distribuyeron \$1.065 mm del Ministerio del Trabajo para la financiación de programas estratégicos del Gobierno nacional sin afectar el pago de las obligaciones pensionales del Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, de acuerdo con el comportamiento de las cotizaciones y la devolución de aportes con corte a septiembre. Adicionalmente, se realizaron traslados al interior del SENA para el cumplimiento de las metas misionales de la Entidad de acuerdo con las necesidades identificadas para el mantenimiento, adecuación y construcción de las sedes de la Entidad y con el fin de fortalecer el proceso de cumplimiento de metas de formación titulada en concordancia del Plan Nacional de Desarrollo y las metas del Gobierno nacional. • Sector Hacienda (- \$1.690,9 mm): se distribuyen \$800 mm para el Fondo para la superación de brechas de desigualdad poblacional e inequidad territorial dirigido por Ministerio de la Igualdad y la Equidad; \$126 mm para cumplir con el apoyo a la vejez de las ex madres comunitarias; y los restantes \$764,9 mm se dirigieron a la financiación de los demás programas estratégicos del Gobierno nacional detallados en este aparte. <p>Otros Movimientos compensados incluidos son:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sector Educación (\$137,4 mm): Traslado en Funcionamiento del MEN a Universidades Públicas e Institutos Técnicos y Tecnológicos del orden nacional. Corresponde a dos (2) puntos adicionales a la base de Funcionamiento asignados en 2023 (Ley 2299 de 2023), en el marco de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 (PND), como una de las medidas para financiar la estrategia "Universidad en Tu Territorio", y con la finalidad de apalancar el "Plan Integral de Cobertura -PIC", que permita alcanzar la meta de ampliación de cobertura en educación del 53,9% en 2023 a 62% en 2026. • Sector Información Estadística (\$81 mm): movimiento entre el DANE y el IGAC para la financiación del Censo Económico y la Encuesta de Calidad de Vida. • Sector Salud y Protección Social (\$22,4 mm): que corresponden a traslados dirigidos al fortalecimiento de la planificación y gestión de calidad en salud y de la capacidad instalada para la prestación del servicio por \$20 mm; y \$2,4 mm al INVIMA para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la Entidad. • Sector Empleo (\$7,5 mm): Traslado en Inversión en la ESAP para financiar el pago de Docentes Horas Cátedra, y sus viáticos. • Sector Registraduría (\$107,8 mm): Movimiento entre la antigua sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral y adicionando en la nueva para respaldar las autorizaciones de vigencias futuras no comprometidas, y los recursos de financiación de partidos que incluyen el cumplimiento de Estatuto de la Oposición. • Sector Relaciones Exteriores (\$0,6 mm): movimientos compensados al interior de la inversión del sector, para cubrir la implementación de medidas de atención y reparación integral a víctimas que se encuentran en el exterior del país, a cargo del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores <p>Asimismo, se realizaron algunos movimientos al interior de las secciones que se compensan para permitir el normal funcionamiento de las entidades. En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se consideran los recursos para ser distribuidos en la medida que la reglamentación avance para lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida.</p> <p>3.3 Otras Propuestas de Ajuste Hechas en Segundo Debate - Disposiciones Generales</p> <p>En el curso de las discusiones en segundo debate creímos necesario complementar las Disposiciones Generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyeron en el pliego de modificaciones.</p> <p>Se incluye un artículo para dar prioridad a la ejecución del presupuesto que permita el goce efectivo de los derechos fundamentales al agua potable en cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017,</p>	<p>mediante la cual la Corte Constitucional, declaró un estado de cosas inconstitucional respecto de los derechos fundamentales de los niños y niñas del pueblo Wayúu.</p> <p>Otro artículo para habilitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que complemente la financiación del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.</p> <p>Con el fin de mejorar el recaudo en la vigencia 2024, optimizar los recursos de la DIAN y combatir el incumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, se definirá una política y criterios de priorización para iniciar procesos y actuaciones administrativas.</p> <p>Recogiendo muchas de las inquietudes respecto al sector eléctrico se propone artículo que permite que la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER otorgue créditos directos, con o sin tasa compensada, a empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica, que hayan aplicado a opción tarifaria otorgada por la CREG. Adicionalmente, el artículo define el tipo de garantías que puede recibir FINDETER por el otorgamiento de los créditos. Los créditos con tasa compensada son aquellos que el Estado otorga a empresas públicas, privadas o mixtas a interés más favorable que en condiciones del mercado.</p> <p>Asimismo, se incluye un inciso al artículo 62 del proyecto de ley que faculta a la Nación para reconocer como deuda pública todas las obligaciones judiciales debidamente ejecutoriadas, en el marco del proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y CAPRECOM en Liquidación.</p> <p>4. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2024 INCLUYENDO PLIEGO DE MODIFICACIONES-RESUMEN</p> <p>A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal 2024, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones presentados en segundo debate. De acuerdo con lo señalado en las páginas anteriores, y en atención a lo expuesto por el ministro Bonilla, el presente proyecto de ley es consistente con las metas fiscales previstas en el MFMP para cumplir la regla fiscal. Con esta aclaración, a continuación, se detallan sus principales características.</p> <p>4.1 Composición de Gastos para 2024</p> <p>El proyecto de ley de presupuesto para 2024 incorpora las necesidades de gasto conocidas a la fecha de su presentación, con las modificaciones que se han propuesto. El PGN para la próxima vigencia fiscal ha sido estimado el Gobierno nacional en la suma de \$502,6 billones. De esta cifra, \$306,1 billones corresponden a gastos de funcionamiento, \$94,5 billones al pago del servicio de la deuda y \$100 billones a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto total equivale a 29,6% (Cuadro 5).</p>

Cuadro 5. Composición Gasto Total PGN 2024 con Pliego de Modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2023*		2024		Variación			Porcentaje del PIB		
	Proyecto	Pliego	Proyecto	Pliego	24/23	24D/23	2023	2024	2024D	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
FUNCIONAMIENTO	261.099	308.711	(487)	308.224	18,2	18,0	16,3	18,2	18,2	
Gastos de personal	47.630	55.011		55.011	15,5	15,5	3,0	3,2	3,2	
Adquisición de Bienes y Servicios	13.355	13.748	11	13.759	2,9	3,0	0,8	0,8	0,8	
Transferencias	198.771	236.148	(346)	233.802	20,1	20,1	12,2	13,9	13,9	
Gastos de Comercialización y Producción	1.420	1.479	(49)	1.337	4,2	(5,8)	0,1	0,1	0,1	
Adquisición de Activos Financieros	751	750	0	730	(3,0)	(3,0)	0,0	0,0	0,0	
Amortización de Pasivos	551	347		347	(37,0)	(37,0)	0,0	0,0	0,0	
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.119	1.247	(10)	1.237	11,4	10,5	0,1	0,1	0,1	
SERVICIO DE LA DEUDA	76.498	94.521	0,6	94.522	30,4	20,4	4,9	9,6	9,6	
Principales	31.952	37.358	0,6	37.357	16,9	17,0	2,0	2,2	2,2	
Acuerdos Marco de Reintegración	2.050	834		634	(69,2)	(69,2)	0,1	0,0	0,0	
Resto de gasto del Principales de la Deuda	29.892	35.722	0,6	36.722	23,9	23,9	1,9	2,3	2,3	
Intereses	42.134	55.230	-	55.230	31,1	31,1	2,6	3,3	3,3	
Comisiones y otros gastos	409	309	-	309	24,2	24,2	0,0	0,0	0,0	
Fondo de Contingencias	4.013	1.427	-	1.427	(64,4)	(64,4)	0,2	0,1	0,1	
INVERSIÓN	83.247	89.365	486	89.481	19,4	19,9	5,2	5,9	5,9	
TOTAL	344.346	398.072	(0,6)	398.072	18,5	18,5	21,4	24,1	24,1	
TOTAL SIN DEUDA	344.346	408.076	(0,6)	408.076	18,5	19,5	21,4	24,1	24,1	

En la composición del gasto se incluyeron los ajustes presupuestales que los ponentes le propusimos al ministro Bonilla, los cuales se evidencian en el Pliego de Modificaciones que acompaña esta ponencia; el cual no modifica el monto total del presupuesto aprobado el pasado 13 de septiembre en sesión conjunta de las comisiones económicas, aunque sí su composición, como se explica enseguida.

Es importante resaltar que estos ajustes y en general la formulación del PGN también ha buscado, tal como lo ha señalado el director del DNP, Dr. Jorge Iván González, priorizar los proyectos estratégicos de inversión de mayor impacto nacional y regional y no tener recursos atomizados. La dispersión de recursos atenta contra la calidad y eficiencia del gasto. Es necesario impulsar proyectos de alto impacto multiplicador en la transformación social y productiva del país, financiados mediante la concurrencia de recursos, es decir que, además del PGN, incluyan aportes del SGP, el SGR y los ingresos territoriales.

Con estas aclaraciones el gasto total crece 18,9% frente a 2023. El presupuesto sin deuda aumenta 18,5%; \$308,1 billones en funcionamiento y \$100 billones en inversión. La inversión pública crece 20,1%, al pasar de \$83,2 billones en 2023 a \$100 billones en 2024; y como porcentaje del PIB asciende a 5,9% del PIB, su nivel más alto desde 2002, superior al 5,2% del PIB previsto para 2023, que incluye la adición aprobada por la Ley 2299 del pasado 10 de julio. Los ajustes propuestos al presupuesto de inversión están alineados con el PND y se hicieron sin modificar el monto del presupuesto definitivo aprobado en comisiones económicas.

Los gastos de funcionamiento tendrían una variación de 18% anual, destacándose las transferencias (20,1%). Las transferencias representan el 76,5% de los gastos de funcionamiento. Otros gastos de funcionamiento representativos, como gastos de personal y adquisición de bienes y servicios, registran crecimientos congruentes con los ingresos esperados de 12,8%. El servicio de la deuda crece 20,4%, debido al pago de intereses (31,1%) y el pago de las amortizaciones de capital (17%). Este último, jalonado, como se mencionó antes, por el pago de un crédito externo contratado con el FMI en 2021.

concedemos a este proyecto de presupuesto y a su composición. La reactivación de la economía y la contención de la inflación son tareas que no dan espera. El Banco Mundial³³ y el FMI³⁴, en informes revelados este mes, durante la preparación de esta ponencia, pronostican que el PIB de Colombia crecería en 2024, por segundo año consecutivo, a un ritmo inferior al proyectado para la economía mundial. Las mismas instituciones indican que el año entrante la inflación nacional continuaría a la baja, pero seguiría siendo superior al promedio de la inflación mundial.

Frente a este escenario tan retador, el Gobierno y el Congreso coincidimos en que urge evitar a toda costa una parálisis productiva que nos impida avanzar en la reducción del desempleo, la inflación y la pobreza. Mantener estancada la economía para contener la inflación no es una decisión conveniente para un país afligido por múltiples dolencias sociales. Se requiere una intervención decidida del Estado para superar los retos que tenemos por delante. A esto le apuesta el Congreso de la República y así se lo hemos manifestado al ministro de Hacienda a quien le hemos ofrecido nuestro total apoyo para participar responsablemente en el estudio, formulación y aprobación de las medidas que debemos adoptar en este momento de nuestra historia.

4.2 Fuentes de Financiación del Presupuesto 2024

En el curso de los debates en plenarias, el ministro de hacienda reiteró que las rentas previstas para 2024 son consistentes con las estimaciones del MFMP 2023, y las proyecciones económicas allí contempladas. La operación de ingresos aprobada no modificó el total de la financiación presentada originalmente por el Gobierno nacional.

La composición de los recursos que se destinarían a financiar el PGN de 2024, incluyendo las modificaciones propuestas para el segundo debate en plenarias se presenta en el siguiente cuadro (Cuadro 7).

Cuadro 7. Fuentes de financiación del PGN 2024, incluyendo pliego de modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2023*		2024		Variación			Porcentaje del PIB		
	Atoro	Proyecto	Pliego	Proyecto	24/23	24D/23	2023	2024	2024D	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
Ingresos del Presupuesto Nacional	401.522	476.582	(48)	476.534	18,9	18,7	25,0	28,1	28,1	
Ingresos Corrientes	275.834	317.400		317.400	15,2	15,2	17,2	18,7	18,7	
Recursos de Capital	108.446	141.146	(326)	140.820	30,2	29,9	6,8	8,3	8,3	
Fondos Especiales	14.534	14.929	278	15.207	2,7	4,6	0,9	0,9	0,9	
Contribuciones Parafiscales	2.707	3.107		3.107	14,8	14,8	0,2	0,2	0,2	
Ingresos de los Establecimientos Públicos	21.522	26.015	48	26.063	20,9	21,1	1,3	1,5	1,5	
TOTAL INGRESOS DEL PGN	422.844	502.557	48	502.557	18,9	18,7	25,0	28,1	28,1	

*Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

³³ Banco Mundial. Informe Económico América Latina y el Caribe (Octubre 2023). Washington, D.C. Banco Mundial, disponible en <https://www.bancomundial.org/es/region/latam/publication/perspectivas-economicas-america-latina-caribe>

³⁴ FMI. Perspectivas de la Economía Mundial 2023. Abordar las divergencias Mundiales, Washington, D.C. Octubre 2023, disponible en <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>

Con las modificaciones propuestas, los sectores que tendrán presupuesto serán educación y salud. El siguiente cuadro presenta la distribución del PGN 2024 por los principales sectores (Cuadro 6).

Cuadro 6. Distribución PGN por Principales Sectores
Miles de millones de pesos

SECTOR	2024 Proyecto	Participación
	Zdo. Debate	Porcentual
EDUCACIÓN	70.455,7	17,3
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	61.503,1	15,1
DEFENSA Y POLICÍA	56.048,0	13,7
HACIENDA	47.541,7	10,9
TRABAJO	44.371,9	10,9
TRANSPORTE	15.554,2	3,8
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	15.204,5	3,7
MINAS Y ENERGÍA	12.575,8	3,1
IGUALDAD Y EQUIDAD	12.181,3	3,0
RAMA JUDICIAL	9.877,3	2,4
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	9.769,7	2,4
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9.222,2	2,3
FISCALÍA	6.815,6	1,7
JUSTICIA Y DEL DERECHO	5.236,7	1,3
ORGANISMOS DE CONTROL	4.456,9	1,1
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.012,1	1,0
INTERIOR	3.936,5	1,0
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2.662,5	0,7
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.057,4	0,5
RELACIONES EXTERIORES	1.829,6	0,4
REGISTRADURÍA	1.700,7	0,4
PLANEACIÓN	1.694,4	0,4
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.650,5	0,4
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.508,8	0,4
CULTURA	1.473,1	0,4
DEPORTE Y RECREACIÓN	1.366,2	0,3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1.270,0	0,3
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REP	913,8	0,2
EMPLEO PÚBLICO	582,8	0,1
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	399,8	0,1
INTELIGENCIA	202,1	0,0
Total	408.075	100,0

*Cada sector tiene incluido el valor de incremento salarial.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Las modificaciones al PGN 2024 presentadas a consideración de las plenarias de Cámara y Senado ponen en evidencia la importancia que el Gobierno nacional y el Congreso de la República le

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las deliberaciones de primero y segundo debate se revisaron y clasificaron 378 proposiciones radicadas, de las cuales una fue retirada, 11 son repetidas parcial o totalmente, 366 demandan recursos adicionales del PGN para 2024 por \$42,4 billones.

Como se expuso en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas y evaluadas. El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2024 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los H. Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

Tabla 2. Proposiciones Congresistas Segundo Debate

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Jennifer Pedraza Sandoval	Proposición Aditiva al texto para primer debate del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 073 2023 Senado "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024" de ajuste al Presupuesto General de la Nación 2024. Adiciónese al artículo 2°. Presupuesto de gasto o Ley de Aproporaciones en la Sección 3901 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la: * Cuenta 3902: Investigación con calidad e impacto, Subcuenta 1000-Intersectorial Gobierno el valor de \$235.724.559.753 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos Mils.) * Cuenta 3903 Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Crecimiento Empresarial, Subcuenta: 1000- Intersectorial Gobierno el valor de

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
		<p>\$56.912.766.216 (Cincuenta y seis mil novecientos doce millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos dieciséis pesos M/cte.).</p> <p>De acuerdo con lo anterior, redúzcase la Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Cuenta: 1302 - Gestión de Recursos Públicos Subcuenta: 1000- Intersectorial Gobierno en un valor de \$292.637.326.969 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete millones trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve pesos M/cte.).</p> <p>Lo anterior para consolidar en el marco de la Transformación Productiva Internacionalización y Acción la meta del Plan Nacional de Desarrollo: "Reindustrialización intensiva en conocimiento y tecnología: Colombia duplicará su inversión en investigación y Desarrollo, al 0,5% de la participación de la inversión de I+D en el PIB"</p>																																										
2	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, a la Sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 1906 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, la suma de veinte mil trescientos veinticuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con veinticinco centavos MCTE (\$20.324.235.752,25). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de la infraestructura física de la unidad de la rehabilitación integral del Hospital del Sarare E.S.E. municipio de Saravena Departamento de Arauca." según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</th> </tr> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$20.324.235.752,25</td> <td></td> <td>\$20.324.235.752,25</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td></td> <td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>\$20.324.235.752,25</td> <td></td> <td>\$20.324.235.752,25</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>\$20.324.235.752,25</td> <td></td> <td>\$20.324.235.752,25</td> </tr> <tr> <td>0300</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>\$20.324.235.752,25</td> <td></td> <td>\$20.324.235.752,25</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$20.324.235.752,25</td> <td></td> <td>\$20.324.235.752,25</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25	1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25			CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25	0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25
SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL																																												
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25																																							
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25																																							
		CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25																																							
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25																																							
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25																																							
3	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición:</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, a la Sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 1906 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, la suma de seis millones de pesos moneda legal (\$6.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Dotación, mantenimiento y adecuación de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital del Sarare E.S.E. en el municipio de Saravena, Departamento de Arauca" según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN 1901</p>																																										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td></td> <td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>\$6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>\$6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0300</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>\$6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$6.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000	1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000			DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000	0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000																																	
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000																																	
		DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000																																	
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$6.000.000.000		\$6.000.000.000																																	
4	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024, a la Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2402 Infraestructura Red Vial Regional, adiciónese la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026 denominado "Interconexión de la Ruta Nacional 65 desde el PK 24 en el caserío denominado el Mordisco - Puerto Nidia - Toluá - Matecaña - Tropicales con la Ruta Nacional 66 en el Centro Poblado Puerto Jordán" el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK EN EL CASERÍO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA - TOLUÁ - MATECAÑA - TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 66 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN.</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0800</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000			INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK EN EL CASERÍO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA - TOLUÁ - MATECAÑA - TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 66 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN.	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000	0800		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																	
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																	
		INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK EN EL CASERÍO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA - TOLUÁ - MATECAÑA - TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 66 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN.	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																	
0800		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																	
5	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024, a la Sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 1906 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, la suma de sesenta y tres millones MCTE (\$63.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026 denominado "Construcción de la nueva infraestructura física del</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>hospital San Lorenzo del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca E.S.E. Moreno y Clavijo" según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$63.000.000.000</td> <td></td> <td>\$63.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td></td> <td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>\$63.000.000.000</td> <td></td> <td>\$63.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA E.S.E. MORENO Y CLAVIJO</td> <td>\$63.000.000.000</td> <td></td> <td>\$63.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0900</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>\$63.000.000.000</td> <td></td> <td>\$63.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$63.000.000.000</td> <td></td> <td>\$63.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000	1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000			CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA E.S.E. MORENO Y CLAVIJO	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000	0900		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000																																	
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000																																	
		CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA E.S.E. MORENO Y CLAVIJO	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000																																	
0900		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000																																	
6	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, a la Sección 2101 Ministerio de Minas y Energía Salud y Protección Social, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2102 Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica, la suma de tres mil millones de pesos moneda legal (\$3.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, veredas aceites 2 del municipio de Tame, Departamento de Arauca" según el siguiente detalle:</p> <p>ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</p> <p>SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>\$3.000.000.000</td> <td></td> <td>\$3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2102</td> <td></td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA</td> <td>\$3.000.000.000</td> <td></td> <td>\$3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>\$3.000.000.000</td> <td></td> <td>\$3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, VEREDA ACEITES 2 DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>\$3.000.000.000</td> <td></td> <td>\$3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$3.000.000.000</td> <td></td> <td>\$3.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$3.000.000.000		\$3.000.000.000	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000	1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000			CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, VEREDA ACEITES 2 DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$3.000.000.000		\$3.000.000.000																																	
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000																																	
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000																																	
		CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, VEREDA ACEITES 2 DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000																																	
7	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Adiciones al Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, a la Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, CTA PROGRA 2402 Infraestructura Red Vial Regional, SUBC SUBP 0600</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>Intersectorial Transporte, la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y pavimentación de la vía Puerto Rondón - Cravo Norte", según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUERTO RONDÓN - CRAVO NORTE</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000	1906		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000			CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUERTO RONDÓN - CRAVO NORTE	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																	
1906		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																	
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																	
		CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUERTO RONDÓN - CRAVO NORTE	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																	
8	Carlos Julio González Villa	<p>Al proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Proposición la financiación de la creación y dotación de una unidad de neuropsiquiatría para el hospital universitario Hernando Moncaleano Perdomo del Municipio de Neiva</p> <p>Artículo Nuevo: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas por el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida incorporado por la Ley 2234 de 2023, en el cual el Plan Plurianual de Inversiones estableció la construcción y dotación de una unidad de neuropsiquiatría para el hospital universitario Hernando Moncaleano Perdomo del Municipio de Neiva, que corresponde a las transformaciones de la seguridad humana y justicia social, para lo cual se requiere que se adicione al presupuesto del Ministerio de Salud con destino al Departamento del Huila - Hospital universitario Hernando Moncaleano Perdomo del Municipio de Neiva la suma de \$30.000 millones de pesos para la vigencia fiscal 2024.</p> <p>Para el efecto, realicé las siguientes operaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adicionar en la sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, Programa 1906, Subprograma 0300, la suma de \$30.000 millones de pesos. 2. Reducir en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$30.000 millones de pesos. 																																				
9	Carlos Julio González Villa	<p>Al proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Proposición para el mejoramiento del corredor vial la Plata - Belén - Puracé - Popayán</p> <p>Artículo Nuevo: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas por el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida incorporado por la Ley 2234 de 2023, en el cual el Plan Plurianual de Inversiones estableció el mejoramiento del corredor vial la Plata - Belén - Puracé - Popayán, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y la Convergencia regional, para lo cual se requiere que se adicione al presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS con destino al Departamento del Huila la suma de \$6.000 millones de pesos para la vigencia fiscal 2024.</p> <p>Para el efecto, realicé las siguientes operaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024.</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>1. Adicionar en la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, Programa 2402, Subprograma 0600, la suma de \$60.000 millones de pesos.</p> <p>2. Reducir en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$30.000 millones de pesos.</p>
10	Carlos Julio González Villa	<p>Al proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Proposición para rehabilitación de 17 KM en el tramo Colombia - Baraya de la Ruta 34 - Orinoquia Sector Huila</p> <p>Artículo Nuevo: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas por el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida incorporado por la Ley 2294 de 2023, en el cual el Plan Plurianual de inversiones establecido la rehabilitación del tramo Colombia - Baraya que corresponde al tramo del proyecto de interconexión de la Orinoquia con el Pacífico, para el sector Huila para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y la Convergencia regional, para lo cual se requiere que se adicione al presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVIAS con destino al Departamento del Huila la suma de \$34.000 millones de pesos para la vigencia fiscal 2024.</p> <p>Para el efecto, realicé las siguientes operaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024.</p> <p>1. Adicionar en la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, Programa 2402, Subprograma 0600, la suma de \$34.000 millones de pesos.</p> <p>2. Reducir en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$30.000 millones de pesos.</p>
11	Andrés Guillermo Montes Celedón	<p>Proyecto de Ley Número 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición Aditiva</p> <p>Adiciónese en la sección 2102 Consolidación Productiva del Sector Energía Eléctrica, correspondiente al presupuesto de inversiones del Ministerio de Minas y Energía la suma de un billón de pesos (\$1.000.000 millones). Con el objetivo de subsanar los recursos para subsidios de energía, los cuales provendrán del rubro general de servicios a la Deuda.</p>
12	Andrés Guillermo Montes Celedón	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Autorízase a la Nación para que, durante la vigencia fiscal 2024 se podrá destinar los recursos de inversión excedentes de la vigencia fiscal 2023 del SENA para atender los recursos de inversión del Fondo Emprender.</p>
13	Andrés Guillermo Montes Celedón	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Presupuesto de Gasto o Ley de Aproporaciones.</p> <p>Trasládese un monto de \$20.000.000.000 de la apropiación de inversión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco hacia los rubros de inversión del SENA, específicamente a la oferta de recursos en capital semilla y fortalecimiento empresarial del Fondo Emprender que se destinarán a un capítulo especial de la economía campesina y rural.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
19	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo nuevo. Como proyecto estratégico la pavimentación de la vía que comunica los municipios de San José del Guaviare, Retorno y Calamar, el gobierno promoverá esta vía, como un foco de desarrollo y de alto impacto social e interés nacional, que a su vez será un corredor productivo, ambiental y turístico, posicionando así al departamento, como un territorio emergente en el sector agropecuario, de manera que en la vigencia de recursos de inversión PGN - 2024 GUAVIARE - regionalizado del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación 2024; adicione recursos por el valor de \$30.000 millones para el fortalecimiento de la financiación, gestión y continuación de la ruta 7506.</p>
20	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo nuevo. En cumplimiento en la Ley 2294 de 2023 artículo 16, y de conformidad con los ejes Transformadores de Seguridad Humana y Justicia Social, Convergencia Regional; incluido en el Plan plurianual de inversiones, con el propósito de realizar inversiones estratégicas nacionales y Proyectos estratégicos de impacto regional, en la línea de inversión de intervención de la infraestructura regional (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática, que se encuentra relacionado como una de las prioridades del Gobierno Nacional en el Plan de Desarrollo.</p> <p>El Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Transportes promoverá la reactivación económica en los territorios PDET en el Departamento del Guaviare y fortalecerá la pavimentación de la vía San José del Guaviare - Corregimiento de El Capricho sector la Leona, como un trayecto de interés regional, productivo, ambiental y corredor turístico a través de inversiones vial en pavimentación, estos recursos harán parte adicional o confinado con los recursos asignados para la paz.</p>
21	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo nuevo. Con el ánimo de mejorar la conectividad y competitividad en la región, incluir dentro del programa de vías para la conexión de los territorios, el crecimiento sostenible, se prioricen recursos de inversión dentro del Presupuesto General de la Nación 2024 en el regionalizado se asigne 20.000 millones de pesos para las vías terciarias de la Colombia rural del Guaviare, se garantice la ejecución de proyectos para lograr la recuperación de la infraestructura regional de las vías terciarias.</p>
22	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo nuevo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2294 de 2023 artículo 55, y párrafo primero, artículo 224 y párrafo, artículo 230 y de conformidad con el eje Transformación productiva, internacionalización y acción climática, asociada a los programas de conservación y restauración ambiental, contempla en las líneas de inversión nacional la Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, se encuentra relacionado como una de las prioridades del Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará las acciones asociadas a la prevención, restauración y pago por servicios ambientales en los departamentos del Guaviare, Meta, Caquetá y Putumayo en el Distrito de Manejo Integrado - DMI, como en las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959, con el fin de fomentar la economía campesina y la reconversión de cultivos ilícitos por la prevención, conservación y reforestación de la puerta a la Amazonia.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
14	Christian M. Garces Altuzar	<p>Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" así:</p>
15	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) al presupuesto de inversión de la cuenta 2402, Infraestructura Red Vial Regional, de la sección 2402, Instituto Nacional de Vías, destinados a la rehabilitación del corredor Medicano-Ansermanuevo.</p> <p>Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo nuevo. Impulso al tratamiento de las aguas residuales municipales. El gobierno nacional deberá definir una estrategia para acompañar a los entes territoriales y asegurar el cierre financiero, la cofinanciación y la definición de mecanismos de gestión y ejecución de recursos para la implementación de proyectos de tratamiento de aguas residuales de las cuencas prioritizadas y para impulsar el mercado de subproductos del tratamiento y reúso de las aguas residuales tratadas.</p>
16	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo nuevo. Incentivos en la lucha contra la deforestación. El gobierno nacional deberá definir, en el marco de la justicia ambiental y la lucha contra la deforestación, los incentivos, beneficios y programas especiales diferenciales para aquellos municipios que, a pesar de la presencia de motores de deforestación en el territorio, han logrado buenas prácticas en la protección de los bosques, como una estrategia de prevención y justicia ambiental.</p> <p>Párrafo primero. Los programas especiales se orientarán al desarrollo productivo sostenible como base de la economía campesina en las áreas definidas por el gobierno nacional y el mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico y hábitat digno.</p>
17	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo nuevo. Con el ánimo de mejorar la conectividad y competitividad en la región, incluir dentro del Presupuesto General de la Nación 2024 la proyección indicativa que contine el Plan Plurianual de inversiones (PPI), para las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, Colombia Potencia de la Vida. Dentro del Marco de sostenibilidad fiscal. Dentro de los proyectos estratégicos para el desarrollo para el departamento de Guaviare, incluir modernización del Aeropuerto Jorge Enrique González Torres de San José del Guaviare, departamento del Guaviare.</p> <p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p>
18	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Artículo nuevo. Con el ánimo de fortalecer las líneas de acción en torno de la justicia ambiental, se priorizará dentro del Presupuesto General de la Nación 2024 la proyección indicativa que contine el Plan Plurianual de inversiones (PPI) para la ejecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida. Dentro del marco de sostenibilidad fiscal. Dentro de los proyectos estratégicos para el desarrollo para el departamento de Guaviare, incluir los estudios de diseños y construcción de la planta de tratamiento de las aguas residuales de San José del Guaviare, departamento del Guaviare.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																				
		<p>Parágrafo Primero. Las áreas ubicadas dentro del Distrito de Manejo Integrado contarán con prioridad y preferencia en la asignación de cupos para las familias guardabosques.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional a través de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental determinará las áreas de mayor impacto ambiental en las áreas del DMI y las categorizará de manera especial para su tratamiento y priorización.</p> <p>Parágrafo Tercero. El gobierno Nacional reglamentará la categoría especial y el sistema de priorización dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación de esta Ley.</p>																																																																																				
23	Alexander Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo Nuevo. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio destinará a la subcuenta en favor de los estudios, diseños y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR- y Sistemas de acueducto en los municipios del departamento creados a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia. Esta subcuenta será para la cuenta 4003 de nombre "acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. La suma de \$80.000 millones.</p>																																																																																				
24	Juan Loreto Gómez Soto	<p>Proposición</p> <p>Proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>En virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 sometido a consideración, la siguiente proposición modificativa a la sección: 2239 del artículo 2º Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">SECCIÓN 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th colspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>6.948.964.342</td> <td>1.605.833.126</td> <td>8.554.797.468</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>4.000.000.000</td> <td></td> <td>2.460.786.646</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8.000.000.000</td> <td>3.760.786.646</td> <td>11.760.786.646</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>4.000.000.000</td> <td></td> <td>7.760.786.646</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8.000.000.000</td> <td>3.760.786.646</td> <td>11.760.786.646</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>4.000.000.000</td> <td></td> <td>7.760.786.646</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8.000.000.000</td> <td>3.760.786.646</td> <td>11.760.786.646</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>14.948.964.342</td> <td>5.365.519.772</td> <td>46.345.584.114</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>20.315.584.114</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR							CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		PROG	SUBP						A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.948.964.342	1.605.833.126	8.554.797.468		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.000.000.000		2.460.786.646					8.000.000.000	3.760.786.646	11.760.786.646				2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.000.000.000		7.760.786.646					8.000.000.000	3.760.786.646	11.760.786.646				0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.000.000.000		7.760.786.646					8.000.000.000	3.760.786.646	11.760.786.646				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	14.948.964.342	5.365.519.772	46.345.584.114							20.315.584.114	
SECCIÓN 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR																																																																																						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																	
PROG	SUBP																																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.948.964.342	1.605.833.126	8.554.797.468																																																																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.000.000.000		2.460.786.646																																																																																	
			8.000.000.000	3.760.786.646	11.760.786.646																																																																																	
		2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.000.000.000		7.760.786.646																																																																																	
			8.000.000.000	3.760.786.646	11.760.786.646																																																																																	
		0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.000.000.000		7.760.786.646																																																																																	
			8.000.000.000	3.760.786.646	11.760.786.646																																																																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	14.948.964.342	5.365.519.772	46.345.584.114																																																																																	
					20.315.584.114																																																																																	
25	Juan Loreto Gómez Soto	<p>Proposición</p> <p>Proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Artículo Nuevo: Asignación de Recursos para la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) En cumplimiento de su rol fundamental en el fortalecimiento y eficiencia de la gestión presupuestal del Estado, se asignarán recursos para la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), creada a partir de la Ley 1985 de 2019, para la vigencia fiscal de 2024. Los recursos destinados a la OATP se utilizarán para su funcionamiento, capacitación del personal, desarrollo de herramientas tecnológicas y todas las actividades necesarias para continuar apoyando la formulación, ejecución y seguimiento de la política fiscal, las reglas fiscales, el proceso de presupuesto y la sostenibilidad de las finanzas públicas.</p>																																																																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
26	Juan Loreto Gómez	<p>Proposición</p> <p>Proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Artículo Nuevo: Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y la participación de los niños del pueblo Wayuu, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 079/2023 Senado 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p>
27	Laura Forlich Sánchez	<p>Proposición.</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley No. 079/2023 Senado 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación, financiará el desarrollo de proyectos que tenga por objetivo la protección y recuperación de playas, litorales u otros espacios afectados por la erosión costera en el país u otros fenómenos naturales, para lo cual se realiza una asignación presupuestal al mencionado Departamento Administrativo.</p>
28	Laura Forlich Sánchez	<p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 079/2023 Senado 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición.</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley No. 079/2023 Senado 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia fiscal 2024, el Gobierno Nacional concurrirá a la financiación de la construcción y dotación de un Centro de Formación Técnica y Tecnológica Agroindustrial en la Región Caribe, para la cual se destinará la suma de 20.000 millones de pesos en este presupuesto.</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 079/2023 Senado 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p>
29	Laura Forlich Sánchez	<p>Proposición.</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley No. 079/2023 Senado 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Adiciónese la suma de cuarenta y ocho mil, doscientos cuarenta y cuatro millones de pesos (\$48.244.000.000) al Ministerio de Salud y Protección Social, el cual tendrá por destinación la adición del presupuesto del Instituto Nacional de Cancerología, para la implementación del nuevo régimen laboral de la mencionada institución.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																
30	Carlos Alberto Cuenca	<p>Modifíquese el artículo 2, sección 4602, referente al presupuesto de funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del proyecto de ley 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Adiciones de funcionamiento</th> <th>Concepto</th> <th>PL 057-2023 C</th> <th>Solicitud de recursos adicionales</th> <th>Monio con ajustes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>Total</td> <td>Total</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4602</td> <td>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011</td> <td>INGRESOS CORRIENTES</td> <td>8.170.015.660</td> <td></td> <td>8.170.015.660</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td>491.991.902.212</td> <td>405.100.000.000</td> <td>897.081.902.212</td> </tr> <tr> <td>3301</td> <td>CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td>20.492.784.988</td> <td></td> <td>20.492.784.988</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>3.885.387.127.263</td> <td>405.100.000.000</td> <td>4.811.131.930.123</td> </tr> </tbody> </table> <p>AJUSTE EN EL GASTO (ADICIÓN EN RECURSOS PROPIOS):</p> <p>SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>PL 057-2023 C</th> <th>SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES</th> <th>MONTO CON AJUSTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>1.066.543.526.750</td> <td>405.100.000.000</td> <td>1.471.643.526.750</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>9.860.546.403.114</td> <td></td> <td>9.860.546.403.114</td> </tr> <tr> <td>4602</td> <td>DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD</td> <td>9.030.558.670.754</td> <td></td> <td>9.030.558.670.754</td> </tr> <tr> <td>1500</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td>9.030.558.670.754</td> <td></td> <td>9.030.558.670.754</td> </tr> <tr> <td>4699</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD</td> <td>629.987.732.360</td> <td></td> <td>629.987.732.360</td> </tr> <tr> <td>1500</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td>629.987.732.360</td> <td></td> <td>629.987.732.360</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td>10.727.089.929.864</td> <td>405.100.000.000</td> <td>11.132.189.929.864</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, Adiciónese la suma de VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción de 400 viviendas rurales para la población indígena de los municipios PDET del departamento de Arauca" el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 4001</p>	Adiciones de funcionamiento	Concepto	PL 057-2023 C	Solicitud de recursos adicionales	Monio con ajustes			Total	Total	Total	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS					4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				31011	INGRESOS CORRIENTES	8.170.015.660		8.170.015.660	32	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	491.991.902.212	405.100.000.000	897.081.902.212	3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	20.492.784.988		20.492.784.988	TOTAL		3.885.387.127.263	405.100.000.000	4.811.131.930.123	CTA SUBP	CONCEPTO	PL 057-2023 C	SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES	MONTO CON AJUSTES	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.066.543.526.750	405.100.000.000	1.471.643.526.750	B.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.860.546.403.114		9.860.546.403.114	4602	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	9.030.558.670.754		9.030.558.670.754	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	9.030.558.670.754		9.030.558.670.754	4699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	629.987.732.360		629.987.732.360	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	629.987.732.360		629.987.732.360	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		10.727.089.929.864	405.100.000.000	11.132.189.929.864
Adiciones de funcionamiento	Concepto	PL 057-2023 C	Solicitud de recursos adicionales	Monio con ajustes																																																																														
		Total	Total	Total																																																																														
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS																																																																																		
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)																																																																																	
31011	INGRESOS CORRIENTES	8.170.015.660		8.170.015.660																																																																														
32	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	491.991.902.212	405.100.000.000	897.081.902.212																																																																														
3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	20.492.784.988		20.492.784.988																																																																														
TOTAL		3.885.387.127.263	405.100.000.000	4.811.131.930.123																																																																														
CTA SUBP	CONCEPTO	PL 057-2023 C	SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES	MONTO CON AJUSTES																																																																														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.066.543.526.750	405.100.000.000	1.471.643.526.750																																																																														
B.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.860.546.403.114		9.860.546.403.114																																																																														
4602	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	9.030.558.670.754		9.030.558.670.754																																																																														
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	9.030.558.670.754		9.030.558.670.754																																																																														
4699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	629.987.732.360		629.987.732.360																																																																														
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	629.987.732.360		629.987.732.360																																																																														
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		10.727.089.929.864	405.100.000.000	11.132.189.929.864																																																																														
31	Karen Manrique	<p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción de Casas Comunitarias Veredales de los municipios PDET del departamento de Arauca." el cual quedará así:</p>																																																																																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																
32	Karen Manrique	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA RURALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR, adiciónese al presupuesto de la inversión, CTA PROG 3702 FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO, Adiciónese la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción de Casas Comunitarias Veredales de los municipios PDET del departamento de Arauca." el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>18.000.000.000</td> <td></td> <td>18.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>3702</td> <td>FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO. CONSTRUCCIÓN DE CASAS COMUNALES VEREDALES DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>18.000.000.000</td> <td></td> <td>18.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>18.000.000.000</td> <td></td> <td>18.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>18.000.000.000</td> <td></td> <td>18.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura de la institución educativa Agustín Nieto Caballero ubicada en la zona Rural del Centro Poblado Betoyes del municipio de Tame, Arauca." el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	28.000.000.000		28.000.000.000	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA RURALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	28.000.000.000		28.000.000.000	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		28.000.000.000		28.000.000.000	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	18.000.000.000		18.000.000.000	3702	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO. CONSTRUCCIÓN DE CASAS COMUNALES VEREDALES DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	18.000.000.000		18.000.000.000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.000.000.000		18.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		18.000.000.000		18.000.000.000	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES	14.000.000.000		14.000.000.000
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																														
PROG SUBP																																																																																		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA RURALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																														
PROG SUBP																																																																																		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	18.000.000.000		18.000.000.000																																																																														
3702	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO. CONSTRUCCIÓN DE CASAS COMUNALES VEREDALES DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	18.000.000.000		18.000.000.000																																																																														
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.000.000.000		18.000.000.000																																																																														
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		18.000.000.000		18.000.000.000																																																																														
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																														
PROG SUBP																																																																																		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000																																																																														
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES	14.000.000.000		14.000.000.000																																																																														
33	Karen Manrique	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA RURALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> <td></td> <td>28.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura de la institución educativa Agustín Nieto Caballero ubicada en la zona Rural del Centro Poblado Betoyes del municipio de Tame, Arauca." el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	28.000.000.000		28.000.000.000	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA RURALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	28.000.000.000		28.000.000.000	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		28.000.000.000		28.000.000.000	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES	14.000.000.000		14.000.000.000																														
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																														
PROG SUBP																																																																																		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA RURALES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		28.000.000.000		28.000.000.000																																																																														
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																														
PROG SUBP																																																																																		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000																																																																														
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES	14.000.000.000		14.000.000.000																																																																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																						
34	Karen Manrique	<p>DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>0700</th> <th>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</th> <th>14.000.000.000</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura de la institución educativa Parmenio Bonilla Paredes, ubicada en la zona Rural del Centro Poblado Puerto Nidia del municipio de Tame, Arauca." el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO PUERTO NIDIA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CON TRES CENTESIMAS DE CENTAVOS MCTE (\$22.975.099.571.03). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de la unidad de atención primaria y consulta externa del Hospital del Sarare E.S.E. municipio de Saravena, departamento de Arauca." según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>0300</td> <td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. Efectúense la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional" la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.860.000.000.000), con lo cual se logrará aumentar considerablemente el número de usuarios beneficiados tanto con medidas de Gestión Eficiente de la Energía como con Fuentes No Convencionales de Energía, lo que a su vez incrementará la capacidad instalada y el ahorro de energía durante la vigencia 2024.</p>	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	14.000.000.000	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		14.000.000.000		14.000.000.000	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO PUERTO NIDIA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.	14.000.000.000		14.000.000.000	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		14.000.000.000		14.000.000.000	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		22.975.099.571.03		22.975.099.571.03
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	14.000.000.000	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																				
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		14.000.000.000		14.000.000.000																																																																				
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																				
PROG SUBP																																																																								
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000																																																																				
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO PUERTO NIDIA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.	14.000.000.000		14.000.000.000																																																																				
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000																																																																				
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		14.000.000.000		14.000.000.000																																																																				
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																				
PROG SUBP																																																																								
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
35	Karen Manrique	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>0300</td> <td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. Efectúense la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional" la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.860.000.000.000), con lo cual se logrará aumentar considerablemente el número de usuarios beneficiados tanto con medidas de Gestión Eficiente de la Energía como con Fuentes No Convencionales de Energía, lo que a su vez incrementará la capacidad instalada y el ahorro de energía durante la vigencia 2024.</p>	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																								
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																				
PROG SUBP																																																																								
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
36	Karen Manrique	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>0300</td> <td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> <td></td> <td>22.975.099.571.03</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. Efectúense la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese al Presupuesto de Inversión, al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional" la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.860.000.000.000), con lo cual se logrará aumentar considerablemente el número de usuarios beneficiados tanto con medidas de Gestión Eficiente de la Energía como con Fuentes No Convencionales de Energía, lo que a su vez incrementará la capacidad instalada y el ahorro de energía durante la vigencia 2024.</p>	CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUBP					C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																								
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																				
PROG SUBP																																																																								
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		22.975.099.571.03		22.975.099.571.03																																																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																						
		<p>ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECTOR – PROGRAMAS MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA FENOGÉ</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>Consolidación productiva del sector hidrocarburos Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Minas y Energía - FENOGÉ</td> <td>1.850.000.000.000</td> <td></td> <td>1.850.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>1.850.000.000.000</td> <td></td> <td>1.850.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. Efectúese la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciéndose al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional" la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.000.000), a proyectos en las regiones del Caribe y Orinoquia, con lo cual se logrará aumentar considerablemente el número de usuarios beneficiados tanto con medidas de Gestión Eficiente de la Energía como con Fuentes No Convencionales de Energía, lo que a su vez incrementará la capacidad instalada y el ahorro de energía durante la vigencia 2024.</p>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN		Consolidación productiva del sector hidrocarburos Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Minas y Energía - FENOGÉ	1.850.000.000.000		1.850.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.850.000.000.000		1.850.000.000.000																																				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																			
ADICIONES DE INVERSIÓN		Consolidación productiva del sector hidrocarburos Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Minas y Energía - FENOGÉ	1.850.000.000.000		1.850.000.000.000																																																			
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.850.000.000.000		1.850.000.000.000																																																			
37	Karen Manrique	<p>ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECTOR – PROGRAMAS MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA FENOGÉ</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>Consolidación productiva del sector hidrocarburos Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Minas y Energía - FENOGÉ</td> <td>300.000.000.000</td> <td></td> <td>300.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>300.000.000.000</td> <td></td> <td>300.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciéndose al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adiciéndose a la CTA PROG 1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000.000.000), para el desarrollo de proyectos de investigación agropecuario, relacionados con la producción de bioproductos, y sistemas territoriales para la innovación agropecuaria, a través de la Corporación colombiana de Investigación Agropecuaria -AGROSAVIA- En los departamentos de Sucre, Bolívar y Arauca, el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td>477.869.949.000</td> <td></td> <td>477.869.949.000</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>4.317.236.666.012</td> <td></td> <td>4.317.236.666.012</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>467.235.656.012</td> <td></td> <td>467.235.656.012</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>210.000.000.000</td> <td></td> <td>210.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE BIOPRODUCTOS, SISTEMAS Y CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA INNOVACIÓN AGROPECUARIA.</td> <td>150.000.000.000</td> <td></td> <td>150.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN		Consolidación productiva del sector hidrocarburos Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Minas y Energía - FENOGÉ	300.000.000.000		300.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			300.000.000.000		300.000.000.000	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			477.869.949.000		477.869.949.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.317.236.666.012		4.317.236.666.012	1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	467.235.656.012		467.235.656.012			0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	210.000.000.000		210.000.000.000			PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE BIOPRODUCTOS, SISTEMAS Y CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA INNOVACIÓN AGROPECUARIA.	150.000.000.000		150.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																			
ADICIONES DE INVERSIÓN		Consolidación productiva del sector hidrocarburos Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Minas y Energía - FENOGÉ	300.000.000.000		300.000.000.000																																																			
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			300.000.000.000		300.000.000.000																																																			
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																			
C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			477.869.949.000		477.869.949.000																																																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.317.236.666.012		4.317.236.666.012																																																			
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	467.235.656.012		467.235.656.012																																																			
		0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	210.000.000.000		210.000.000.000																																																			
		PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE BIOPRODUCTOS, SISTEMAS Y CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA INNOVACIÓN AGROPECUARIA.	150.000.000.000		150.000.000.000																																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</th> <th>1.796.106.666.012</th> <th>1.796.106.666.012</th> </tr> <tr> <th></th> <th>1.945.105.605.012</th> <th>1.945.105.605.012</th> </tr> </thead> </table>	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	1.796.106.666.012	1.796.106.666.012		1.945.105.605.012	1.945.105.605.012																														
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	1.796.106.666.012	1.796.106.666.012																																				
	1.945.105.605.012	1.945.105.605.012																																				
39	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR. Adiciéndose al presupuesto de inversión, CTA PROGRAMA 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.000), con el fin de desarrollar programas de acompañamiento a los pequeños y medianos productores de los municipios PDET y ZOMAC, priorizando a la Región Caribe y Orinoquia, según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td>96.101.992.455</td> <td></td> <td>96.101.992.455</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>827.216.761.692</td> <td>8.413.424.858</td> <td>835.630.186.550</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>576.644.033.200</td> <td></td> <td>576.644.033.200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0300 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>606.841.033.290</td> <td></td> <td>606.841.033.290</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>993.316.754.147</td> <td>8.413.424.858</td> <td>1.001.730.179.005</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			96.101.992.455		96.101.992.455	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			827.216.761.692	8.413.424.858	835.630.186.550	1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	576.644.033.200		576.644.033.200			0300 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	606.841.033.290		606.841.033.290	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			993.316.754.147	8.413.424.858	1.001.730.179.005
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			96.101.992.455		96.101.992.455																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			827.216.761.692	8.413.424.858	835.630.186.550																																	
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	576.644.033.200		576.644.033.200																																	
		0300 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	606.841.033.290		606.841.033.290																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			993.316.754.147	8.413.424.858	1.001.730.179.005																																	
40	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciéndose al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, adiciéndose a la CTA PROGRAMA 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS, SUBC SUBP 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000.000), a proyectos estratégicos de impacto regional denominado "Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC", incluyendo los departamentos de Sucre, Bolívar y Arauca, según el siguiente detalle:</p> <p>Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>315.421.261.000</th> <th>315.421.261.000</th> </tr> <tr> <th>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th> <th>1.248.384.032.374</th> <th>1.248.384.032.374</th> </tr> <tr> <th>3202</th> <th>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS</th> <th>130.510.744.264</th> </tr> <tr> <th>0900</th> <th>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL</th> <th>130.510.744.264</th> </tr> <tr> <th>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</th> <th>1.563.805.293.374</th> <th>1.563.805.293.374</th> </tr> </thead> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000	315.421.261.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.248.384.032.374	1.248.384.032.374	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	130.510.744.264	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	130.510.744.264	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.563.805.293.374	1.563.805.293.374																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000	315.421.261.000																																				
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.248.384.032.374	1.248.384.032.374																																				
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	130.510.744.264																																				
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	130.510.744.264																																				
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.563.805.293.374	1.563.805.293.374																																				
41	Karen Manrique	<p>Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciéndose al Presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adiciéndose a la CTA PROGRAMA 1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.000), con el fin de mejorar y conservar la capacidad productiva de los suelos con vocación agrícola de la Región Caribe y Arauca, según el siguiente detalle:</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
		<p>(\$20.000.000.000), con el fin de mejorar y conservar la capacidad productiva de los suelos con vocación agrícola de la Región Caribe y Arauca, según el siguiente detalle:</p> <p>Sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>477.869.949.000</th> <th>477.869.949.000</th> </tr> <tr> <th>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th> <th>4.317.236.666.012</th> <th>4.317.236.666.012</th> </tr> <tr> <th>3202</th> <th>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS</th> <th>37.497.846.880</th> </tr> <tr> <th>0900</th> <th>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL</th> <th>37.497.846.880</th> </tr> <tr> <th>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</th> <th>1.832.303.461.802</th> <th>1.832.303.461.802</th> </tr> </thead> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	477.869.949.000	477.869.949.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.317.236.666.012	4.317.236.666.012	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	37.497.846.880	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	37.497.846.880	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.832.303.461.802	1.832.303.461.802
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	477.869.949.000	477.869.949.000															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.317.236.666.012	4.317.236.666.012															
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	37.497.846.880															
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	37.497.846.880															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.832.303.461.802	1.832.303.461.802															
42	Karen Manrique	<p>Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciéndose al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, adiciéndose a la CTA PROGRAMA 2105 DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO, SUBC SUBP 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA, la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.000), a proyectos estratégicos de impacto regional denominado "Desarrollo de proyectos de biogás asociados a proyectos agropecuarios y aprovechamiento de residuos sólidos y biomasa residual, incluyéndose las regiones Caribe y Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p>Sección 2101 Ministerio de Minas y Energía</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>212.513.381.648</th> <th>212.513.381.648</th> </tr> <tr> <th>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th> <th>7.148.737.208.897</th> <th>7.148.737.208.897</th> </tr> <tr> <th>2105</th> <th>DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO</th> <th>80.093.105.623</th> </tr> <tr> <th>1900</th> <th>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</th> <th>80.093.105.623</th> </tr> <tr> <th>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</th> <th>7.361.350.666.545</th> <th>7.361.350.666.545</th> </tr> </thead> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	212.513.381.648	212.513.381.648	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.148.737.208.897	7.148.737.208.897	2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	80.093.105.623	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	80.093.105.623	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	7.361.350.666.545	7.361.350.666.545
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	212.513.381.648	212.513.381.648															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.148.737.208.897	7.148.737.208.897															
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	80.093.105.623															
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	80.093.105.623															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	7.361.350.666.545	7.361.350.666.545															
43	Karen Manrique	<p>Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciéndose al Presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, Adiciéndose a la CTA PROGRAMA 1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.000), con el fin de implementar proyectos productivos que beneficien a las asociaciones pesqueras de la Región Caribe y Orinoquia, según el siguiente detalle:</p> <p>Sección 1715 Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>21.459.073.000</th> <th>21.459.073.000</th> </tr> <tr> <th>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th> <th>82.854.284.869</th> <th>82.854.284.869</th> </tr> <tr> <th>1708</th> <th>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</th> <th>34.679.211.424</th> </tr> </thead> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21.459.073.000	21.459.073.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	82.854.284.869	82.854.284.869	1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	34.679.211.424						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21.459.073.000	21.459.073.000															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	82.854.284.869	82.854.284.869															
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	34.679.211.424															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>1900 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</th> <th>54.679.211.424</th> <th>54.679.211.424</th> </tr> <tr> <th>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</th> <th>124.313.357.859</th> <th>124.313.357.859</th> </tr> </thead> </table>	1900 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54.679.211.424	54.679.211.424	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	124.313.357.859	124.313.357.859												
1900 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54.679.211.424	54.679.211.424																		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	124.313.357.859	124.313.357.859																		
44	Karen Manrique	<p>Al proyecto de ley No 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese la siguiente modificación al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, adiciéndose al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, adiciéndose a la CTA PROGRAMA 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL, SUBC SUBP 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.000), para el fortalecimiento de la oferta educativa en buenas prácticas ambientales dirigidas al uso sostenible del suelo de las zonas rurales del país, priorizando las Región Caribe y Arauca, según el siguiente detalle:</p> <p>Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>315.421.261.000</th> <th>315.421.261.000</th> </tr> <tr> <th>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th> <th>1.248.384.032.374</th> <th>1.248.384.032.374</th> </tr> <tr> <th>3208</th> <th>EDUCACIÓN AMBIENTAL</th> <th>15.000.000.000</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Fortalecimiento de la oferta educativa en buenas prácticas ambientales enfocadas en el uso sostenible del suelo</th> <th>5.000.000.000</th> </tr> <tr> <th>0900</th> <th>INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL</th> <th>15.000.000.000</th> </tr> <tr> <th>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</th> <th>1.563.805.293.374</th> <th>1.563.805.293.374</th> </tr> </thead> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000	315.421.261.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.248.384.032.374	1.248.384.032.374	3208	EDUCACIÓN AMBIENTAL	15.000.000.000		Fortalecimiento de la oferta educativa en buenas prácticas ambientales enfocadas en el uso sostenible del suelo	5.000.000.000	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	15.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.563.805.293.374	1.563.805.293.374
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000	315.421.261.000																		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.248.384.032.374	1.248.384.032.374																		
3208	EDUCACIÓN AMBIENTAL	15.000.000.000																		
	Fortalecimiento de la oferta educativa en buenas prácticas ambientales enfocadas en el uso sostenible del suelo	5.000.000.000																		
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	15.000.000.000																		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.563.805.293.374	1.563.805.293.374																		
45	Karen Manrique	<p>Adiciéndose un artículo nuevo al Proyecto de Ley No 057-2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA OMISOS EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN. Para los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente ley no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por lo impuesto administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y que las presenten antes del treinta y uno (31) de mayo de 2024, con pago o con facilidades o acuerdos para el pago solicitadas a esta fecha y suscritas antes del treinta (30) de junio de 2024, se reducirán y liquidarán las sanciones y la tasa de interés moratoria en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sanción de extemporaneidad se reducirá en un sesenta por ciento (60%) del monto determinado después de aplicar los artículos 641 y 640 del Estatuto Tributario. • La tasa de interés de mora se reducirá en un sesenta por ciento (60%) del interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. <p>REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA LAS DECLARACIONES QUE PRESENTEN INEXACTITUDES DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN. Para los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente ley no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por lo impuesto administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y que las presenten antes</p>																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>del treinta y uno (31) de mayo de 2024, con pago o con facilidades o acuerdos para el pago solicitadas a esta fecha y suscritas antes del treinta (30) de junio de 2024, se reducirán y liquidarán las sanciones y la tasa de interés moratoria en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La sanción de extemporaneidad se reducirá en un sesenta por ciento (60%) del monto determinado después de aplicar los artículos 641 y 640 del Estatuto Tributario. La tasa de interés de mora se reducirá en un sesenta por ciento (60%) del interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. <p>REDUCCIÓN TRANSITORIA DE LAS SANCIONES EMITIDAS POR TRIBUTOS ADUANEROS, CAMBIARLOS Y DE INFORMACIÓN EXÓGENA</p> <p>Para los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente ley no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Información Exógena para aquellos obligados, que las presenten o corrijan antes del treinta y uno (31) de mayo de 2024 y a esa fecha presenten la solicitud de facilidades o acuerdos para el pago y aprobadas o mediante el pago total antes del treinta (30) de junio de 2024, se reducirán y liquidarán las sanciones y la tasa de interés moratoria en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La sanción de extemporaneidad se reducirá en un sesenta por ciento (60%) del monto determinado después de aplicar los artículos 641 y 640 del Estatuto Tributario. La tasa de interés de mora se reducirá en un sesenta por ciento (60%) del interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. <p>PARAGRAFO. También serán objeto de beneficio, todas las sanciones de actos administrativos proféricos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.</p> <p>IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>ARTÍCULO 1°. IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA. Créase para el año 2024 el impuesto de normalización tributaria como un impuesto complementario al impuesto sobre la renta, el cual estará a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta o de regímenes sustitutos del impuesto sobre la renta, que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes.</p> <p>El impuesto complementario de normalización tributaria se causa por la posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes a 1° de enero del año 2024.</p> <p>La base gravable del impuesto complementario de normalización tributaria será el valor del costo fiscal histórico de los activos omitidos determinado conforme a las reglas del Título II del Libro 1 del Estatuto Tributario o el auto avalúo comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico, el cual deberá corresponder, como mínimo, al del costo fiscal de los activos omitidos determinado conforme a las reglas del Título II del Libro I del Estatuto Tributario.</p> <p>La base gravable de los bienes que son objeto del impuesto complementario de normalización tributaria será considerada como el precio de adquisición de dichos bienes para efectos de determinar su costo fiscal. Las estructuras que se hayan creado con el propósito de transferir los activos omitidos, a cualquier título, a entidades con costos fiscales sustancialmente inferiores al costo fiscal de los activos subyacentes, no serán reconocidas y la base gravable se calculará con fundamento en el costo fiscal de los activos subyacentes.</p> <p>En el caso de pasivos inexistentes, la base gravable del impuesto complementario de normalización tributaria será el valor fiscal de dichos pasivos inexistentes según lo dispuesto en las normas del Título I del Libro 1 del Estatuto Tributario o el valor reportado en la última declaración de renta.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>En caso de activos omitidos poseídos en el exterior y que sean reportados la base para determinar el impuesto complementario de normalización se reducirá en un 50%. El término que deberán permanecer los activos objeto de normalización en el país deberá ser como mínimo de 4 años. La tarifa del impuesto complementario de normalización tributaria será del 13%.</p> <p>PARAGRAFO 1. El impuesto de normalización no es deducible en el impuesto sobre la renta.</p> <p>PARAGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende por activos omitidos aquellos que no fueron incluidos en las declaraciones de impuestos nacionales existiendo la obligación legal de hacerlo. Quien tiene la obligación legal de incluir activos omitidos en sus declaraciones de impuestos nacionales es aquel que tiene el aprovechamiento económico, potencial o real, de dichos activos. Se presume que quien aparezca como propietario o usufructuario de un bien lo aprovecha económicamente en su propio beneficio. Quien no aparezca como propietario o usufructuario de un bien, tiene la obligación de incluir el mismo en sus declaraciones de impuestos nacionales cuando lo aproveche económicamente de cualquier manera, con independencia de los vehículos y/o negocios que se utilicen para poseerlo.</p> <p>Se entiende por pasivos inexistentes, aquellos reportados en las declaraciones de impuestos nacionales sin que exista un soporte válido de realidad o validez, con el único fin de ammorar o disminuir la carga tributaria a cargo del contribuyente.</p> <p>PARAGRAFO 3. En todos los casos, el costo fiscal histórico de los activos omitidos representados en inversiones en moneda extranjera se determinará con base en la tasa representativa del mercado (TRM) vigente al 1 de enero de 2023.</p> <p>PARAGRAFO 4. Las rentas pasivas provenientes de los activos omitidos deberán ser declaradas en esa misma declaración y estarán gravadas a la tarifa ordinaria del impuesto de renta reducida en un 50%, siempre y cuando se paguen con la presentación de la declaración de normalización.</p> <p>ARTÍCULO 2o. No habrá lugar a la comparación patrimonial ni a renta líquida gravable por concepto de declaración de activos omitidos los pasivos inexistentes. Los activos de contribuyente que sean objeto del impuesto complementario de normalización tributaria deberán incluirse para efectos patrimoniales en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutos del impuesto sobre la renta, según corresponda, y en la declaración anual de activos en el exterior del año gravable 2023 y de los años siguientes cuando haya lugar a ello y dejarán de considerarse activos omitidos. El incremento patrimonial que pueda generarse por concepto de lo dispuesto en esta norma no dará lugar a la determinación de renta gravable por el sistema de comparación patrimonial, ni generará renta líquida gravable por activos omitidos en el año en que se declaren ni en los años anteriores respecto de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios. Esta inclusión no generará sanción alguna en el impuesto sobre la renta y complementarios, regímenes sustitutos del impuesto sobre la renta, ni en el impuesto sobre la renta -IVA, ni en materia del régimen de precios de transferencia, ni en materia de información exógena, ni en materia de declaración anual de activos en el exterior.</p> <p>Tampoco generará acción penal la omisión de activos omitidos o pasivos inexistentes, que hayan quedado sujetos al nuevo impuesto de normalización de normalización tributaria.</p> <p>ARTÍCULO 3o. NO LEGALIZACIÓN. La normalización tributaria de los activos a la que se refiere la presente ley no implica la legalización de los activos cuyo origen fuera ilícito o estuvieren relacionados, directa o indirectamente, con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.</p> <p>La normalización de activos realizada en cualquier tiempo no dará lugar, en ningún caso, a la persecución fiscal o penal, a menos que se acredite el origen ilícito de los recursos por cualquiera de los delitos contemplados en el Código Penal.</p>
46	Juan Pablo Gallo	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", con el fin de adicionar la suma correspondiente a \$85.130.000.000 (ochenta y cinco mil ciento treinta millones de pesos) a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del aeropuerto Internacional el Edén de la Ciudad de Armenia.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Para tal efecto realice las siguientes operaciones al artículo 2 del proyecto de ley en mención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adicionar al presupuesto de inversión de la sección 2412 Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil programa 2403, la suma de \$85.130.000.000 (ochenta y cinco mil ciento treinta millones de pesos) para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del aeropuerto internacional El Edén de la ciudad de Armenia. Reducir el Presupuesto de Funcionamiento correspondiente a costos de nómina en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$95.130.000.000 (ochenta y cinco mil ciento treinta millones de pesos).
47	Juan Pablo Gallo	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", con el fin de adicionar la suma correspondiente a \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) al Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el último desembolso programado a través del CONFIS para la ejecución del proyecto del Hospital Regional de Alta Complejidad Carolina Larrate.</p> <p>Para tal efecto realice las siguientes operaciones al artículo 2 del proyecto de ley en mención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adicionar al presupuesto de inversión de la sección 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, la suma correspondiente a \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) para garantizar el último desembolso programado a través del CONFIS para la ejecución del proyecto del Hospital Regional de Alta Complejidad Carolina Larrate. Reducir el Presupuesto de Funcionamiento correspondiente a costos de nómina en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos).
48	Juan Pablo Gallo	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", con el fin de adicionar la suma correspondiente a \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) al Instituto Nacional de Vías para la construcción de la conexión Pereira Dosquebradas vía sesteadero.</p> <p>Para tal efecto realice las siguientes operaciones al artículo 2 del proyecto de ley en mención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adicionar al presupuesto de inversión de la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, la suma correspondiente a \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) para la construcción de la conexión Pereira Dosquebradas vía sesteadero. Reducir el Presupuesto de Funcionamiento correspondiente a costos de nómina en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos).
49	Juan Pablo Gallo	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", con el fin de adicionar la suma correspondiente a \$8.600.000.000 (ocho mil seiscientos millones de pesos) al Ministerio de Transporte para estudios de prefactibilidad y estructuración del Proyecto Tren de Cercanías del Eje Cafetero.</p> <p>Para tal efecto realice las siguientes operaciones al artículo 2 del proyecto de ley en mención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adicionar al presupuesto de inversión de la sección 2402 Ministerio de Transporte, la suma correspondiente a \$8.600.000.000 (ocho mil seiscientos millones de pesos) para estudios de prefactibilidad y estructuración del Proyecto Tren de Cercanías del Eje Cafetero. Reducir el Presupuesto de Funcionamiento correspondiente a costos de nómina en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$8.600.000.000 (ocho mil seiscientos millones de pesos).

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
50	Juan Pablo Gallo	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", con el fin de adicionar la suma correspondiente a \$435.000.000.000 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos) al Ministerio de Vivienda para el diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pereira - Dosquebradas. Además del saneamiento del río Consota, puesta en marcha y asistencia Operativa.</p> <p>Para tal efecto realice las siguientes operaciones al artículo 2 del proyecto de ley en mención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adicionar al presupuesto de inversión de la sección 4001 Ministerio de Vivienda, programa 4003 del presupuesto de inversión, la suma de \$435.000.000.000 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos) para el diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pereira - Dosquebradas. Reducir el Presupuesto de Funcionamiento correspondiente a costos de nómina en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$435.000.000.000 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos). 															
51	Juan Pablo Gallo	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", con el fin de adicionar la suma correspondiente a \$137.800.000.000 (ciento treinta y siete mil ochocientos millones de pesos) al Ministerio de Deporte para la financiación de los siguientes proyectos del departamento de Risaralda:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Construcción y adecuación de la pista de atletismo tipo I, bajo la normalidad IAAF, para el estadio olímpico Hernán Ramírez Villegas de la Ciudad de Pereira. * Construcción del Coliseo multipropósito del municipio de Pereira * Construcción del velódromo Alfonso Hurtado del municipio de Pereira * Construcción del pátinódromo del municipio de Pereira. <p>Para tal efecto realice las siguientes operaciones al artículo 2 del proyecto de ley en mención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adicionar al presupuesto de inversión de la sección 4301 Ministerio del Deporte, la suma de \$137.800.000.000 (ciento treinta y siete mil ochocientos millones de pesos) para la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente. Reducir el Presupuesto de Funcionamiento correspondiente a costos de nómina en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$137.800.000.000 (ciento treinta y siete mil ochocientos millones de pesos). <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057/2023C, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, en la partida presupuestar del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, Sección 4101, de su presupuesto de inversión, adicionar la suma de \$3.725.211.029.886 (tres billones setecientos veintinueve mil doscientos once millones veintinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos), con el fin de fortalecer el programa Colombia Mayor, aumentando su cobertura y monto asignado a los beneficiarios. Estos recursos serán contracontados del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:</p>															
52	David Luna Sanchez	<p>CREDITO</p> <p>SECCION: 4101</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <table border="1"> <tr> <td>A. PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO</td> <td>245 489 819 882</td> <td>245 489 819 882</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>14 194 951 859 153</td> <td>14 194 951 859 153</td> </tr> <tr> <td>4103 INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD</td> <td>14 194 951 859 153</td> <td>14 194 951 859 153</td> </tr> <tr> <td>1500 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y</td> <td>12 000 000 000</td> <td>12 000 000 000</td> </tr> <tr> <td>4189 RECONCILIACION</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	A. PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	245 489 819 882	245 489 819 882	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	14 194 951 859 153	14 194 951 859 153	4103 INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	14 194 951 859 153	14 194 951 859 153	1500 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y	12 000 000 000	12 000 000 000	4189 RECONCILIACION		
A. PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	245 489 819 882	245 489 819 882															
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	14 194 951 859 153	14 194 951 859 153															
4103 INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	14 194 951 859 153	14 194 951 859 153															
1500 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y	12 000 000 000	12 000 000 000															
4189 RECONCILIACION																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL 12.000.000.000 12.000.000.000</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 14.440.441.679.035 14.440.441.679.035</p> <p>CONTRACREDITO</p> <p>SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 39.966.404.576.701 39.966.404.576.701</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 5.189.842.700.533 5.189.842.700.533</p> <p>1301 POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL 32.270.745.780 32.270.745.780</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 32.270.745.780 32.270.745.780</p> <p>1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS 3.067.526.842.563 3.067.526.842.563</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3.067.526.842.563 3.067.526.842.563</p> <p>1304 INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS 1.252.927.416 1.252.927.416</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1.252.927.416 1.252.927.416</p> <p>1305 FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN 17.669.223.803 17.669.223.803</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 17.669.223.803 17.669.223.803</p> <p>1399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA 42.408.213.796 42.408.213.796</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 42.408.213.796 42.408.213.796</p> <p>2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 351.733.166.248 351.733.166.248</p> <p>0500 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 351.733.166.248 351.733.166.248</p> <p>2408 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 1.676.981.670.832 1.676.981.670.832</p> <p>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.676.981.670.832 1.676.981.670.832</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 45.156.247.367.239 45.156.247.367.239</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 057/2023C, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, en la partida presupuestal del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, Sección 4101, de su presupuesto de inversión, reducir la suma de \$1.200.000.000.000 (Un billón doscientos mil millones de pesos), con el fin de remover los recursos destinados al programa Jóvenes en Paz. Estos recursos serán asignados a la misma partida presupuestal del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, Sección 4101, de su presupuesto de inversión, con el fin de fortalecer el programa Colombia Mayor, aumentando su cobertura y monto asignado a los beneficiarios, así:</p> <p>SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p>A. PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 245.489.819.882 245.489.819.882</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 10.469.740.829.267 10.469.740.829.267</p> <p>4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 10.457.740.629.267 10.457.740.629.267</p> <p>1500 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y 10.457.740.629.267 10.457.740.629.267</p> <p>12.000.000.000</p> <p>4199 RECONCILIACIÓN 12.000.000.000 12.000.000.000</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 10.715.230.649.149 10.715.230.649.149</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado - 57 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2601 Contraloría General de la República</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.224.929.000.000 1.224.929.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 347.253.044.386 347.253.044.386</p>
53	David Luna Sanchez	<p>SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p>A. PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 245.489.819.882 245.489.819.882</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 10.469.740.829.267 10.469.740.829.267</p> <p>4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 10.457.740.629.267 10.457.740.629.267</p> <p>1500 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y 10.457.740.629.267 10.457.740.629.267</p> <p>12.000.000.000</p> <p>4199 RECONCILIACIÓN 12.000.000.000 12.000.000.000</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 10.715.230.649.149 10.715.230.649.149</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado - 57 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2601 Contraloría General de la República</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.224.929.000.000 1.224.929.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 347.253.044.386 347.253.044.386</p>
54	Jezmi Barraza y otras firmas	<p>SECCIÓN 2601 Contraloría General de la República</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.224.929.000.000 1.224.929.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 347.253.044.386 347.253.044.386</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>2501 FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO 75.186.583.700 75.186.583.700</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 75.186.583.700 75.186.583.700</p> <p>2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN 272.066.460.686 272.066.460.686</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 272.066.460.686 272.066.460.686</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.572.182.044.386 1.572.182.044.386</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria al artículo 20 propuesto para el Proyecto de Ley No. 057/2023C - 079/2023S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio del Deporte para la vigencia 2024 la suma de ocho mil millones de pesos moneda legal (\$8.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>SECCIÓN 4301 Ministerio del Deporte</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>4399 1804 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN 60.345.237.438 60.345.237.438</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.320.540.146.323 1.320.540.146.323</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria al artículo 20 propuesto para el Proyecto de Ley No. 057/2023C - 079/2023S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2024 la suma de Un Billón cuatrocientos mil millones de Pesos Moneda Legal (\$1.400.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>SECCIÓN 2101 Ministerio Minas y Energía</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>2102 1900 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA 6.942.337.033.338 6.942.337.033.338</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 8.784.810.297.826 8.784.810.297.826</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria al artículo 20 propuesto para el Proyecto de Ley No. 057/2023C - 079/2023S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", se propone adicionar al Presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRED) en el rubro de Gastos de inversión para la vigencia 2024 la suma de cinco mil millones de pesos moneda legal (\$5.000.000.000.), el cual quedará así:</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>SECCIÓN 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>0207 100 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL 30.586.241.993 30.586.241.993</p>
55	Juliana Arroy	<p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>SECCIÓN 4301 Ministerio del Deporte</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>4399 1804 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN 60.345.237.438 60.345.237.438</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.320.540.146.323 1.320.540.146.323</p>
56	Juliana Arroy	<p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>SECCIÓN 2101 Ministerio Minas y Energía</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>2102 1900 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA 6.942.337.033.338 6.942.337.033.338</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 8.784.810.297.826 8.784.810.297.826</p>
57	Juliana Arroy	<p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>SECCIÓN 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>0207 100 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL 30.586.241.993 30.586.241.993</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 585.279.241.893 585.279.241.893</p>
58	Juliana Arroy	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria al artículo 20 propuesto para el Proyecto de Ley No. 057/2023C - 079/2023S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", se propone adicionar al Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio del Deporte para la vigencia 2024 la suma de Cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>SECCIÓN 4301 Ministerio del Deporte</p> <p>CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL</p> <p>PROG SUBP NACIONAL PROPIOS</p> <p>4302 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS 861.153.521.771 1.362.540.146.323</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.362.540.146.323 1.362.540.146.323</p>
59	Andrés Guillermo Montes	<p>Adiciónese en la sección 2102 Consolidación Productiva Del Sector De Energía Eléctrica, correspondiente al presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía la suma de un billón de pesos (\$1.000.000 millones de pesos). Con el objetivo de subsanar los recursos para subsidios de energía, los cuales provendrán del rubro general del Servicio a la Dauda.</p>
60	Andrés Guillermo Montes	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Autorícese a la Nación para que, durante la vigencia fiscal 2024 se podrán destinar los recursos de inversión excedentes de la vigencia fiscal 2023 del SENÁ, para atender los recursos de inversión del Fondo Emprender</p>
61	Andrés Guillermo Montes	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Trasládese un monto de \$20.000.000.000 de la apropiación de inversión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgo Banco hacia los rubros de inversión del SENÁ, específicamente a la oferta de recursos en capital semilla y fortalecimiento empresarial del Fondo Emprender que se destinarán a un capítulo especial de la economía campesina y rural.</p>
62	Carlos Gonzalez Villa	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, No. 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", sección 3301 con respecto al presupuesto de Inversión del Ministerio de Cultura.</p> <p>Para lo cual se requiere que se adicione al presupuesto del Ministerio de Cultura con destino al Municipio de Medina (Cundinamarca) la suma de \$4.100 millones de pesos para la vigencia fiscal 2024</p> <p>Para tal efecto realícese las siguientes operaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>1. Adicionar en a la sección 3304 del Ministerio de Cultura, Programa 3301, Subprograma 1603, la suma de \$4.100 millones de pesos.</p> <p>2. Reducir en a la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la suma de \$4.100 millones de pesos.</p>
63	Jhon Fredi Valencia	<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5de 1992, modifíquese la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de Inversión la suma de \$140.000.000.000 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "Puente sobre el río Putumayo", municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo"</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$ 3.3 billones presupuestados para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.</p>
64	Jhon Fredi Valencia	<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5de 1992, modifíquese la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión la suma de \$45.000.000.000 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "Construcción del puente de Puerto Amor, municipio valle del Guamuez".</p>
65	Jhon Fredi Valencia	<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$62 billones presupuestados para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5 de 1992, modifíquese la sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de Inversión la suma de \$45.000.000.000 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "Universidad de la Amazonia Sede Puerto Asís, Departamento del Putumayo"</p>
66	Jhon Fredi Valencia	<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$62 billones presupuestados para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5de 1992, modifíquese la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de Inversión la suma de \$79.207.501.219 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE LA INSPECCIÓN DE S A N T A L U C I A - L O S M A N G O S - A R Z O N A QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMÁN Y PUERTO CAICEDO PUTUMAYO".</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$ 3.3 billones presupuestados para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
67	Jhon Fredi Valencia	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5 de 1992, modifíquese la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión la suma de \$48.000.000.000 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "Mejoramiento de la vía que interconecta la vereda La Kofanía con la cabecera municipal de Villagarzón, Departamento del Putumayo". Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$ 3.3 billones presupuestados para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
68	Jhon Fredi Valencia	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5 de 1992, modifíquese la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión la suma de \$158.894.761.191 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO Y CAQUETÁ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO LEGUIZAMO A LA TAGUA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$ 3.3 billones presupuestados para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
69	Jhon Fredi Valencia	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5 de 1992, modifíquese la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión la suma de \$40.000.000.000 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "Construcción Puente sobre el Río Guamuez en el sector Vereda Primavera del Guamuez del municipio de ORITO". Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$3.3 billones presupuestados para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
70	Edison Vladimir Olaya Mancipe	Adiciónese en el anexo de Presupuesto regionalizado sobre el proyecto de Ley No. 057/2023 Cámara, por medio del cual se adopta "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024". Con el fin de garantizar la implementación de la transformación 3 del Plan Nacional de Desarrollo "Derecho Humano a la Alimentación", Anexo de iniciativas el cual quedará así:
		NOMBRE DE LA INICIATIVA SECTOR

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Construcción de una planta procesadora de alimentos balanceados para animales en el Municipio de Monterrey Casanare Agricultura y Desarrollo Rural
71	Jhon Fredi Valencia Castañó	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 y sigs. de la Ley 5 de 1992, modifíquese la sección 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley 057C - 079S de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando al presupuesto de inversión la suma de \$35.989.331.844 mil millones, con el objetivo de avanzar en la implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto en comento fue incluido en el Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Es necesario que de los \$59 billones presupuestados para el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se garantice la partida presupuestal para la ejecución de este proyecto tan importante para el cierre de brechas en un municipio priorizado bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
72	Álvoro Monedero	Agréguese el siguiente artículo nuevo al proyecto de ley, así: ARTÍCULO XXXXXX. Apazamiento de la vigencia de los artículos 50, 51, 52 y 53 del Capítulo II del Título IV de la Ley 2277 de 2022. Aplácese provisionalmente la generación, causación, declaración y pago del impuesto establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 del Capítulo IV de la Ley 2277 de 2022, desde su entrada en vigor y hasta finalizar la vigencia presupuestal del año 2024.
73	Hernando Guida Ponce	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. En el presupuesto del Ministerio de Transporte se incluye una apropiación con el objeto de implementar el Proyecto Regional Transversal Construcción del puente de "La Hermandad" sobre el río Magdalena entre Salamina (Magdalena) - Puerto Giraldo (Atlántico), el cual fue aprobado en el Plan Plurianual de inversiones del actual Plan Nacional de Desarrollo.
74	Julio Roberto Salazar Paredón	Modifíquese la sección 2402 del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), Presupuesto de Inversión, Rubro 2401 Infraestructura Red Vial Primaria del Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará de la siguiente manera: TEXTO RADICADO SECCIÓN 2204 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL PROG SUBP NACIONAL PROPIOS 2204 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.656.505.590.078 833.320.574.917 2.489.826.164.995 TEXTO PROPUESTO SECCIÓN 2204 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL PROG SUBP NACIONAL PROPIOS C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2204 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.656.505.590.078 833.320.574.917 2.489.826.164.995
75	Maria del Mar Pizarro Garcia	Con el propósito de democratizar y garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos, es necesario que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejerza su función de Inspección, Vigilancia y Control en todo el territorio nacional y para ello se requiere fortalecer su capacidad operativa. Por lo anterior, se presenta la siguiente proposición. Modifíquese el Artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES en la SECCIÓN 0324: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. (A). PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. Adiciónese a este rubro la suma de (\$43.000.000.000) cuarenta y tres mil millones de pesos. Para tal efecto realizar la siguiente operación: reducir en la sección 1302 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$43.000.000.000 y agregarlas a la sección 0324 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
76	Paulino Riascos R	ARTÍCULO NUEVO. Facíltese al INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "Simón Rodríguez" a constituir un fondo autónomo por fiducia mercantil, en cualquiera de las entidades "duocenas del estado, con destinación específica para gestionar operaciones financieras de las iniciativas misionales en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento y paz del Programa Laboratorio de emprendimiento, innovación y paz - REDES LAB y el Programa AFRO EXPO, los cuales fueron aprobados y hace parte de Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023.
77	Álvoro Monedero	ARTÍCULO NUEVO. Las Asambleas Departamentales y el Consejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del programa de inclusión productiva establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible.
78	Hugo Alfonso Ardila Suarez	El Gobierno nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa. Adiciónese a la sección 2901 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a la unidad ejecutora 260101 Fiscalía General de Nación 1.079.708.238.991,07 de pesos adicionales para la cuenta de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 01: Gastos de Personal. Para tal efecto realizar la siguiente operación: reducir en 1.079.708.238.991,07 a la sección 1302 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de 1.079.708.238.991,07 y agregarlas a la sección 01 de la Fiscalía General de Nación
79	Hugo Alfonso Ardila Suarez	Adiciónese a la sección 2901 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a la unidad ejecutora 260101 Fiscalía General de Nación 1.079.708.238.991,07 de pesos adicionales para la cuenta de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 01: Gastos de Personal.
80	Kelyn Johana González Duarte	Adiciónese un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. De conformidad con lo dispuesto en la ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil solicitarán aval fiscal para continuar con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social, para que se mantenga la declaratoria de importancia estratégica en el país, la ejecución del Proyecto Construcción del Aeropuerto del Café.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Con el objetivo de completar los recursos que hacen falta para ejecución de las diferentes etapas del Aeropuerto del Café.
81	Carlos Alberto Benavides Mora	Adiciónese a la REGIONALIZACIÓN INICIAL DEL COMPONENTE DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 para primer debate, en el ANEXO DE INICIATIVAS del Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, al sector TRANSPORTE Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAMANIEGO PROVINCIA GUATARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
82	Carlos Alberto Benavides Mora	Adiciónese a la REGIONALIZACIÓN INICIAL DEL COMPONENTE DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 para primer debate, en el ANEXO DE INICIATIVAS del Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, al sector TRANSPORTE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA HUESITO - GUAMIRZA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA.
83	Dieila Liliana Barvices Solarte	ARTÍCULO NUEVO. Subsidio transitorio por la justicia tarifaria en estratos 1, 2 y 3: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios con el fin de establecer un subsidio transitorio por la justicia tarifaria, por el año 2024, para usuarios de estratos 1, 2 y 3, del servicio de energía eléctrica, adicional al subsidio que actualmente reciben los usuarios de estos estratos incluidos usuarios en Áreas Especiales. Con dicho subsidio se pagará la totalidad del saldo acumulado de la opción tarifaria para todos los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en todos los mercados de comercialización del país. El pago se hará a los comercializadores, a través del Fondo de Solidaridad, Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI-, durante el año 2024. Dentro del mes siguiente a la sanción de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expedirá la regulación mediante la cual se ordenará a los comercializadores, eliminar de la tarifa de energía eléctrica el cobro a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del saldo acumulado de la opción tarifaria, una vez el FSSRI pague dicho saldo.
84	Dieila Liliana Barvices Solarte	Parágrafo Primero. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación sean insuficientes para el pago de los valores a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago. ARTÍCULO NUEVO Emisión de Deuda para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, sean insuficientes para el pago de los subsidios de energía eléctrica y gas para los estratos 1, 2 y 3 y áreas especiales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES TIPO B, para su pago.
85	Dieila Liliana Barvices Solarte	ARTÍCULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía Firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$300/kWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se considere de áreas especiales y se descuenta de las Compras de energía de los comercializadores que representan los usuarios vulnerables ubicados en estas áreas. El costo de la generación que participe en este esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales será remunerado mediante contratos bilaterales entre los aerogeneradores y los comercializadores que representan estos usuarios.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Las disposiciones contenidas en este artículo serán de inmediato cumplimiento por parte de XM en su rol de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.
86	Díela Liliana Barwices Solarte	Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y el Centro Nacional de Despacho (CND). Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2 y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente XM.
87	Erika Sanchez	Vivienda, Ciudad y Territorio 150.000 Mecanismos diversos de acceso a la vivienda (vivienda nueva y usada, arrendamiento social y autogestión) 121.694 Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios 28.306
88	Erika Sanchez	Adiciónese la iniciativa de Rehabilitación y mejoramiento del corredor de Puerto Araujo-Cimitarra-Landázuri - Barbosa en el departamento de Santander, al Anexo de Iniciativas Priorizadas del Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026 por la entidades del presupuesto general de la nación 2024 en el documento de Regionalización del proyecto de ley 079 de 2023 Senado, 057 de 2023 cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024 en el apartado de transporte el cual quedará así: SECTOR Nombre de la iniciativa Transporte Aeropuerto de Buenaventura Consolidación del Aeropuerto El Dorado Ciudad Región Construcción de la conexión Popayán - Guapi: Popayán, El Tambo, El Plateado, Argelia, Guapi Barbosa - Bucaramanga Construcción de la doble calzada Barbosa - Piedecuesta, dentro del corredor Construcción de nueva torre de control, ampliación de parqueaderos del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali) Construcción doble calzada Pasta- Santander de Quilichao Construcción Muelle en Timbiquí Construcción vía Santa Rosa- Descanse- Yunguillo - Condagua Corredor Tumaco- Pasto -Mocoa Corredor Vial Neiva - Mocoa Santana Desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vaupés Doble calzada Bogotá Barbosa Doble calzada Quindío - Tolima

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Dragado de los canales de acceso de los puertos de Tumaco, Buenaventura y Barranquilla con sus respectivas vías de acceso Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco Intervención carretera Colombia - La Uribe Intervención corredor Santuario - Caño Alegre Intervención de la carretera Altamira- Florencia Intervención de la carretera Popayán- Patico- Paletará - San Jose de Isnos -
	San Agustín - Pitalito	Intervención de la vía San Roque- Cuestecitas Intervención de la vía Susacón - Soatá - Tipacoque - Capitanejo Intervención en corredores carreteros (Pasto - Popayán, San Francisco - Mocoa, Las Ánimas - Nuquí, Ocaña- Aguachica- Gamarra Buenaventura - Puerto Carreño, Villota - Guaduas, Ipiales - Rumichaca) Intervención vía Duitama - Charalá - San Gil Intervención vía Popayán (Cruceiro) - Totoró - Guadaluje - Puerto Valencia -
	La Plata - Laberinto y alternas de la transversal	Intervención vía Tame- Puerto Rondón Línea 1 y 2 del Metro Mejoramiento de la vía del cusiana que conecta el departamento de Boyacá desde Sogamoso hasta el departamento de Casanare en agua azul Mejoramiento del Aeropuerto Internacional El Edén de la Ciudad de Armenia Mejoramiento del Corredor Guadalupe - Gabinete - Florencia Mejoramiento del Corredor vial Chiniú - Lorica Mejoramiento vía departamental en el tramo comprendido entre vía Soatá -
	Boavita - La Uvita San	Mateo - Panqueba- Guacamayas- El Cocuy- Chiscas en el Departamento de Boyacá
	Boycá	Mejoramiento y ampliación de la vía Marginal de la Selva entre Yopal, Casanare y Arauca, Arauca
	Corredor Ruta de los	Mejoramiento, mantenimiento, Gestión Predial, social y Ambiental Sostenible libertadores (Belén - Sacha - Sácama - la Cabuya - Paz de Ariporo) en los Departamentos de Boyacá y Casanare, en marco de Reactivación Económica, mediante el programa de Obra Pública "Vías para Legalidad y la Reactivación Visión 2030 Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís) Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -
	Monguí - Gámeza Boyacá	Plataforma remota (no construida) y Calles de Rodaje; extensión de pista y ampliación de la terminal de pasajeros Fase 2 y Fase 3 del Aeropuerto de José María Córdoba (Medellín) Priorización e intervención de terminales fluviales, así como intervención en los corredores fluviales identificados como prioritarios en el plan Maestro Fluvial. Priorización e intervención de terminales y corredores fluviales. Programa de caminos comunitarios para la paz total (Caminos Vecinales) Programa de mejoramiento, construcción y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, San José del Guaviare y Aerocafé en Palestina (Caldas). Rehabilitación y mejoramiento del corredor Chinchiná - Mariquita - Honda Rehabilitación y mejoramiento del tramo Valledupar - San Juan del Cesar Reconstrucción de Ecosistemas degradados del Canal de Dique Sistema del cable aéreo y de transporte público en Armenia

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
89	Erika Sanchez	Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Palmira Terminación y puesta en funcionamiento del corredor vial Villavieco - Yopal que incluye 25 kms de vía doble calzada entre agua azul y Yopal Transversal del Pacífico sur "Manuel Ortiz y Samora" vía Tumaco (La Esmeralda (Nariño) Colombia Río Mataje Ecuador- El Remolino - Cauca Colombia Trenes del Pacífico, conexión férrea La Feixa - Medellín - Puerto Berrio (Tramo I, II y III del Ferrocarril de Antioquia) Línea Férrea Medellín - Urabá, conexión Golfo de Urabá - Puerto de Buenaventura, La Dorada - Chiriguáná, Belencito - La Caro, La caro, Barrancabermeja, Calatambo, Corredores Férreos de Conexión Internacional (Tren del Río, Tren del Caribe, Regiotram del Norte, Tren del Eje cafetero y Tren de Cercanías del Valle del Cauca) Vía Cúcuta - Ocaña Vía San Francisco - Mocoa Vías de interconexión regional (doble calzada Cartagena - Barranquilla - Santa Marta) Rehabilitación y mejoramiento del corredor Puerto Araujo Cimitarra Landázuri - Barbosa Adiciónese la iniciativa de la Pavimentación, construcción y/o mejoramiento Vía Transversal del Carare en el departamento de Santander, al Anexo de iniciativas Priorizadas del Plan Plurianual de Inversiones 2022- 2026 por la entidades del presupuesto general de la nación 2024 en el documento de Regionalización del proyecto de ley 079 de 2023 Senado, 057 de 2023 cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el apartado de transporte el cual quedará así: SECTOR Nombre de la iniciativa Transporte Aeropuerto de Buenaventura Consolidación del Aeropuerto El Dorado Ciudad Región Construcción de la conexión Popayán - Guapi: Popayán, El Tambo, El Plateado, Argelia, Guapi Barbosa - Bucaramanga Construcción de la doble calzada Barbosa - Piedecuesta, dentro del corredor Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali) Construcción de nueva torre de control, ampliación de parqueaderos del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali) Construcción doble calzada Pasta- Santander de Quilichao Construcción Muelle en Timbiquí Construcción vía Santa Rosa- Descanse- Yunguillo - Condagua Corredor Tumaco- Pasto -Mocoa Corredor Vial Neiva - Mocoa Santana Desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vaupés Doble calzada Bogotá Barbosa Doble calzada Quindío - Tolima Dragado de los canales de acceso de los puertos de Tumaco, Buenaventura y Barranquilla con sus respectivas vías de acceso Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco Intervención carretera Colombia - La Uribe Intervención corredor Santuario - Caño Alegre Intervención de la carretera Altamira- Florencia Intervención de la carretera Popayán- Patico- Paletará - San Jose de Isnos - San Agustín - Pitalito Intervención de la vía San Roque- Cuestecitas Intervención de la vía Susacón - Soatá - Tipacoque - Capitanejo

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Intervención en corredores carreteros (Pasto - Popayán, San Francisco - Buenaventura - Nuquí, Ocaña- Aguachica- Gamarra Buenaventura - Puerto Carreño, Villota - Guaduas, Ipiales - Rumichaca) Intervención vía Duitama - Charalá - San Gil Intervención vía Popayán (Cruceiro) - Totoró - Guadaluje - Puerto Valencia - La Plata - Laberinto y alternas de la transversal Intervención vía Tame- Puerto Rondón Línea 1 y 2 del Metro Mejoramiento de la vía del cusiana que conecta el departamento de Boyacá desde Sogamoso hasta el departamento de Casanare en agua azul Mejoramiento del Aeropuerto Internacional El Edén de la Ciudad de Armenia Mejoramiento del Corredor Guadalupe - Gabinete - Florencia Mejoramiento del Corredor vial Chiniú - Lorica Mejoramiento vía departamental en el tramo comprendido entre vía Soatá -
	Boavita - La Uvita San	Mateo - Panqueba- Guacamayas- El Cocuy- Chiscas en el Departamento de Boyacá
	Boycá	Mejoramiento y ampliación de la vía Marginal de la Selva entre Yopal, Casanare y Arauca, Arauca
	Corredor Ruta de los	Mejoramiento, mantenimiento, Gestión Predial, social y Ambiental Sostenible libertadores (Belén - Sacha - Sácama - la Cabuya - Paz de Ariporo) en los Departamentos de Boyacá y Casanare, en marco de Reactivación Económica, mediante el programa de Obra Pública "Vías para Legalidad y la Reactivación Visión 2030 Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís) Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -
	Monguí - Gámeza Boyacá	Plataforma remota (no construida) y Calles de Rodaje; extensión de pista y ampliación de la terminal de pasajeros Fase 2 y Fase 3 del Aeropuerto de José María Córdoba (Medellín) Priorización e intervención de terminales fluviales, así como intervención en los corredores fluviales identificados como prioritarios en el plan Maestro Fluvial. Priorización e intervención de terminales y corredores fluviales. Programa de caminos comunitarios para la paz total (Caminos Vecinales) Programa de mejoramiento, construcción y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, San José del Guaviare y Aerocafé en Palestina (Caldas). Rehabilitación y mejoramiento del corredor Chinchiná - Mariquita - Honda Rehabilitación y mejoramiento del tramo Valledupar - San Juan del Cesar Reconstrucción de Ecosistemas degradados del Canal de Dique Sistema del cable aéreo y de transporte público en Armenia
	San Agustín - Pitalito	Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Palmira Terminación y puesta en funcionamiento del corredor vial Villavieco - Yopal que incluye 25 kms de vía doble calzada entre agua azul y Yopal Transversal del Pacífico sur "Manuel Ortiz y Samora" vía Tumaco (La Esmeralda (Nariño) Colombia Río Mataje Ecuador- El Remolino - Cauca Colombia Trenes del Pacífico, conexión férrea La Feixa - Medellín - Puerto Berrio (Tramo I, II y III del Ferrocarril de Antioquia) Línea Férrea

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Modelín - Urabá, conexión Golfo de Urabá - Puerto de Buenaventura, La Dorada - Chiriguáná, Belencito - La Caro, La caro, Barrancabermeja, Catalumbo, Corredores Férreos de Conexión Internacional y los trenes de Cercanías (Tren del Río, Tren del Caribe, Regiotram del Norte, Tren del Eje cafetero y Tren de Cercanías del Valle del Cauca)</p> <p>Vía Cúcuta - Ocaña Vía San Francisco - Mocoa Vías de interconexión regional (doble calzada Cartagena - Barranquilla - Santa Marta)</p>
90	Erika Sanchez	<p>Pavimentación, construcción y/o mejoramiento vía Transversal del Carare</p> <p>Adiciónese la iniciativa de la pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la ruta del Cacao (Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó) en el Departamento de Santander, al anexo de al anexo de iniciativas priorizadas del Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026 por la entidades del presupuesto general de la nación 2024 en el documento de Regionalización del proyecto de ley 079 de 2023 Senado, 057 de 2023 cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" en el apartado de transporte el cual quedará así:</p> <p>SECTOR Nombre de la iniciativa</p> <p>Transporte Aeropuerto de Buenaventura Consolidación del Aeropuerto El Dorado Ciudad Región Construcción de la conexión Popayán - Guapi: Popayán, El Tambo, El Plateado, Argelia, Guapi</p> <p>Construcción de la doble calzada Barbosa - Piedecuesta, dentro del corredor Barbosa - Bucaramanga</p> <p>Construcción de nueva torre de control, ampliación de parqueaderos del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali)</p> <p>Construcción doble calzada Pasta- Santander de Quilichao Construcción Muelle en Timbiquí Construcción vía Santa Rosa- Descanse- Yungullo - Condagua Corredor Tumaco- Pasto -Mocoa Corredor Vial Neiva - Mocoa Santiana Desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vaupés Doble calzada Bogotá Barbosa Doble calzada Quindío - Tolima Dragado de los canales de acceso de los puertos de Tumaco, Buenaventura y Barranquilla con sus respectivas vías de acceso</p> <p>Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco Intervención carretera Colombia - La Uribe Intervención corredor Santuario - Caño Alegre Intervención de la carretera Altamira- Florencia Intervención de la carretera Popayán- Patico- Paletará - San Jose de Isnos - San Agustín - Pitalito</p> <p>Intervención de la vía San Roque- Cuestecitas Intervención de la vía Susacón - Soatá - Tipaqueque - Capitanejo Intervención en corredores carreteros (Pasto - Popayán, San Francisco - Mocoa, Las Ánimas - Nuquí, Ocaña- Aguachica -Gamarra Buenaventura - Puerto Carreño, Villeta - Guaduas, Ipiales - Rumiachaca) Intervención vía Duitama - Charalá - San Gil Intervención vía Popayán (Cruceiro) - Totoró - Guadalejo - Puerto Valencia - La Plata - Laberinto y alternas de la transversal</p> <p>Intervención vía Tame- Puerto Rondón Línea 1 y 2 del Metro</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Mejoramiento de la vía del cusiana que conecta el departamento de Boyacá desde Sogamoso hasta el departamento de Casanare en agua azul</p> <p>Mejoramiento del Aeropuerto Internacional El Edén de la Ciudad de Armenia Mejoramiento del Corredor Guadalupe - Gabinete - Florencia Mejoramiento del Corredor vial Chinú - Lórica Mejoramiento vía departamental en el tramo comprendido entre vía Soatá - Boavita - La Uvita San</p> <p>Mateo - Panqueba- Guacamayas- El Cocuy- Chiscas en el Departamento de Boyacá</p> <p>Mejoramiento y ampliación de la vía Marginal de la Selva entre Yopal, Casanare y Arauca, Arauca</p> <p>Mejoramiento, mantenimiento, Gestión Predial, social y Ambiental Sostenible Corredor Ruta de los libertadores (Belén - Sacha - Sácama - la Cabuya - Paz de Ariporo) en los Departamentos de Boyacá y Casanare, en marco de Reactivación Económica, mediante el programa de Obra Pública "Vías para Legalidad y la Reactivación Visión 2030"</p> <p>Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís) Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua - Monguí - Gámeza Boyacá</p> <p>Plataforma remota (no construida) y Calles de Rodaje, extensión de pista y ampliación de la terminal de pasajeros Fase 2 y Fase 3 del Aeropuerto de José María Córdoba (Medellín)</p> <p>Priorización e intervención de terminales fluviales, así como intervención en los corredores fluviales identificados como prioritarios en el plan Maestro Fluvial.</p> <p>Priorización e intervención de terminales y corredores fluviales. Programa de caminos comunitarios para la paz total (Caminos Vecinales) Programa de mejoramiento, construcción y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Monteibano.</p> <p>Tumaco, Ipiales, San José del Guaviare y Aerocast en Palestina (Caldas) Rehabilitación y mejoramiento del corredor Chinchiná - Mariquita - Honda Rehabilitación y mejoramiento del tramo Valledupar - San Juan del Cesar Reestructuración de Ecosistemas degradados del Canal de Dique Sistema del cable aéreo y de transporte público en Armenia Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Palmira</p> <p>Terminación y puesta en funcionamiento del corredor vial Villavieco - Yopal que incluye 25 kms de vía doble calzada entre agua azul y Yopal</p> <p>Transversal del Pacífico sur "Manuel Ortiz y Samora" vía Tumaco (La Esmeralda (Nariño) Colombia Río Mataje Ecuador, El Remolino - Cauca Colombia</p> <p>Trenes del Pacífico, conexión férrea La Felisa - Medellín - Puerto Berrio (Tramo I, II y III del Ferrocarril de Antioquia) Línea Férrea</p> <p>Medellín - Urabá, conexión Golfo de Urabá - Puerto de Buenaventura, La Dorada - Chiriguáná, Belencito - La Caro, La caro, Barrancabermeja, Catalumbo, Corredores Férreos de Conexión Internacional y los trenes de Cercanías (Tren del Río, Tren del Caribe, Regiotram del Norte, Tren del Eje cafetero y Tren de Cercanías del Valle del Cauca)</p> <p>Vía Cúcuta - Ocaña Vía San Francisco - Mocoa</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Vías de interconexión regional (doble calzada Cartagena - Barranquilla - Santa Marta)</p> <p>Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la ruta del cacao (Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó)</p>
91	Erika Sanchez	<p>Adiciónese la iniciativa de la pavimentación, construcción y/o mejoramiento Vía Curos - Málaga en el Departamento de Santander, al anexo de al anexo de iniciativas priorizadas del Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026 por la entidades del presupuesto general de la nación 2024 en el documento de Regionalización del proyecto de ley 079 de 2023 Senado, 057 de 2023 cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" en el apartado de transporte el cual quedará así:</p> <p>SECTOR Nombre de la iniciativa</p> <p>Transporte Aeropuerto de Buenaventura Consolidación del Aeropuerto El Dorado Ciudad Región Construcción de la conexión Popayán - Guapi: Popayán, El Tambo, El Plateado, Argelia, Guapi</p> <p>Construcción de la doble calzada Barbosa - Piedecuesta, dentro del corredor Barbosa - Bucaramanga</p> <p>Construcción de nueva torre de control, ampliación de parqueaderos del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali)</p> <p>Construcción doble calzada Pasta- Santander de Quilichao Construcción Muelle en Timbiquí Construcción vía Santa Rosa- Descanse- Yungullo - Condagua Corredor Tumaco- Pasto -Mocoa Corredor Vial Neiva - Mocoa Santiana Desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vaupés Doble calzada Bogotá Barbosa Doble calzada Quindío - Tolima Dragado de los canales de acceso de los puertos de Tumaco, Buenaventura y Barranquilla con sus respectivas vías de acceso</p> <p>Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco Intervención carretera Colombia - La Uribe Intervención corredor Santuario - Caño Alegre Intervención de la carretera Altamira- Florencia Intervención de la carretera Popayán- Patico- Paletará - San Jose de Isnos - San Agustín - Pitalito</p> <p>Intervención de la vía San Roque- Cuestecitas Intervención de la vía Susacón - Soatá - Tipaqueque - Capitanejo Intervención en corredores carreteros (Pasto - Popayán, San Francisco - Mocoa, Las Ánimas - Nuquí, Ocaña- Aguachica -Gamarra Buenaventura - Puerto Carreño, Villeta - Guaduas, Ipiales - Rumiachaca) Intervención vía Duitama - Charalá - San Gil Intervención vía Popayán (Cruceiro) - Totoró - Guadalejo - Puerto Valencia - La Plata - Laberinto y alternas de la transversal</p> <p>Intervención vía Tame- Puerto Rondón Línea 1 y 2 del Metro</p> <p>Mejoramiento de la vía del cusiana que conecta el departamento de Boyacá desde Sogamoso hasta el departamento de Casanare en agua azul</p> <p>Mejoramiento del Aeropuerto Internacional El Edén de la Ciudad de Armenia Mejoramiento del Corredor Guadalupe - Gabinete - Florencia Mejoramiento del Corredor vial Chinú - Lórica</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Mejoramiento vía departamental en el tramo comprendido entre vía Soatá - Boavita - La Uvita San</p> <p>Mateo - Panqueba- Guacamayas- El Cocuy- Chiscas en el Departamento de Boyacá</p> <p>Mejoramiento y ampliación de la vía Marginal de la Selva entre Yopal, Casanare y Arauca, Arauca</p> <p>Mejoramiento, mantenimiento, Gestión Predial, social y Ambiental Sostenible Corredor Ruta de los libertadores (Belén - Sacha - Sácama - la Cabuya - Paz de Ariporo) en los Departamentos de Boyacá y Casanare, en marco de Reactivación Económica, mediante el programa de Obra Pública "Vías para Legalidad y la Reactivación Visión 2030"</p> <p>Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís) Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua - Monguí - Gámeza Boyacá</p> <p>Plataforma remota (no construida) y Calles de Rodaje, extensión de pista y ampliación de la terminal de pasajeros Fase 2 y Fase 3 del Aeropuerto de José María Córdoba (Medellín)</p> <p>Priorización e intervención de terminales fluviales, así como intervención en los corredores fluviales identificados como prioritarios en el plan Maestro Fluvial.</p> <p>Priorización e intervención de terminales y corredores fluviales. Programa de caminos comunitarios para la paz total (Caminos Vecinales) Programa de mejoramiento, construcción y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Monteibano.</p> <p>Tumaco, Ipiales, San José del Guaviare y Aerocast en Palestina (Caldas) Rehabilitación y mejoramiento del corredor Chinchiná - Mariquita - Honda Rehabilitación y mejoramiento del tramo Valledupar - San Juan del Cesar Reestructuración de Ecosistemas degradados del Canal de Dique Sistema del cable aéreo y de transporte público en Armenia Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Palmira</p> <p>Terminación y puesta en funcionamiento del corredor vial Villavieco - Yopal que incluye 25 kms de vía doble calzada entre agua azul y Yopal</p> <p>Transversal del Pacífico sur "Manuel Ortiz y Samora" vía Tumaco (La Esmeralda (Nariño) Colombia Río Mataje Ecuador, El Remolino - Cauca Colombia</p> <p>Trenes del Pacífico, conexión férrea La Felisa - Medellín - Puerto Berrio (Tramo I, II y III del Ferrocarril de Antioquia) Línea Férrea</p> <p>Medellín - Urabá, conexión Golfo de Urabá - Puerto de Buenaventura, La Dorada - Chiriguáná, Belencito - La Caro, La caro, Barrancabermeja, Catalumbo, Corredores Férreos de Conexión Internacional y los trenes de Cercanías (Tren del Río, Tren del Caribe, Regiotram del Norte, Tren del Eje cafetero y Tren de Cercanías del Valle del Cauca)</p> <p>Vía Cúcuta - Ocaña Vía San Francisco - Mocoa</p> <p>Vías de interconexión regional (doble calzada Cartagena - Barranquilla - Santa Marta)</p> <p>Pavimentación, construcción y/o mejoramiento Vía Curos - Málaga</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
92	Carolina Giraldo y otras firmas	<p>Adiciónese artículo al Proyecto de Ley 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>ARTICULO NUEVO ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUITAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la ley 2294 del 2023, donde hoy se pormenorizan los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de ley del presupuesto general de la nación que se presente al congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p>Parágrafo 1. La sección de apropiaciones del anexo del trazador aprobada por el Congreso de la República deberá ser publicada en el micrositio correspondiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el momento en que se publique la ley sancionada por el Presidente de la República, en aras de facilitar la consulta de todo público interesado, así como de fortalecer la trazabilidad y la veeduría ciudadana sobre la ejecución de los recursos en coordinación con los respectivos órganos de control.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentará un informe ante la Comisión legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, sobre los planes, programas y proyectos de actividades de qué trata el artículo 10 de la ley 731 del 2002, ejecutados con los recursos del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR</p>																																										
93	Agneeth Escaf	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley número 057/2023 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024 de la siguiente manera:</p> <p>Auméntese en la sección 4001, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000), con el siguiente detalle.</p> <p>C. Presupuesto de inversión</p> <p>Cta. 4003</p> <p>S.U.BC- SUBO. 1400</p> <p>Concepto. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Total. 5.413.464.392.080</p> <p>Disminúyase en la sección 1301, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000), con el siguiente detalle.</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Total. 44.588.709.013.451</p>																																										
94	Antonio Zabarrin y Otras firmas	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>ADICIÓNASE al artículo 2 del proyecto del proyecto de ley 079 de 2023 Senado, 057 de 2023 Cámara, POR EL CUAL SE DECRETA el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024 de la siguiente manera. La apropiación de ciento treinta mil seiscientos cincuenta millones de pesos Mils(\$130.650.000) a la sección 010101 CONGRESO DE LA REPUBLICA – SENADO DE LA REPUBLICA, ASÍ:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG. SUPP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>A. FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>100.650.000.000</td> <td></td> <td>100.650.000.000</td> </tr> <tr> <td>0101</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA</td> <td>650.000.000</td> <td></td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>850.000.000</td> <td></td> <td>850.000.000</td> </tr> <tr> <td>0199</td> <td></td> <td>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA</td> <td>100.000.000.000</td> <td></td> <td>100.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG. SUPP						A. FUNCIONAMIENTO			30.000.000.000		30.000.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			100.650.000.000		100.650.000.000	0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	650.000.000		650.000.000			1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	850.000.000		850.000.000	0199		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA	100.000.000.000		100.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
PROG. SUPP																																												
A. FUNCIONAMIENTO			30.000.000.000		30.000.000.000																																							
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			100.650.000.000		100.650.000.000																																							
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	650.000.000		650.000.000																																							
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	850.000.000		850.000.000																																							
0199		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA	100.000.000.000		100.000.000.000																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>1000</th> <th>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</th> <th>100.000.000.000</th> <th>100.000.000.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.000.000.000	100.000.000.000																
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.000.000.000	100.000.000.000																			
95	Jairo Agudelo otras firmas	<p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Proyecto de Ley 079/2023 SENADO, 057/2023 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de ley N079/2023 Senado, 057/2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", con el objeto de que se incluya en la sección 0214 AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART recursos adicionales por el orden de \$55.285 millones, para un total de \$80.000 millones.</p>																				
96	Juana Carolina Londoño y Otras firmas	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Presupuesto General de la Nación 2024</p> <p>Proposición inclusión de recursos para la construcción del establecimiento de sanidad adscrito a la Policía Nacional – Clínica Caldas, en la ciudad de Manizales.</p>																				
97	Juana Carolina Londoño y Otras firmas	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Proposición incluir dentro del presupuesto general del Ministerio de Defensa para la vigencia 2024, recursos por \$250 mil millones de pesos con destino al fortalecimiento del servicio de sanidad de los integrantes de las Fuerzas Militares, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de las unidades de atención en salud y en general todos los servicios que se prestan tanto al personal activo, beneficiarios y pensionados.</p>																				
98	Katerine Miranda y otras firmas	<p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Proyecto de Ley 057/2023 C. 079/2023 S. "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Modifíquese la sección 4002 del artículo 2 del 057/23 C. 079/23 S. "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciones al apartado – Adiciones de inversión de la sección 4002 Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, del Artículo 2. la suma de \$450.000.000.000 (cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos) para dar continuidad al programa Mi Casa Ya, para un total de adición de \$4.808.877.949.869. (cuatro billones ochocientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos) en la sección 4002- Fondo Nacional de Vivienda.</p> <p>Expresado de la siguiente manera en el artículo 2:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCIÓN: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>4.808.877.949.869</td> <td></td> <td>4.808.877.949.869</td> </tr> <tr> <td>4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td>4.808.877.949.869</td> <td></td> <td>4.808.877.949.869</td> </tr> <tr> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>37.785.391.781</td> <td></td> <td>37.785.391.781</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>4.808.877.949.869</td> <td></td> <td>4.808.877.949.869</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA				ADICIONES DE INVERSIÓN	4.808.877.949.869		4.808.877.949.869	4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	4.808.877.949.869		4.808.877.949.869	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	37.785.391.781		37.785.391.781	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	4.808.877.949.869		4.808.877.949.869
SECCIÓN: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA																						
ADICIONES DE INVERSIÓN	4.808.877.949.869		4.808.877.949.869																			
4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	4.808.877.949.869		4.808.877.949.869																			
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	37.785.391.781		37.785.391.781																			
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	4.808.877.949.869		4.808.877.949.869																			
99	Kelyn Johana González Duarte	<p>PROPOSICIÓN ADITIVA</p> <p>Adiciones en la sección 2412 Infraestructura y Servicios de transporte correspondientes a l presupuesto de inversión de la aeronáutica civil la suma de Cuatrocientos ses mil millones de pesos (\$406.000.000.000 millones de pesos). Con el objetivo de completar los recursos que hacen falta para la ejecución del Aeropuerto Del Café.</p>																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																											
100	Liliana Rodríguez Valencia	<p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese la sección 2201, correspondiente al Ministerio de Educación Nacional en su presupuesto de inversión, del artículo 2 del proyecto de ley 057 de 2023 de Cámara, 079 de 2023 Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024." Adicionando la suma de 80.000.000.000 (OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS), quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Artículo PSN 2024</th> </tr> <tr> <th>SECCIÓN 2201</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>6.220.042.784.412</td> <td>6.220.042.784.412</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>62.653.063.652.523</td> <td>62.653.063.652.523</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo propuesto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SECCIÓN 2201</th> </tr> <tr> <th>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>6.300.042.784.412</td> <td>6.300.042.784.412</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>62.733.063.652.523</td> <td>62.733.063.652.523</td> </tr> </tbody> </table>	Artículo PSN 2024			SECCIÓN 2201	APORTE NACIONAL	TOTAL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.220.042.784.412	6.220.042.784.412	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	62.653.063.652.523	62.653.063.652.523	SECCIÓN 2201			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	APORTE NACIONAL	TOTAL	ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	6.300.042.784.412	6.300.042.784.412	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	62.733.063.652.523	62.733.063.652.523
Artículo PSN 2024																													
SECCIÓN 2201	APORTE NACIONAL	TOTAL																											
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL																													
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.220.042.784.412	6.220.042.784.412																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	62.653.063.652.523	62.653.063.652.523																											
SECCIÓN 2201																													
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	APORTE NACIONAL	TOTAL																											
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	6.300.042.784.412	6.300.042.784.412																											
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	62.733.063.652.523	62.733.063.652.523																											
101	Mauricio Cuellar Pinzón	<p>PROPOSICIÓN ADITIVA</p> <p>Proyecto de Ley 057/2023 CÁMARA, 079/2023 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Adiciones 5 mil millones de pesos en el rubro de transporte del presupuesto para el departamento del Caquetá, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transporte</td> <td></td> <td>78.388</td> </tr> <tr> <td>Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad</td> <td></td> <td>53.652</td> </tr> <tr> <td>Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos</td> <td></td> <td>13.403</td> </tr> <tr> <td>Infraestructura y servicios logísticos</td> <td></td> <td>4.544</td> </tr> <tr> <td>Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida</td> <td></td> <td>1.275</td> </tr> <tr> <td>Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas</td> <td></td> <td>323</td> </tr> <tr> <td>Reglste y mejoramiento del psn de la pista del aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes</td> <td></td> <td>5.000</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL	Transporte		78.388	Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad		53.652	Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos		13.403	Infraestructura y servicios logísticos		4.544	Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida		1.275	Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas		323	Reglste y mejoramiento del psn de la pista del aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes		5.000			
CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL																											
Transporte		78.388																											
Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad		53.652																											
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos		13.403																											
Infraestructura y servicios logísticos		4.544																											
Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida		1.275																											
Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas		323																											
Reglste y mejoramiento del psn de la pista del aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes		5.000																											
102	Otmes Echeverría de la Rosa	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para primer debate del proyecto de ley N° 057/23 Cámara "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024."</p> <p>Adiciónese la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) al presupuesto de inversión de la cuenta 1501 de la sección: 1901 POLICIA NACIONAL, con destino al Presupuesto Regionalizado del Departamento del Magdalena para fortalecimiento de las capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana.</p>																											
103	Wilmar Castellanos	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>AL PROYECTO DE LEY N° 057-2023 CAMARÁ "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"</p> <p>Modifíquese la Sección 3501 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de ciento veinte mil millones de pesos (120.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3599 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Parque temático, turístico y sostenible del Departamento de Boyacá", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2025 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p>																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">SECCIÓN 3501 MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUPP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td>681.394.930.000</td> <td></td> <td>681.394.930.000</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>348.146.286.360</td> <td></td> <td>348.146.286.360</td> </tr> <tr> <td>3501</td> <td></td> <td>INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMIA</td> <td>37.785.391.781</td> <td></td> <td>37.785.391.781</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO</td> <td>182.036.937.659</td> <td></td> <td>182.036.937.659</td> </tr> <tr> <td>3502</td> <td></td> <td>PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS</td> <td>152.422.406</td> <td></td> <td>152.422.406</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO</td> <td>128.171.534.524</td> <td></td> <td>128.171.534.524</td> </tr> <tr> <td>3503</td> <td></td> <td>AMBIENTE REGULATORIO Y ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</td> <td>128.171.534.524</td> <td></td> <td>128.171.534.524</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO</td> <td>128.171.534.524</td> <td></td> <td>128.171.534.524</td> </tr> <tr> <td>3599</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO</td> <td>1.029.541.216.350</td> <td></td> <td>1.029.541.216.350</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>1.029.541.216.350</td> <td></td> <td>1.029.541.216.350</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 3501 MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO					CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG SUPP						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			681.394.930.000		681.394.930.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			348.146.286.360		348.146.286.360	3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMIA	37.785.391.781		37.785.391.781	200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	182.036.937.659		182.036.937.659	3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	152.422.406		152.422.406	200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	128.171.534.524		128.171.534.524	3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	128.171.534.524		128.171.534.524	200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	128.171.534.524		128.171.534.524	3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1.029.541.216.350		1.029.541.216.350	200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.029.541.216.350		1.029.541.216.350
SECCIÓN 3501 MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO																																																																																					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																
PROG SUPP																																																																																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			681.394.930.000		681.394.930.000																																																																																
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			348.146.286.360		348.146.286.360																																																																																
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMIA	37.785.391.781		37.785.391.781																																																																																
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	182.036.937.659		182.036.937.659																																																																																
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	152.422.406		152.422.406																																																																																
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	128.171.534.524		128.171.534.524																																																																																
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	128.171.534.524		128.171.534.524																																																																																
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	128.171.534.524		128.171.534.524																																																																																
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1.029.541.216.350		1.029.541.216.350																																																																																
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO																																																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.029.541.216.350		1.029.541.216.350																																																																																
104	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia 2024 el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dispondrá de recursos por \$60.000.000.000 para ampliación de infraestructura en el municipio de Puerto Carreño, Vichada.</p>																																																																																			
105	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia 2024 el Ministerio de Transporte, a través de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, destinará recursos por \$300.000.000.000 millones de pesos para promover y financiar proyectos dirigidos a impulsar la infraestructura de transporte aéreo de aeródromos y pistas regionales en los departamentos de Vaupés, Guainía, Amazonas, Guaviare, Caquetá y Putumayo, identificados y priorizados en el PATIS, sin perjuicio de las apropiaciones por concepto de subvenciones de transporte aéreo que trata el artículo 54 de la ley 2069 del 2020.</p>																																																																																			
106	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia 2024 el Ministerio de Transporte, a través del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- destinará recursos por \$100.000.000.000 millones de pesos para la implementación del programa "Caminos Comunitarios para la Paz Total" en los departamentos de Vichada, Amazonas, Vaupés, Guainía, los cuales no cuentan con municipios PDET en su jurisdicción.</p>																																																																																			
107	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia 2024 el Ministerio de Transporte destinará recursos por \$200.000.000.000 millones de pesos para la intervención de las terminales fluviales, así como intervención en los corredores fluviales identificados y priorizados en el Plan Maestro Fluvial de los departamentos de Vichada, Amazonas, Vaupés, Guainía y Guaviare.</p>																																																																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
108	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones durante la vigencia 2024 destinará recursos por \$200.000.000.000 millones de pesos para el fortalecimiento de la conectividad regional de los departamentos de Amazonas, Vaupés y Guaviare.
109	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo de Infraestructura Educativa, para la vigencia 2024 destinará recursos por \$70.000.000.000 millones de pesos para construcción de la nueva sede multicampus o complejo educativo de educación superior pública regional del Vaupés.
110	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2024, destinará recursos por \$50.000.000.000 millones de pesos para construcción de proyectos de agua y saneamiento básico para resolver las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades rurales de los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía y Guaviare.
111	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2024 destinará recursos por \$50.000.000.000 millones de pesos para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable -PTAP para el municipio de Puerto Asís, Putumayo.
112	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2024, destinará recursos por \$50.000.000.000 millones de pesos para la construcción del relleno sanitario del municipio de Mitú, en el departamento de Vaupés.
113	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio del Interior, para la vigencia 2024, destinará recursos por \$30.000.000.000 millones de pesos para el fortalecimiento del Gobierno Propio de los pueblos indígenas de los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía, Guaviare, Caquetá y Putumayo.
114	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía, para la vigencia de 2024, destinará recursos por \$20.000.000.000 millones de pesos para avanzar en la implementación del Plan Integral de prevención, control y mitigación de la explotación ilícita de minerales en la amazonía colombiana, concertado y protocolizado en la Mesa Regional Amazónica de que trata el Decreto 3012 de 2005.
115	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio de la Agencia de Desarrollo Rural, para la vigencia 2024, dispondrá de recursos por \$50.000.000.000 millones de pesos, para el desarrollo de proyectos productivos que consoliden autonomía, soberanía y seguridad alimentaria en la Amazonía colombiana.
116	Julio Cesar Estrada Corredor y otro	PROPOSICIÓN Artículo Nuevo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por intermedio del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, para la vigencia 2024, destinará recursos por \$300.000.000.000 millones de pesos para la formulación e implementación de la política ambiental del Estado colombiano con y hacia la Amazonia, que oriente la gestión climática y ambiental protección de la biodiversidad y los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas asentados en la región.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
117	Norma Hurtado y otra firma	PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN: 1701, del proyecto de ley No. 057/2023, 079/23 5, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10, de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: ARTÍCULO 2. Adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SECCIÓN: 1701), la suma de cincuenta mil millones de pesos, moneda corriente (\$50.000.000.000 MCTE), para la investigación, mejoramiento de la infraestructura y la logística, del sector hortofrutícola en el departamento del Valle Del Cauca. PROPOSICIÓN ADITIVA En virtud de las funciones conferidas en el artículo 112 a 115 de la ley 5ª de 1992, solicito adicionar a la apropiación presupuestal, del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" veinte mil millones (\$20.000.000.000) de pesos al Presupuesto de Inversión, en el proyecto de ley 079/2023-Senado y 057/2023-Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", con el propósito de implementar el Laboratorio -Programa de Emprendimiento, Innovación y Paz- REDES LAB que fue previamente aprobado en el Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023. Al adicionar a la apropiación presupuestal de inversión del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", contenida en la Sección 2242 la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) los cuales serán destinados al programa identificado con el código 2202 correspondiente a CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, el total presupuesto de Inversión será de veintisiete mil seiscientos veinte millones de pesos (\$27.620.000.000). Dicho monto será descontado o reducido del presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional Sección 2201. Del código 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR cuyo presupuesto es \$5.053.616.995.223 en adelante queda con \$ 5.033.616.995.223.
118	Paulino Riasco	SECCIÓN: 2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 8.015.433.747 4.848.017.000 12.864.450.747 C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 6.152.395.223 1.467.604.777 7.620.000.000 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR 6.152.395.223 1.467.604.777 7.620.000.000 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN 6.152.395.223 1.467.604.777 7.620.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 14.167.828.970 6.315.621.777 20.483.450.747
119	Wilson Arias y otras firmas	PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY N° 057 DEL 2023 CÁMARA Y 079 DEL 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" En mi condición de Senador de la República, con sustento en la Ley 51 de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para el primer debate al Proyecto de Ley N° 057 del 2023 Cámara y 079 del 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 19 de enero al 31 de diciembre de 2024". Modifíquese el artículo 2: Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, del proyecto de Ley 057/23 Cámara, 079/23 Senado, en el siguiente sentido:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
120	Angela Maria Vergara	Redúzcase en la sección 1301 literal C, correspondiente al presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$602.367.788.239, y adiciónese el monto equivalente a la sección 3602 literal C, correspondiente al aporte nacional del presupuesto de inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de tal manera que el aporte de la nación al presupuesto de inversión de la entidad ascienda a \$4.051.000.000.000, y su asignación global alcance un total de \$6.345.916.554.000. CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL PROG SUBP NACIONAL PROPIOS SECCIÓN: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA 124.605.214.000 A PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 124.605.214.000 124.605.214.000 C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.061.000.000.000 2.160.310.340.000 6.221.310.340.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.061.000.000.000 2.284.916.554.000 6.345.916.554.000 CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL PROG SUBP NACIONAL PROPIOS SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 43.891.815.606.587 A PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 43.891.815.606.587 43.891.815.606.587 C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.387.476.002.239 4.387.476.002.239 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 48.079.090.608.826 48.079.090.608.826
121	Angela Maria Vergara	PROPOSICIÓN: Proyecto de Ley No. 057/2023 (Cámara) y 079/2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" Proyecto de Ley No. 057/2023 (Cámara) y 079/2023 Senado " Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" Adiciónese en las iniciativas priorizadas en el anexo de la regionalización de la inversión 2024, el proyecto "Construcción de infraestructura, reorganización y dotación del Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Santa Rosa del Sur para habilitar servicios complementarios de mediana y alta complejidad en Salud en el Sur de Bolívar contenido en el Anexo A, Plan Plurianual de inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".
122	Angela Maria Vergara	PROPOSICIÓN ADITIVA. Proyecto de Ley No. 057/2023 (Cámara) y 079/2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" Adiciónese en las iniciativas priorizadas en el anexo de la regionalización de la inversión 2024, el proyecto "Aeropuerto de Cartagena (Bayunca) contenido en el Anexo A, Plan Plurianual de inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
123	Carolina Giraldo y otras firmas	PROPOSICIÓN ADICIÓNASE al anexo de iniciativas del plan plurianual de inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del documento de regionalización de la inversión 2024, las siguientes correspondientes a proyectos estratégicos del departamento de Risaralda: SECTOR NOMBRE DE LA INICIATIVA CULTURA Fortalecimiento del patrimonio cultural a través de la estrategia-Archivo museo histórico
124	Carolina Giraldo y otras firmas	PROPOSICIÓN ADICIÓNASE al anexo de iniciativas del plan plurianual de inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del documento de regionalización de la inversión 2024, las siguientes correspondientes a proyectos estratégicos del departamento de Risaralda: SECTOR NOMBRE DE LA INICIATIVA DEFENSA Y POLICIA Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento
125	Carolina Giraldo y otras firmas	PROPOSICIÓN ADICIÓNASE al anexo de iniciativas del plan plurianual de inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del documento de regionalización de la inversión 2024, las siguientes correspondientes a proyectos estratégicos del departamento de Risaralda: SECTOR NOMBRE DE LA INICIATIVA DEFENSA Y POLICIA Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento
126	Carolina Giraldo y otras firmas	PROPOSICIÓN ADICIÓNASE al anexo de iniciativas del plan plurianual de inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del documento de regionalización de la inversión 2024, las siguientes correspondientes a proyectos estratégicos del departamento de Risaralda: SECTOR NOMBRE DE LA INICIATIVA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Hospital Regional de cuarto nivel de Alta Complejidad
127	Carolina Giraldo y otras firmas	PROPOSICIÓN ADICIÓNASE al anexo de iniciativas del plan plurianual de inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del documento de regionalización de la inversión 2024, las siguientes correspondientes a proyectos estratégicos del departamento de Risaralda: SECTOR NOMBRE DE LA INICIATIVA TRANSPORTE Programa Vías del Samán
128	Carolina Giraldo y otras firmas	PROPOSICIÓN ADICIÓNASE al anexo de iniciativas del plan plurianual de inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del documento de regionalización de la inversión 2024, las siguientes correspondientes a proyectos estratégicos del departamento de Risaralda: SECTOR NOMBRE DE LA INICIATIVA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río Otún - Consota

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
129	Carolina Giraldo y otras firmas	PROPOSICIÓN MODIFIQUESE la Sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" adicionando la suma de \$3.000.000.000 al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1599; con el fin de asignar recursos al proyecto "Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda.
130	Hugo Archila Suarez y otras firmas	PROPOSICIÓN ADITIVA Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal de 2024" Adiciónese a la sección 2901 "FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN" a la unidad ejecutora 290101 Fiscalía General de Nación \$1.079.708.238.991 de pesos adicionales para la cuenta de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 01: Gastos de Personal.
131	Hugo Archila Suarez y otras firmas	PROPOSICIÓN ADITIVA Proyecto de Ley No 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capitales y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal de 2024" Adiciónese a la sección 2901 "FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN" a la unidad ejecutora 290101 Fiscalía General de Nación 1.079.708.238.991.07 de pesos adicionales para la cuenta de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 01: Gastos de Personal. Para tal efecto realizar la siguiente operación: reducir en 1.079.708.238.991,07 a la sección 1302 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de 1.079.708.238.991,07 y agregarlas a la sección 01 de la Fiscalía General de la Nación.
132	Ingrid Aguirre	PROPOSICIÓN MODIFIQUESE ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese en la Sección 2201, Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la Adiciones de Inversión, CTA PROG 2202, Calidad y Fomento de la Educación Superior, SUBC SUBP 0700, Intersectorial Educación, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000.000) con destino a la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE ESPACIOS DE APRENDIZAJE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO DISTRITAL DE SANTA MARTA, INSTITUCIÓN CREADA MEDIANTE ACUERDO DISTRITAL 012 DE 2022
133	Ingrid Aguirre	PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". MODIFIQUESE ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese en la Sección 2412, Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la Adiciones de Inversión, CTA PROG 2403, Infraestructura de Transporte Aéreo, SUBC SUBP 0600, Intersectorial Transporte, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000) con destino a la AMPLIACIÓN DE PISTA Y PLATAFORMA DE VIRAJE, Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
134	Ingrid Aguirre	PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN MODIFIQUESE ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese en la Sección 4001, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correspondiente a la Adiciones de Inversión, CTA PROG 4003, Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, SUBC SUBP 1400, Intersectorial Vivienda y Desarrollo territorial, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) con destino a la SOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
135	Ingrid Aguirre	PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN MODIFIQUESE ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese en la Sección 2402, Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, correspondiente a la Adiciones de Inversión, CTA PROG 2402, Infraestructura Red Vía Regional, SUBC SUBP 0600, Intersectorial Transporte, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.C. \$276.918.928.676 con destino al MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA QUE DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, CONDUCE AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
137	Ingrid Aguirre	PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN MODIFIQUESE ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese en la Sección 2201, Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la Adiciones de Inversión, CTA PROG 2207, Calidad y Fomento de la Educación Superior, SUBC SUBP 0700, Intersectorial Educación, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000.000) con destino a la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
138	Ingrid Aguirre	PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN MODIFIQUESE ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese en la Sección 3301, Ministerio de Cultura, correspondiente a la Adiciones de Inversión, CTA PROG 3302, Gestión, Protección y Salvaguarda del Patrimonio Cultural Colombiano, SUBC SUBP 1803, Arte y Cultura, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.C. (\$10.000.000.000) con destino a FORTALECER LA CULTURA MAGDALENENSE A TRAVÉS DE LA RUTA MACONDO COMO FORMA DE POTENCIAR EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
139	Ingrid Aguirre	PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN MODIFIQUESE ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese en la Sección 3201, Ministerio de Ambiente, correspondiente a las Adiciones de Inversión, CTA PROG 3202, Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, SUBC SUBP 0600, Intersectorial Ambiente, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) con destino a la RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS, HUMEDALES Y CIENAGAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO FORMA DE PRESERVAR EL PAISAJE NATURAL Y CREAR FUENTES DE EMPLEO A PARTIR DEL TURISMO SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO AL PROYECTO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL PROTECCIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS.
140	William Ferney Aljure	PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN ADITIVA ADICIÓNESE al "Anexo iniciativas de la Regionalización Inicial de la inversión 2024, mediante el cual, se presenta el detalle de las iniciativas del plan plurianual de Inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del Proyecto de Ley N° 057 de 2023 Cámara, los siguientes proyectos estratégicos, para el Departamento del Meta del Plan Plurianual de Inversiones en el sector VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO el cual quedará así: Sector Nombre de iniciativa - Acueducto alternativo para la ciudad de Villavencio - Construcción de las redes de: Departamentos del acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, eléctricas, gas, voz y datos, en la Ciudadela Universitaria de Casanare y Granja Agropecuaria el Remanso, de Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - Construcción de viviendas de interés social y prioritario en Villa garzon, Putumayo, con posibilidad de realizar alianzas público populares. - Gestión de Sistemas de Tratamiento de Agua Residual en el Departamento de Bolívar Implementación de Proyectos de Vivienda Diferencial, Agua y Saneamiento Básico para grupos étnicos - Implementación del Programa de Mejoramiento de Entornos, Espacio Público y Equipamientos Comunitarios-Barrios de Paz - Territorios turísticos de paz para el Meta y Guaviare. - Reasentamientos de vivienda por oía invernal - Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de los municipios de 5 y 6 categoría del departamento del Meta.
141	William Ferney Aljure	PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN ADITIVA

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
142	William Ferney Aljure	ADICIÓNESE al " Anexo iniciativas de la Regionalización Inicial de la Inversión 2024", mediante el cual, se presenta el detalle de las iniciativas del plan plurianual de Inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del Proyecto de Ley N° 057 de 2023 Cámara, los siguientes proyectos estratégicos, para el departamento del Meta del Plan Plurianual de Inversiones en el sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el cual quedará así: Sector NOMBRE DE LA INICIATIVA - Aumento de la representatividad De la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas. - Desarrollo de proyectos de conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras. - Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía). - Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y de Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados. - Diseñar el plan de intervención para la lucha contra la deforestación, la minería ilegal y los delitos ambientales en la región amazónica, en coordinación con las autoridades ambientales y judiciales. PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". PROPOSICIÓN ADITIVA ADICIÓNESE al "Anexo iniciativas de la Regionalización Inicial de la Inversión 2027, mediante el cual, se presenta el detalle de las iniciativas del plan plurianual de Inversiones 2022-2026 que han sido priorizadas por las entidades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, del Proyecto de Ley N° 057 de 2023 Cámara, los siguientes proyectos estratégicos, para el departamento del Meta del Plan Plurianual de Inversiones en el sector TRANSPORTE el cual quedará así: Sector NOMBRE DE LA INICIATIVA - Aeropuerto de Buenaventura - Consolidación del Aeropuerto El Dorado Ciudad - Región - Construcción de la conexión Popayán - Guapi, Popayán, El Tambo, El Pláreado, Argelia, Guapi. - Construcción de la doble calzada Barbosa - Piedocuesta, dentro del corredor Barbosa - Bucaramanga - Construcción de nueva torre de control, ampliación de terminal de pasajeros y de parqueaderos del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cal). - Construcción doble calzada Pasto- Santander de Quilichao. - Construcción Muelle en Timbiquí - Construcción vía Santa Rosa - Descanse - Yungullo Condagua - Corredor Tumaco - Pasto - Mocoa

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>- Corredor vial Neiva - Mocoa - Santiana</p> <p>- Desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vauapés</p> <p>- Doble calzada Bogotá Barbosa</p> <p>- Doble calzada Quindío - Tolima</p> <p>- Dragado de los canales de acceso de los puertos de Tumaco, Buenaventura y Barranquilla con sus respectivas vías de acceso.</p> <p>- Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco</p> <p>- Intervención Carretera Colombia - La Uribe</p> <p>- Intervención corredor Santuario - Caño Alegre</p> <p>- Intervención de la carretera Altamira - Florencia</p> <p>- Intervención de la carretera Popayán - Palico - Palaterra San José de Isnos - San Agustín - Pitalito</p> <p>- Intervención de la vía San Roque - Cuestectías</p> <p>- Intervención de la vía Susacón - Soafá - Tipacoque - Capitanaje</p> <p>- Intervención en corredores carreteros (Pasto - Popayán, San Francisco - Mocoa, Las Ánimas Nuquí, Ocaña - Aguachica, Gamarra, Buenaventura Puerto Carreño, Villata Guaduas, Ipiales - Rumichaca)</p> <p>- Intervención vía Duliana - Charalá - San Gil</p> <p>- Intervención vía Popayán (Cruceiro) - Totoró - Guadalejo Puerto Valencia - La Plata - Labiner y alternas de la</p> <p>Transversal</p> <p>Intervención vía Tame - Puerto Rondón</p> <p>Línea T y 2 del Metro</p> <p>Mejoramiento de la vía del Cusiana que conecta al departamento de Boyacá desde Sogamoso hasta el departamento de Casanare en Aguzal.</p> <p>Mejoramiento del Aeropuerto Internacional El Edén de la ciudad de Armenia.</p> <p>Mejoramiento del corredor Guadalupe - Gabinete Florencia</p> <p>Mejoramiento del corredor vial Chinú Lorica.</p> <p>Mejoramiento vía departamental en el tramo comprendido entre</p> <p>Vía Soatá - Boavita - La Uvita - San Mateo Panquebo Guacamayas - El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá</p> <p>Mejoramiento y ampliación de la vía Marginal de la Selva entre Yopal, Casanare y Arauca. Arauca</p> <p>Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible Corredor Ruta de los Libertadores (Belén - Socha -)</p> <p>- Construcción del puente sobre el TIO Anirí que conecte los municipios de Granada y El Castillo</p>
143	Wilmer Castellanos	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>AL PROYECTO DE LEY N° 057-2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"</p> <p>Modifíquese la Sección 2413, Agencia Nacional de Infraestructura, del artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 240 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Glorieta de Tunja", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																						
		<p>estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>10.647.256.000</td> <td>119.191.849.092</td> <td>129.839.105.092</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA</td> <td>1.539.512.571.000</td> <td></td> <td>1.539.512.571.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>7.420.175.398.722</td> <td>153.889.150.908</td> <td>7.573.864.539.630</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>7.296.009.720.182</td> <td></td> <td>7.296.009.720.182</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>7.296.009.720.182</td> <td></td> <td>7.296.009.720.182</td> </tr> <tr> <td>2403</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO</td> <td>3.200.000.000</td> <td></td> <td>3.200.000.000</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>3.200.000.000</td> <td></td> <td>3.200.000.000</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>6.000.000.000</td> <td>128.057.209.397</td> <td>134.057.209.397</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>6.000.000.000</td> <td></td> <td>6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>2.805.000.000</td> <td>128.057.209.397</td> <td>134.057.209.397</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>2.805.000.000</td> <td></td> <td>2.805.000.000</td> </tr> <tr> <td>2406</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>94.660.668.540</td> <td></td> <td>94.660.668.540</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>94.660.668.540</td> <td></td> <td>94.660.668.540</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>17.500.000.000</td> <td>25.631.941.511</td> <td>17.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>17.500.000.000</td> <td></td> <td>17.500.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>6.970.335.215.722</td> <td>272.891.000.000</td> <td>9.243.216.215.722</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>AL PROYECTO DE LEY N° 057-2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"</p> <p>Modifíquese la Sección 4001, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de veintiocho mil millones de pesos (\$28.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4303 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción del módulo Y de la planta de tratamiento de aguas residuales para la desconaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p>SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO</p>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.647.256.000	119.191.849.092	129.839.105.092	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	1.539.512.571.000		1.539.512.571.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.420.175.398.722	153.889.150.908	7.573.864.539.630	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	7.296.009.720.182		7.296.009.720.182	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7.296.009.720.182		7.296.009.720.182	2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	3.200.000.000		3.200.000.000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.200.000.000		3.200.000.000	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	6.000.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6.000.000.000		6.000.000.000	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	2.805.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.805.000.000		2.805.000.000	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	94.660.668.540		94.660.668.540	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	94.660.668.540		94.660.668.540	2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	17.500.000.000	25.631.941.511	17.500.000.000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	17.500.000.000		17.500.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.970.335.215.722	272.891.000.000	9.243.216.215.722
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.647.256.000	119.191.849.092	129.839.105.092																																																																																																			
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	1.539.512.571.000		1.539.512.571.000																																																																																																			
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.420.175.398.722	153.889.150.908	7.573.864.539.630																																																																																																			
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	7.296.009.720.182		7.296.009.720.182																																																																																																			
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7.296.009.720.182		7.296.009.720.182																																																																																																			
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	3.200.000.000		3.200.000.000																																																																																																			
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.200.000.000		3.200.000.000																																																																																																			
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	6.000.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397																																																																																																			
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6.000.000.000		6.000.000.000																																																																																																			
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	2.805.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397																																																																																																			
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.805.000.000		2.805.000.000																																																																																																			
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	94.660.668.540		94.660.668.540																																																																																																			
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	94.660.668.540		94.660.668.540																																																																																																			
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	17.500.000.000	25.631.941.511	17.500.000.000																																																																																																			
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	17.500.000.000		17.500.000.000																																																																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.970.335.215.722	272.891.000.000	9.243.216.215.722																																																																																																			
144	Wilmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 4001, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de veintiocho mil millones de pesos (\$28.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4303 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción del módulo Y de la planta de tratamiento de aguas residuales para la desconaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las Inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p>																																																																																																						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>3.733.538.903.562</th> <th>3.733.538.903.562</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.507.925.488.518</td> <td>1.507.925.488.518</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td>67.880.000.000</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>67.880.000.000</td> </tr> <tr> <td>4002</td> <td>ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</td> <td>88.735.000.000</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>88.735.000.000</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td>ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</td> <td>1.282.942.083.628</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>1.282.942.083.628</td> </tr> <tr> <td>4009</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO</td> <td>68.388.404.892</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>68.388.404.892</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>5.241.464.392.080</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: Con el objetivo de avanzar en el mejoramiento de la infraestructura vial y la conectividad entre los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, específicamente del corredor conocido como Vía de la Soberanía, que se constituye como estratégica para mejorar la competitividad de las regiones y el desarrollo del país reduciendo los tiempos de desplazamiento y facilitando la comercialización de los productos, adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS \$25.000.000.000 que se destinarán para la construcción del Puente Zambrano ubicado en el kilómetro 34 100 sobre el río Margua (Toledo), a un kilómetro de San Bernardo de Bata incluyendo sus estudios y diseños, así como para los estudios y diseños del tramo de vía que conduce desde el corregimiento San Bernardo de Bata a Puente Monoga, jurisdicción de Lavateca Norte de Santander.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p> <p>PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: Con el objeto de continuar promoviendo la sustitución de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir con la superación de condiciones de pobreza, marginalidad y dependencia de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito, destínese, dentro del Presupuesto General de la Nación, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) para el establecimiento de nuevas siembras de Cacao específicamente en la Zona del Catatumbo en el Nororiente de nuestro País, para sustituir por lo menos las primeras 10 mil hectáreas sembradas de cocaína en esta región.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p> <p>PROYECTO DE LEY 057 DE 2023 CÁMARA, 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: Con el objetivo de avanzar en el mejoramiento de la infraestructura vial y la conectividad entre los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, específicamente del</p>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.733.538.903.562	3.733.538.903.562	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.507.925.488.518	1.507.925.488.518	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	67.880.000.000	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	67.880.000.000	4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	88.735.000.000	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	88.735.000.000	4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.282.942.083.628	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.282.942.083.628	4009	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	68.388.404.892	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	68.388.404.892	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		5.241.464.392.080
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.733.538.903.562	3.733.538.903.562																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.507.925.488.518	1.507.925.488.518																																	
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	67.880.000.000																																	
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	67.880.000.000																																	
4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	88.735.000.000																																	
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	88.735.000.000																																	
4003	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.282.942.083.628																																	
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.282.942.083.628																																	
4009	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	68.388.404.892																																	
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	68.388.404.892																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		5.241.464.392.080																																	
145	Jairo Castellanos	<p>ARTÍCULO NUEVO: Con el objetivo de avanzar en el mejoramiento de la infraestructura vial y la conectividad entre los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, específicamente del corredor conocido como Vía de la Soberanía, que se constituye como estratégica para mejorar la competitividad de las regiones y el desarrollo del país reduciendo los tiempos de desplazamiento y facilitando la comercialización de los productos, adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS \$25.000.000.000 que se destinarán para la construcción del Puente Zambrano ubicado en el kilómetro 34 100 sobre el río Margua (Toledo), a un kilómetro de San Bernardo de Bata incluyendo sus estudios y diseños, así como para los estudios y diseños del tramo de vía que conduce desde el corregimiento San Bernardo de Bata a Puente Monoga, jurisdicción de Lavateca Norte de Santander.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p>																																	
146	Jairo Castellanos	<p>ARTÍCULO NUEVO: Con el objeto de continuar promoviendo la sustitución de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir con la superación de condiciones de pobreza, marginalidad y dependencia de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito, destínese, dentro del Presupuesto General de la Nación, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) para el establecimiento de nuevas siembras de Cacao específicamente en la Zona del Catatumbo en el Nororiente de nuestro País, para sustituir por lo menos las primeras 10 mil hectáreas sembradas de cocaína en esta región.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p>																																	
147	Jairo Castellanos	<p>ARTÍCULO NUEVO: Con el objetivo de avanzar en el mejoramiento de la infraestructura vial y la conectividad entre los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, específicamente del</p>																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>corredor conocido como Vía de la Soberanía, que se constituye como estratégica para mejorar la competitividad de las regiones y el desarrollo del país reduciendo los tiempos de desplazamiento y facilitando la comercialización de los productos, adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS \$20.000.000.000 que se destinarán para la pavimentación, ampliación y demás obras de adecuación que se requieran, en el tramo de vía que une a los municipios de Herrán, Ragonaiva y Chinacota en el Departamento de Norte de Santander.</p> <p>En idéntico sentido, adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS \$15.000.000.000 que se destinarán para la pavimentación, ampliación y demás obras de adecuación que se requieran, en el tramo de vía que une a los municipios de Monoga, Toledo Chinacota, La Cabuya - Lavateca, en el Departamento de Norte de Santander.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 4001, del proyecto de Ley No. 057/2023 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2. Adiciónese al presupuesto del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio (sección: 4001), la suma de ciento sesenta mil millones de pesos, moneda corriente (160.000.000.000 MCTE), para de la construcción de la planta de tratamiento de agua potable PTAP del municipio de Jamundí, Valle del Cauca.</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 2402, del proyecto de Ley No. 057/2023 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2. Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional De Vías (sección: 2402) la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos, moneda corriente (150.000.000.000), para completar 128 km de rehabilitación del corredor Medicanao - Arsermanuevo.</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 1901, del proyecto de Ley No. 057/2023C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2. Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Salud (sección: 1901) la suma de veinticuatro mil millones de pesos, moneda corriente (24.000.000.000), para la construcción de un nuevo Hospital en Restrepo, Valle del Cauca.</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 0211, del proyecto de Ley No. 057/2023 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2. Adiciónese al presupuesto de la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres (SECCIÓN: 0211), la suma de diecisiete mil millones de pesos, moneda corriente (17.000.000 MCTE), para la construcción del dique o Jarillón en Florida, Valle del Cauca.</p>
148	Norma Hurtado y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 4001, del proyecto de Ley No. 057/2023 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p>
149	Norma Hurtado y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 2402, del proyecto de Ley No. 057/2023 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p>
150	Norma Hurtado y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 1901, del proyecto de Ley No. 057/2023C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p>
151	Norma Hurtado y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2, SECCIÓN 0211, del proyecto de Ley No. 057/2023 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
152	Norma Hurtado y otras firmas	<p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>P.L. 057/23 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese la sección 4002 del artículo 2 del '057/23 C. 079/23 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese a la sección 4002 - Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, del Artículo 2, la suma de \$500.000.000.000 (Quinientos mil millones de pesos) para dar continuidad al programa Mi Casa Ya, para un total de \$5.292.877.949.869. (Cinco billones doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos) en la sección 4002 - Fondo Nacional de Vivienda.</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" de la siguiente manera:</p> <p>Auméntese en la sección 4002, Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en doscientos cincuenta mil millones de pesos. (250.000.000.000), con el siguiente detalle.</p> <p>C. Presupuesto de Inversión Cta. 4001 SUBC - SUBP. 1400 Concepto: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA. Total. 4.617.877.949.869</p> <p>Disminúyase en la sección 1301, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en doscientos cincuenta mil millones de pesos. (250.000.000.000), con el siguiente detalle.</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Total. 44.538.709.013.451</p>
153	Agneth Escaf	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>ARTICULO NUEVO</p> <p>Adiciónese al PROYECTO DE LEY No. 079 de 2023 SENADO, 057 DE 2023 CÁMARA, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", la asignación de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000,00), al presupuesto de funcionamiento del Senado de la República, con el fin de DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON REGIONES AUTONOMICAS EN COLOMBIA EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY 2294 A L PLAN IONAL DE DESARROLLO</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del texto para primer debate del proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese en la Sección 3602 literal C, un presupuesto de ingresos al SENA de \$6.34 billones que resultarian de la suma del aporte nacional: \$3,47 billones, los recursos propios de la entidad: 2,28 billones, y el aporte extra de \$691 mil millones, correspondientes a la primera cuota de lo dispuesto en el artículo 316 "Garantía de saneamiento estatal con el SENA de la ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida"</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley No. 057/2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" así:</p> <p>Adiciónese la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) al presupuesto de inversión de la cuenta 2402, Infraestructura Red Vial Regional, de la sección 2402, Instituto Nacional de Vías, destinados a la rehabilitación del corredor Medellín - Anserma nuevo.</p>
154	Ivan Name Vasquez	
155	Alfredo Mondragón y otros firmantes	
156	Christian M. Garces Ajure y otras firmas	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
157	Daniel Restrepo Carmona	<p>Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección 3709, en presupuesto de funcionamiento "Fondo Nacional de Bomberos de Colombia" el valor de doscientos mil millones de pesos Mide. (200.000.000.000) los anteriores rubros serán con destinación específica para el cuerpo de bomberos de los Municipio de 4°, 5° y 6° categoría; la distribución de los elementos será coordinada a través de los concejos municipales.</p> <p>Proposición de adición de artículo a la Ley 057 de 2023 de Cámara y 079 de 2023 de Senado</p>
158	Daniel Restrepo Carmona	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos de Fondo para el Desarrollo Integral de Distrito Especial de Buenaventura, para la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.</p> <p>Durante la vigencia de la presente Ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos</p> <p>Proposición para financiar la ampliación del Aeropuerto de San Andrés y Providencia</p> <p>Artículo Nuevo: Con el propósito de facilitar la ampliación del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, por parte de la UAE Aeronáutica Civil, adiciónese al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Fuerza Aeroespacial colombiana - FAC, la suma de \$ 15.000 millones de pesos para la vigencia fiscal 2024.</p>
159	Elizabeth Jay-Pang Díaz y otros firmantes	<p>La FAC destinará, los recursos de que trata el inciso anterior proveniente de la UAE Aeronáutica Civil, para la adquisición y adecuación de los nuevos predios en donde operará la base Aérea Grupo Aéreo del Caribe. Las actuales instalaciones le serán entregadas a la Aeronáutica Civil para que cumpla con los propósitos señalados.</p> <p>Para tal efecto realicéase las siguientes operaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adicionar en la sección 1501 del Ministerio de Defensa Nacional, Programa 1502, Subprograma 0100, la suma de 16.000 millones de pesos 2. Reducir en la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de 16.000 millones de pesos.
160	Héctor David Chaparro	<p>Proposición Proyecto de Ley N° 079 de 2023 Senado - 057 de 2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Proposición artículo Nuevo. Del presupuesto General de la Nación se asignará una partida presupuestal de dieciséis mil seiscientos ochenta millones de pesos (\$16.680.000.000) para garantizar la continuidad y ejecución del Programa Estado Joven a cargo del Ministerio de Trabajo.</p> <p>Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara de Representantes "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p>
161	Juan Pablo Salazar	<p>Proposición Modificativa</p> <p>Modifíquese el artículo 2 Presupuesto de Gastos o ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la Sección 1717 Agencia Nacional de Tierras, adiciónese la Cuenta 1704 Ordenamiento Social y uso Productivo del Territorio Rural la suma de trececientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), el cual quedará así</p> <p>SECCION 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																	
162	Néstor Leonardo Rico y otros firmantes	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>72.735.919.000</td> <td></td> <td>72.735.919.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>5.197.819.199.603</td> <td>5.419.237.398</td> <td>5.443.236.377.601</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3.094.033.978.200</td> <td></td> <td>3.094.033.978.200</td> </tr> <tr> <td>1704</td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL</td> <td></td> <td>5.005.314.228.782</td> <td>5.419.237.398</td> <td>5.100.733.466.180</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td></td> <td>5.395.314.228.782</td> <td>5.419.237.398</td> <td>5.100.733.466.180</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.210.555.058.603</td> <td>5.419.237.398</td> <td>5.215.974.296.001</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.510.555.058.603</td> <td></td> <td>5.515.974.296.001</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara de, No. 79 de 2023 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" El cual dispondrá:</p> <p>"Artículo XX. Para el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la habitantes del territorio colombiano y en concordancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015 y la Sentencia C313 de 2014 de la Corte Constitucional, corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social garantizar con las autorizaciones máximas de gasto incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal en la que es sancionada la presente Ley y de la vigencia fiscal de 2024, tanto en su sección presupuestal como a través de la gestión de apropiaciones en distribución que se le adelanten, la financiación plenas de las necesidades que el Sistema General de Seguridad Social en Salud define a través del Plan de Beneficios.</p> <p>La Gestión del Ministerio de Salud y Protección Social deberá permitir el flujo de recursos a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud con oportunidad, sin que se coordine la disponibilidad de apropiaciones suficientes para la garantía del derecho fundamental a la salud a retrasos administrativos por parte de la entidad encargada de administrar los recursos del Sistema.</p> <p>El congreso de la República adelantará un seguimiento estricto a lo dispuesto en el presente artículo, conformando una comisión que integren tres Representantes a la Cámara y tres Senadores de la República de las Comisiones terceras y cuartas constitucionales, en donde participen dos Congresistas las bancadas de oposición, dos de las bancadas independientes y dos de las bancadas del gobierno."</p>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		72.735.919.000		72.735.919.000	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		5.197.819.199.603	5.419.237.398	5.443.236.377.601				3.094.033.978.200		3.094.033.978.200	1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL		5.005.314.228.782	5.419.237.398	5.100.733.466.180	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		5.395.314.228.782	5.419.237.398	5.100.733.466.180				5.210.555.058.603	5.419.237.398	5.215.974.296.001				5.510.555.058.603		5.515.974.296.001	
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		72.735.919.000		72.735.919.000																																														
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		5.197.819.199.603	5.419.237.398	5.443.236.377.601																																														
			3.094.033.978.200		3.094.033.978.200																																														
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL		5.005.314.228.782	5.419.237.398	5.100.733.466.180																																														
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		5.395.314.228.782	5.419.237.398	5.100.733.466.180																																														
			5.210.555.058.603	5.419.237.398	5.215.974.296.001																																														
			5.510.555.058.603		5.515.974.296.001																																														
163	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición</p> <p>Al Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese la sección 1702, Instituto Agropecuario (ICA), del artículo 2o Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1799 y su respectiva subcuenta; con el fin de fortalecer la gestión y dirección del ICA, respecto a la protección de la sanidad vegetal, verificación de la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de las semillas y los insumos agrícolas, así como la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria en el país; sección que quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="7">SECCION 1702</th> </tr> <tr> <th colspan="7">INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>217.993.002.000</td> <td>13.634.811.000</td> <td>231.627.813.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>242.555.682.798</td> <td>85.668.177.636</td> <td>332.363.860.434</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1707</td> <td>SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</td> <td></td> <td>138.040.436.774</td> <td>89.668.177.636</td> <td>225.708.614.410</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN							SECCION 1702							INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)							CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		217.993.002.000	13.634.811.000	231.627.813.000		C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		242.555.682.798	85.668.177.636	332.363.860.434		1707	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		138.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.410	
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN																																																			
SECCION 1702																																																			
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)																																																			
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		217.993.002.000	13.634.811.000	231.627.813.000																																														
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		242.555.682.798	85.668.177.636	332.363.860.434																																														
1707	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		138.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.410																																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																					
1798		<table border="1"> <thead> <tr> <th>1100</th> <th>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</th> <th>136.040.436.774</th> <th>89.668.177.636</th> <th>225.708.614.410</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1799</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>106.655.246.024</td> <td>106.655.246.024</td> <td>106.655.246.024</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>106.655.246.024</td> <td>106.655.246.024</td> <td>106.655.246.024</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>460.688.684.798</td> <td>103.302.988.636</td> <td>563.991.673.434</td> </tr> </tbody> </table> <p>Proposición</p> <p>Al proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024" el cual quedará así:</p> <p>Proposición para dar cumplimiento al artículo 90, 91 de la Ley 30 de 1992 y trasladar recursos al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP</p> <p>Artículo Nuevo: Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 90, 91 de la Ley 30 de 1992, para la destinación de recursos al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP, el cual fue creado por el artículo 89 de la Ley 30 de 1992, reglamentado por el Decreto 2905 de 1994, para lo cual se requiere que se modifique el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, destinando estos recursos al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP, para que se trasladen 10.000 millones para la vigencia fiscal 2024.</p> <p>Para el efecto realicéase las siguientes operaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Destinar de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, del presupuesto de funcionamiento la suma de 10.000 millones de pesos 2. Trasladar con destino al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP, la suma de \$10.000 millones de pesos. <p>Proposición</p> <p>Al proyecto de Ley 079/2023 Senado - 057 /2023 Cámara "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Modifíquese la Sección 0211, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Artículo 2o, Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiaciones, del Proyecto de Ley N° 079/2023 Senado - 057/2023 Cámara, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Adicionando la suma de diecisiete mil trecentos ochenta millones seiscientos trece mil doscientos ochenta pesos Mide. (\$17.380.513.280,00), al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 0207 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al contrato de obra No. 9677-PPAL001-1143-2022- Objeto realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de terraplen y obras complementarias en el arroyo platana y salado en el área urbana del Municipio de Salado Departamento del Atlántico, en el marco del Decreto de Calamidad Pública No. 220 de 2021 y retorno a la normalidad del Plan de Acción específico (PAE) y adicionar recursos al contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-1193-2022. La Sección que quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="7">SECCION 0211</th> </tr> <tr> <th colspan="7">UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>554.693.000.000</td> <td></td> <td>554.693.000.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>44.966.855.173</td> <td></td> <td>44.966.855.173</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0207</td> <td>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR</td> <td></td> <td>44.966.855.173</td> <td></td> <td>44.966.855.173</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	136.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.410	1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	106.655.246.024	106.655.246.024	106.655.246.024	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	106.655.246.024	106.655.246.024	106.655.246.024		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	460.688.684.798	103.302.988.636	563.991.673.434	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN							SECCION 0211							UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES							CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		554.693.000.000		554.693.000.000		C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		44.966.855.173		44.966.855.173		0207	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR		44.966.855.173		44.966.855.173	
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	136.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.410																																																																			
1799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	106.655.246.024	106.655.246.024	106.655.246.024																																																																			
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	106.655.246.024	106.655.246.024	106.655.246.024																																																																			
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	460.688.684.798	103.302.988.636	563.991.673.434																																																																			
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN																																																																							
SECCION 0211																																																																							
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES																																																																							
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																		
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		554.693.000.000		554.693.000.000																																																																		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		44.966.855.173		44.966.855.173																																																																		
0207	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR		44.966.855.173		44.966.855.173																																																																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
		<p>PRESIDENCIA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 44.966.855.173 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 599.659.855.173</p>															
166	Efraín José Capeda Sarabia y otros firmantes	<p>Proposición Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Auméntese en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía en un billón cien mil millones de pesos moneda legal, (1.100.000.000.000), con el siguiente detalle:</p> <p>C. Presupuesto de Inversión</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC PROG SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2101</td> <td>Consolidación Productiva del Sector Energía Eléctrica</td> <td>6.642.337.033.338</td> <td></td> <td>6.642.337.033.338</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1900 Intersubsectorial Minas y Energía</td> <td>6.642.337.033.338</td> <td></td> <td>6.642.337.033.338</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	2101	Consolidación Productiva del Sector Energía Eléctrica	6.642.337.033.338		6.642.337.033.338		1900 Intersubsectorial Minas y Energía	6.642.337.033.338		6.642.337.033.338
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL													
2101	Consolidación Productiva del Sector Energía Eléctrica	6.642.337.033.338		6.642.337.033.338													
	1900 Intersubsectorial Minas y Energía	6.642.337.033.338		6.642.337.033.338													
167	Hugo Danilo Lozano Pimiento	<p>Proposición Proposición modificación proyecto de Ley no. 057 de 2023 Cámara Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>Adiciónese a la Sección: 4301 Ministerio del Deporte C. Presupuesto de Inversión de la cuenta programa 4399 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Deporte y Recreación, la suma de dieciocho mil millones de pesos (18.000.000.000) con el objeto de que se fortalezca la infraestructura de polideportivos en el departamento del Vaupés, infraestructura en inversión y construcción de villa olímpica para el departamento del Vaupés.</p>															
168	Hugo Danilo Lozano Pimiento	<p>Proposición Adiciónese en el artículo 2 del proyecto de Ley no. 057 de 2023 Cámara Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>De los recursos de la Sección: 2402 Instituto Nacional de Vías, C. Presupuesto de Inversión de la cuenta programa 2402 por concepto Infraestructura Red Vial Regional, destínese recursos para la Construcción y Pavimentación Vía Mitú - Moflor</p>															
169	Hugo Danilo Lozano Pimiento	<p>Proposición proposición de adición artículo 2 del proyecto de Ley no. 057 de 2023 Cámara Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>Adiciónese en el artículo 2 de la Sección: 3602 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), C. Presupuesto de Inversión de la cuenta programa 3605 por concepto de Fomento de la investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Sector Trabajo, Destínese los Recursos para la realización y Construcción de Sede - SENA Cuervo Aroaz en el Departamento del Vaupés.</p>															
170	Hugo Danilo Lozano Pimiento	<p>Proposición proposición de adición artículo 2 del proyecto de Ley no. 057 de 2023 Cámara Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>Adiciónese en el artículo 2 de la Sección: 2201 Ministerio de Educación Nacional, C. Presupuesto de Inversión de la cuenta programa 2202 por concepto de Calidad y Fomento de la Educación Superior</p>															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																													
		<p>SECCIÓN 1716 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC PROG SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>74.639.984.000</td> <td></td> <td>74.639.984.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>389.023.464.158</td> <td></td> <td>389.023.464.158</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1705 RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</td> <td>599.023.464.158</td> <td></td> <td>599.023.464.158</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1500 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>360.483.156.806</td> <td></td> <td>360.483.156.806</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>560.183.156.806</td> <td></td> <td>560.183.156.806</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>599.023.464.158</td> <td></td> <td>599.023.464.158</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>473.663.448.168</td> <td></td> <td>473.663.448.168</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>673.663.448.158</td> <td></td> <td>673.663.448.158</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	74.639.984.000		74.639.984.000	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	389.023.464.158		389.023.464.158		1705 RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	599.023.464.158		599.023.464.158		1500 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	360.483.156.806		360.483.156.806		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	560.183.156.806		560.183.156.806			599.023.464.158		599.023.464.158			473.663.448.168		473.663.448.168			673.663.448.158		673.663.448.158
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																											
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	74.639.984.000		74.639.984.000																																											
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	389.023.464.158		389.023.464.158																																											
	1705 RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	599.023.464.158		599.023.464.158																																											
	1500 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	360.483.156.806		360.483.156.806																																											
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	560.183.156.806		560.183.156.806																																											
		599.023.464.158		599.023.464.158																																											
		473.663.448.168		473.663.448.168																																											
		673.663.448.158		673.663.448.158																																											
174	Laura Carolina Londoño y otros firmantes	<p>Proposición Con la venia de la Comisión Cuarta Constitucional y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representantes a la Cámara, atentamente nos permitimos poner a consideración de los Honorables Representantes de esta cábula legislativa, la presente proposición, para incluir dentro del Presupuesto General del Ministerio de Defensa para la vigencia 2024, recursos por el orden de los 250 mil millones de pesos con destino al fortalecimiento del servicio de sanidad de los integrantes de las Fuerzas Militares, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de las unidades de atención en salud y en general todos los servicios que se presentan tanto al personal activo, beneficiarios y pensionados</p>																																													
175	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición Modificativa</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, a la Sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROG 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Adiciónese la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción del sistema de acueducto que beneficia a la vereda de Marabé, Centro Poblado Betoys y Comunidades Indígenas del Municipio de Tame, departamento de Arauca," el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC PROG SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE BENEFICIA A LA VEREDA DE MARABÉ, CENTRO POBLADO BETOYS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000	4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	60.000.000.000		60.000.000.000		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE BENEFICIA A LA VEREDA DE MARABÉ, CENTRO POBLADO BETOYS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	60.000.000.000		60.000.000.000	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	60.000.000.000		60.000.000.000		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000															
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																											
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																											
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	60.000.000.000		60.000.000.000																																											
	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE BENEFICIA A LA VEREDA DE MARABÉ, CENTRO POBLADO BETOYS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	60.000.000.000		60.000.000.000																																											
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	60.000.000.000		60.000.000.000																																											
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		<p>destínese los recursos para la realización y construcción de sede Universitaria de la Universidad de la Amazonia en el Departamento del Vaupés.</p>																														
171	Hugo Danilo Lozano Pimiento	<p>Proposición Adiciónese en el artículo 2 del proyecto de Ley no. 057 de 2023 Cámara Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>De los Recursos de la Sección: 2412 Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, C. Presupuesto de Inversión de la cuenta programa 2403 Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo, Destínese recursos para la restauración, y ampliación de las pistas de aterrizaje de los municipios de Mitú, Carru y Taraira, en el departamento del Vaupés.</p> <p>Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara de Representantes "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p>																														
172	Juan Pablo Salazar y otros firmantes	<p>Proposición Modificativa Modifíquese el artículo 2o Presupuesto de Gastos o ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la Sección 4101 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, CTA PROG 4101 Atención Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas Adiciónese a la suma de seiscientos diez mil millones de pesos (\$710.000.000.000), la cual quedará desagregada de la siguiente manera para los programas "Atención y Asistencia a las Víctimas" y el Programa "Reparación Integral a las Víctimas" Cui quedará así:</p> <p>SECCIÓN 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC PROG SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>2.376.887.833.325</td> <td></td> <td>2.376.887.833.325</td> </tr> <tr> <td>4101</td> <td>ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</td> <td>3.086.887.833.325</td> <td></td> <td>3.086.887.833.325</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</td> <td>2.311.965.482.359</td> <td></td> <td>2.311.965.482.359</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td>3.021.965.482.359</td> <td></td> <td>3.021.965.482.359</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.086.887.833.325</td> <td></td> <td>3.086.887.833.325</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.376.887.833.325		2.376.887.833.325	4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	3.086.887.833.325		3.086.887.833.325		ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	2.311.965.482.359		2.311.965.482.359		0600 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.021.965.482.359		3.021.965.482.359		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.086.887.833.325		3.086.887.833.325
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																												
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.376.887.833.325		2.376.887.833.325																												
4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	3.086.887.833.325		3.086.887.833.325																												
	ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	2.311.965.482.359		2.311.965.482.359																												
	0600 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3.021.965.482.359		3.021.965.482.359																												
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.086.887.833.325		3.086.887.833.325																												
173	Juan Pablo Salazar y otros firmantes	<p>Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara de Representantes "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición Modificativa Modifíquese el artículo 2o del Presupuesto de Gastos o ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la Sección 1716 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adiciónese la 1705 Restitución de Tierras a Víctimas de Conflicto Armado la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), la cual quedará así:</p>																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
176	Karen Manrique	<p>Proyecto de Ley No. 057 - 2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición</p> <p>Modifíquese artículo 2o. Adiciónese al Presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones. Efectúese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, a la Sección 1705 Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, la suma de quince mil millones moneda legal (\$15.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado, "Construcción y puesta en marcha del Centro Regional Agropecuario en el municipio de Tame, Arauca," según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN: 1705 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC PROG SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>15.000.000.000</td> <td></td> <td>15.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1705</td> <td>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>15.000.000.000</td> <td></td> <td>15.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO REGIONAL AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>15.000.000.000</td> <td></td> <td>15.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>15.000.000.000</td> <td></td> <td>15.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>15.000.000.000</td> <td></td> <td>15.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000	1705	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15.000.000.000		15.000.000.000		CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO REGIONAL AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	15.000.000.000		15.000.000.000	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.000.000.000		15.000.000.000		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000					
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000																																	
1705	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15.000.000.000		15.000.000.000																																	
	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO REGIONAL AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	15.000.000.000		15.000.000.000																																	
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.000.000.000		15.000.000.000																																	
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000																																	
177	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición Al Proyecto de Ley N°. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese la sección 2412, Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, del artículo 2o Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) de recursos de la Nación al ítem C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2403 y su respectiva subcuenta, con el fin asignar recursos al proyecto "Desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del municipio de Sagamoso" contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA SUBC PROG SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>885.690.344.000</td> <td></td> <td>885.690.344.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>1.752.163.313.328</td> </tr> <tr> <td>2403</td> <td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO</td> <td>30.000.000.000</td> <td>1.622.837.451.055</td> <td>1.622.837.451.055</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>41.774.862.273</td> <td>1.622.837.451.055</td> <td>1.622.837.451.055</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>41.774.862.273</td> <td></td> <td>41.774.862.273</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>87.570.000.000</td> <td></td> <td>87.570.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	885.690.344.000		885.690.344.000	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	30.000.000.000		1.752.163.313.328	2403	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	30.000.000.000	1.622.837.451.055	1.622.837.451.055	2409	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41.774.862.273	1.622.837.451.055	1.622.837.451.055	2499	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41.774.862.273		41.774.862.273		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	87.570.000.000		87.570.000.000
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	885.690.344.000		885.690.344.000																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	30.000.000.000		1.752.163.313.328																																	
2403	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	30.000.000.000	1.622.837.451.055	1.622.837.451.055																																	
2409	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41.774.862.273	1.622.837.451.055	1.622.837.451.055																																	
2499	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41.774.862.273		41.774.862.273																																	
	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	87.570.000.000		87.570.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		<p>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 87.570.000.000 87.570.000.000</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 30.000.000.000 2.557.872.857.328 2.557.872.857.328</p>																																																
178	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición</p> <p>Al Proyecto de Ley N.º 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifícase la sección 4001. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del artículo 2º Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 4303 y su respectiva subcuenta, con el fin asignar recursos al proyecto "Plan Maestro de acueducto y alcantarillado del área urbana del de Chiquiquilá" contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en la inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos, sección que quedará así:</p> <p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>3.733.538.903.562</td> <td></td> <td>3.733.538.903.562</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.484.525.488.518</td> <td>67.880.000.000</td> <td>1.552.415.488.518</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td></td> <td>ACCESO SOLUCIONES DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO</td> <td>67.880.000.000</td> <td></td> <td>67.880.000.000</td> </tr> <tr> <td>4002</td> <td></td> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>88.735.000.000</td> <td></td> <td>88.735.000.000</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td> <td>1.259.942.083.626</td> <td></td> <td>1.259.942.083.626</td> </tr> <tr> <td>4099</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CIUDAD Y TERRITORIO</td> <td>68.368.404.892</td> <td></td> <td>68.368.404.892</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>5.218.464.392.080</td> <td>67.880.000.000</td> <td>5.286.344.392.080</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.733.538.903.562		3.733.538.903.562	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.484.525.488.518	67.880.000.000	1.552.415.488.518	4001		ACCESO SOLUCIONES DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	67.880.000.000		67.880.000.000	4002		1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	88.735.000.000		88.735.000.000	4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.259.942.083.626		1.259.942.083.626	4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CIUDAD Y TERRITORIO	68.368.404.892		68.368.404.892			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.218.464.392.080	67.880.000.000	5.286.344.392.080
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.733.538.903.562		3.733.538.903.562																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.484.525.488.518	67.880.000.000	1.552.415.488.518																																													
4001		ACCESO SOLUCIONES DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	67.880.000.000		67.880.000.000																																													
4002		1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	88.735.000.000		88.735.000.000																																													
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.259.942.083.626		1.259.942.083.626																																													
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CIUDAD Y TERRITORIO	68.368.404.892		68.368.404.892																																													
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.218.464.392.080	67.880.000.000	5.286.344.392.080																																													
179	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición</p> <p>Al Proyecto de Ley N.º 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifícase la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, del artículo 2º Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin asignar recursos al proyecto "Mejoramiento vía departamental en el tramo comprendido entre vía Soatá - Bovavía - la Uvita - San Mateo - Panqueba - Guacamayas - El Cocuy - Chiscas en el departamento de Boyacá"</p>																																																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																								
		<p>contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en la inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos, sección que quedará así:</p> <p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.053.098.502.972</td> <td>951.387.000.000</td> <td>4.004.485.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.708.005.590.078</td> <td>713.290.448.783</td> <td>2.421.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.230.333.823.717</td> <td>59.224.601.512</td> <td>1.289.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.308.875.402.972</td> <td>951.387.000.000</td> <td>4.260.262.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.053.098.502.972	951.387.000.000	4.004.485.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.708.005.590.078	713.290.448.783	2.421.296.038.861	2402		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.230.333.823.717	59.224.601.512	1.289.558.425.229	2404		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000	2506		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.308.875.402.972	951.387.000.000	4.260.262.402.972
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.053.098.502.972	951.387.000.000	4.004.485.502.972																																																																					
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.708.005.590.078	713.290.448.783	2.421.296.038.861																																																																					
2402		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.230.333.823.717	59.224.601.512	1.289.558.425.229																																																																					
2404		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																																					
2405		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																					
2506		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																					
2409		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																					
2410		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																					
2499		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																					
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.308.875.402.972	951.387.000.000	4.260.262.402.972																																																																					
180	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición</p> <p>Al Proyecto de Ley N.º 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifícase la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2º Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin asignar recursos al proyecto "Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las juntas en el departamento de Boyacá", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en la inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos, sección que quedará así:</p> <p>SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.103.098.502.972</td> <td>951.387.000.000</td> <td>4.054.485.502.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.103.098.502.972	951.387.000.000	4.054.485.502.972																																																						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.103.098.502.972	951.387.000.000	4.054.485.502.972																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.708.005.590.078</td> <td>713.290.448.783</td> <td>2.421.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.230.333.823.717</td> <td>59.224.601.512</td> <td>1.309.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.326.875.402.972</td> <td>951.387.000.000</td> <td>4.278.262.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.708.005.590.078	713.290.448.783	2.421.296.038.861	2402		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.230.333.823.717	59.224.601.512	1.309.558.425.229	2404		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000	2506		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000	2409		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.326.875.402.972	951.387.000.000	4.278.262.402.972
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.708.005.590.078	713.290.448.783	2.421.296.038.861																																																									
2402		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.230.333.823.717	59.224.601.512	1.309.558.425.229																																																									
2404		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																									
2405		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																									
2506		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																									
2409		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																									
2410		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																									
2499		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																									
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.326.875.402.972	951.387.000.000	4.278.262.402.972																																																									
181	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición</p> <p>Al Proyecto de Ley N.º 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifícase la sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2º Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin asignar recursos al proyecto "Intervención vía Santa María - Puente Guavio", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en la inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos, sección que quedará así:</p> <p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.053.098.502.972</td> <td>951.387.000.000</td> <td>4.004.485.502.972</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.708.005.590.078</td> <td>713.290.448.783</td> <td>2.421.296.038.861</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.230.333.823.717</td> <td>59.224.601.512</td> <td>1.289.558.425.229</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>14.359.089.177</td> <td></td> <td>14.359.089.177</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2506</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.053.098.502.972	951.387.000.000	4.004.485.502.972	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.708.005.590.078	713.290.448.783	2.421.296.038.861	2402		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.230.333.823.717	59.224.601.512	1.289.558.425.229	2404		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177	2405		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000	2506		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000												
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																									
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.053.098.502.972	951.387.000.000	4.004.485.502.972																																																									
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.708.005.590.078	713.290.448.783	2.421.296.038.861																																																									
2402		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.230.333.823.717	59.224.601.512	1.289.558.425.229																																																									
2404		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	14.359.089.177		14.359.089.177																																																									
2405		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																									
2506		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>10.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> <td>93.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>1.200.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> <td>3.070.375.743</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.276.875.402.972</td> <td>951.387.000.000</td> <td>4.228.262.402.972</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	2409		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489	2410		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743	2499		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.276.875.402.972	951.387.000.000	4.228.262.402.972																																										
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
2409		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000.000	83.308.064.489	93.308.064.489																																																																					
2410		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																					
2499		600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1.200.000.000	1.870.375.743	3.070.375.743																																																																					
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.276.875.402.972	951.387.000.000	4.228.262.402.972																																																																					
182	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición</p> <p>Al Proyecto de Ley N.º 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifícase la sección 3201. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del artículo 2º Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 3202 y su respectiva subcuenta; con el fin asignar recursos al proyecto "Adecuación hidráulica del Río Chicamocha", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en la inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos, sección que quedará así:</p> <p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>315.421.261.000</td> <td></td> <td>315.421.261.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.318.394.032.374</td> <td>1.011.209.649.797</td> <td>2.329.593.672.171</td> </tr> <tr> <td>3201</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</td> <td>1.011.209.649.797</td> <td></td> <td>1.011.209.649.797</td> </tr> <tr> <td>3202</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS</td> <td>80.510.744.264</td> <td></td> <td>80.510.744.264</td> </tr> <tr> <td>3203</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</td> <td>75.500.000.000</td> <td></td> <td>75.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>3204</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONCIENCIAMIENTO AMBIENTAL</td> <td>32.506.292.170</td> <td></td> <td>32.506.292.170</td> </tr> <tr> <td>3205</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</td> <td>4.300.700.000.000</td> <td></td> <td>4.300.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>3206</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBÓN Y RESILIENTE AL CLIMA</td> <td>11.000.000.000</td> <td></td> <td>11.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>3207</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS</td> <td>5.000.000.000</td> <td></td> <td>5.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>3208</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACIÓN AMBIENTAL</td> <td>10.000.000.000</td> <td></td> <td>10.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>3299</td> <td></td> <td>800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y</td> <td>10.000.000.000</td> <td></td> <td>10.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000		315.421.261.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.318.394.032.374	1.011.209.649.797	2.329.593.672.171	3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.011.209.649.797		1.011.209.649.797	3202		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	80.510.744.264		80.510.744.264	3203		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	75.500.000.000		75.500.000.000	3204		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONCIENCIAMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170	3205		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4.300.700.000.000		4.300.700.000.000	3206		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBÓN Y RESILIENTE AL CLIMA	11.000.000.000		11.000.000.000	3207		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	5.000.000.000		5.000.000.000	3208		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACIÓN AMBIENTAL	10.000.000.000		10.000.000.000	3299		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	10.000.000.000		10.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000		315.421.261.000																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.318.394.032.374	1.011.209.649.797	2.329.593.672.171																																																																					
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.011.209.649.797		1.011.209.649.797																																																																					
3202		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	80.510.744.264		80.510.744.264																																																																					
3203		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	75.500.000.000		75.500.000.000																																																																					
3204		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONCIENCIAMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170																																																																					
3205		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4.300.700.000.000		4.300.700.000.000																																																																					
3206		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBÓN Y RESILIENTE AL CLIMA	11.000.000.000		11.000.000.000																																																																					
3207		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	5.000.000.000		5.000.000.000																																																																					
3208		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACIÓN AMBIENTAL	10.000.000.000		10.000.000.000																																																																					
3299		800 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	10.000.000.000		10.000.000.000																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<table border="1"> <tr> <td>DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE</td> <td>88.357.346.143</td> <td>88.357.346.143</td> </tr> <tr> <td>900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</td> <td>88.357.346.143</td> <td>88.357.346.143</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.633.805.293.374</td> <td>1.633.805.293.374</td> </tr> </table>	DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	88.357.346.143	88.357.346.143	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	88.357.346.143	88.357.346.143	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.633.805.293.374	1.633.805.293.374																											
DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	88.357.346.143	88.357.346.143																																				
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	88.357.346.143	88.357.346.143																																				
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.633.805.293.374	1.633.805.293.374																																				
183	Wilmer Castellanos Hernández	<p>Proposición</p> <p>Al Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese la sección 2257. Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas, del artículo 2o Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações, del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", adicionando la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) al ítem C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2202 y su respectiva subcuenta; con el fin asignar recursos a Unidad Ejecutora 2257/05 Universidades Públicas - Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia, para llevar a cabo el proyecto "Sede UPTC Moniquirá", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; sección que quedará así:</p> <p>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>SECCIÓN 2257</p> <p>ENTES AUTONOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PUBLICAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>5.517.793.150.651</td> <td>5.517.793.150.651</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>185.299.409.327</td> <td>185.299.409.327</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>185.299.409.327</td> <td>185.299.409.327</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>185.299.409.327</td> <td>185.299.409.327</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>5.843.092.559.978</td> <td>5.843.092.559.978</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado.</p> <p>Proposición Aditiva</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo, Así:</p> <p>Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2023 y el Decreto 1068 de 2015, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil solicitará aval fiscal para continuar con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social, para que se mantenga la declaratoria de importancia estratégica en el país, la ejecución del Proyecto Construcción del Aeropuerto del café. Con el objetivo de complementar los recursos que hacen falta para la ejecución de las diferentes etapas del aeropuerto del Café.</p> <p>Proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado.</p> <p>Proposición Aditiva</p> <p>Adiciónese en la sección 2412 infraestructura y servicio de transporte correspondiente al presupuesto de inversión de la Aeronáutica Civil la suma de Cuatrocientos seis mil millones de pesos (\$406.000.000.000 millones de pesos). Con el objetivo de complementar los recursos que hacen falta para la ejecución del Aeropuerto del Café.</p> <p>Modifíquese el Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Apropíese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>Adiciónese al presupuesto de gastos del Congreso De La República (Artículo 2, sección 0101) lo siguiente:</p> <p>SECCIÓN 0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA INCREMENTO</p>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.517.793.150.651	5.517.793.150.651		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	185.299.409.327	185.299.409.327				2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	185.299.409.327	185.299.409.327				700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	185.299.409.327	185.299.409.327				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.843.092.559.978	5.843.092.559.978	
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.517.793.150.651	5.517.793.150.651																																		
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	185.299.409.327	185.299.409.327																																		
		2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	185.299.409.327	185.299.409.327																																		
		700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	185.299.409.327	185.299.409.327																																		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.843.092.559.978	5.843.092.559.978																																		
184	Juan Felipe Lemos Uribe	<p>Proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado.</p> <p>Proposición Aditiva</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo, Así:</p> <p>Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2023 y el Decreto 1068 de 2015, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil solicitará aval fiscal para continuar con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social, para que se mantenga la declaratoria de importancia estratégica en el país, la ejecución del Proyecto Construcción del Aeropuerto del café. Con el objetivo de complementar los recursos que hacen falta para la ejecución de las diferentes etapas del aeropuerto del Café.</p>																																				
185	Juan Felipe Lemos Uribe	<p>Proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado.</p> <p>Proposición Aditiva</p> <p>Adiciónese en la sección 2412 infraestructura y servicio de transporte correspondiente al presupuesto de inversión de la Aeronáutica Civil la suma de Cuatrocientos seis mil millones de pesos (\$406.000.000.000 millones de pesos). Con el objetivo de complementar los recursos que hacen falta para la ejecución del Aeropuerto del Café.</p>																																				
186	María del Mar Pizarro	<p>Modifíquese el Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Apropíese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>Adiciónese al presupuesto de gastos del Congreso De La República (Artículo 2, sección 0101) lo siguiente:</p> <p>SECCIÓN 0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA INCREMENTO</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
		<table border="1"> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$2.000.000.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL A INCREMENTAR</td> <td>\$2.000.000.000</td> <td></td> </tr> </table> <p>Para tal efecto realizar la siguiente operación reducir en la sección 1302 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$2.000.000.000 y agregarlas a la sección 0101 del Congreso De La República.</p>	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$2.000.000.000		TOTAL A INCREMENTAR	\$2.000.000.000			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$2.000.000.000									
TOTAL A INCREMENTAR	\$2.000.000.000									
187	María del Mar Pizarro	<p>Modifíquese el Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Apropíese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024</p> <p>Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2, sección 3501) lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</td> <td>INCREMENTO</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$10.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$50.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A INCREMENTAR</td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> </table> <p>Para tal efecto realizar la siguiente operación: reducir en la sección 1302 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$60.000.000.000 y agregarlas a la sección 3501 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Subsidio transitorio por la justicia tarifaria en estratos 1, 2 y 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios con el fin de establecer un subsidio transitorio por la justicia tarifaria, por el año 2024, para usuarios de estratos 1, 2 y 3, del servicio de energía eléctrica, adicional al subsidio que actualmente reciben los usuarios de estos estratos incluidos usuarios en Áreas Especiales.</p> <p>Con dicho subsidio se pagará la totalidad del saldo acumulado de la opción tarifaria para todos los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en todos los mercados de comercialización del país. El pago se hará a los comercializadores, a través del Fondo de Solidaridad, Subsidios y Redistribución de Ingreso -FSSRI-, durante el año 2024. Dentro del mes siguiente a la sanción de la presente ley, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expedirá la regulación mediante la cual se ordenará a los comercializadores, eliminar de la tarifa de energía eléctrica el cobro a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 del saldo acumulado de la opción tarifaria, una vez el FSSRI pague dicho saldo.</p> <p>Parágrafo Primero. En caso de que los recursos del Presupuesto General de la Nación sean insuficientes para el pago de los valores a los que se refiere este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá emitir TES Tipo B, para su pago.</p>	SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INCREMENTO	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$10.000.000.000	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$50.000.000.000	TOTAL A INCREMENTAR	\$60.000.000.000
SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INCREMENTO									
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$10.000.000.000									
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$50.000.000.000									
TOTAL A INCREMENTAR	\$60.000.000.000									
188	Wadhil Manzur y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y el Centro Nacional de Despacho (CND).</p> <p>Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2, y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente XM.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$900/kWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se</p>								
189	Wadhil Manzur y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y el Centro Nacional de Despacho (CND).</p> <p>Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2, y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente XM.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$900/kWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se</p>								
190	Wadhil Manzur y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Medida de mitigación presupuestal para los subsidios de energía eléctrica. Con el fin de mitigar los efectos del fenómeno del niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, por la vigencia 2024, las ventas netas de energía asociadas a generación hidroeléctrica en la bolsa de energía tendrán un tope máximo igual al costo marginal promedio de las plantas de carbón, declarado por los agentes y auditado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y el Centro Nacional de Despacho (CND).</p> <p>Los ingresos por ventas netas en bolsa que estén por encima del tope máximo establecido para la generación hidroeléctrica serán destinados a un subsidio especial, destinado a los estratos 1, 2, y 3, el cual se transferirá a través de los comercializadores como un menor valor de las compras de energía en bolsa, según cálculos que hará semanalmente XM.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Autogeneración remota para usuarios vulnerables de áreas especiales. Con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño en el pago de subsidios de energía eléctrica otorgados por el FSSRI, durante la vigencia 2024, se permitirá un esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales consistente en el uso de plantas de generación sin Obligaciones de Energía firme, que se inscriban para este mecanismo y cuyo costo variable de generación sea inferior a \$900/kWh, en la que la energía de su frontera comercial de generación se</p>								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>considere autogeneración de áreas especiales y se descuente de las compras de energía de los comercializadores que representan los usuarios vulnerables ubicados en estas áreas.</p> <p>El costo de la generación que participe en este esquema de Autogeneración Remota para usuarios Vulnerables de Áreas Especiales será remunerado mediante contratos bilaterales entre los auto generadores y los comercializadores que remunerar estos usuarios.</p> <p>Las disposiciones contenidas en este artículo serán de inmediato cumplimiento por parte de XM en su rol de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.</p>
191	Wadhil Manzur y otras firmas	<p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria a la sección 2257 - anexos entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas, propuesto para el proyecto de ley No. 057/2023C-079/2023S "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", se propone adicionar al presupuesto de gastos de inversión de las Universidades del Magdalena y del Atlántico para LA VIGENCIA 2024 la suma de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$90.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p>SECCION 2257. ANEXO ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES UNIVERSIDADES PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA 2257/10. UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR \$45.000.000.000</p> <hr/> <p>SECCION 2257. ANEXO ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES UNIVERSIDADES PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA 2257/10. UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR \$45.000.000.000</p>
192	Wadhil Manzur y otras firmas	<p>Adiciónese tres artículos nuevos al Proyecto de Ley "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", así:</p> <p>Artículo nuevo XX: Pago de subsidios a través de recursos de crédito. Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de la presente Ley o que se causen durante la misma, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.</p> <p>La emisión de los bonos o títulos de que trate el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.</p> <p>Artículo nuevo XX: Pago de subsidios causados en 2023 con cargo a apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024. Las obligaciones por concepto del servicio público domiciliario de energía, causados en el último semestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.</p> <p>Artículo nuevo XX: Pago de subsidios anticipado con base en proyecciones. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y gas, que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
		<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024". Así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO:</p> <p>La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.</p> <p>FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios e cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/Revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de giro certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normalidad vigente</p>																		
193	Wadhil Manzur y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024". Así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO:</p> <p>La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.</p> <p>FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios e cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/Revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de giro certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normalidad vigente</p>																		
194	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese al Ministerio del Interior, la suma de 10.000.000.000 en la sección 3701 en el presupuesto de inversión, en la cuenta 3704 de Participación ciudadana. Política y diversidad de creencias con el fin de fortalecer la implementación de la política pública de libertad religiosa en el país</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">SECCIÓN 3701</td> </tr> <tr> <td colspan="3">MINISTERIO DEL INTERIOR</td> </tr> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>848.654.700.000</td> <td>848.654.700.000</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>544.383.750.314</td> <td>544.383.750.314</td> </tr> <tr> <td>3704 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS.</td> <td>64.997.246.000</td> <td>64.997.246.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.393.038.450.314</td> <td>1.393.038.450.314</td> </tr> </table>	SECCIÓN 3701			MINISTERIO DEL INTERIOR			A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	848.654.700.000	848.654.700.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	544.383.750.314	544.383.750.314	3704 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS.	64.997.246.000	64.997.246.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.393.038.450.314	1.393.038.450.314
SECCIÓN 3701																				
MINISTERIO DEL INTERIOR																				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	848.654.700.000	848.654.700.000																		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	544.383.750.314	544.383.750.314																		
3704 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS.	64.997.246.000	64.997.246.000																		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.393.038.450.314	1.393.038.450.314																		
195	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Vendedores informales</p> <p>Adiciónese al Ministerio de Trabajo la suma de diez mil millones de pesos (MCTE) (\$10.000.000.000) para la cuenta 3602 subcuenta 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO para la implementación de la política pública de vendedores informales de acuerdo a lo establecido en la ley 1988 de 2019</p>																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
186	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Emprendimiento mujeres y jóvenes y formalización de Mipymes:</p> <p>Adiciónese al Ministerio de Industria y Comercio la suma de cincuenta mil millones pesos (M/CTE) (\$50.000.000.000) distribuidos en las siguientes cuentas así:</p> <p>\$30.000.000.000 para la cuenta 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS con el fin de impulsar programas de emprendimiento para jóvenes y mujeres, y \$20.000.000.000 para la cuenta 3503 AMBIENTE REGULADORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL con el fin de impulsar programas de formalización de Mipymes</p>
187	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Empleo para jóvenes y personas adulta mayor inserción laboral</p> <p>Adiciónese al Ministerio de Trabajo la suma de cincuenta mil millones de pesos (M/CTE) (\$50.000.000.000) para la cuenta 3602 subcuenta 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO para programas y proyectos de inserción laboral para el primer empleo en jóvenes y al empleo para personas mayores de 40 años.</p>
188	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>JAC Juntas de Acción Comunal</p> <p>Adiciónese al Ministerio del Interior la suma de dos billones ochocientos ochenta mil pesos (M/CTE)(\$10.000.000.000) para la cuenta 3701 FORTALECIMIENTO INSTITUCION A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ con el fin de garantizar los recursos para los proyectos de las Juntas de Acción Comunal y para los dignatarios de las mismas.</p>
189	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Educación Rural</p> <p>Adiciónese al Ministerio de Educación Nacional la suma de cien mil millones de pesos (M/CTE) (\$100.000.000.000) para la cuenta 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DELA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA con el fin de aumentar la cobertura y calidad de la educación en las zonas rurales del país.</p>
200	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo. Anexo Presupuestal del Plan de Austeridad, Transparencia y Gasto Público</p> <p>En el marco de la elaboración del presupuesto para la vigencia fiscal 2025, se incorporará un anexo al proyecto de ley presupuestal que se presente ante el Congreso de la República. Dicho anexo contendrá metas específicas de austeridad destinadas a los diversos sectores y unidades ejecutoras del presupuesto, en plena conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y lo dispuesto en el Decreto 444 de 2023.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
201	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Cable aéreo para San Cristóbal, Potosí y el Reencuentro</p>
202	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024, para la cofinanciación de los sistemas de transporte masivo que presentan déficit operacional</p>
203	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Red de acueducto Bogotá - Sabana Occidente.</p>
204	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Restauración integral del complejo hospitalario San Juan de Dios</p>
205	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Restauración integral del complejo hospitalario San Juan de Dios</p>
206	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Línea 1 y 2 del Metro de Bogotá</p>
207	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Fortalecimiento de la infraestructura de los puestos de salud del Tolima</p>
208	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Fortalecimiento de la infraestructura de los puestos de salud del Tolima</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
209	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>del 2024 para el proyecto de Hospital Regional de segundo nivel Norte del Cauca - Santander de Quilichao</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Infraestructura Logística y Hub de Carga para Quindío</p>
210	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Centro de Alto Rendimiento Subregional (Urabá Antioqueño)</p>
211	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Intervención vía Duitama Charará</p>
212	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Centro de Alto Rendimiento Subregional (Urabá Antioqueño)</p>
213	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Poli campus Universitario Público en Suba y Kennedy</p>
214	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Ampliación de la Infraestructura de la Universidad Nacional y la Pedagogía</p>
215	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Red (Boyacá).</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
216	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: De acuerdo con los establecido en el PPI Plan Plurianual de Inversiones anexo al Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023, el Ministerio de Hacienda garantizará los recursos en la vigencia del 2024 para el proyecto de Rehabilitación de la red ferroviaria regional de Cundinamarca</p>
217	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese al Ministerio del Deporte, la suma de 45.000.000.000 para la sección 4301, con el fin de fortalecer la inversión para el Desarrollo del deporte Olímpico, paralímpico y nivel mundial para el posicionamiento y liderazgo deportivo nacional, con énfasis en la promoción y fomento del deporte femenino en sus distintas modalidades.</p>
218	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese al Ministerio del Deporte, la suma de 45.000.000.000 para la sección 4301, con el fin de fortalecer la inversión para el Desarrollo del deporte Olímpico, paralímpico y nivel mundial para el posicionamiento y liderazgo deportivo nacional, con énfasis en la promoción y fomento del deporte femenino en sus distintas modalidades.</p>
219	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese al Ministerio del Deporte, la suma de 28.000.000.000 para la sección 4301 con el fin de fortalecer la inversión para el Apoyo en el desarrollo de juegos y eventos deportivos de rendimiento y alto rendimiento en Colombia, con énfasis en la promoción y fomento del deporte femenino y de personas con discapacidad en sus distintas modalidades.</p>
220	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese al Ministerio del Deporte, la suma de 9.000.000.000 para la sección 4301, con el fin de fortalecer la inversión para el Fortalecimiento, fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia, con énfasis en hábitos de vida saludables en adultos y buen uso del tiempo libre en jóvenes.</p>
221	Irma Luz Herrera y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 057/2023C "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese al Instituto Nacional de Salud, la suma de 1.268.000.000 para la sección 1903, con el fin de fortalecer la inversión para el Observatorio Nacional de Salud, para el análisis de determinantes sociales con perspectiva territorial y enfoque especial para la investigación y el fortalecimiento de la política pública de salud mental a nivel nacional.</p>
222	Cesar Cristian Gómez Castro	<p>El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1962 someten a consideración la siguiente proposición y modificativa al Presupuesto Regionalizado de INVERSIÓN para el Departamento del Cauca, de conformidad con la nueva distribución que para el efecto realice el Gobierno Nacional, el cual quedará así:</p> <p>Inclúyase al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR TRANSPORTE, EL Proyecto de inversión para la PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 15 NORTE EN LA CIUDAD DE</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		POPAYÁN, vía paralela a la panamericana, el cual se encuentra priorizado en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.
223	Cesar Cristian Gómez Castro	Inclúyase en el Anexo Inicialivas del Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca, los siguientes Proyectos de Inversión que se encuentran priorizados en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de la conexión Popayán - Guapi: Popayán, El Tambo, El Plateado, Argelia, Guapi. • Marginal del río Cauca, iniciativa que beneficia a los municipios de El Tambo, Cajitío, Morales y Suárez, interconectados a través de una importante arteria vial. • Mantenimiento de la Transversal Rosas - Coodagao • Mantenimiento Aeropuerto Guillermo León Valencia - Popayán • Mantenimiento de la Carretera Popayán Cruceiro Totoro - Guaduatejo Puerto Valencia- la plata- Laberinto y aternas de la Transversal Hula Cauca • Construcción Hospital Segundo Nivel Guapi. • Construcción Hospital Regional Segundo Nivel del Norte del Cauca - Santander de Quilichao • Construcción Hospital Regional Segundo Nivel del Sur del Cauca - Bordo El Patía • Intervención de la Vía Silvia-Jámbalo-Tonbo • Intervención vía El Tambo - El Hoyo-Piedra Sentada - Los Uvos -El Recreo • Renovación urbana de las plazas de mercado de la ciudad de Popayán. • Renovación urbana de las plazas de mercado de Santander de Quilichao • Parque Tecnológico y ambiental para el aprovechamiento de los residuos sólidos del Norte del Cauca -Puerto Tejada.
224	Cesar Cristian Gómez Castro	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR TRANSPORTE la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.000), con destino al rubro INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERODROMOS, para garantizar la renovación de la construcción de infraestructura y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento.
225	Cesar Cristian Gómez Castro	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), con destino al rubro ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD DIGITAL, para aumentar el índice de conectividad en las zonas rurales y urbanas del departamento, el cual se encuentra por debajo de la media nacional, y en consecuencia garantizar el acceso, uso y apropiación de las TIC
226	Cesar Cristian Gómez Castro	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR MINAS Y ENERGÍA la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000), con destino al FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES E INTERCONECTADAS-FAER, para garantizar la cobertura del servicio de energía en las zonas rurales del departamento el cual cuenta con 46.404 hogares que no cuentan con el servicio y un índice de Cobertura de Energía Eléctrica del 70%.
227	Cesar Cristian Gómez Castro	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), con destino Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social.
228	Cesar Cristian Gómez Castro	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), con destino al Desarrollo científico y fortalecimiento del talento en tecnologías convergentes

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Artículo Nuevo. Anexo del Trazador Presupuestal de Infancia y Adolescencia. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias y las disposiciones previstas en el artículo 381 de la Ley 2294 de 2023, identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversiones destinadas a la protección, y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional. La información del trazador será anexada a la correspondiente Ley del Presupuesto General de la Nación que se presenta al Congreso de la República como un anexo denominado: Anexo de Gasto Presupuestal para la infancia y Adolescencia, indicando los programas y proyectos de cada sector y la Entidad encargada de su ejecución. De igual manera, con el fin de facilitar la consulta de la ciudadanía, fortalecer la trazabilidad y la transparencia de la información pública en procesos de veeduría, una vez sancionada la ley, las partidas de este trazador se publicarán en los medios digitales que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
240	Juan Samy Merheg Marín y otros firmantes	Proposición Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N°. 079/2023 Senado - 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del presupuesto general de la nación destinará la suma de cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000). Mcte con destino a subsidios del programa "Mi casa ya" de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida en Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
241	Aida Avella Esquivel	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 57 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024", el cual quedará en los siguientes términos: ARTÍCULO NUEVO: Banco de Maquinaria Amarilla Créese el banco de maquinaria amarilla cuya operación, administración y mantenimiento estará a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS. El Gobierno Nacional a través Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará y dispondrá lo concerniente a la fuente de los recursos necesarios del Presupuesto General de la Nación 2024 para la adquisición de la maquinaria. Parágrafo 1: Con el propósito de fortalecer y corregir la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales con declaratoria de emergencia para resolver afectaciones viales relacionadas con su misionalidad en lo concerniente a la pérdida de infraestructura que impida el tránsito y movilidad en el territorio Nacional. Parágrafo 2: El INVIAS actuará con su capacidad técnica, con el presupuesto asignado a dicha entidad y en coordinación con los respectivos sectores. Para tal fin podrá hacer uso del banco de maquinaria amarilla. Parágrafo 3: En un término no mayor a los siguientes seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el INVIAS y el Ministerio de Transporte reglamentarán las disposiciones contenidas en el presente artículo.
242	Aida Avella Esquivel	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 57 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024", el cual quedará en los siguientes términos: ARTÍCULO 2. Adiciónese en la Sección 1901 literal A, correspondiente al presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud, la suma de \$40.000.000.000 pesos con el fin de que sean asignados al Instituto Nacional de Cancerología en su componente de gasto de funcionamiento. De tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2024 llegue a \$ 59.673.691.451.432.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
229	Cesar Cristian Gómez Castro	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR TRABAJO la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000), con destino a la FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO, para disminuir la informalidad del total de las personas ocupadas en el departamento, la cual en promedio presenta en los últimos años una tasa del 60 %
230	Cesar Cristian Gómez Castro	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), con destino a la TITULACION DE PREDIOS, para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos ilegales y garantizar la adecuada prestación de los servicios básicos domiciliarios
231	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión del MINISTERIO DE EDUCACIÓN con destino a la Universidad para la ruralidad en contexto de paz y sostenibilidad en el departamento de Risaralda la suma de catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000) Mcte.
232	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión del Departamento Nacional de Protección - DNP la suma de ciento noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro millones de pesos (\$199.384.000.000) Mcte con destino al Hospital Regional de cuarto nivel de Alta Complejidad en el Departamento de Risaralda.
233	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de comercio, industria y turismo la suma de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000) Mcte con destino al parque san mateo en el Departamento de Risaralda
234	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS con destino al Tren de Cercanías del Eje Cafetero la suma de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) Mcte para la vigencia fiscal del 2024
235	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) Mcte con destino a la plataforma logística del Eje Cafetero en el Departamento de Risaralda
236	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio la suma de ciento sesenta mil millones (\$170.000.000.000) Mcte para la construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río Otún - Consista en el departamento del Risaralda
237	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de cultura la suma de dos mil ochocientos millones de pesos (\$2.800.000.000) Mcte con destino al fortalecimiento del patrimonio cultural a través de la estrategia - Archivo museo histórico en el Departamento de Risaralda
238	Juan Samy Merheg Marín	ARTÍCULO NUEVO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el plan plurianual de Inversiones contenido en el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia potencia mundial de vida" adiciónese al presupuesto de inversión de la AERONÁUTICA CIVIL la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) Mcte con destino al Aeropuerto Matecaña en el Departamento del Risaralda
239	Lorena Ríos Cueltae y otros firmantes	Proposición Proyecto de Ley No. 079/2023 Senado, 057/2023 Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley mencionado el cual quedará así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
243	Juan Diego Muñoz Cabrera	Adiciónese al proyecto de ley 057/2023 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" la suma de 1,3 billones de pesos. Esta adición se destina a la sección correspondiente al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), específicamente a la cuenta 2401 relacionada con la infraestructura de la red vial primaria, la cual está asociada a la infraestructura de la Red Vial Primaria. Estos fondos tienen como propósito financiar el programa de obras públicas, con un enfoque particular en la intervención de los 53 puntos críticos ubicados a lo largo de los tramos 2 y 3 de la vía Bogotá-Villavieciente."
244	Juan Diego Muñoz Cabrera	Adiciónese al proyecto de ley 057/2023 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" la suma de \$23.088.836.672 Para el acueducto de Villavieciente de los cuales serán \$5.000.000.000 para la actualización y terminación de los estudios y diseños y \$18.088.836.672 de pesos, específicamente para la CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNATIVA DE MARIA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVIECIENCO. Esta adición se destina a la sección correspondiente al Ministerio de vivienda Ciudad y Desarrollo, específicamente a la cuenta 4003, acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. El propósito específico de esta adición es financiar la construcción de una fuente alterna para el acueducto de Villavieciente.
245	Jennifer Pedraza Sandoval y Otras firmas	Proposición activa al texto para segundo debate del Proyecto de Ley N°. 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado - Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024" de ajuste al Presupuesto General de la Nación 2024. Adiciónese al artículo 2°. Presupuesto de gasto o Ley de Aprobaciones, en la sección: 3901 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la: * Cuenta 3902: Investigación con Calidad e Impacto, Subcuenta: 1000-Intersectorial Gobierno el valor de \$210.000.000.000 (Dieciséis mil millones de pesos Mcte) * Cuenta 3903: Desarrollo tecnológico e Innovación para el Crecimiento Empresarial, Subcuenta 1000- Intersectorial Gobierno el valor de \$140.000.000.000 (Ciento cuarenta mil millones de pesos Mcte). De acuerdo con lo anterior, reduzcase la Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta 1302 - Gestión de Recursos Públicos, Subcuenta 1000: Intersectorial Gobierno en un valor de \$ 350.000.000.000 (Trecientos cincuenta mil millones de pesos Mcte). Lo anterior, para consolidar en el marco de la transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática la meta del Plan Nacional de Desarrollo: "Reindustrialización Intensiva en el conocimiento y Tecnología: Colombia duplicará su inversión en investigación y Desarrollo, al llegar al 0,5% de la participación de la Inversión de I+D en el PIB
246	Gilma Díaz Arias	Adicionar al Anexo de iniciativas las que a continuación se señalan, las cuales constituyen una necesidad sentida para el Departamento de Caquetá: Nombre de la iniciativa: "Pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que conduce al municipio de San Vicente del Caguán" "Mejoramiento y conservación con lechada asfáltica y/o micro pavimentación de la vía que conduce al municipio de Cunillo al municipio de Valparaiso, tramo km 23- Vereda La España, municipio de El Curillo, departamento de Caquetá" "Obras de protección para la mitigación de riesgo por inundación, adecuación hidráulica y recuperación de las orillas del Río Nermal, a la altura de la vereda Puerto Manrique, municipio El Doncello" "Obras de mitigación de riesgos asociados a fenómenos de inundación sobre el tramo de la quebrada El Iguá entre las carreras 7 y 13 del Municipio Puerto Rico" "Construcción de un complejo deportivo en el campus Centro de la Universidad de la Amazonia, municipio de Florencia" "Estudios, diseños, construcción del proyecto Sacoúete al parque" "Mejoramiento y conservación con lechada asfáltica y/o micro pavimento de la movilidad vial en el sur del Departamento del Caquetá, en la vía que de Morelia conduce a la vereda Bolivia y Liberia del municipio de Morelia, departamento de Caquetá" "Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en el poste en zona rural del Municipio de La Montañita en el departamento del Caquetá"

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		*Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural de los municipios de El Pauji, la Montañita y Cartagena del Chaira en el departamento del Caquetá *Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural del municipio de Puerto Rico en el departamento del Caquetá *Construcción de la segunda fase de la infraestructura de la sede principal del SENA- Centro Tecnológico de la Amazonía en el municipio de Florencia.
247	Álvaro Manóndero y otras firmas	Adiciónese un monto a la sección 2412 (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL) del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024". Adiciónese ciento cincuenta mil millones (\$150.000.000.000) de pesos a la siguiente sección presupuestal específicamente en el proyecto que se menciona a continuación: SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL Adiciónese ciento cincuenta mil millones (\$150.000.000.000) de pesos PROGRAMA: 2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO SUBPROGRAMA: 600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE PROYECTO: 38 Apoyo a las Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la Infraestructura de Transporte Aéreo a Nivel Nacional.
248	Juan Loreto Gómez y otras firmas	PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 80 DEL PROYECTO DE LEY N° 057 DEL 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE Artículo 80. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2024, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2023 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al Fomag y parafiscales. PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Artículo 80. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2024, se financiarán las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2023 y anteriores, que correspondan a contribuciones de nómina, primas extraordinarias, aportes patronales y del afiliado con destino al Fomag y parafiscales. Proposición La Ley 2294 de 2023 introdujo una modificación al artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, en el sentido que se deben impulsar estrategias que permitan ahorros de energía significativos en edificios u oficinas públicas, fomentando la implementación de medidas de eficiencia energética en tales instalaciones. Se han aprobado dos Planes de Desarrollo y a la fecha esto no se ha puesto en práctica, por ello que instamos al Gobierno Nacional que de el primer paso para que el Ministerio de Minas - dentro de sus competencias - apoye a las diferentes entidades del orden Nacional, para que - a través del Fondo de Energía no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - Fondo Adscrito a ese Ministerio, quien tiene la obligación de implementar políticas de fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía, se inicien los procesos conducentes a la expedita puesta en marcha de una sana práctica de ahorro de energía. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículo 114 y 115, respetuosamente sometemos a consideración la siguiente proposición modificatoria a las secciones detalladas a continuación y propuestas en el Proyecto de Ley No. 057/2023 Cámara, 079/2023 Senado " Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", las cuales quedarán así:
249	Juan Carlos Garces y otros firmantes	La Ley 2294 de 2023 introdujo una modificación al artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, en el sentido que se deben impulsar estrategias que permitan ahorros de energía significativos en edificios u oficinas públicas, fomentando la implementación de medidas de eficiencia energética en tales instalaciones. Se han aprobado dos Planes de Desarrollo y a la fecha esto no se ha puesto en práctica, por ello que instamos al Gobierno Nacional que de el primer paso para que el Ministerio de Minas - dentro de sus competencias - apoye a las diferentes entidades del orden Nacional, para que - a través del Fondo de Energía no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - Fondo Adscrito a ese Ministerio, quien tiene la obligación de implementar políticas de fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía, se inicien los procesos conducentes a la expedita puesta en marcha de una sana práctica de ahorro de energía. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículo 114 y 115, respetuosamente sometemos a consideración la siguiente proposición modificatoria a las secciones detalladas a continuación y propuestas en el Proyecto de Ley No. 057/2023 Cámara, 079/2023 Senado " Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024", las cuales quedarán así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Sección 0101 - Congreso de la República \$ 20.000.000.000 Sección 0201 - Presidencia de la República \$ 20.000.000.000 Sección 1101 - Ministerio de Relaciones Exteriores \$ 20.000.000.000 Sección 1201 - Ministerio de Justicia y del Derecho \$ 20.000.000.000 Sección 1301 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público \$ 20.000.000.000 Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional \$ 20.000.000.000 Sección 1701 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural \$ 20.000.000.000 Sección 1901 - Ministerio de Salud y Protección Social \$ 20.000.000.000 Sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía \$ 20.000.000.000 Sección 2201 - Ministerio de Educación Nacional \$ 20.000.000.000 Sección 2301 - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones \$ 20.000.000.000 Sección 2401 - Ministerio de Transporte \$ 20.000.000.000 Sección 2501 - Procuraduría General de la Nación \$ 20.000.000.000 Sección 2502 - Defensoría del Pueblo \$ 20.000.000.000 Sección 2601 - Contraloría General de la República \$ 20.000.000.000 Sección 2801 - Registraduría Nacional del Estado Civil \$ 20.000.000.000 Sección 2901 - Fiscalía general de la Nación \$ 20.000.000.000 Sección 3201 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible \$ 20.000.000.000 Sección 3301 - Ministerio de Cultura \$ 20.000.000.000 Sección 3401 - Auditoría General de la República \$ 20.000.000.000 Sección 3501 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo \$ 20.000.000.000 Sección 3601 - Ministerio del Trabajo \$ 20.000.000.000 Sección 3701 - Ministerio del Interior \$ 20.000.000.000 Sección 3901 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación \$ 20.000.000.000 Sección 4001 - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio \$ 20.000.000.000 Sección 4301 - Ministerio del Deporte \$ 20.000.000.000
250	Claudia María Pérez Giraldo	Proposición Modificatoria Modifíquese artículo 2o. del Proyecto de Ley N° 79/2023 Senado - 057/2023 Cámara "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará en los siguientes términos. Artículo 2. Adiciónese en la Sección 1901 literal C. correspondiente al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.000), con el fin de que sean asignados al mejoramiento y dotación centro de salud de corregimiento de Guamo - Municipio de Salamina Departamento del Magdalena, de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2024 llegue a \$ 59.638.451.432.
251	Modesto Enrique Aguilera y otros firmantes	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensionados de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2024.
252	Andrés Guillermo Montes y otros	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" el cual quedará así: Artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES Trasládese un monto de \$10.000.000.000 mdac/de de la apropiación de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hacia los rubros de inversión del sector ciencia, tecnología e innovación

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		del departamento de Bolívar, para financiar rubros en términos de proyectos de investigación y desarrollo de elementos innovadores en las cadenas del sector agropecuario, y el sector turístico y sus conexos
253	Andrés Guillermo Montes y otros	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" el cual quedará así: Artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES Trasládese un monto de \$60.000.000.000 mdac/de de la apropiación de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hacia los rubros de inversión del sector agropecuario departamento del Bolívar, Bolívar, para financiar rubros de proyectos de generación de ingresos a pequeños productores, financiación y crédito agropecuario, incentivando al seguro agropecuario, asistencia técnica y proyectos de asociatividad campesina.
254	Andrés Guillermo Montes y otros	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara - 079 de 2023 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" el cual quedará así: Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Trasládese un monto de \$10.000.000.000 mdac/de de la apropiación de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hacia los rubros de inversión del sector turismo del departamento de Bolívar en términos de proyectos para desarrollar la promoción y fomento de una nueva ruta de turismo sostenible y diverso para el departamento. Proposición Adiciónese y modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2024 - CAQUETÁ Sector "Transporte" Subsector "Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos" de la Regionalización de la Inversión 2024 del Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara "por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", la suma de 59.995.000.000 Cincuenta nueve mil novecientos noventa y cinco mil millones adicionales el cual quedará así: Regionalizado Caquetá (Cifra en millones de pesos como está en el Regionalizado) Transporte 133.333 Intervención de regionales (secundarias y terciarias), 80.000 terminales fluviales y aeródromos
255	John Freddy Nuñez Ramos	Proposición Adiciónese y modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2024 - CAQUETÁ Sector "Transporte" Subsector "Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos" de la Regionalización de la Inversión 2024 del Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara "por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", la suma de 59.995.000.000 Cincuenta nueve mil novecientos noventa y cinco mil millones adicionales el cual quedará así: Regionalizado Caquetá (Cifra en millones de pesos como está en el Regionalizado) Transporte 133.333 Intervención de regionales (secundarias y terciarias), 80.000 terminales fluviales y aeródromos
256	John Freddy Nuñez Ramos	Proposición modifíquese en literal C "Presupuesto de Inversión" "Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas" de la Sección 4104 "Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas" Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara "por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: SECCIÓN: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL NACIONAL PROPIOS PROG SUBP A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 805.690.344.000 64.116.508.800 1.980.082.630.600 1.915.966.121.800

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 5.000.000.000.000 4101 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN 4.935.077.649.034 INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 4.935.077.649.034 SOCIAL 4199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 64.922.350.966 64.922.350.966 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 64.922.350.966 SOCIAL TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 6.915.966.121.800 64.116.508.800
257	John Freddy Nuñez Ramos	Proposición modifíquese en literal C "Presupuesto de Inversión" "Infraestructura y Servicio de Transporte Aéreo" de la Sección 2412 "Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil" Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara "por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: SECCIÓN: 2412 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL NACIONAL PROPIOS PROG SUBP A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 805.690.344.000 B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.772.182.313.328 1.772.182.313.328 2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE 1.642.837.451.055 TRANSPORTE AÉRO 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.642.837.451.055 ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL AEROPUERTO 20.000.000.000 INTERNACIONAL DE CARGA DE LA JAGUA - HULLA SKJZ 2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 41.774.862.273 41.774.862.273 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 41.774.862.273 41.774.862.273 2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRRECCIÓN DE SECTOR TRANSPORTE 87.570.000.000 87.570.000.000 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 87.570.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 2.577.872.657.328 2.577.872.657.328

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																					
258	John Freddy Nuñez Ramos	<p>Proposición</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara "por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024".</p> <p>Artículo Nuevo: Durante el proceso de intervenciones administrativas por parte de la Superintendencia de Salud, a las Entidades Prestadoras de Salud, el Gobierno Nacional asumirá en calidad de crédito la totalidad de los pasivos de las entidades intervenidas; la intervención del Gobierno Nacional durará hasta que los servicios prestados por la entidad, puedan cubrir la totalidad del crédito del Gobierno.</p>																																																																																					
259	Karen Astrith Marique olarte y otras firmas	<p>Proyecto de Ley NO. 057-2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición Modificativa</p> <p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024. Adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la Sección 4104 "Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, CTA PROG 4101 Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas. Adiciónese a la suma de setecientos diez mil millones de pesos (\$710.000.000.000), la cual quedará desagregada de la siguiente manera para los programas "Atención y Asistencia a las Víctimas" y el Programa "Reparación Integral a las Víctimas" cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td>NACIONAL</td> <td>PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>2.376.887.833.325</td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>2.376.887.833.325</td> </tr> <tr> <td>3.088.887.833.325</td> <td></td> <td></td> <td>3.086.887.833.325</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4101</td> <td></td> <td>ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN</td> <td></td> <td>2.311.965.482.359</td> </tr> <tr> <td>2.311.965.482.359</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3.021.965.482.359</td> </tr> <tr> <td>3.021.965.482.359</td> <td></td> <td>INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</td> <td></td> <td>3.021.965.482.359</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>DEL CONFLICTO ARMADO</td> <td>1.510.982.741.180</td> <td>1.510.982.741.180</td> </tr> <tr> <td>1.510.982.741.180</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.510.982.741.180</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</td> <td>1.510.982.741.180</td> <td>1.510.982.741.180</td> </tr> <tr> <td>1.510.982.741.180</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3.021.965.482.359</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>DEL CONFLICTO ARMADO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td></td> <td>3.021.965.482.359</td> </tr> <tr> <td>3.021.965.482.359</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3.086.887.833.32</td> </tr> <tr> <td>3.086.887.833.32</td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN</td> <td></td> <td>3.086.887.833.32</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL					PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	2.376.887.833.325		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.376.887.833.325	3.088.887.833.325			3.086.887.833.325		4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN		2.311.965.482.359	2.311.965.482.359				3.021.965.482.359	3.021.965.482.359		INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		3.021.965.482.359			ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS					DEL CONFLICTO ARMADO	1.510.982.741.180	1.510.982.741.180	1.510.982.741.180				1.510.982.741.180			REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.510.982.741.180	1.510.982.741.180	1.510.982.741.180				3.021.965.482.359			DEL CONFLICTO ARMADO			0600		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		3.021.965.482.359	3.021.965.482.359				3.086.887.833.32	3.086.887.833.32		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		3.086.887.833.32
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																																																																			
TOTAL																																																																																							
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																																																			
2.376.887.833.325		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.376.887.833.325																																																																																			
3.088.887.833.325			3.086.887.833.325																																																																																				
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN		2.311.965.482.359																																																																																			
2.311.965.482.359				3.021.965.482.359																																																																																			
3.021.965.482.359		INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		3.021.965.482.359																																																																																			
		ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS																																																																																					
		DEL CONFLICTO ARMADO	1.510.982.741.180	1.510.982.741.180																																																																																			
1.510.982.741.180				1.510.982.741.180																																																																																			
		REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.510.982.741.180	1.510.982.741.180																																																																																			
1.510.982.741.180				3.021.965.482.359																																																																																			
		DEL CONFLICTO ARMADO																																																																																					
0600		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		3.021.965.482.359																																																																																			
3.021.965.482.359				3.086.887.833.32																																																																																			
3.086.887.833.32		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		3.086.887.833.32																																																																																			
260	Karen Astrith Marique olarte y otras firmas	<p>Proyecto de Ley NO. 057-2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición Modificativa</p>																																																																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																	
		<p>Modifíquese Artículo 2o. Del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024, a la Sección 1716 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adiciónese la Cuenta 1705 Restitución de Tierras a Víctimas de Conflicto Armado la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 1716 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td>NACIONAL</td> <td>PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>74.639.984.000</td> <td></td> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>74.639.984.000</td> </tr> <tr> <td>399.023.464.158</td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>399.023.464.158</td> </tr> <tr> <td>599.023.464.158</td> <td></td> <td></td> <td>599.023.464.158</td> <td></td> </tr> <tr> <td>599.023.464.158</td> <td></td> <td>RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS</td> <td></td> <td>360.183.156.806</td> </tr> <tr> <td>360.183.156.806</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>560.183.156.806</td> </tr> <tr> <td>560.183.156.806</td> <td></td> <td>DEL CONFLICTO ARMADO</td> <td></td> <td>560.183.156.806</td> </tr> <tr> <td>1500</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td></td> <td>599.029.464.158</td> </tr> <tr> <td>599.029.464.158</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>473.653.448.158</td> </tr> <tr> <td>473.653.448.158</td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN</td> <td></td> <td>473.653.448.158</td> </tr> <tr> <td>673.663.448.158</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>673.663.448.158</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL					PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	74.639.984.000		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		74.639.984.000	399.023.464.158		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		399.023.464.158	599.023.464.158			599.023.464.158		599.023.464.158		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS		360.183.156.806	360.183.156.806				560.183.156.806	560.183.156.806		DEL CONFLICTO ARMADO		560.183.156.806	1500		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		599.029.464.158	599.029.464.158				473.653.448.158	473.653.448.158		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		473.653.448.158	673.663.448.158				673.663.448.158
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																																															
TOTAL																																																																			
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																															
74.639.984.000		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		74.639.984.000																																																															
399.023.464.158		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		399.023.464.158																																																															
599.023.464.158			599.023.464.158																																																																
599.023.464.158		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS		360.183.156.806																																																															
360.183.156.806				560.183.156.806																																																															
560.183.156.806		DEL CONFLICTO ARMADO		560.183.156.806																																																															
1500		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		599.029.464.158																																																															
599.029.464.158				473.653.448.158																																																															
473.653.448.158		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		473.653.448.158																																																															
673.663.448.158				673.663.448.158																																																															
261	Karen Astrith Marique olarte y otras firmas	<p>Proyecto de Ley NO. 057-2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición Modificativa</p> <p>Modifíquese Artículo 2o. Del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024, a la Sección 1717 Agencia Nacional de Tierras, adiciónese la Cuenta 1704 Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td>NACIONAL</td> <td>PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>72.735.919.000</td> <td></td> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>72.735.919.000</td> </tr> <tr> <td>5.143.238.377.001</td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>5.137.819.139.603</td> <td>5.419.237.398</td> </tr> <tr> <td>3.084.033.878.200</td> <td></td> <td></td> <td>3.084.033.878.200</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.084.033.878.200</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL</td> <td>5.095.314.228.782</td> <td>5.419.237.398</td> </tr> <tr> <td>5.100.733.466.180</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.395.314.228.782</td> </tr> <tr> <td>5.400.733.466.180</td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN</td> <td></td> <td>5.395.314.228.782</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL					PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	72.735.919.000		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		72.735.919.000	5.143.238.377.001		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.137.819.139.603	5.419.237.398	3.084.033.878.200			3.084.033.878.200		3.084.033.878.200		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	5.095.314.228.782	5.419.237.398	5.100.733.466.180				5.395.314.228.782	5.400.733.466.180		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		5.395.314.228.782																				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																																															
TOTAL																																																																			
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																																															
72.735.919.000		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		72.735.919.000																																																															
5.143.238.377.001		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.137.819.139.603	5.419.237.398																																																															
3.084.033.878.200			3.084.033.878.200																																																																
3.084.033.878.200		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	5.095.314.228.782	5.419.237.398																																																															
5.100.733.466.180				5.395.314.228.782																																																															
5.400.733.466.180		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		5.395.314.228.782																																																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																													
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.100.733.466.180</td> <td></td> <td>1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>5.095.314.228.782</td> <td>5.419.237.398</td> </tr> <tr> <td>5.400.733.466.180</td> <td></td> <td></td> <td>5.395.314.228.782</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.215.974.296.001</td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN</td> <td>5.210.555.058.603</td> <td>5.419.237.398</td> </tr> <tr> <td>5.515.974.296.001</td> <td></td> <td></td> <td>5.510.555.058.603</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	5.100.733.466.180		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.095.314.228.782	5.419.237.398	5.400.733.466.180			5.395.314.228.782		5.215.974.296.001		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN	5.210.555.058.603	5.419.237.398	5.515.974.296.001			5.510.555.058.603																					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																											
5.100.733.466.180		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.095.314.228.782	5.419.237.398																																											
5.400.733.466.180			5.395.314.228.782																																												
5.215.974.296.001		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN	5.210.555.058.603	5.419.237.398																																											
5.515.974.296.001			5.510.555.058.603																																												
262	Karen Astrith Marique olarte y otras firmas	<p>Proyecto de Ley NO. 057-2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese Artículo 2o. Del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024, a la Sección 2401 Ministerio de Transporte, adiciónese un proyecto al presupuesto de inversión la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td>NACIONAL</td> <td>PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>194.842.660.893</td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>194.842.660.893</td> </tr> <tr> <td>44.865.000.000</td> <td></td> <td>2402 INFRAESTRUCTURA RED VIALREGIONAL</td> <td></td> <td>44.865.000.000</td> </tr> <tr> <td>24.865.000.000</td> <td></td> <td></td> <td>24.865.000.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>20.000.000.000</td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVENA, PORTUL Y TAME</td> <td></td> <td>20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>44.865.000.000</td> <td></td> <td>1100 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>44.865.000.000</td> </tr> <tr> <td>523.713.300.893</td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN</td> <td></td> <td>523.713.300.893</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL					PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	194.842.660.893		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		194.842.660.893	44.865.000.000		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIALREGIONAL		44.865.000.000	24.865.000.000			24.865.000.000		20.000.000.000		CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVENA, PORTUL Y TAME		20.000.000.000	44.865.000.000		1100 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		44.865.000.000	523.713.300.893		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		523.713.300.893
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																											
TOTAL																																															
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																											
194.842.660.893		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		194.842.660.893																																											
44.865.000.000		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIALREGIONAL		44.865.000.000																																											
24.865.000.000			24.865.000.000																																												
20.000.000.000		CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVENA, PORTUL Y TAME		20.000.000.000																																											
44.865.000.000		1100 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		44.865.000.000																																											
523.713.300.893		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		523.713.300.893																																											
263	Karen Astrith Marique olarte y otras firmas	<p>Proyecto de Ley NO. 057-2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese Artículo 2o. Del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024, a la Sección 2101 Ministerio de Minas y Energía, añadiendo un proyecto al presupuesto de inversión la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td>NACIONAL</td> <td>PROPIOS</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL					PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																														
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																											
TOTAL																																															
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7.168.737.208.897</td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>7.168.737.208.897</td> </tr> <tr> <td>5.542.337.033.338</td> <td></td> <td>2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA</td> <td></td> <td>5.542.337.033.338</td> </tr> <tr> <td>5.512.337.033.338</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.512.337.033.338</td> </tr> <tr> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>PARQUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>5.542.337.033.338</td> <td></td> <td>1100 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE</td> <td></td> <td>5.542.337.033.338</td> </tr> <tr> <td>7.384.810.297.174</td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN</td> <td></td> <td>7.384.810.297.174</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	7.168.737.208.897		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		7.168.737.208.897	5.542.337.033.338		2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		5.542.337.033.338	5.512.337.033.338				5.512.337.033.338	30.000.000.000		PARQUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE		30.000.000.000	5.542.337.033.338		1100 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5.542.337.033.338	7.384.810.297.174		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		7.384.810.297.174					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																						
7.168.737.208.897		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		7.168.737.208.897																																						
5.542.337.033.338		2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		5.542.337.033.338																																						
5.512.337.033.338				5.512.337.033.338																																						
30.000.000.000		PARQUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE		30.000.000.000																																						
5.542.337.033.338		1100 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5.542.337.033.338																																						
7.384.810.297.174		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		7.384.810.297.174																																						
264	Karen Astrith Marique olarte y otras firmas	<p>Proyecto de Ley NO. 057-2023 Cámara de Representantes "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2024, a la Sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, añadiendo un proyecto al presupuesto de inversión la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$55.470.422.254), el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024 SECCION: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE</th> <th>RECURSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td>NACIONAL</td> <td>PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>1.479.925.488.518</td> <td></td> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>1.479.925.488.518</td> </tr> <tr> <td>1.254.942.083.626</td> <td></td> <td>4001 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td> <td></td> <td>1.199.471.661.372</td> </tr> <tr> <td>1.199.471.661.372</td> <td></td> <td>TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA</td> <td></td> <td>55.470.422.254</td> </tr> <tr> <td>1.254.942.083.626</td> <td></td> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA</td> <td></td> <td>1.254.942.083.626</td> </tr> <tr> <td>5.213.464.392.080</td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN</td> <td></td> <td>5.213.464.392.080</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL					PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	1.479.925.488.518		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.479.925.488.518	1.254.942.083.626		4001 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		1.199.471.661.372	1.199.471.661.372		TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA		55.470.422.254	1.254.942.083.626		1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA		1.254.942.083.626	5.213.464.392.080		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		5.213.464.392.080
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS																																						
TOTAL																																										
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS																																						
1.479.925.488.518		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.479.925.488.518																																						
1.254.942.083.626		4001 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		1.199.471.661.372																																						
1.199.471.661.372		TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA		55.470.422.254																																						
1.254.942.083.626		1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA		1.254.942.083.626																																						
5.213.464.392.080		TOTAL PRESUPUESTO SECCCIÓN		5.213.464.392.080																																						
265	Olga Lucía Velásquez y otras firmas	<p>Adiciónese en \$581.683.233 el ítem c. del presupuesto de inversión de la sección 1309 "Superintendencia de la Economía Solidaria" del artículo segundo del PL-057 de 2023 cámara y079 de 2023 senado. "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2024"</p>																																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Sección 1309</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 24.007.000.000 24.007.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 25.502.137.128 25.502.137.128</p> <p>1304 INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS 11.009.975.000 11.009.975.000</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 11.009.975.000 11.009.975.000</p> <p>1399 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA 14.492.162.128 14.492.162.128</p> <p>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 14.492.162.128 14.492.162.128</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 49.509.137.128 49.509.137.128</p>
266	Cesar Cristián Gómez	<p>Adiciónese al Presupuesto de inversión del Departamento del Cauca para el SECTOR TRANSPORTE la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.000), para la financiación de los Estudios y Diseños para la PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 15 NORTE EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, vía paralela a la panamericana y la VÍA MARGINAL DEL RÍO CAUCA, INICIATIVA QUE BENEFICIA A LOS MUNICIPIOS DE EL TAMBO, CAJIBÍ, MORALES Y SUÁREZ, proyectos que se encuentra priorizados en el PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.</p>
267	Jhon Freddy Nuñez	<p>Adiciónese y modifíquese en los Recursos de Inversión PSN 2024 - CAQUETA sector "TRANSPORTE" subsector "Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2024 del Proyecto de Ley 057 - 2023 Cámara "Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", la suma de 30.000.000.000 TREINTA MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:</p>
		<p>REGIONALIZADO CAQUETA (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)</p> <p>Transporte 103.398</p> <p>Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad 80.000</p>
268	Gloria Inés Flórez y otras firmas	<p>De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, y en nuestra condición de Senadores de la República, solicitamos sea evaluado el incremento a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 (Sección 4403). Esto con el propósito de aumentar en un 11% los recursos asignados de funcionamiento, y en 29% los recursos asignados de inversión.</p> <p>A 2016 Colombia registra 103.956 personas dadas por desaparecidas, por lo que la creación y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Búsqueda es de suma importancia para dar cumplimiento al mandato estipulado en el artículo 198 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En ese mismo sentido, es fundamental avanzar con el proceso de apoyo en la búsqueda transfronteriza, las medidas de contribución a la reparación y sanciones en el marco de lo declarado por los comparecientes en la Jurisdicción Especial para la Paz. Para lo anterior es determinante que la Unidad de Búsqueda cuente con los recursos necesarios.</p>
269	Juan Espina	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 057 de 2023 "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"</p>
		<p>Artículo nuevo: adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024 la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para llevar a cabo las obras de ampliación del Museo Arqueológico MAJA en el municipio de Jencho, Antioquia, tal y como lo estableció la Ley 2217 del 28 de junio de 2022.</p>
270	Olga Lucía Velásquez y otras firmas	<p>Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley # 057 de 2023 CÁMARA- 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" que será el siguiente:</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 2º, Sección 3612 Unidad Administrativa Especial de las Organizaciones Solidarias, Proyecto de Ley # 087 DE 2023 CÁMARA - 079 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, el cual quedará así:</p>																																				
		<p>Sección 13612</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 9.586.273.000 9.586.273.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 135.000.000.000 135.000.000.000</p> <p>3602 GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO 133.578.185.961 133.578.185.961</p> <p>1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 133.578.185.961 133.578.185.961</p> <p>3699 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO 1.421.814.039 1.421.814.039</p> <p>1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1.421.814.039 1.421.814.039</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 144.586.273.000 144.586.273.000</p>																																				
271	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2º. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adicionales al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRAMA 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN la suma de VEINTE CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y adecuación para la puesta en marcha de un frígo matadero de categoría Nacional en el municipio de Tame, Arauca", según el siguiente detalle:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> <td></td> <td>25.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		25.000.000.000		25.000.000.000	1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN		25.000.000.000		25.000.000.000		CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA		25.000.000.000		25.000.000.000		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		25.000.000.000		25.000.000.000		TOTAL ADICIONES SECCIÓN		25.000.000.000		25.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		25.000.000.000		25.000.000.000																																	
1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN		25.000.000.000		25.000.000.000																																	
	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FRIGOMATADERO DE CATEGORÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA		25.000.000.000		25.000.000.000																																	
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		25.000.000.000		25.000.000.000																																	
	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		25.000.000.000		25.000.000.000																																	
272	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2º. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adicionales al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRAMA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese la suma de COCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Intervención de la ruta nacional 65 desde el caserío denominado Tamacay" el cual quedará así:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PROYECTO PPI 2023 - 2026 - "INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY"</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> <td></td> <td>80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PROYECTO DENOMINADO INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY - EL BOTALÓN - PUENTE TABLA -</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		80.000.000.000		80.000.000.000	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		80.000.000.000		80.000.000.000		PROYECTO PPI 2023 - 2026 - "INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY"		80.000.000.000		80.000.000.000		PROYECTO DENOMINADO INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY - EL BOTALÓN - PUENTE TABLA -										
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		80.000.000.000		80.000.000.000																																	
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		80.000.000.000		80.000.000.000																																	
	PROYECTO PPI 2023 - 2026 - "INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY"		80.000.000.000		80.000.000.000																																	
	PROYECTO DENOMINADO INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY - EL BOTALÓN - PUENTE TABLA -																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>PUEBLO SECO CON LA RUTA NACIONAL 66 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN</p> <p>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 80.000.000.000 80.000.000.000</p> <p>TOTAL ADICIONES SECCIÓN 80.000.000.000 80.000.000.000</p>																																				
273	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EMERGENCIAS Y EMERGENCIAS, la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000), el proyecto estratégico para el departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado "Adquisición de tres Dragas, una grande y dos pequeñas para el departamento de Arauca". El cual quedará así:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>4503</td> <td>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		70.000.000.000		70.000.000.000	4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA		70.000.000.000		70.000.000.000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		70.000.000.000		70.000.000.000		TOTAL ADICIONES SECCIÓN		70.000.000.000		70.000.000.000						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		70.000.000.000		70.000.000.000																																	
4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ADQUISICIÓN DE TRES DRAGAS, UNA GRANDE Y DOS PEQUEÑAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA		70.000.000.000		70.000.000.000																																	
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		70.000.000.000		70.000.000.000																																	
	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		70.000.000.000		70.000.000.000																																	
274	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRAMA 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000). El proyecto estratégico aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado: "Mantenimiento de la Vía de La Soberanía, desde el municipio de Cubara, Boyacá hasta la Lejía Pamplona Norte de Santander", según el siguiente detalle:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> <td></td> <td>30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		30.000.000.000		30.000.000.000	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		30.000.000.000		30.000.000.000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		30.000.000.000		30.000.000.000		MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER		30.000.000.000		30.000.000.000		TOTAL ADICIONES SECCIÓN		30.000.000.000		30.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		30.000.000.000		30.000.000.000																																	
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		30.000.000.000		30.000.000.000																																	
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		30.000.000.000		30.000.000.000																																	
	MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER		30.000.000.000		30.000.000.000																																	
	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		30.000.000.000		30.000.000.000																																	
275	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2º. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adicionales al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, (\$700.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y Pavimentación de la vía Ruta los Libertadores vía Socha — Sacama — La Cabuya", el cual quedará así:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> <td></td> <td>700.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		700.000.000.000		700.000.000.000	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		700.000.000.000		700.000.000.000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		700.000.000.000		700.000.000.000		CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA		700.000.000.000		700.000.000.000						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		700.000.000.000		700.000.000.000																																	
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		700.000.000.000		700.000.000.000																																	
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		700.000.000.000		700.000.000.000																																	
	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA		700.000.000.000		700.000.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>SACAMA - LA CABUYA.</p> <p>TOTAL ADICIONES SECCIÓN 700.000.000.000 700.000.000.000</p>																																				
276	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2º. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adicionales al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRAMA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado "Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los siguientes tramos Tame, Fortul, Saravena del departamento de Arauca", según el siguiente detalle:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> <td></td> <td>200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		200.000.000.000		200.000.000.000	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		200.000.000.000		200.000.000.000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		200.000.000.000		200.000.000.000		MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA		200.000.000.000		200.000.000.000		TOTAL ADICIONES SECCIÓN		200.000.000.000		200.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		200.000.000.000		200.000.000.000																																	
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		200.000.000.000		200.000.000.000																																	
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		200.000.000.000		200.000.000.000																																	
	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA		200.000.000.000		200.000.000.000																																	
	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		200.000.000.000		200.000.000.000																																	
277	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Complejo educativo de educación superior pública en la región PDET Arauca" el cual quedará así:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2202</td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCA</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000	2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		60.000.000.000		60.000.000.000		COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCA		60.000.000.000		60.000.000.000	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000		TOTAL ADICIONES SECCIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000																																	
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		60.000.000.000		60.000.000.000																																	
	COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCA		60.000.000.000		60.000.000.000																																	
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000																																	
	TOTAL ADICIONES SECCIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000																																	
278	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024: Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023-2026. Denominado, "Construcción y fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del departamento de Arauca", el cual quedará así:</p>																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR		60.000.000.000		60.000.000.000																		
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		60.000.000.000		60.000.000.000																																	
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR		60.000.000.000		60.000.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																
		<table border="1"> <tr> <td>BÁSICA Y MEDIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>60.000.000.000</td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>60.000.000.000</td> <td>60.000.000.000</td> </tr> </table>	BÁSICA Y MEDIA	60.000.000.000	60.000.000.000	CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	60.000.000.000	60.000.000.000	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000	60.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	60.000.000.000	60.000.000.000																				
BÁSICA Y MEDIA	60.000.000.000	60.000.000.000																																
CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	60.000.000.000	60.000.000.000																																
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60.000.000.000	60.000.000.000																																
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	60.000.000.000	60.000.000.000																																
279	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, adiciónese la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Universidad Rural de Tame, Arauca", el cual quedará así:</p> <table border="1"> <tr> <td>CTA SUBC CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>20.000.000.000</td> <td></td> <td>20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA</td> <td>20.000.000.000</td> <td></td> <td>20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>20.000.000.000</td> <td></td> <td>20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>20.000.000.000</td> <td></td> <td>20.000.000.000</td> </tr> </table>	CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	20.000.000.000		20.000.000.000	UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA	20.000.000.000		20.000.000.000	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000												
CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	20.000.000.000		20.000.000.000																															
UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA	20.000.000.000		20.000.000.000																															
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000																															
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000																															
280	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, adiciónese la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$22.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, Denominado, "construcción de la segunda y tercera etapa de la Institución Educativa Ernesto Rincón Ducón del centro poblado El Botalón de la zona rural del municipio de Tame, Arauca", el cual quedará así:</p> <table border="1"> <tr> <td>CTA SUBC CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>56.396.020.868.111</td> <td></td> <td>56.396.020.868.111</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA</td> <td>6.178.571.696.219</td> <td></td> <td>6.178.571.696.219</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.084.954.700.996</td> <td></td> <td>1.084.954.700.996</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.062.954.700.996</td> <td></td> <td>1.062.954.700.996</td> </tr> <tr> <td>0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>22.000.000.000</td> <td></td> <td>22.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.084.954.700.996</td> <td></td> <td>1.084.954.700.996</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>62.574.592.564.330</td> <td></td> <td>62.574.592.564.330</td> </tr> </table>	CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	56.396.020.868.111		56.396.020.868.111	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	6.178.571.696.219		6.178.571.696.219		1.084.954.700.996		1.084.954.700.996		1.062.954.700.996		1.062.954.700.996	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	22.000.000.000		22.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.084.954.700.996		1.084.954.700.996	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	62.574.592.564.330		62.574.592.564.330
CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	56.396.020.868.111		56.396.020.868.111																															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUCÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	6.178.571.696.219		6.178.571.696.219																															
	1.084.954.700.996		1.084.954.700.996																															
	1.062.954.700.996		1.062.954.700.996																															
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	22.000.000.000		22.000.000.000																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.084.954.700.996		1.084.954.700.996																															
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	62.574.592.564.330		62.574.592.564.330																															
281	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. del PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 4101 DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL, CTA PROG 4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, adiciónese una subcuenta al presupuesto de inversión la suma de CINCUENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000.000), el cual quedará así:</p> <table border="1"> <tr> <td>CTA SUBC CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>245.489.819.882</td> <td></td> <td>245.489.819.882</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN</td> <td>10.319.740.829.267</td> <td></td> <td>10.319.740.829.267</td> </tr> <tr> <td></td> <td>10.307.710.829.267</td> <td></td> <td>10.307.710.829.267</td> </tr> <tr> <td></td> <td>9.807.740.829.267</td> <td></td> <td>9.807.740.829.267</td> </tr> </table>	CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	245.489.819.882		245.489.819.882	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN	10.319.740.829.267		10.319.740.829.267		10.307.710.829.267		10.307.710.829.267		9.807.740.829.267		9.807.740.829.267												
CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																															
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	245.489.819.882		245.489.819.882																															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN	10.319.740.829.267		10.319.740.829.267																															
	10.307.710.829.267		10.307.710.829.267																															
	9.807.740.829.267		9.807.740.829.267																															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
		<table border="1"> <tr> <td>DE VULNERABILIDAD INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA MUJER RURAL</td> <td>500.000.000.000</td> <td>500.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td>10.307.740.829.267</td> <td>10.307.740.829.267</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>10.585.230.649.149</td> <td>10.585.230.649.149</td> </tr> </table>	DE VULNERABILIDAD INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA MUJER RURAL	500.000.000.000	500.000.000.000	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.307.740.829.267	10.307.740.829.267	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	10.585.230.649.149	10.585.230.649.149							
DE VULNERABILIDAD INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA MUJER RURAL	500.000.000.000	500.000.000.000																
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.307.740.829.267	10.307.740.829.267																
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	10.585.230.649.149	10.585.230.649.149																
282	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$35.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y pavimentación de la vía Tame Puerto Rondón", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>CTA SUBC CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - FUERTO RONDON</td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> </table>	CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	35.000.000.000		35.000.000.000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - FUERTO RONDON	35.000.000.000		35.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.000.000.000		35.000.000.000
CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	35.000.000.000		35.000.000.000															
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - FUERTO RONDON	35.000.000.000		35.000.000.000															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	35.000.000.000		35.000.000.000															
283	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, SUBC SUBP 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción del Puente Internacional Río Arauca, Puerto Conteras Saravena del departamento de Arauca.", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>CTA SUBC CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>50.000.000.000</td> <td></td> <td>50.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RÍO ARAUCA, PUERTO CONTERAS SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>50.000.000.000</td> <td></td> <td>50.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>50.000.000.000</td> <td></td> <td>50.000.000.000</td> </tr> </table>	CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	50.000.000.000		50.000.000.000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RÍO ARAUCA, PUERTO CONTERAS SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	50.000.000.000		50.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	50.000.000.000		50.000.000.000															
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RÍO ARAUCA, PUERTO CONTERAS SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	50.000.000.000		50.000.000.000															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000															
284	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CTA PROGRA 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$19.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Terminación y puesta en funcionamiento de la Planta procesadora de lácteos en el Centro Poblado la Esmeralda Arauquita.", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>CTA SUBC CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>19.000.000.000</td> <td></td> <td>19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA</td> <td>19.000.000.000</td> <td></td> <td>19.000.000.000</td> </tr> </table>	CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	19.000.000.000		19.000.000.000	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA	19.000.000.000		19.000.000.000				
CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	19.000.000.000		19.000.000.000															
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA	19.000.000.000		19.000.000.000															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
		<table border="1"> <tr> <td>PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>19.000.000.000</td> <td>19.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>19.000.000.000</td> <td>19.000.000.000</td> </tr> </table>	PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	19.000.000.000	19.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	19.000.000.000	19.000.000.000										
PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA, ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	19.000.000.000	19.000.000.000																
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	19.000.000.000	19.000.000.000																
285	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CTA PROGRA 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, SUBC SUBP 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$9.500.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Apoyo y fortalecimiento al gremio platanicultor del departamento de Arauca y la terminación y puesta en funcionamiento de la planta de plátano del centro poblado Corocito del municipio de Tame, departamento de Arauca", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>CTA SUBC CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLATANICULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>9.500.000.000</td> <td></td> <td>9.500.000.000</td> </tr> </table>	CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLATANICULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000
CTA SUBC CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000															
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO APOYO Y FORTALECIMIENTO AL GREMIO PLATANICULTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PLÁTANO DEL CENTRO POBLADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	9.500.000.000		9.500.000.000															
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	9.500.000.000		9.500.000.000															
286	Agmeth José Escal Tijerino	<p>MODIFIQUESE el Artículo 2° del proyecto de ley 057 de 2023 (Cámara), "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES Adiciónese a las SECCIÓN 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL UN BILLÓN VEINTIOCHO MIL MILLONES (1.028.000.000.000) con el siguiente detalle:</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Cuenta 4103 Subcuenta 1500</p> <p>Concepto. INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL TOTAL: 11.335.740.829.267</p> <p>De acuerdo con lo anterior, redúzcase la SECCIÓN: 1301, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en UN BILLÓN VEINTIOCHO MIL MILLONES (1.028.000.000.000), con el siguiente detalle.</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL: 43.760.709.013.451</p> <p>Lo anterior para consolidar el marco de fortalecer la implementación del programa de transferencias HAMBRE CERVO para apoyar la inclusión productiva de la población en condición de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de desplazamiento Nacional.</p>																
287	Agmeth José Escal Tijerino	<p>MODIFIQUESE el Artículo 2° del proyecto de ley 057 de 2023 (Cámara), "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES</p>																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
		<p>Adiciónese a las SECCIÓN 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS Y (465.309.930.631), con el siguiente detalle:</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Cuenta 4103 Subcuenta 1500</p> <p>Concepto. INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL TOTAL: 10.773.060.759.899</p>																
288	Alejandro Martínez	<p>El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del presidente y los miembros de las Comisiones Económicas conjuntas del Honorable Congreso de la República la siguiente proposición aditiva al, adicionando al ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, al punto C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del programa 1702.1100 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, agregándose las palabras "Y CAFETEROS" e INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO, agregándose las palabras "Y CAFETERO" y adiciónarle el valor de \$300.000.000.000 MCTE (TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCT), estos recursos serán cofinanciados por el Fondo Nacional del Café, con el fin específico de incentivar apoyar y fortalecer a 548mil familias cafeteras en programas para siembra, renovación de cafetales y apoyo de fertilizantes en 842 mil hectáreas de café.</p>																
289	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, la suma de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CON TRES CENTESIMAS DE CENTAVOS MCTE (\$22.975.099.571,03). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de la unidad de atención primaria y consulta externa del Hospital del Sarare E.S.E. municipio de Saravena, departamento de Arauca.", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>22.975.099.571,03</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>22.975.099.571,03</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>22.975.099.571,03</td> </tr> </table>	SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03
SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03															
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03															
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03															
290	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, la suma de VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MCTE (\$20.324.235.752,25). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de la infraestructura física de la unidad de rehabilitación integral del Hospital del Sarare E.S.E. municipio de Saravena departamento de Arauca.", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td> <td>APORTE NACIONAL</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>22.975.099.571,03</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>22.975.099.571,03</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>22.975.099.571,03</td> </tr> </table>	SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03
SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03															
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03															
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	22.975.099.571,03		22.975.099.571,03															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		20.324.235.752,25			20.324.235.752,25
		1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	20.324.235.752,25		20.324.235.752,25
				CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	20.324.235.752,25		20.324.235.752,25
				0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	20.324.235.752,25		20.324.235.752,25
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	20.324.235.752,25		20.324.235.752,25
291	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes, ubicada en la zona Rural del Centro Poblado Puerto Nidia del municipio de Tame, Arauca." el cual quedará así:</p>					
				SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		3702 FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD	14.000.000.000		14.000.000.000
				TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES, UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO PUERTO NIDIA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	14.000.000.000		14.000.000.000
				0300 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.000.000.000		14.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000
292	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR, adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROG 3702 FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO, Adiciónese la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000), al proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción de C a s Comunales Verecates de los municipios PDET del departamento de Arauca" el cual quedará así:</p>					
				SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		3702 FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD,	18.000.000.000		18.000.000.000
					18.000.000.000		18.000.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO CONSTRUCCIÓN DE CASAS COMUNALES VERECATES DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
					18.000.000.000		18.000.000.000
				0300 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.000.000.000		18.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	18.000.000.000		18.000.000.000
293	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, Adiciónese la suma de VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción de 400 viviendas rurales para la población indígena de los municipios PDET del departamento de Arauca." el cual quedará así:</p>					
				SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA RURALES PARA LA POBLACION INDIGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	28.000.000.000		28.000.000.000
				1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	28.000.000.000		28.000.000.000
294	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 1706 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca. Denominado, "Construcción y puesta en marcha del Centro Regional Agropecuario en el municipio de Tame, Arauca", según el siguiente detalle:</p>					
				SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1706 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	15.000.000.000		15.000.000.000
				1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.000.000.000		15.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000
295	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y pavimentación de la vía Puerto Rondón- Cravo Norte", según el siguiente detalle:</p>					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	200.000.000.000		200.000.000.000
				0900 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	200.000.000.000		200.000.000.000
				CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUERTO RONDON - CRAVO NORTE	200.000.000.000		200.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	200.000.000.000		200.000.000.000
296	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, la suma de SESENTA Y TRES MIL MILLONES MCTE (\$63.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción de la nueva infraestructura física del hospital San Lorenzo del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca E.S.E. Moreno y Clavijo", según el siguiente detalle:</p>					
				SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	63.000.000.000		63.000.000.000
				CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, E.S.E. MORENO Y CLAVIJO, DEPARTAMENTO DE ARAUCA E.S.E	63.000.000.000		63.000.000.000
				0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	63.000.000.000		63.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	63.000.000.000		63.000.000.000
297	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Mejoramiento y rehabilitación del ramal de la Ruta de los Libertadores Tame - La Cabuya", el cual quedará así:</p>					
				SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	60.000.000.000		60.000.000.000
				MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RUTA LIBERTADORES TAME - LA CABUYA	60.000.000.000		60.000.000.000
				0900 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	60.000.000.000		60.000.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN					
					60.000.000.000		60.000.000.000
298	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Dotación, mantenimiento y adecuación de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital del Sarare E.S.E en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.", según el siguiente detalle:</p>					
				SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	6.000.000.000		6.000.000.000
				DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	6.000.000.000		6.000.000.000
				0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	6.000.000.000		6.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	6.000.000.000		6.000.000.000
299	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Adiciónese al presupuesto de Inversión, CTA PROG 4003 ACCESO DE LA POBLACION ALLOSSERVICIOS DE AGUAPOTABLE Y SANAMIENTO BÁSICO. Adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000), El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción del sistema de acueducto que beneficia a la vereda de Mararabé, Centro Poblado Betyes y Comunidades Indígenas del municipio de Tame, departamento de Arauca." el cual quedará así:</p>					
				SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		4001 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BÁSICO	60.000.000.000		60.000.000.000
				CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE BENEFICIA A LA VEREDA DE MARARABÉ, CENTRO POBLADO BETYES Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	60.000.000.000		60.000.000.000
				1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	60.000.000.000		60.000.000.000
				TOTAL ADICIONES SECCIÓN	28.000.000.000		28.000.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
300	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Adiciónese al presupuesto de Inversión CTA PROGRA 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, vereda acatías 2 del municipio de Tame, departamento de Arauca", según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>3.000.000.000</td> <td></td> <td>3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2102</td> <td></td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA</td> <td>3.000.000.000</td> <td></td> <td>3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>3.000.000.000</td> <td></td> <td>3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Construcción de redes de distribución de energía en media y baja tensión, vereda acatías 2 del municipio de Tame, departamento de Arauca</td> <td>3.000.000.000</td> <td></td> <td>3.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>3.000.000.000</td> <td></td> <td>3.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA						CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			3.000.000.000		3.000.000.000	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000.000.000		3.000.000.000		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.000.000.000		3.000.000.000			Construcción de redes de distribución de energía en media y baja tensión, vereda acatías 2 del municipio de Tame, departamento de Arauca	3.000.000.000		3.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			3.000.000.000		3.000.000.000
SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA																																												
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			3.000.000.000		3.000.000.000																																							
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000.000.000		3.000.000.000																																							
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.000.000.000		3.000.000.000																																							
		Construcción de redes de distribución de energía en media y baja tensión, vereda acatías 2 del municipio de Tame, departamento de Arauca	3.000.000.000		3.000.000.000																																							
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			3.000.000.000		3.000.000.000																																							
301	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, a la SECCIÓN 2402 INSTITUCIONAL DE VIAS. Adiciónese al presupuesto de Inversión CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese la suma de la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, Denominado, "Interconexión de la Ruta Nacional 65 desde el PK 24 en el caserío denominado el Mordisco- Puerto Nidia - Toluá - Matecaña - Tropicales con la Ruta Nacional 65 en el Centro Poblado Puerto Jordán," el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 2402 INSTITUCIONAL DE VIAS</th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK 24 EN EL CASERIO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA - TOLUÁ - MATECAÑA TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN</td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>35.000.000.000</td> <td></td> <td>35.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 2402 INSTITUCIONAL DE VIAS						CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	35.000.000.000		35.000.000.000			INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK 24 EN EL CASERIO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA - TOLUÁ - MATECAÑA TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN	35.000.000.000		35.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.000.000.000		35.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000
SECCIÓN 2402 INSTITUCIONAL DE VIAS																																												
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000																																							
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	35.000.000.000		35.000.000.000																																							
		INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK 24 EN EL CASERIO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA - TOLUÁ - MATECAÑA TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN	35.000.000.000		35.000.000.000																																							
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.000.000.000		35.000.000.000																																							
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000																																							
302	Karen Manrique	<p>MODIFIQUESE ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura de la institución educativa Agustín Nieto Caballero ubicada en la zona Rural del Centro Poblado Betoyes del municipio de Tame, Arauca," el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</th> </tr> </thead> </table>	SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL																																									
SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL																																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
303	Jorge Alexander Quevedo Herrera	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td></td> <td>CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>14.000.000.000</td> <td></td> <td>14.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Proposición Aditiva</p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva al artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", en el siguiente sentido:</p> <p>De los Recursos contenidos en el artículo 2, específicamente en la Sección 2402 "Instituto Nacional de Vías" literal C rubro 2402, 0500 de Infraestructura red vial regional, Intersubsectorial transporte, destíñese la suma de \$ 80.000.000.000, con el fin de continuar con la pavimentación de la vía Nacional que comunica al municipio de El Retorno con el municipio de Calamar en el departamento del Guaviare.</p>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000	2201		CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000			MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	14.000.000.000		14.000.000.000		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000																																	
2201		CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA CONSTRUCCIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000																																	
		MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	14.000.000.000		14.000.000.000																																	
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000																																	
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000																																	
304	Jorge Alexander Quevedo Herrera	<p>Proposición Aditiva</p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva al artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", en el siguiente sentido:</p> <p>De los Recursos contenidos en el artículo 2, específicamente en la Sección 2412 "Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil" literal C rubro 2403, 0500 de infraestructura y servicios de transporte, Intersubsectorial transporte, destíñese los recursos que sean necesarios para la construcción de las pistas de aterrizaje de los aeropuertos de San José del Guaviare y Miraflores en el departamento del Guaviare.</p>																																				
305	Jorge Alexander Quevedo Herrera	<p>Proposición Aditiva</p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva al artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", en el siguiente sentido:</p> <p>De los Recursos contenidos en el artículo 2, específicamente en la Sección 2201 "Ministerio de Educación Nacional", literal C rubro 2201, 0700 calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media, intersubsectorial educación, destíñese la suma de \$ 30.000.000.000 para la construcción y adecuación de esenamientos deportivos y recreativos en los establecimientos educativos del departamento del Guaviare.</p>																																				
306	Jorge Alexander Quevedo Herrera	<p>Proposición Aditiva</p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva al artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se Decreta el</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", en el siguiente sentido:</p> <p>De los Recursos contenidos en el artículo 2, específicamente en la Sección 4301 "Ministerio del Deporte", literal C rubro 4301, 1604 fomento a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia en paz, Recreación y Deporte, destíñese la suma de \$35.000.000.000 para la construcción la construcción del estadio departamento del Guaviare en el municipio de San José.</p>
307	Jorge Alexander Quevedo Herrera	<p>Proposición Aditiva</p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva al artículo 2 del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", en el siguiente sentido:</p> <p>De los Recursos contenidos en el artículo 2, específicamente en la Sección 4001 "Ministerio de Vivienda, y Territorio", literal C rubro 4003, 100 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial, destíñese la suma de \$60.000.000.000 para la construcción de una planta de Tratamiento de aguas residuales PTAR, en el departamento del Guaviare.</p>
308	Olga Lucía Velásquez Nieto y otros firmantes	<p>Proyecto de Ley Nos. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Proposición Aditiva</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nos. 057 de 2023 Cámara y 079 de 2023 Senado, el cual quedará así:</p> <p>Artículo X. A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de junio de 2024, las entidades a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificadas en el tercer nivel de la supervisión (que no ejerzan actividad financiera), que haya sido objeto de un procedimiento administrativo de investigación y sanción pecuniaria, entre 2018 y 2023, derivado del incumplimiento en el reporte de información estadística y financiera al que están obligadas por ley, recibirán una amnistía sobre el monto total de la multa impuesta o sobre la cuota parte pendiente, en los casos en que se haya tramitado acuerdos de pago parciales con la entidad de supervisión.</p> <p>Parágrafo 1. Las entidades vigiladas a que hace referencia esta disposición sean o no beneficiarias de esta amnistía, y que no hayan presentado reportes de información a la Superintendencia de Economía Solidaria o lo hayan hecho de manera parcial o intermitente, durante el periodo 2018 - 2023, podrán reactivar el reporte de información, a más tardar el 30 de junio de 2024, sin que sean objeto de investigación y sanción administrativa alguna.</p>
309	Jezmi Lizeth Barraza Arrau y otros firmantes	<p>destíñese en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 la suma adicional de \$ 150.000.000.000, según el siguiente detalle: Ministerio de Educación Nacional, recursos de inversión orientados a la implementación del plan de transformación digital para la habilitación tecnológica, ciberseguridad información en el ICFES para el cumplimiento de lo dispuesto el artículo 129 de la Ley 2294 de 2023 relacionado con la medición de la Calidad de la Educación en Colombia y la aplicación de los Exámenes de Estado, preservando lo ordenado en el parágrafo único del mismo artículo en el sentido de garantizar la medición de la calidad de la educación inicial, los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, garantizando además la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes, con enfoque diferencial.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																								
310	Jezmi Lizeth Barraza Arrau y otros firmantes	<p>destíñese en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 en la suma adicional de \$ 296.828.800.000, según el siguiente detalle: Ministerio de Educación Nacional, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia, a fin de financiar la implementación de los programas estratégicos: fortalecimiento de las sedes de Frontera (Amazonia, Caribe, Insular, Orinoquia y Tumaco), la Facultad de medicina y demás Ciencias de la Vida (para atender las demandas en Antioquia, Chocó y Córdoba); Ampliación de Cupos de Pregrados en todas las regiones del país; Facultad Politécnica de Innovación Social y de las Tecnologías para todo el país; Apertura de Programas Existentes - Modelo Inter sedes en todas las regiones del país; y Apertura de Nuevos Programas en todas las sedes para todas las regiones del país, en el marco de la estrategia "Universidad en tu Territorio".</p>																																								
311	Jorge Hernán Bastidas Rosero y otras firmas	<p>Consideraciones:</p> <p>Se hace necesario hacer una revisión de rubros anteriormente asignados a la unidad ejecutora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dado que la diferencia entre el presupuesto requerido y el asignado en el proyecto de ley de presupuesto supera el 65% en forma negativa así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Funcionamiento</th> <th>Inversión</th> <th>Diferencia</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asignado \$116.416.719.779</td> <td>\$60.706.153</td> <td>\$117.107.425.932</td> <td>-83%</td> </tr> <tr> <td>requerido \$672.498.615.388</td> <td>\$95.266.058.668</td> <td>\$767.764.674.056</td> <td>-99%</td> </tr> <tr> <td>Valor de la diferencia</td> <td></td> <td>\$689.962.248.124</td> <td>-85%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La anterior afecta de manera sustancial los siguientes aspectos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>i) Fortalecer el Fondo de Financiación de Partidos y Campañas Políticas Electorales</td> <td>\$397.628.297.407</td> </tr> <tr> <td>ii) Planta personal del CNE</td> <td>\$185.870.317.981</td> </tr> <tr> <td>iii) Bienes y Servicios</td> <td>\$69.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>iv) Recursos de inversión</td> <td>\$95.266.058.668</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$767.764.674.056</td> </tr> </tbody> </table> <p>Proposición Sección 2804 Consejo Nacional Electoral</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>\$116.416.719.779</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto de Funcionamiento</td> <td>\$672.498.615.388</td> </tr> <tr> <td>C. Presupuesto de Inversión</td> <td>\$95.266.058.668</td> </tr> <tr> <td>2801 procesos Democráticos Y Asuntos Electorales</td> <td>\$95.266.058.668</td> </tr> <tr> <td>0100 Intersectorial Gobierno</td> <td>\$95.266.058.668</td> </tr> <tr> <td>Total Presupuesto Sección</td> <td>\$767.764.674.056</td> </tr> </tbody> </table>	Funcionamiento	Inversión	Diferencia	%	Asignado \$116.416.719.779	\$60.706.153	\$117.107.425.932	-83%	requerido \$672.498.615.388	\$95.266.058.668	\$767.764.674.056	-99%	Valor de la diferencia		\$689.962.248.124	-85%	Concepto	Valor	i) Fortalecer el Fondo de Financiación de Partidos y Campañas Políticas Electorales	\$397.628.297.407	ii) Planta personal del CNE	\$185.870.317.981	iii) Bienes y Servicios	\$69.000.000.000	iv) Recursos de inversión	\$95.266.058.668	Total	\$767.764.674.056		\$116.416.719.779	A. Presupuesto de Funcionamiento	\$672.498.615.388	C. Presupuesto de Inversión	\$95.266.058.668	2801 procesos Democráticos Y Asuntos Electorales	\$95.266.058.668	0100 Intersectorial Gobierno	\$95.266.058.668	Total Presupuesto Sección	\$767.764.674.056
Funcionamiento	Inversión	Diferencia	%																																							
Asignado \$116.416.719.779	\$60.706.153	\$117.107.425.932	-83%																																							
requerido \$672.498.615.388	\$95.266.058.668	\$767.764.674.056	-99%																																							
Valor de la diferencia		\$689.962.248.124	-85%																																							
Concepto	Valor																																									
i) Fortalecer el Fondo de Financiación de Partidos y Campañas Políticas Electorales	\$397.628.297.407																																									
ii) Planta personal del CNE	\$185.870.317.981																																									
iii) Bienes y Servicios	\$69.000.000.000																																									
iv) Recursos de inversión	\$95.266.058.668																																									
Total	\$767.764.674.056																																									
	\$116.416.719.779																																									
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$672.498.615.388																																									
C. Presupuesto de Inversión	\$95.266.058.668																																									
2801 procesos Democráticos Y Asuntos Electorales	\$95.266.058.668																																									
0100 Intersectorial Gobierno	\$95.266.058.668																																									
Total Presupuesto Sección	\$767.764.674.056																																									
312	Sandra Artizabal	<p>Adiciónese al artículo 2- Presupuesto de Gastos o Ley de apropiaciones: aprópiase para atender los gastos de inversión del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o de Enero al 31 de diciembre de 2024 una suma por valor de (\$15.000.000.000) quince mil millones de pesos moneda corriente, para el departamento del Quindío, según se explica a continuación:</p> <p>-Transporte: Teleférico Salento Valor: \$15.000.000.000</p>																																								
313	Oscar Villamizar	<p>Solicitó se adicionen los siguientes proyectos de infraestructura para el departamento de Santander dentro del capítulo regionalizado del Proyecto de Ley 075 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024" para que durante la vigencia fiscal de 2024 sean concluidos y los recursos apropiados para su entrega como proyecto de infraestructura vial.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Terminación de la vía transversal del Carare 2. Terminación de la Vía San Gil - Charalá - Duitama 3. Ampliación de la vía Bucaramanga - Barbosa 4. Terminación de la vía Curros- Mágina 																																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		5. Construcción de la vía Yuma
314	Piedad Correal Rubiano	Adiciónese al artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de Inversión del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024, una suma por valor de (18.000.000.000) DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE, para el teleférico del Municipio de Salento Quindío, así: Transporte de personas teleférico Salento Quindío, por valor de (18.000.000.000) DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE.
315	Piedad Correal Rubiano	Adiciónese al artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de Inversión del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024, una suma por valor de (50.000.000.000) CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE, para el mejoramiento del Aeropuerto Internacional el Edén de Armenia Quindío, así: Mejoramiento del Aeropuerto Internacional el Edén de Armenia Quindío, por valor de (50.000.000.000) CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE.
316	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Proposición Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía en un billón cien mil millones de pesos moneda legal. (1.100.000.000.000), con el siguiente detalle. C. Presupuesto de Inversión CTA SUBC CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL PROG SUBP 2101 consolidación Productiva del Sector Energía Eléctrica 6.642.337.033.338 6.642.337.033.338 1900 Intersubsectorial Minas y Energía
317	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2401, Ministerio de Transporte C. Presupuesto de Inversión, doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), con el fin de realizar el proyecto estratégico de construcción de obras y mantenimiento del canal navegable del río Magdalena
318	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2402, Instituto Nacional de Vías C. Presupuesto de Inversión, cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000), con el fin de completar el empalme en el proyecto estratégico de inversión de la Variante a Ciénaga, ubicada en el Departamento del Magdalena
319	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		del proyecto estratégico de inversión, Modernización Aeropuerto Ernesto Coriasso, ubicado en el departamento del Atlántico
324	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2402, Instituto Nacional de Vías C. Presupuesto de Inversión, noventa y tres mil millones de pesos (\$93.000.000.000), con el fin de completar el empalme en el proyecto estratégico de inversión construcción del antiguo puente Pumarejo, ubicado entre los departamentos del Atlántico y Magdalena
325	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2401, Ministerio de Transporte C. Presupuesto de Inversión, trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) con el fin de realizar el proyecto estratégico de "Construcción de Draga Propia" para la eficiencia en el dragado del Río Magdalena
326	Gloria Inés Schneider y otras firmas	De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, y en nuestra condición de Senadores de la República, solicitamos sea evaluado el incremento a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024 (Sección 4403). Esto con el propósito de aumentar en un 11% los recursos asignados de funcionamiento, y en 29% los recursos asignados de inversión. A 2016 Colombia registra 103.955 personas dadas por desaparecidas, por lo que la creación y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Búsqueda es de suma importancia para dar cumplimiento al mandato estipulado en el artículo 198 de la Ley 2294 de 2023. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En ese mismo sentido, es fundamental avanzar con el proceso de apoyo en la búsqueda transfronteriza, las medidas de contribución a la reparación y sanciones en el marco de lo declarado por los comparecientes en la Jurisdicción Especial para la Paz. Para lo anterior es determinante que la Unidad de Búsqueda cuente con los recursos necesarios.
327	Juan Carlos Garcés Rojas	Modifíquese el artículo 42 del proyecto de ley No. 057/2023 C-079 de 2023S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así: ARTÍCULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar las modificaciones presupuestales, a que haya lugar, y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet. En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial. Por una única vez en la vigencia del 2024 los departamentos podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Auméntese en la sección 2402, Instituto Nacional de Vías C. Presupuesto de Inversión Cuenta 2401 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA", noventa y cinco mil millones de pesos (\$95.000.000.000), con el fin de realizar el proyecto estratégico de inversión de viaductos en la vía Ciénaga -Barranquilla, específicamente viaductos en el PR 19 y PR 28
320	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2402, Instituto Nacional de Vías C. Presupuesto de Inversión Cuenta 2401 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA", sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000), con el fin de realizar el proyecto estratégico de inversión de continuar la construcción de vías en doble calzada de interconexión regional: Barranquilla -Cartagena, "Vía al mar"
321	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Proposición Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía en dos billones seiscientos mil millones de pesos moneda legal. (2.600.000.000.000), con el siguiente detalle. C. Presupuesto de Inversión CTA SUBC CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL PROG SUBP 2101 consolidación Productiva del Sector Energía Eléctrica 8.142.337.033.338 8.142.337.033.338 1900 Intersubsectorial Minas y Energía
322	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Proposición Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía en dos billones quinientos mil millones de pesos moneda legal. (2.500.000.000.000), con el siguiente detalle. C. Presupuesto de Inversión CTA SUBC CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL PROG SUBP 2101 consolidación Productiva del Sector Energía Eléctrica 8.042.337.033.338 8.042.337.033.338 1900 Intersubsectorial Minas y Energía
323	Efraín José Cepeda Sarabia y otros firmantes	Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley número 057 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Auméntese en la sección 2412, Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil C. Presupuesto de Inversión, cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), con el fin de realizar la terminación de obras

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción preferida para la realización de los aportes, ya sea que se acocia a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
328	Díela Liliana Benavides Solarte	Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024". Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, Transporte - a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento y Operación de la Infraestructura Portuaria Fluvial Nacional", Con código: 2017011000339, al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 118.400.000.000, cifra en miles de millones de pesos Mcte; mediante esta inversión se mejorará el sistema de movilidad de carga de pasajeros en los once municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño
329	Díela Liliana Benavides Solarte	Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024". Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, Transporte - a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, Gobiernos y Poblaciones", Con código: BPIN: 2019011000284, al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 348.293.075.929, cifra en miles de millones de pesos Mcte; mediante esta inversión se podrá destinar fondos para la inversión de la vía San Francisco - Mocoa, en el Departamento de Nariño
330	Díela Liliana Benavides Solarte	Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024". Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, Transporte - a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, Gobiernos y Poblaciones", Con código: BPIN: 2019011000284, al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 348.293.075.929, cifra en miles de millones de pesos Mcte; mediante esta inversión se podrá destinar fondos para la inversión del diseño y pavimentación de la vía Samaniego - Providencia - Guaitilla en el Departamento de Nariño.
331	Díela Liliana Benavides Solarte	Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024". Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, Transporte - a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "Mejoramiento Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural", con código: BPIN: 2019011000005, al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 539.512.900.000, cifra en miles de millones de pesos Mcte; para que se pueda destinar fondos para la intervención del corredor Sardoná -Ayacucho - Iníares, en el Departamento de Nariño.
332	Díela Liliana Benavides Solarte	Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024". Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección, Transporte los recursos necesarios, puesto que contienen el proyecto el código: BPIN: 2018011001027, denominado, Construcción,

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Mejoramiento y Mantenimiento de los accesos Marítimos a los Puertos de la Nación, al cual le corresponde en el 2024 la inversión de \$ 637.416.000.000, cifra en miles de millones Proyecto con el cual se busca en el departamento de Nariño realizar el dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco
333	Diela Liliana Benavides Solarte	Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección 241200 - Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en presupuesto de inversión, 2403 "Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo" con el código: BFIN: 2018011000731, para destinación al mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del aeropuerto con destinación a la ampliación de ancho de pista y nueva calle de rodaje y nuevas vías de acceso al edificio terminal del aeropuerto Antonio Nariño de pasto el valor solicitado para el 2024 es de \$ 28.141.630.855, cifra en miles de millones de pesos Mcte.
334	Diela Liliana Benavides Solarte	Proyecto de Ley No. 079 de 2023 en Senado y 057 de 2023 en Cámara "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección 241200 - Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en presupuesto de inversión, 2403 "Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo" con destinación al Mejoramiento de los Servicios aeroportuario y a la navegación aérea del aeropuerto San Luis de Ipiales (código: BFIN: 2018011000735) el valor de diecinueve mil setecientos veintinueve millones ochocientos setenta y nueve mil veintiocho pesos Mcte (19.729.879.028).
335	Wilmer Carrillo y otros firmantes	Adiciónese la sección 0101 al artículo 2 del Proyecto de ley 057 de 2023 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", de la siguiente manera: SECCION 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL PROG SUBP NACIONAL PROPIOS ADICIÓN FUNCIONAMIENTO ADICIÓN INVERSIÓN \$20.000.000.000 \$20.000.000.000 0199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA \$40.000.000.000 \$40.000.000.000 1000 INTERSUBSECTORIAL Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes de funcionamiento e inversión de la Honorable Cámara de Representantes en la vigencia 2024
336	Yenica Sugein Acosta	ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO A LOS TÍQUETES AÉREOS PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y DEL ESTRATO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, GUAINÍA Y VAUPES. Teniendo en cuenta las dificultades geográficas en los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés por la ausencia del acceso por vía carretera desde y hacia otras regiones del país, se establezca el presente subsidio para garantizar el derecho fundamental al acceso del servicio de transporte aéreo para la población indígena y del estrato 1 debidamente certificados por la autoridad competente.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
341	Oscar Sánchez León	En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" Proposición Adiciónese dentro del informe de regionalización para la inversión 2024 para el departamento de Cundinamarca del Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones, del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, la suma de treinta y un mil setecientos treinta y siete millones de pesos (\$ 31.737.000.000.000), enfocada en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual quedará así: Presupuesto Asignado Sector / Componente Ciencia, Tecnología e Innovación \$ 17.016 Presupuesto Modificado Ciencia, Tecnología e Innovación \$ 48.753
342	Oscar Sánchez León	En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" Proposición Adiciónese dentro del informe de regionalización para la inversión 2024, para el departamento de Cundinamarca del Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones, del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, la suma de once mil quinientos setenta y seis millones de pesos (\$ 11.576.000.000), enfocada en el sector de Defensa y Policía, en los componentes de Formación y Doctrina de la Fuerza Pública y Seguridad y Defensa Nacional, el cual quedará así: Presupuesto Asignado Sector / Componente Defensa y Policía \$ 0 Presupuesto Modificado Defensa y Policía \$ 11.576
343	Oscar Sánchez León	En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" Proposición Incluyese el proyecto para la construcción i) Variante de Cartagenita en doble calzada ii) Segunda Calzada entre Cartagenita hasta el empalme con la carrera primera de Facatativá, dentro del corredor vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá - los Alpes, contenido en las líneas de inversión departamentales del Plan Plurianual de Inversiones de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026", a la lista de proyectos en el presupuesto regionalizado dentro del sector transporte para el departamento de Cundinamarca.
344	Oscar Sánchez León	En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" Proposición

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
337	Yenica Sugein Acosta	Proposición a la sección presupuestal del sector del Deporte y la Recreación para el departamento del Amazonas en el Proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". De los recursos de este componente para democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física del sector del Deporte y la Recreación, destínese recursos para la CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LAS NUEVE (9) ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS Y LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Con la construcción de esos escenarios lúdico-deportivos se estará fomentando las buenas prácticas del deporte, una vida sana y mejor calidad de vida para la comunidad, en especial para las niñas, niños y adolescentes.
338	Yenica Sugein Acosta	Proposición Proyecto de Ley 057/2023-C, 079/2023-S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" De los recursos de la sección presupuestal del sector Ambiente y Desarrollo para el Amazonas, destínese recursos para LA RECUPERACIÓN DE LA NAVEGABILIDAD DEL RÍO AMAZONAS, en beneficio de las comunidades indígenas ribereñas y del fortalecimiento en el acceso por vía fluvial para el intercambio comercial de los productos autóctonos y necesarios para la canasta básica del departamento. En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" Presupuesto Asignado Sector / Componente TRABAJO \$ 198.178 Presupuesto Modificado TRABAJO \$ 288.171
339	Oscar Sánchez León	Proposición Adiciónese dentro del informe de regionalización para la inversión 2024 para el departamento de Cundinamarca del Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones, del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, la suma de setenta mil millones de pesos (\$ 70.000.000.000), para el sector Trabajo el cual quedará así: Presupuesto Asignado Sector / Componente TRABAJO \$ 198.178 Presupuesto Modificado TRABAJO \$ 288.171
340	Oscar Sánchez León	En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 079 de 2023 Senado 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024" Proposición Adiciónese dentro del informe de regionalización para la inversión 2024 el departamento de Cundinamarca del Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones, del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, la suma de siete mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$ 7.750.000.000), para el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, en el componente Provisión y mejoramiento de vivienda rural, el cual quedará así: Presupuesto Asignado Sector / Componente Agricultura y Desarrollo Rural \$ 72.250 Provisión y Mejoramiento de vivienda rural \$ 1.739 Presupuesto Modificado Agricultura y Desarrollo Rural \$ 80.000 Provisión y Mejoramiento de vivienda rural \$ 9.489

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
345	James Hermenegildo Mosquera Torres	Modifíquese la sección 4101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del Presupuesto de Gastos o Ley de Aproporaciones, del Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara, adiciónese la suma de cien mil millones de pesos (\$ 100.000.000.000), para la transformación monetaria en el marco del programa de renta ciudadana de la Ley 2294 de 2023 que se designaran a favor al adulto mayor.
346	James Hermenegildo Mosquera Torres	Artículo Nuevo. - asígnese un monto de 34.000.000.000 millones al Ministerio de Salud y Protección Social de la subcuenta de garantías para la salud del Fondo de Solidaridad y garantías (FOSYGA), para pago de deudas del Hospital san Francisco de Asís del departamento del Chocó con el fin de mitigar los riesgos, proveer la estabilidad, disminuir el impacto y prestar un adecuado servicio de salud en base a la protección de los derechos que tienen los usuarios
347	James Hermenegildo Mosquera Torres	Artículo Nuevo. - Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversión del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la Vida", adiciónese recursos por un valor de 1 billón de pesos al Ministerio de Salud y Protección Social para los proyectos estratégicos en el departamento del Chocó, en la transformación Seguridad Humana y Justicia social, necesarios para la construcción, adecuación, dotación y puesta en marcha del Hospital Regional de tercer nivel del departamento del Chocó
348	James Hermenegildo Mosquera Torres	Artículo Nuevo. - Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversión del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la Vida", adiciónese recursos por un valor de 2 billones de pesos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el proyecto "Navegabilidad del Río Atrato y Sus Afluentes en los proyectos estratégicos en el departamento del Chocó, en la transformación convergencia regional, para crear las condiciones de movilidad y transporte que ayuden al desarrollo socio económico y la movilidad de los habitantes de las comunidades ribereñas.
349	James Hermenegildo Mosquera Torres	Artículo Nuevo. - Teniendo en cuenta el artículo 33 del Plan nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la Vida" El Gobierno Nacional tendrá hasta el 31 de diciembre del 2024 para definir las zonas de inversión especial para superar la pobreza de las que trata el artículo 34 de la ley 1454 de 2011 "Para la definición de estas zonas, el Gobierno tendrá como indicador de desempleo, INBI que se refiere a pobreza relativa", entendida como el porcentaje de cobres que habitan esos municipios o distritos, en el marco de lo dispuesto por la ley 1554 de 2011, por lo anterior priorizase al departamento del chocó como una zona de inversión especial para superar la pobreza, potencializar el desarrollo socio económico y ambiental, generando empleos que reduzcan el índice de necesidades básicas insatisfechas y la pobreza de sus habitantes
350	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Artículo Nuevo. - Asígnese recursos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de 100.000.000.000 millones de pesos para líneas de crédito a los productores agropecuarios que ayuden a garantizar la soberanía alimentaria, disminuyendo los índices de mortalidad por causa de desnutrición en el país. Parágrafo. - Se priorizará al departamento del Chaco y Guajira para los créditos de los que se habla en este artículo como consecuencia de poseer los mayores índices de casos notificados de niños indígenas con desnutrición aguda y el confinamiento debido a grupos irregulares.
351	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese los recursos necesarios para el Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección, transporte para los proyectos estratégicos de impacto regional PROGRAMA DE SERVICIOS AERÉOS ESENCIALES (AERÓDROMOS REGIONALES). Que es considerado como la transformación de convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación, Seguridad humana y justicia social, para el departamento de Nariño y el país según lo contemplado en el Plan Plurianual de inversiones de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida."
352	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección, transporte los recursos necesarios, puesto que contiene el proyecto bajo el Código BFIN: 2018011001027, denominado, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS MARITIMOS A LOS PUERTOS DE LA NACIÓN, al cual le corresponde en el 2024 la inversión de \$637.416.000.000, cifra en miles de millones. Proyecto con el cual se busca en el departamento de Nariño realizar el dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Tumaco

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
353	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección 241200 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL en presupuesto de inversión, 2403 "INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO" con destino a Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del aeropuerto SAN LUIS DE PALALES (Código 2018011000735) el valor de diecinueve millones ochocientos sesenta y nueve mil veintiocho pesos M/cte (\$19.728.879.028).
354	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FLUVIAL NACIONAL." Con Código: 2017011000339. Al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 18.400.000.000, cifras en miles de millones de pesos M/cte; mediante esta inversión se podrá destinar Fondos para el estudio, diseño, construcción y ejecución de vías marítimas, terrestres y fluviales que permitan mejorar el sistema de movilidad de carga de pasajeros en los once municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
355	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL." con Código BPIN: 2019011000005. Al cual le corresponde en el 2024 la inversión de \$839.512.900.000, cifras en miles de millones de pesos M/cte; para que se pueda destinar Fondos para la intervención del corredor Sardoná Ancuyá - Iníares. En el Departamento de Nariño.
356	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES." con el Código BPIN: 2019011000284. Al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 348.293.075.929, cifras en miles de millones de pesos M/cte, mediante esta inversión se podrá destinar fondos para la intervención de la vía San Francisco Mocoa, en el Departamento de Nariño.
357	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte a la entidad, INVÍAS en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES." con el Código BPIN: 2019011000284. Al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 348.293.075.929, cifras en miles de millones de pesos M/cte, mediante esta inversión se podrá destinar Fondos para la intervención del diseño y pavimentación de la vía Samaniego - Providencia - Guatillania en el Departamento de Nariño.
358	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en la sección 241200 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL en presupuesto de inversión, 2403 "INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO" con el Código BPIN: 2018011000731. Para destinación al Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea del aeropuerto "con destino a la ampliación de ancho de pista y nueva calle de rodaje y nuevas vías de acceso al edificio terminal del aeropuerto Antonio Nariño de pasto el valor solicitado para el 2024 es de \$28.141.630.855, cifras en miles de millones de pesos M/cte.
359	Diela Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2024, en el sector, transporte a la entidad, INCO en el presupuesto de inversión, para completar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, Y OPERACIÓN DEL CORREDOR RUMICHACA - PASTO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" Con Código BPIN: 2018011001163. Al cual le corresponde para el 2024 la inversión de \$ 197.931.543.212, cifras en miles de millones de pesos M/cte; mediante esta inversión se podrá destinar fondos para aumentar la conectividad que tanto necesita el Departamento de Nariño y generar una economía colaborativa de frontera.
360	Agmeh Escaf	Artículo 2º: Presupuesto de gasto o ley de apropiaciones Adiciónese a las SECCIÓN 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (613.962.843.786), con el siguiente detalle: C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Cuenta 4103

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Subcuenta 1600 Concepto INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL TOTAL: 10.921.703.673.033 De acuerdo con lo anterior, redúzcase la SECCIÓN: 1301, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (613.962.843.786), con el siguiente detalle: A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL: 44.174.746.169.685 Lo anterior para consolidar el marco de fortalecer la implementación proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat - DISH para aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, contribuyendo a la reducción de la desigualdad en donde las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida y la autonomía alimentaria.
361	Haiver Rincon	Elecciónese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento del Tolima, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Mejoramiento y atención a puntos críticos sobre el eje vial Chaparral corregimiento Santiago Pérez, en el departamento del Tolima" El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 someten a consideración, la siguiente proposición modificativa al Presupuesto Regionalizado de inversión para el Departamento del Tolima, de conformidad con la nueva distribución que para el efecto realice el Gobierno Nacional, el cual quedará así: Incluyase y priorícese en el Presupuesto de inversión del Departamento del Tolima, las siguientes iniciativas incluidas en el PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2022-2026: • Para el SECTOR TRANSPORTE, Intervención corredor Coyaíma - Ataco - Planadas. Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyaíma - Ataco - Planadas en el departamento del Tolima. • Para el SECTOR EDUCACION E INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN: Nueva sede, multicampus o complejo educativo de educación superior pública en la región PDET del Sur del Tolima (Universidad del Tolima) • Para el SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: Distrito de riego del Triángulo del Tolima Derecho humano a la alimentación.
362	Haiver Rincon	Elecciónese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$90.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento del Tolima, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Intervención corredor Coyaíma - Ataco - Planadas" El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 someten a consideración, la siguiente proposición modificativa al Presupuesto Regionalizado de inversión para el Departamento del Tolima, de conformidad con la nueva distribución que para el efecto realice el Gobierno Nacional, el cual quedará así: Incluyase y priorícese en el Anexo Inicativas del Presupuesto de inversión del Departamento del Tolima, los siguientes Proyectos de inversión que se encuentran priorizados en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: Intervención corredora Coyaíma - Ataco - Manadas. • Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyaíma - Ataco - Planadas en el departamento del Tolima. • Nueva sede, multicampus o complejo educativo de educación superior pública en la región PDET del Sur del Tolima (Universidad del Tolima) • Distrito de riego del Triángulo del Tolima Derecho humano a la alimentación.
363	Haiver Rincon	Elecciónese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$90.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento del Tolima, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Intervención corredor Coyaíma - Ataco - Planadas"
364	Haiver Rincon	Elecciónese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Adiciónese al presupuesto de inversión, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$90.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento del Tolima, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Intervención corredor Coyaíma - Ataco - Planadas"

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																						
365	Wilmer Castellanos Hernández	Al Texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1701, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2º Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiaciones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) al literal C presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos tendientes a la consecución de los objetivos del CONPES lacteo en el Departamento de Boyacá, que permita mejorar la competitividad del sector, a partir del desarrollo de estrategias e instrumentos que permitan disminuir los costos de producción e incrementar la productividad, con miras a profundizar y diversificar los mercados interno y externo. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programas y subcuenta que considere pertinente. La cual quedará así: PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SECCION 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																																																																																																						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>481.889.949.000</td> <td></td> <td>481.889.949.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.323.235.656.012</td> <td></td> <td>1.323.235.656.012</td> </tr> <tr> <td>1701</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>251.896.611.698</td> <td></td> <td>251.896.611.698</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>251.896.611.698</td> <td></td> <td>251.896.611.698</td> </tr> <tr> <td>1703</td> <td></td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1704</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>230.000.000.000</td> <td></td> <td>230.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>230.000.000.000</td> <td></td> <td>230.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>114.000.000.000</td> <td></td> <td>114.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1799</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>114.000.000.000</td> <td></td> <td>114.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>1.805.105.605.012</td> <td></td> <td>1.805.105.605.012</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	481.889.949.000		481.889.949.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.323.235.656.012		1.323.235.656.012	1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698	1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	570.141.197.434		570.141.197.434	1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	37.197.846.880		37.197.846.880	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	37.197.846.880		37.197.846.880	1708		CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000	1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.805.105.605.012		1.805.105.605.012
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	481.889.949.000		481.889.949.000																																																																																																			
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.323.235.656.012		1.323.235.656.012																																																																																																			
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																			
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698																																																																																																			
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																			
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																			
1708		CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000																																																																																																			
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000																																																																																																			
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.805.105.605.012		1.805.105.605.012																																																																																																			
366	Wilmer Castellanos Hernández	Al Texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1701, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2º Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) al literal C de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta;																																																																																																						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																						
367	Wilmer Castellanos Hernández	con el fin de asignar recursos para el fortalecimiento de cadenas de valor para combatir la desigualdad al favorecer mayores ingresos de los productores y una apropiación más equilibrada del valor agregado. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La cual quedará así: PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SECCION 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																																																																																																						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>481.889.949.000</td> <td></td> <td>481.889.949.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.323.235.656.012</td> <td></td> <td>1.323.235.656.012</td> </tr> <tr> <td>1701</td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>251.896.611.698</td> <td></td> <td>251.896.611.698</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>251.896.611.698</td> <td></td> <td>251.896.611.698</td> </tr> <tr> <td>1703</td> <td></td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO</td> <td>570.141.197.434</td> <td></td> <td>570.141.197.434</td> </tr> <tr> <td>1704</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>37.197.846.880</td> <td></td> <td>37.197.846.880</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>60.000.000.000</td> <td></td> <td>60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>230.000.000.000</td> <td></td> <td>230.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>230.000.000.000</td> <td></td> <td>230.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>114.000.000.000</td> <td></td> <td>114.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1799</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</td> <td>114.000.000.000</td> <td></td> <td>114.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>1.805.105.605.012</td> <td></td> <td>1.805.105.605.012</td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	481.889.949.000		481.889.949.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.323.235.656.012		1.323.235.656.012	1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000	1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698	1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	570.141.197.434		570.141.197.434	1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	37.197.846.880		37.197.846.880	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	37.197.846.880		37.197.846.880	1708		CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000	1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.805.105.605.012		1.805.105.605.012
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																			
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	481.889.949.000		481.889.949.000																																																																																																			
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.323.235.656.012		1.323.235.656.012																																																																																																			
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																			
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	251.896.611.698		251.896.611.698																																																																																																			
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	570.141.197.434		570.141.197.434																																																																																																			
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	37.197.846.880		37.197.846.880																																																																																																			
1708		CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000																																																																																																			
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000		230.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000																																																																																																			
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000		114.000.000.000																																																																																																			
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.805.105.605.012		1.805.105.605.012																																																																																																			
		Al Texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley N° 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024" Modifíquese la sección 1701, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2º Presupuesto de Gasto o Ley de Apropiación, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) al literal C Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos tendientes a la consecución de los objetivos del CONPES lacteo, que permita mejorar la competitividad del sector, a partir del desarrollo de estrategias e instrumentos que permitan disminuir los costos de producción e incrementar la productividad, con miras a profundizar y diversificar los mercados interno y externo. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La cual quedará así: PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SECCION 1701																																																																																																						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
368	Wiler Castellanos Hernández	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
		CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		PROG SUBP		481.899.949.000	1.323.235.656.012	481.899.949.000
		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	481.899.949.000	1.323.235.656.012	481.899.949.000
		C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.323.235.656.012	60.000.000.000	1.323.235.656.012
		1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000	60.000.000.000	60.000.000.000
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000	60.000.000.000	60.000.000.000
		1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.698	251.896.611.698	251.896.611.698
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.698	251.896.611.698	251.896.611.698
		1703	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434	570.141.197.434	570.141.197.434
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434	570.141.197.434	570.141.197.434
		1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	37.197.846.880	37.197.846.880	37.197.846.880

Al Texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley No. 057-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024"

Modifíquese la sección 1701. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2º Presupuesto de Gasto o Ley de Aprobaciones, del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley No. 57-2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre 2024", adicionando la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) al literal C. de Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 1709 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para el fortalecimiento de cadenas de valor en el departamento de Boyacá tendiente a combatir la desigualdad, a favorecer mayores ingresos de los productores y una apropiación más equilibrada del valor agregado.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La cual quedará así:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
SECCIÓN 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
PROG SUBP		481.899.949.000	1.323.235.656.012	481.899.949.000	
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	481.899.949.000	1.323.235.656.012	481.899.949.000	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.323.235.656.012	60.000.000.000	1.323.235.656.012	
1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000	60.000.000.000	60.000.000.000	
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000	60.000.000.000	60.000.000.000	
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	251.896.611.698	251.896.611.698	251.896.611.698	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
1703		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	251.896.611.698	251.896.611.698		
		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	570.141.197.434	570.141.197.434		
1704		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	570.141.197.434	570.141.197.434		
		ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL USO PRODUCTIVO	37.197.846.880	37.197.846.880		
1708		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880	37.197.846.880		
		CENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	60.000.000.000	60.000.000.000		
1709		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000	60.000.000.000		
		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	230.000.000.000	230.000.000.000		
1799		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	230.000.000.000	230.000.000.000		
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	114.000.000.000	114.000.000.000		
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	114.000.000.000	114.000.000.000		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.805.105.605.012	1.805.105.605.012		
369	Juan Carlos Garcés Rojas	<p>Modifíquese el artículo 42 del proyecto de ley No. 057/2023 C- 079 de 2023S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar las modificaciones presupuestales, a que haya lugar, y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.</p> <p>En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para el cumplimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.</p> <p>Por una única vez en la vigencia del 2024 los departamentos podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.</p> <p>La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción preferida para la realización de los aportes, ya sea que se acople a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Que el Gobierno Nacional, incluya dentro del Presupuesto Nacional las partidas o apropiaciones necesarias para el funcionamiento y dotación de la Universidad de la Guajira, las cuales no podrán ser inferiores a las que en la actualidad le asigna la Nación a la Universidad más un monto adicional de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) o su equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>				
370	Juna Loreto Gómez Soto	<p>Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley No 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con</p>				
371	Leider Alexandra Vásquez y otras firmas	<p>Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley No 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con</p>				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
372	Wiler Castellanos	el fin de asignar recursos al proyecto "Troncal de la Esmeralda", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Cundinamarca en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.					
		Para lograr dicha adición de gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.					
		La sección quedará así:					
		PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
		SECCIÓN 2402					
		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
		CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		PROG SUBP		223.776.900.000		223.776.900.000	
		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000	
		C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.373.098.502.972	1.055.597.126.134	4.428.695.629.106	
		2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995	
		2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.522.133.823.717	50.024.601.512	1.572.158.425.229	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.522.133.823.717	50.024.601.512	1.572.158.425.229	
		2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	20.359.089.177		20.359.089.177	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	20.359.089.177		20.359.089.177	
		2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000	
		2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000	
		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000	
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.094.489	96.308.094.489			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.094.489	96.308.094.489			
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743			
2499	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	46.800.000.000	17.073.509.473	63.873.509.473			
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	63.873.509.473			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.986.975.402.972	1.055.597.126.134	5.042.572.529.106			
Modifíquese la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley No 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de cuarenta y cuatro mil millones de pesos (\$44.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1702 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para la implementación de la fase II del parque agroalimentario de Tunja, con el fin de fortalecer el mercado de productos agropecuario de la región Centro Oriente del Departamento de Boyacá.							
Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.							
La sección quedará así:							
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN							
SECCIÓN 1701							
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL							
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
PROG SUBP		481.899.949.000	1.323.235.656.012	481.899.949.000			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																			
373	Leider Alexandra Vásquez y otras firmas	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																																																																																			
		481.899.949.000																																																																																																			
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																																																			
		1.323.235.656.012																																																																																																			
		1701 MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL																																																																																																			
		60.000.000.000																																																																																																			
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO																																																																																																			
		60.000.000.000																																																																																																			
		1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES																																																																																																			
		251.896.611.698																																																																																																			
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO																																																																																																			
		251.896.611.698																																																																																																			
		1703 SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES																																																																																																			
		570.141.197.434																																																																																																			
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO																																																																																																			
		570.141.197.434																																																																																																			
		1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y DEL TERRITORIO RURAL																																																																																																			
		37.197.846.880																																																																																																			
		1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO																																																																																																			
		37.197.846.880																																																																																																			
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN																																																																																																					
80.000.000.000																																																																																																					
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO																																																																																																					
80.000.000.000																																																																																																					
1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN																																																																																																					
220.000.000.000																																																																																																					
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO																																																																																																					
220.000.000.000																																																																																																					
1799 MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL																																																																																																					
114.000.000.000																																																																																																					
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO																																																																																																					
114.000.000.000																																																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN																																																																																																					
1.838.105.695.012																																																																																																					
Modifíquese la sección 2402 Instituto Nacional de Vías, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley No 057-2023 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", adicionando la suma de trescientos treinta y dos mil seiscientos veinte millones de pesos (\$332.620.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402, con el fin de asignar recursos al proyecto "Troncal del Sumapaz (San Juan - La Unión - La Cabrera - Venecia - Pandi - Boquerón)", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Cundinamarca, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. <p>Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.</p> <p>La sección quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN 2402</th> </tr> <tr> <th colspan="6">INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</th> </tr> <tr> <th>CTA SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROG SUBP</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A.</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> <td>223.776.900.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.955.718.502.972</td> <td>1.055.597.126.134</td> <td>5.011.315.629.106</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>1.656.505.590.078</td> <td>833.320.574.917</td> <td>2.489.826.164.995</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.656.505.590.078</td> <td>833.320.574.917</td> <td>2.489.826.164.995</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>1.654.753.823.717</td> <td>50.024.601.512</td> <td>1.704.778.425.229</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>1.654.753.823.717</td> <td>50.024.601.512</td> <td>1.704.778.425.229</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>20.359.089.177</td> <td></td> <td>20.359.089.177</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>20.359.089.177</td> <td></td> <td>20.359.089.177</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> <td>70.000.000.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2406</td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> <td>100.700.000.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						SECCIÓN 2402						INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS						CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		PROG SUBP		223.776.900.000		223.776.900.000		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000		C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.955.718.502.972	1.055.597.126.134	5.011.315.629.106		2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995		2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.654.753.823.717	50.024.601.512	1.704.778.425.229		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.654.753.823.717	50.024.601.512	1.704.778.425.229		2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	20.359.089.177		20.359.089.177		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	20.359.089.177		20.359.089.177		2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000		0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000		2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000	
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN																																																																																																					
SECCIÓN 2402																																																																																																					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS																																																																																																					
CTA SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																	
PROG SUBP		223.776.900.000		223.776.900.000																																																																																																	
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	223.776.900.000		223.776.900.000																																																																																																	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.955.718.502.972	1.055.597.126.134	5.011.315.629.106																																																																																																	
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995																																																																																																	
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995																																																																																																	
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.654.753.823.717	50.024.601.512	1.704.778.425.229																																																																																																	
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.654.753.823.717	50.024.601.512	1.704.778.425.229																																																																																																	
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	20.359.089.177		20.359.089.177																																																																																																	
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	20.359.089.177		20.359.089.177																																																																																																	
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																	
0600	INTERSECTORIAL TRANSPORTE	70.000.000.000		70.000.000.000																																																																																																	
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000																																																																																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																								
		<table border="1"> <tr> <td>0600</td> <td>FLUVIAL</td> <td>100.700.000.000</td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>100.700.000.000</td> <td>100.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>13.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>13.000.000.000</td> <td>83.308.064.489</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td> <td>13.600.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>13.600.000.000</td> <td>1.870.375.743</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR</td> <td>46.800.000.000</td> <td>17.073.509.473</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td>TRANSPORTE</td> <td>46.800.000.000</td> <td>17.073.509.473</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>46.800.000.000</td> <td>17.073.509.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>3.726.486.402.972</td> <td>1.055.597.126.134</td> </tr> </table>	0600	FLUVIAL	100.700.000.000	100.700.000.000	2409	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000	100.700.000.000	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.064.489	2410	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.064.489	0600	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	2499	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	0600	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	46.800.000.000	17.073.509.473	2499	TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.726.486.402.972	1.055.597.126.134
0600	FLUVIAL	100.700.000.000	100.700.000.000																																							
2409	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000	100.700.000.000																																							
0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.064.489																																							
2410	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.064.489																																							
0600	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743																																							
2499	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743																																							
0600	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	46.800.000.000	17.073.509.473																																							
2499	TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473																																							
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473																																							
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.726.486.402.972	1.055.597.126.134																																							
374	John Jairo González Agudelo	<p>Proposición Modificativa</p> <p>Al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara/057 de 2023 Senado "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Incorpórese los recursos necesarios para la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VÍA EN PAVIMENTO YARUMAL -BRICEÑO", a la lista de proyectos que hacen parte del presupuesto regionalizado para el departamento de Antioquia vigencia 2024.</p>																																								
375	John Jairo González Agudelo	<p>Proposición Modificativa</p> <p>Al Proyecto de Ley No. 057 de 2023 Cámara/057 de 2023 Senado "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Incorpórese el proyecto "Intervención vial en placa hella para el corregimiento Liberia charcón desde el municipio Anorí", a la lista de proyectos que hacen parte del presupuesto regionalizado para el departamento de Antioquia vigencia 2024.</p>																																								
376	Martha Lisbeth Alfonso Jurado	<p>Proposición</p> <p>Al texto para el segundo debate del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Incluyese en la distribución del departamento del Tolima de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación 2024, el programa del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2024 (Ley 2294 de 2023) denominado "Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas", así:</p> <table border="1"> <tr> <td>Sector / Componente</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>Ambiente y Desarrollo Sostenible</td> <td>4.342</td> </tr> <tr> <td>El agua, la biodiversidad y las personas, en centro del ordenamiento territorial</td> <td>4.942 4.442</td> </tr> <tr> <td>Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegida</td> <td>500</td> </tr> </table>	Sector / Componente	Valor	Ambiente y Desarrollo Sostenible	4.342	El agua, la biodiversidad y las personas, en centro del ordenamiento territorial	4.942 4.442	Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegida	500																																
Sector / Componente	Valor																																									
Ambiente y Desarrollo Sostenible	4.342																																									
El agua, la biodiversidad y las personas, en centro del ordenamiento territorial	4.942 4.442																																									
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegida	500																																									
377	Martha Lisbeth Alfonso Jurado	<p>Proposición</p> <p>Al texto para el segundo debate del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p>																																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		<table border="1"> <tr> <td>Sector / Componente</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>Transporte</td> <td>466.044 113.011</td> </tr> <tr> <td>Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos</td> <td>2.050 8.000</td> </tr> </table>	Sector / Componente	Valor	Transporte	466.044 113.011	Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	2.050 8.000
Sector / Componente	Valor							
Transporte	466.044 113.011							
Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	2.050 8.000							
378	Martha Lisbeth Alfonso Jurado	<p>Proposición</p> <p>Al texto para el segundo debate del Proyecto de Ley 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"</p> <p>Modifíquese la distribución para el departamento del Tolima de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación 2024, así:</p> <table border="1"> <tr> <td>Sector / Componente</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>Comercio, Industria y Turismo</td> <td>4.834 5.134</td> </tr> <tr> <td>Turismo en armonía con la vida</td> <td>87 500</td> </tr> </table>	Sector / Componente	Valor	Comercio, Industria y Turismo	4.834 5.134	Turismo en armonía con la vida	87 500
Sector / Componente	Valor							
Comercio, Industria y Turismo	4.834 5.134							
Turismo en armonía con la vida	87 500							

6. CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

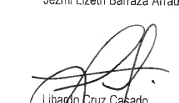
PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al proyecto de ley número 057/2023 (Cámara) y 079/2023 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" que establece como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, la suma de QUINIENTOS DOS BILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), e incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan esta ponencia.


Comisión IV Cámara

Coordinadores:


Jezmi Lizeth Barraza Arraut



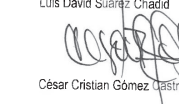
Libardo Cruz Casado




José Alejandro Martínez Sánchez




Luis David Suárez Chadid




César Cristian Gómez Castro



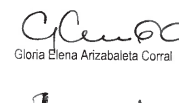
Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa




John Edgar Pérez Rojas




Gloria Elena Arizabaleta Corral




José Eliecer Salazar López



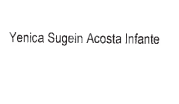
Andrés Guillermo Montes Celedón



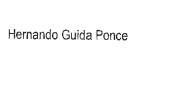
Alexander Harley Bermúdez Lasso




Yenica Sugein Acosta Infante




Hernando Guida Ponce




Mauricio Parodi Díaz



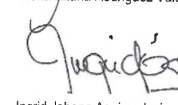
Lucia Velásquez Nieto



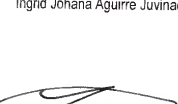
Gloria Liliana Rodríguez Valencia



Ingrid Johana Aguirre Juvinao



Jairo Reinaldo Calle Suárez



Jennifer Dalley Pedraza Sandoval


María del Mar Pizarro García


John Jairo González Agudelo


Hugo Danilo Lozano Pimiento


Comisión III Cámara

Coordinadores:


Juliana Aray Franco



Sandra Bibiana Aristizábal Calderón



Bayardo Gilberto Belencourt Pérez



Wilmar Yair Castellanos Hernández


Leonardo de Jesús Gallego Arroyave

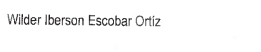

Irma Luz Herrera Rodríguez

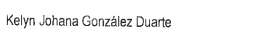

Karen Asirán Manrique Olarte


Etna Tamara Argote Calderón


Jorge Hernán Bastidas Rosero



Wilmer Ramiro Carrillo Merloza



Wilder Iberson Escobar Ortiz


Kelyn Johana González Duarte



Milene Jarava Díaz


Wadith Alberto Manzur Imbett

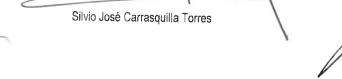

Katherine Miranda Peña

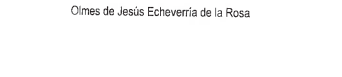

Julián Peinado Ramírez


Oscar Darío Pérez Pineda

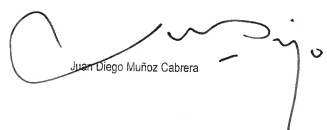

Selsy Elibna Robayo Bechara



Armando Antonio Zabarrain D Arce



Silvio José Carrasquilla Torres


Ojmes de Jesús Echeverría de la Rosa

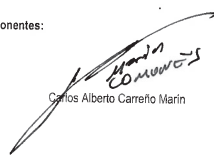

Alvaro Henry Monedero Rivera


Juan Diego Muñoz Cabrera


Nestor Leonardo Rico Rico


Angela Maria Vergara González

Ponentes:


Carlos Alberto Carreño Marín



Christian Munir Garcés Aljure


PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY Nos. 057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"


Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:

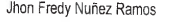
A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL


Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño


Elkin Rodolfo Ospina Ospina


José Alberto Tejada Echeverri


Jhon Fredy Nuñez Ramos


Daniel Restrepo Carmona

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024	
CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-47.915.076.888
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-325.963.526.803
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	278.048.449.915
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	47.915.076.888
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	-416.000.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	30.000.000.000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	7.000.000.000
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-142.000.000.000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.780.804.056
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	16.000.000.000
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	9.137.272.792
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-4.459.000.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CONCEPTO	TOTAL
4692 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31012 RECURSOS DE CAPITAL	125.862.000.000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL PGN 2024

MODIFICACION NETA

Pesos

CONCEPTO	TOTAL
I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-47.915.076.888
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-325.963.526.803
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-325.963.526.803
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-325.963.526.803
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	278.048.449.915
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	35.000.000.000
NUMERAL 0033 FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	243.048.449.915
II- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	47.915.076.888
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	-86.668.195.904
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-86.668.195.904
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	30.000.000.000
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	16.000.000.000
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-139.459.000.000
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.790.804.096
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	125.446.000.000
3.1.01.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	337.000.000
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	32.314.000.000
3.1.01.2.03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	253.000.000
3.1.01.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	74.896.000.000
3.1.01.2.06 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-416.000.000
3.1.01.2.09 RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS	1.000.000
3.1.01.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	18.062.000.000
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	9.137.272.792
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$3.844.878.352.377 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., del proyecto de ley aprobado en primer debate, no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101					
CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	37.000.000.000		37.000.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	110.000.000.000		110.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA	110.000.000.000		110.000.000.000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	110.000.000.000		110.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	147.000.000.000		147.000.000.000
SECCIÓN: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	10.682.050.225		10.682.050.225
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	10.682.050.225		10.682.050.225
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.682.050.225		10.682.050.225
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	10.682.050.225		10.682.050.225
SECCIÓN: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000.000		50.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 0214					
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	50.000.000.000		50.000.000.000
0212	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50.000.000.000		50.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		30.000.000.000	30.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	30.000.000.000		30.000.000.000
SECCIÓN: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	81.000.000.000		81.000.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	81.000.000.000		81.000.000.000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	81.000.000.000		81.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	81.000.000.000		81.000.000.000
SECCIÓN: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	7.500.000.000		7.500.000.000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	7.500.000.000		7.500.000.000
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.500.000.000		7.500.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	7.500.000.000		7.500.000.000
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	627.455.760		627.455.760
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	627.455.760		627.455.760
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES	627.455.760		627.455.760
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	627.455.760		627.455.760
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	11.000.000.000		11.000.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	7.400.000.000		7.400.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	7.400.000.000		7.400.000.000
1299	0900	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7.400.000.000		7.400.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	18.400.000.000		18.400.000.000
SECCIÓN: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	14.000.000.000		14.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	14.000.000.000		14.000.000.000
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	732.500.000.000		732.500.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	16.000.000.000		16.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	16.000.000.000		16.000.000.000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	16.000.000.000		16.000.000.000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16.000.000.000		16.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	748.500.000.000		748.500.000.000
SECCIÓN: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
		ADICIONES DE INVERSIÓN		7.000.000.000	7.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		7.000.000.000	7.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		7.000.000.000	7.000.000.000
SECCIÓN: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	302.500.000.000		302.500.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	2.000.000.000		2.000.000.000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	2.000.000.000		2.000.000.000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	304.500.000.000		304.500.000.000
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000.000		5.000.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	58.000.000.000		58.000.000.000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	58.000.000.000		58.000.000.000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	58.000.000.000		58.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	63.000.000.000		63.000.000.000
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	200.000.000.000		200.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	200.000.000.000		200.000.000.000
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10.737.613.590		10.737.613.590
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	10.737.613.590		10.737.613.590

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1991					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	19.975.430.839		19.975.430.839
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16.565.268.161		16.565.268.161
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	16.565.268.161		16.565.268.161
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3.410.162.678		3.410.162.678
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.410.162.678		3.410.162.678
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	19.975.430.839		19.975.430.839
SECCIÓN: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	2.454.750.622		2.454.750.622
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.454.750.622		2.454.750.622
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.454.750.622		2.454.750.622
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	2.454.750.622		2.454.750.622
SECCIÓN: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	6.790.804.096		6.790.804.096
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	6.790.804.096		6.790.804.096
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6.790.804.096		6.790.804.096
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	6.790.804.096		6.790.804.096
SECCIÓN: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	291.873.519		291.873.519
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	291.873.519		291.873.519
SECCIÓN: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	98.042.904		98.042.904
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	98.042.904		98.042.904
SECCIÓN: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	82.013.731		82.013.731
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	82.013.731		82.013.731

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		2403	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	16.000.000.000	16.000.000.000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16.000.000.000		16.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	16.000.000.000		16.000.000.000
SECCIÓN: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	42.743.625.413		42.743.625.413
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	834.524.599		834.524.599
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	834.524.599		834.524.599
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	1.299.000.000		1.299.000.000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.299.000.000		1.299.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	300.000.000		300.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300.000.000		300.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	40.310.100.814		40.310.100.814
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.310.100.814		40.310.100.814
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	42.743.625.413		42.743.625.413
SECCIÓN: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	243.048.449.915		243.048.449.915
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	243.048.449.915		243.048.449.915
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	243.048.449.915		243.048.449.915
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	243.048.449.915		243.048.449.915
SECCIÓN: 2804					
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	107.882.592.816		107.882.592.816
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	107.882.592.816		107.882.592.816
SECCIÓN: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	287.986.000		287.986.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	8.849.286.792		8.849.286.792
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	8.849.286.792		8.849.286.792
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8.849.286.792		8.849.286.792
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	9.137.272.792		9.137.272.792

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	173.536.436		173.536.436
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	173.536.436		173.536.436
SECCIÓN: 2242					
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	87.237.332		87.237.332
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	87.237.332		87.237.332
SECCIÓN: 2257					
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	136.686.760.235		136.686.760.235
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	136.686.760.235		136.686.760.235
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	100.000.000.000	2.173.514.816	102.173.514.816
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		173.514.816	173.514.816
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		173.514.816	173.514.816
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	100.000.000.000		100.000.000.000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	100.000.000.000		100.000.000.000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		2.000.000.000	2.000.000.000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2.000.000.000	2.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	100.000.000.000	2.173.514.816	102.173.514.816
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
		ADICIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
		ADICIONES DE INVERSIÓN	90.000.000.000		90.000.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	90.000.000.000		90.000.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	90.000.000.000		90.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	90.601.876.014		90.601.876.014
SECCIÓN: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
		ADICIONES DE INVERSIÓN		16.000.000.000	16.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
		ADICIONES DE INVERSIÓN		621.000.000	621.000.000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL		621.000.000	621.000.000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		621.000.000	621.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN		621.000.000	621.000.000
SECCIÓN: 3208					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	3.555.502.554		3.555.502.554
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	3.555.502.554		3.555.502.554
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.555.502.554		3.555.502.554
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	3.555.502.554		3.555.502.554
SECCIÓN: 3227					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	1.847.448.768		1.847.448.768
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1.847.448.768		1.847.448.768
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.847.448.768		1.847.448.768
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	1.847.448.768		1.847.448.768
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	1.129.500.000		1.129.500.000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1.129.500.000		1,129.500.000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,129.500.000		1,129.500.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	1,129.500.000		1,129.500.000
SECCIÓN: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	54.000.000.000		54.000.000.000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN	54.000.000.000		54.000.000.000
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	60.000.000.000		60.000.000.000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	60.000.000.000		60.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	9.888.000.000		9.888.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	30.000.000.000		30.000.000.000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN: GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	30.000.000.000		30.000.000.000
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30.000.000.000		30.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			39.888.000.000		39.888.000.000
SECCIÓN: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	170.000.000.000		170.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			170.000.000.000		170.000.000.000
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	50.000.000.000		50.000.000.000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	5.000.000.000		5.000.000.000
4201	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.800.000.000		1.800.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.800.000.000		1.800.000.000
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			81.000.000.000		81.000.000.000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	81.000.000.000		81.000.000.000
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	81.000.000.000		81.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			81.000.000.000		81.000.000.000
SECCIÓN: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	7.500.000.000		7.500.000.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	5.950.000.000		5.950.000.000
0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.950.000.000		5.950.000.000
0509		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	1.550.000.000		1.550.000.000
0509	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.550.000.000		1.550.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			7.500.000.000		7.500.000.000
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	627.455.760		627.455.760
1159		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	627.455.760		627.455.760
1159	1002	RELACIONES EXTERIORES	627.455.760		627.455.760
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			627.455.760		627.455.760
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	7.400.000.000		7.400.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	7.400.000.000		7.400.000.000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7.400.000.000		7.400.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			7.400.000.000		7.400.000.000
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.690.931.577.028		1.690.931.577.028
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1.690.931.577.028		1.690.931.577.028

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 4403					
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	800.000.000.000		800.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			800.000.000.000		800.000.000.000
SECCIÓN: 4602					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSIÓN	125.862.000.000		125.862.000.000
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	125.862.000.000		125.862.000.000
4602	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	125.862.000.000		125.862.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			125.862.000.000		125.862.000.000
TOTAL ADICIONES			3.636.711.554.291	208.166.798.086	3.844.878.352.377
REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		416.000.000	416.000.000
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIAL		416.000.000	416.000.000
0208	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		416.000.000	416.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				416.000.000	416.000.000
SECCIÓN: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	202.000.000		202.000.000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	202.000.000		202.000.000
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	202.000.000		202.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			202.000.000		202.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			142.000.000.000		142.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			142.000.000.000		142.000.000.000
SECCIÓN: 1520					
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			142.000.000.000		142.000.000.000
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	63.000.000.000		63.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	35.000.000.000		35.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	35.000.000.000		35.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	22.000.000.000		22.000.000.000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.000.000.000		22.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			63.000.000.000		63.000.000.000
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	200.000.000.000		200.000.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	200.000.000.000		200.000.000.000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	160.737.613.590		160.737.613.590
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	150.000.000.000		150.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	150.000.000.000		150.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	10.737.613.590		10.737.613.590
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10.737.613.590		10.737.613.590
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			160.737.613.590		160.737.613.590
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	19.975.430.839		19.975.430.839
1905		SALUD PÚBLICA	19.939.540.915		19.939.540.915
1905	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	19.939.540.915		19.939.540.915

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	35.889.924		35.889.924
1906	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	35.889.924		35.889.924
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			19.975.430.839		19.975.430.839
SECCIÓN: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			2.454.750.622		2.454.750.622
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2.454.750.622		2.454.750.622
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.454.750.622		2.454.750.622
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			2.454.750.622		2.454.750.622
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			137.419.464.157		137.419.464.157
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			137.419.464.157		137.419.464.157
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			2.173.514.816		2.173.514.816
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.173.514.816		2.173.514.816
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2.173.514.816		2.173.514.816
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			2.173.514.816		2.173.514.816
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.601.876.014		10.601.876.014
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			10.601.876.014		10.601.876.014
SECCIÓN: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			42.743.625.413		42.743.625.413
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	42.743.625.413		42.743.625.413
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	42.743.625.413		42.743.625.413
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			42.743.625.413		42.743.625.413
SECCIÓN: 2801					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			107.882.592.816		107.882.592.816
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			107.882.592.816		107.882.592.816

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			5.402.951.322		5.402.951.322
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5.402.951.322		5.402.951.322
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.402.951.322		5.402.951.322
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			5.402.951.322		5.402.951.322
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			621.000.000		621.000.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	621.000.000		621.000.000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	621.000.000		621.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			621.000.000		621.000.000
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			1.129.500.000		1.129.500.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1.129.500.000		1,129,500,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	1,129,500,000		1,129,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1,129,500,000		1,129,500,000
SECCIÓN: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			4.459.000.000		4.459.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3.761.098.407		3.761.098.407
3302	1603	ARTE Y CULTURA	3.761.098.407		3.761.098.407
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	697.901.593		697.901.593
3399	1603	ARTE Y CULTURA	697.901.593		697.901.593
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			4.459.000.000		4.459.000.000
SECCIÓN: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	4.000.000.000		4.000.000.000
3501	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.000.000.000		4.000.000.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	10.000.000.000		10.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.065.000.000.000		1.065.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1.065.000.000.000		1.065.000.000.000
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	60.000.000.000		60.000.000.000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	60.000.000.000		60.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			17.200.000.000		17.200.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			17.200.000.000		17.200.000.000
TOTAL REDUCCIONES			3.684.626.631.179	160.251.721.198	3.844.878.352.377

C. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 86o. NUEVO. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 87o. NUEVO. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

ARTÍCULO 88o. NUEVO. Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN. Para optimizar los recursos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –UAE DIAN en aquellas actividades que permitan realizar inteligencia tributaria, obtener un mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el Director General definirá, en coordinación con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, así como para ejercer el deber de denuncia y el medio de control de reparación directa, para lo cual el Director de la DIAN expedirá la resolución.

Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida.

ARTÍCULO 89o. NUEVO. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de giro certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normalidad vigente.

<p style="text-align: center;">Comisión IV Cámara</p> <p style="text-align: center;">Coordinadores</p> <p>Barraza Arraut Jezmi Lizeth Arizabaleta Corral Gloria Elena</p> <p>Cruz Casado Libardo Roldan Salazar López José Eliecer</p> <p style="text-align: center;">Ponentes</p> <p>Martínez Sánchez José Alejandro Montes Celedón Andrés Guillermo</p> <p>Suárez Chadid Luis David Benavides Bermúdez Lasso Alexander Harley</p> <p>Gómez Castro César Cristian Acosta Infante Yenica Sugein</p> <p>Cercharo Figueroa Jorge Alberto Guida Ponce Hernando</p> <p>Pérez Rojas John Edgar Parodi Dias Mauricio</p> <p>Velásquez Nieto Olga Lucia Pedraza Sandoval Jennifer Dalley</p> <p>Rodríguez Valencia Gloria Liliana Pizarro García María Del Mar</p> <p>Aguirre Juvinao Ingrid Johana González Agudelo John Jairo</p> <p>Cala Suarez Jairo Reinaldo</p>	<p style="text-align: center;">Comisión III Cámara</p> <p style="text-align: center;">Coordinadores</p> <p>Aray Franco Juliana Echavarría Argote Calderón Etna Tamara</p> <p>Aristizábal Saleg Sandra Bibiana Bastidas Rosero Jorge Hernán</p> <p>Betancourt Pérez Bayardo Gilberto Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro</p> <p>Castellanos Hernández Wilmer Yair Escobar Ortiz Wilder Inberson</p> <p>Gallego Arroyave Leonardo de Jesús González Duarte Kelyn Johana</p> <p>Herrera Rodríguez Irma Luz Jarava Diaz Milene</p> <p>Manrique Olarte Karen Astrith Manzur Imbett Wadith Alberto</p> <p>Miranda Peña Katherine Monedero Rivera Álvaro Henry</p> <p>Muñoz Cabreaa Juan Diego Peinado Ramírez Julián</p> <p>Pérez Pineda Oscar Darío Rico Rico Néstor Leonardo</p>																																										
<p>Robayo Bechara Saray Vergara González Angela María</p> <p>Zabaraín D'Arce Armando Antonio</p> <p style="text-align: center;">Ponentes</p> <p>Carrasquilla Torres Silvio José Carreño Marín Carlos Alberto</p> <p>Echeverría De La Rosa Holmes de Jesús Garcés Aljure Christian Munir</p> <p>Guerrero Avendaño Wilmer Yesid Núñez Ramos John Fredy</p> <p>Ospina Ospina Elkin Rodolfo Restrepo Carmona Daniel</p> <p>Tejada Echeverry José Alberto</p>	<p>PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY Nos. 057/2023 (CÁMARA) Y 079/2023 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"</p> <p>Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:</p> <p>A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</p> <p>Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:</p> <p style="text-align: center;">RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANEXO - MODIFICACIÓN META AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: right;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</td> <td style="text-align: right;">-47.915.076.888</td> </tr> <tr> <td>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</td> <td style="text-align: right;">-325.953.526.803</td> </tr> <tr> <td>6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN</td> <td style="text-align: right;">278.048.449.915</td> </tr> <tr> <td>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td style="text-align: right;">47.915.076.888</td> </tr> <tr> <td>0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31012. RECURSOS DE CAPITAL</td> <td style="text-align: right;">-416.000.000</td> </tr> <tr> <td>0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">7.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">-142.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">6.790.804.096</td> </tr> <tr> <td>2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">16.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</td> <td style="text-align: right;">9.137.272.792</td> </tr> <tr> <td>3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>31011. INGRESOS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">-4.459.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TOTAL	I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-47.915.076.888	2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-325.953.526.803	6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	278.048.449.915	II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	47.915.076.888	0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA		31012. RECURSOS DE CAPITAL	-416.000.000	0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		31011. INGRESOS CORRIENTES	30.000.000.000	1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO		31011. INGRESOS CORRIENTES	7.000.000.000	1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		31011. INGRESOS CORRIENTES	-142.000.000.000	2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO		31011. INGRESOS CORRIENTES	6.790.804.096	2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL		31011. INGRESOS CORRIENTES	16.000.000.000	2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	9.137.272.792	3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		31011. INGRESOS CORRIENTES	-4.459.000.000
CONCEPTO	TOTAL																																										
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-47.915.076.888																																										
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-325.953.526.803																																										
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	278.048.449.915																																										
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	47.915.076.888																																										
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA																																											
31012. RECURSOS DE CAPITAL	-416.000.000																																										
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS																																											
31011. INGRESOS CORRIENTES	30.000.000.000																																										
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO																																											
31011. INGRESOS CORRIENTES	7.000.000.000																																										
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES																																											
31011. INGRESOS CORRIENTES	-142.000.000.000																																										
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO																																											
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.790.804.096																																										
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL																																											
31011. INGRESOS CORRIENTES	16.000.000.000																																										
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN																																											
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	9.137.272.792																																										
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN																																											
31011. INGRESOS CORRIENTES	-4.459.000.000																																										

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024	
CONCEPTO	TOTAL
4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31012 RECURSOS DE CAPITAL	125.862.000.000
TOTAL MODIFICACION NETA	0
DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL PGN 2024	
MODIFICACION NETA	
Pesos	
CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-47.915.076.888
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-325.963.526.803
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-325.963.526.803
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-325.963.526.803
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	278.048.449.915
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	243.048.449.915
NUMERAL 0033 FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	35.000.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-86.668.195.904
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	-86.668.195.904
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-86.668.195.904
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	30.000.000.000
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	16.000.000.000
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-139.458.000.000
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.790.804.096
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	125.448.000.000
3.1.01.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	337.000.000
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	32.314.000.000
3.1.01.2.03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	253.000.000
3.1.01.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	74.895.000.000
3.1.01.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-418.000.000
3.1.01.2.09 RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS	1.000.000
3.1.01.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	18.082.000.000
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	9.137.272.782
TOTAL MODIFICACIÓN NETA	0

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			30.000.000.000		30.000.000.000
SECCIÓN: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			81.000.000.000		81.000.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	81.000.000.000		81.000.000.000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	81.000.000.000		81.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			81.000.000.000		81.000.000.000
SECCIÓN: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			7.500.000.000		7.500.000.000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	7.500.000.000		7.500.000.000
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.500.000.000		7.500.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			7.500.000.000		7.500.000.000
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			627.455.760		627.455.760
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	627.455.760		627.455.760
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES	627.455.760		627.455.760
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			627.455.760		627.455.760
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			11.000.000.000		11.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			7.400.000.000		7.400.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	7.400.000.000		7.400.000.000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7.400.000.000		7.400.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			18.400.000.000		18.400.000.000
SECCIÓN: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			14.000.000.000		14.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			732.500.000.000		732.500.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			16.000.000.000		16.000.000.000

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS					
Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$3.844.878.352.377 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., del proyecto de ley aprobado en primer debate, no cambian el monto total, se presentan a continuación:					
ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101					
CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			37.000.000.000		37.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			110.000.000.000		110.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	110.000.000.000		110.000.000.000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	110.000.000.000		110.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			147.000.000.000		147.000.000.000
SECCIÓN: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE INVERSIÓN			10.682.050.225		10.682.050.225
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	10.682.050.225		10.682.050.225
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.682.050.225		10.682.050.225
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			10.682.050.225		10.682.050.225
SECCIÓN: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 0214					
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
ADICIONES DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	50.000.000.000		50.000.000.000
0212	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			30.000.000.000		30.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			16.000.000.000		16.000.000.000
SECCIÓN: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
ADICIONES DE INVERSIÓN				7.000.000.000	7.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		7.000.000.000	7.000.000.000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				7.000.000.000	7.000.000.000
SECCIÓN: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			302.500.000.000		302.500.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	2.000.000.000		2.000.000.000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			304.500.000.000		304.500.000.000
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			5.000.000.000		5.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			58.000.000.000		58.000.000.000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	58.000.000.000		58.000.000.000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	58.000.000.000		58.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			63.000.000.000		63.000.000.000
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.737.813.590		10.737.813.590
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			10.737.813.590		10.737.813.590

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			19.975.430.839		19.975.430.839
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16.565.268.161		16.565.268.161
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	16.565.268.161		16.565.268.161
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3.410.162.678		3.410.162.678
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3.410.162.678		3.410.162.678
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			19.975.430.839		19.975.430.839
SECCIÓN: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
ADICIONES DE INVERSIÓN			2.454.750.622		2.454.750.622
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.454.750.622		2.454.750.622
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.454.750.622		2.454.750.622
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			2.454.750.622		2.454.750.622
SECCIÓN: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
ADICIONES DE INVERSIÓN			6.790.804.096		6.790.804.096
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	6.790.804.096		6.790.804.096
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6.790.804.096		6.790.804.096
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			6.790.804.096		6.790.804.096
SECCIÓN: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			291.873.519		291.873.519
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			291.873.519		291.873.519
SECCIÓN: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			98.042.904		98.042.904
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			98.042.904		98.042.904
SECCIÓN: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			82.013.731		82.013.731
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			82.013.731		82.013.731

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	16.000.000.000		16.000.000.000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16.000.000.000		16.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			16.000.000.000		16.000.000.000
SECCIÓN: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
ADICIONES DE INVERSIÓN			42.743.825.413		42.743.825.413
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	834.524.599		834.524.599
2403	0500	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	834.524.599		834.524.599
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	1.299.000.000		1.299.000.000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.299.000.000		1.299.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	300.000.000		300.000.000
2406	0500	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300.000.000		300.000.000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	40.310.100.814		40.310.100.814
2499	0900	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.310.100.814		40.310.100.814
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			42.743.825.413		42.743.825.413
SECCIÓN: 2701					
RAMA JUDICIAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			243.048.449.915		243.048.449.915
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	243.048.449.915		243.048.449.915
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	243.048.449.915		243.048.449.915
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			243.048.449.915		243.048.449.915
SECCIÓN: 2804					
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			107.882.592.816		107.882.592.816
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			107.882.592.816		107.882.592.816
SECCIÓN: 2994					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			287.986.000		287.986.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			8.849.286.792		8.849.286.792
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	8.849.286.792		8.849.286.792
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8.849.286.792		8.849.286.792
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			9.137.272.792		9.137.272.792

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			173.536.436		173.536.436
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			173.536.436		173.536.436
SECCIÓN: 2242					
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			87.237.332		87.237.332
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			87.237.332		87.237.332
SECCIÓN: 2257					
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			136.686.760.235		136.686.760.235
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			136.686.760.235		136.686.760.235
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			100.000.000.000	2.173.514.816	102.173.514.816
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		173.514.816	173.514.816
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		173.514.816	173.514.816
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	100.000.000.000		100.000.000.000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	100.000.000.000		100.000.000.000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		2.000.000.000	2.000.000.000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2.000.000.000	2.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000.000	2.173.514.816	102.173.514.816
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
ADICIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014
ADICIONES DE INVERSIÓN			90.000.000.000		90.000.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	90.000.000.000		90.000.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	90.000.000.000		90.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			90.601.876.014		90.601.876.014
SECCIÓN: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
ADICIONES DE INVERSIÓN				16.000.000.000	16.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
ADICIONES DE INVERSIÓN				621.000.000	621.000.000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL		621.000.000	621.000.000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		621.000.000	621.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				621.000.000	621.000.000
SECCIÓN: 3208					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			3.555.502.554		3.555.502.554
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	3.555.502.554		3.555.502.554
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.555.502.554		3.555.502.554
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			3.555.502.554		3.555.502.554
SECCIÓN: 3227					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.847.448.768		1.847.448.768
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1.847.448.768		1.847.448.768
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.847.448.768		1.847.448.768
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.847.448.768		1.847.448.768
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.129.500.000		1.129.500.000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1.129.500.000		1.129.500.000
3399	1803	ARTE Y CULTURA	1.129.500.000		1.129.500.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.129.500.000		1.129.500.000
SECCIÓN: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			54.000.000.000		54.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			54.000.000.000		54.000.000.000
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	60.000.000.000		60.000.000.000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	60.000.000.000		60.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			9.888.000.000		9.888.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			30.000.000.000		30.000.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ					
3701			30.000.000.000		30.000.000.000
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30.000.000.000		30.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			39.888.000.000		39.888.000.000
SECCIÓN: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			170.000.000.000		170.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			170.000.000.000		170.000.000.000
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	50.000.000.000		50.000.000.000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
ADICIONES DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	5.000.000.000		5.000.000.000
4201	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.800.000.000		1.800.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.800.000.000		1.800.000.000
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			81.000.000.000		81.000.000.000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	81.000.000.000		81.000.000.000
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	81.000.000.000		81.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			81.000.000.000		81.000.000.000
SECCIÓN: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			7.500.000.000		7.500.000.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	5.950.000.000		5.950.000.000
0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.950.000.000		5.950.000.000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	1.550.000.000		1.550.000.000
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.550.000.000		1.550.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			7.500.000.000		7.500.000.000
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			627.455.760		627.455.760
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	627.455.760		627.455.760
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	627.455.760		627.455.760
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			627.455.760		627.455.760
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			7.400.000.000		7.400.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	7.400.000.000		7.400.000.000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7.400.000.000		7.400.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			7.400.000.000		7.400.000.000
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.690.931.577.028		1.690.931.577.028
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1.690.931.577.028		1.690.931.577.028

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 4403					
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			800.000.000.000		800.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			800.000.000.000		800.000.000.000
SECCIÓN: 4602					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			125.862.000.000		125.862.000.000
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	125.862.000.000		125.862.000.000
4602	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	125.862.000.000		125.862.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			125.862.000.000		125.862.000.000
TOTAL ADICIONES			3.638.711.554.291	208.166.798.086	3.844.878.352.377
REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				416.000.000	416.000.000
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIAL		416.000.000	416.000.000
0208	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		416.000.000	416.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				416.000.000	416.000.000
SECCIÓN: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			202.000.000		202.000.000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	202.000.000		202.000.000
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	202.000.000		202.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			202.000.000		202.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				142.000.000.000	142.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				142.000.000.000	142.000.000.000
SECCIÓN: 1520					
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				63.000.000.000	63.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	35.000.000.000		35.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	35.000.000.000		35.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	22.000.000.000		22.000.000.000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.000.000.000		22.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			63.000.000.000		63.000.000.000
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	200.000.000.000		200.000.000.000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			160.737.613.590		160.737.613.590
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	150.000.000.000		150.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	150.000.000.000		150.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	10.737.613.590		10.737.613.590
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10.737.613.590		10.737.613.590
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			160.737.613.590		160.737.613.590
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			19.975.430.839		19.975.430.839
1905		SALUD PÚBLICA	19.939.540.915		19.939.540.915
1905	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	19.939.540.915		19.939.540.915

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	35.889.924		35.889.924
1906	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	35.889.924		35.889.924
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			19.975.430.839		19.975.430.839
SECCIÓN: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			2.454.750.622		2.454.750.622
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2.454.750.622		2.454.750.622
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.454.750.622		2.454.750.622
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			2.454.750.622		2.454.750.622
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			137.419.464.157		137.419.464.157
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			137.419.464.157		137.419.464.157
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			2.173.514.816		2.173.514.816
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.173.514.816		2.173.514.816
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2.173.514.816		2.173.514.816
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			2.173.514.816		2.173.514.816
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.601.876.014		10.601.876.014
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			10.601.876.014		10.601.876.014
SECCIÓN: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			42.743.625.413		42.743.625.413
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	42.743.625.413		42.743.625.413
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	42.743.625.413		42.743.625.413
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			42.743.625.413		42.743.625.413
SECCIÓN: 2801					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			107.882.952.816		107.882.952.816
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			107.882.952.816		107.882.952.816

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	10.000.000.000		10.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.065.000.000.000		1.065.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1.065.000.000.000		1.065.000.000.000
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	60.000.000.000		60.000.000.000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	60.000.000.000		60.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			60.000.000.000		60.000.000.000
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			17.200.000.000		17.200.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			17.200.000.000		17.200.000.000
TOTAL REDUCCIONES			3.684.626.631.179	160.251.721.198	3.844.878.352.377

C. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 86o. NUEVO. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayúu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 87o. NUEVO. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			5.402.951.322		5.402.951.322
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5.402.951.322		5.402.951.322
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.402.951.322		5.402.951.322
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			5.402.951.322		5.402.951.322
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			621.000.000		621.000.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	621.000.000		621.000.000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	621.000.000		621.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			621.000.000		621.000.000
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			1.129.500.000		1.129.500.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1.129.500.000		1,129,500,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	1,129,500,000		1,129,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1,129,500,000		1,129,500,000
SECCIÓN: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			4.459.000.000		4.459.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3.761.098.407		3.761.098.407
3302	1603	ARTE Y CULTURA	3.761.098.407		3.761.098.407
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	697.901.593		697.901.593
3399	1603	ARTE Y CULTURA	697.901.593		697.901.593
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			4.459.000.000		4.459.000.000
SECCIÓN: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			14.000.000.000		14.000.000.000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	4.000.000.000		4.000.000.000
3501	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.000.000.000		4.000.000.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	10.000.000.000		10.000.000.000

Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.


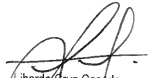

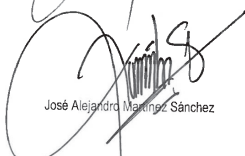
ARTÍCULO 88o. NUEVO. Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN. Para optimizar los recursos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –UAE DIAN en aquellas actividades que permitan realizar inteligencia tributaria, obtener un mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el Director General definirá, en coordinación con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, así como para ejercer el deber de denuncia y el medio de control de reparación directa, para lo cual el Director de la DIAN expedirá la resolución.


Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida.


ARTÍCULO 89o. NUEVO. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

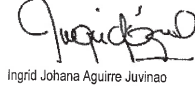
FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.


PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de giro certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.


<p style="text-align: center;"><u>Comisión IV Cámara</u></p> <p style="text-align: center;">Coordinadores</p> <p>Barraza Arraut Jezmi Lizeth Arizabaleta Corral Gloria Elena</p> <p>Cruz Casado Libardo Roldan Salazar López José Eleicer</p> <p style="text-align: center;">Ponentes</p> <p>Martínez Sánchez José Alejandro Montes Celedón Andrés Guillermo</p> <p>Suárez Chadid Luis David Benavides Bermúdez Lasso Alexander Harley</p> <p>Gómez Castro César Cristian Acosta Infante Yenica Sugein</p> <p>Cercharo Figueroa Jorge Alberto Guida Ponce Hernando</p> <p>Pérez Rojas John Edgar Parodi Díaz Mauricio</p> <p>Velasquez Nieto Olga Lucia Pedraza Sandoval Jennifer Dalley</p> <p>Rodríguez Valencia Gloria Liliana Pizarro García María Del Mar</p> <p>Aguirre Juvinao Ingrid Johana González Agudelo John Jairo</p> <p>Cala Suarez Jairo Reinaldo</p>	<p style="text-align: center;"><u>Comisión III Cámara</u></p> <p style="text-align: center;">Coordinadores</p> <p>Aray Franco Juliana Echavarria Argote Calderón Etna Tamara</p> <p>Aristizábal Saleg Sandra Bibiana Bastidas Rosero Jorge Hernán</p> <p>Belancourt Pérez Bayardo Gilberto Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro</p> <p>Castellanos Hernández Wilmer Yair Escobar Ortiz Wilder Inberson</p> <p>Gallego Arroyave Leonardo de Jesús González Duarte Kelyn Johana</p> <p>Herrera Rodríguez Irma Luz Jarava Díaz Milene</p> <p>Manrique Olarte Karen Astrith Manzur Imbett Wadith Alberto</p> <p>Miranda Peña Katherine Monedero Rivera Álvaro Henry</p> <p>Muñoz Cabreara Juan Diego Peinado Ramírez Julián</p> <p>Pérez Pineda Oscar Darío Rico Rico Néstor Leonardo</p>
<p>Robayo Bechara Saray Vergara González Angela María</p> <p>Zabarain D'Arce Armando Antonio</p> <p style="text-align: center;">Ponentes</p> <p>Carrasquilla Torres Silvio José Carreño Marín Carlos Alberto</p> <p>Echeverría De La Rosa Holmes de Jesús Garcés Aljure Christian Munir</p> <p>Guerrero Avendaño Wilmer Yesid Núñez Ramos John Fredy</p> <p>Ospina Ospina Elkin Rodolfo Restrepo Carmona Daniel</p> <p>Tejada Echeverry José Alberto</p>	<p style="text-align: center;"><u>Comisión IV Cámara</u></p> <p style="text-align: center;">Coordinadores:</p> <p style="text-align: center;">  Jezmi Lizeth Barraza Arraut </p> <p style="text-align: center;">  Gloria Elena Arizabaleta Corral </p> <p style="text-align: center;">  Libardo Cruz Casado </p> <p style="text-align: center;">  José Eleicer Salazar López </p> <p style="text-align: center;">Ponentes:</p> <p style="text-align: center;">  Andrés Guillermo Montes Celedón </p> <p style="text-align: center;">  Alexander Harley Bermúdez Lasso </p> <p style="text-align: center;">  Yenica Sugein Acosta Infante </p> <p style="text-align: center;">  Hernando Guida Ponce </p> <p style="text-align: center;">  Mauricio Parodi Díaz </p>



Olga Lucia Velasquez Nieto



Jennifer Dalley Pedraza Sandoval


Gloria Liliana Rodriguez Valencia


María del Mar Pizarro Garcia



Ingrid Johana Aguirre Juvinao



John Jairo González Agudelo



Hugo Danilo Lozano Pimiento


Comisión III Cámara


Coordinadores:

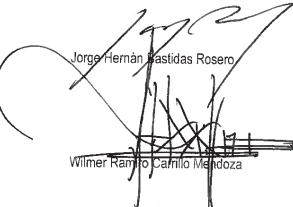

Juliana Aray Franco

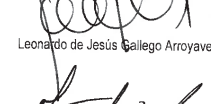

Etna Tamara Argote Calderón

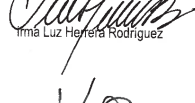

Sandra Bibiana Aristizábal Calderón



Bayardo Gilberto Belancourt Pérez



Wilmer Yafel Castiblanco Hernández



Wilmer Ramiro Cañillo Mendoza



Leonardo de Jesús Gallego Arroyave



Wilder Iberson Escobar Ortiz



Kelyn Johana González Duarte



Milene Jarava Díaz



Karen Asirán Manrique Olarte

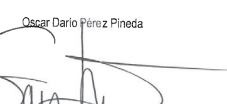

Wadith Alberto Manzur Imbett

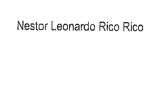

Katherine Miranda Peña



Alvaro Henry Monesete Rojas



Julián Peinado Ramírez



Juan Diego Muñoz Cabrera


Oscar Dario Pérez Pineda



Nestor Leonardo Rico Rico



Selvy Elena Robayo Bechara



Angela Maria Vergara González



Almirando Antonio Zabarrán D'Almeida

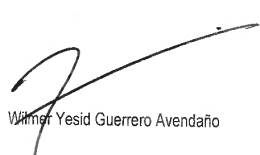
Ponentes:

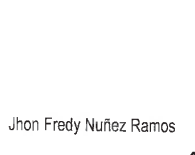

Silvio José Carrasquilla Torres

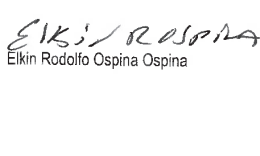

Carlos Alberto Carreño Marín



Oimes de Jesús Echeverría de la Rosa

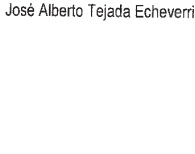

Christian Munir Garcés Alfure


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño


Jhon Fredy Nuñez Ramos


Elkin Rodolfo Ospina Ospina


Daniel Restrepo Carmona


José Alberto Tejada Echeverri

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN
PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 057 DE 2023 CÁMARA Y 079 DE 2023 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	476.534.259.645.148
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	317.400.206.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	149.819.678.967.857
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	3.107.045.087.874
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	15.207.329.599.317
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	28.062.573.579.041

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
CONCEPTO	TOTAL
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	101.003.560.000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.212.713.347
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	248.059.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	49.322.662.781
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	25.400.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	661.000.000
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	19.889.503.617
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	18.318.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	120.209.318.675
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	252.785.470.617
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	326.858.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	63.474.861.646
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	28.347.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.940.510.130
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	702.116.644.636
31012. RECURSOS DE CAPITAL	39.365.000.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	82.638.000.000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	68.020.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	109.320.487.000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	31.843.748.867
31012. RECURSOS DE CAPITAL	17.283.705.038
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8.847.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.067.000.000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	433.367.000.000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	371.876.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	50.602.000.000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	48.793.409.877
31012. RECURSOS DE CAPITAL	11.532.590.123
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.000.000.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
CONCEPTO	TOTAL
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.184.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10.840.000.000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	457.479.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	12.137.000.000
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	246.046.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	112.668.000.000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	35.250.000.000
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	459.384.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8.079.000.000
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	353.705.680.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	20.880.000.000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	82.494.823.412
31012. RECURSOS DE CAPITAL	20.808.165.224
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.900.831.508
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.909.127.813
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.200.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.219.237.398
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.020.400.668
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7.393.024.210
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.738.829.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000.000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	233.549.735.919
31012. RECURSOS DE CAPITAL	75.346.180.000
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	216.665.020.070
31012. RECURSOS DE CAPITAL	41.000.000.000
1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	13.567.282.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	51.218.000.000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	143.468.712.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	21.714.968.000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	17.239.769.096

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
CONCEPTO	TOTAL
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8.023.303.938
2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	59.631.500.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	586.368.898
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.814.100.000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	122.036.300.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.322.865.242.926
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	29.836.800.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	179.882.300.000
2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	15.567.182.084
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3.701.492.414
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.307.045.292
31012. RECURSOS DE CAPITAL	234.513.282
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.154.719.772
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2.211.500.000
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	15.774.295.069
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.116.690.116
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.949.017.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1.467.604.777
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.446.632.387.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	170.691.760.000
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52.193.340.000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	47.301.000.000
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	179.913.992.000
2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011. INGRESOS CORRIENTES	48.514.422.000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.049.947.538.553
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5.649.587.581
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.085.159.727.328
31012. RECURSOS DE CAPITAL	488.712.830.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		TOTAL
CONCEPTO		
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	272.881.000.000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	195.043.056.000
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011	INGRESOS CORRIENTES	79.016.779.478
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1.549.000.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	18.201.000.000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	154.584.335.426
31012	RECURSOS DE CAPITAL	49.886.703.807
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012	RECURSOS DE CAPITAL	15.349.613.200
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	4.786.000.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	3.269.760.000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	40.427.091.476
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011	INGRESOS CORRIENTES	5.892.000.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	1.053.910.847
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011	INGRESOS CORRIENTES	206.423.429.454
31012	RECURSOS DE CAPITAL	66.928.130.000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011	INGRESOS CORRIENTES	5.000.000.001
31012	RECURSOS DE CAPITAL	1.336.613.883
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011	INGRESOS CORRIENTES	8.963.509.929
31012	RECURSOS DE CAPITAL	695.928.084
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	2.397.685.744
31012	RECURSOS DE CAPITAL	285.165.291
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	195.120.954.632
31012	RECURSOS DE CAPITAL	3.388.600.000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011	INGRESOS CORRIENTES	182.998.712.110
31012	RECURSOS DE CAPITAL	110.124.446.000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011	INGRESOS CORRIENTES	8.023.108.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL	10.746.535.000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011	INGRESOS CORRIENTES	1.597.379.817

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			263.000.000.000		263.000.000.000	
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	2.000.000.000		2.000.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000	
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	261.000.000.000		261.000.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	261.000.000.000		261.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.202.466.000.000		1.202.466.000.000	
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			919.052.000.000		919.052.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			259.365.174.668		259.365.174.668	
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	48.261.615.235		48.261.615.235	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48.261.615.235		48.261.615.235	
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	156.697.924.574		156.697.924.574	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.697.924.574		156.697.924.574	
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	35.975.650.439		35.975.650.439	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35.975.650.439		35.975.650.439	
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	18.429.984.420		18.429.984.420	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.429.984.420		18.429.984.420	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.178.417.174.668		1.178.417.174.668	
SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38.988.000.000		38.988.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.709.731.656	101.003.560.000	103.713.291.656	
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	2.709.731.656	101.003.560.000	103.713.291.656	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.709.731.656	101.003.560.000	103.713.291.656	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			41.697.731.656	101.003.560.000	142.701.291.656	
SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			754.693.000.000		754.693.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			25.586.241.893		25.586.241.893	

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					TOTAL
CONCEPTO					
31012	RECURSOS DE CAPITAL				966.695.000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				
31011	INGRESOS CORRIENTES				280.804.000.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL				105.646.000.000
32	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				449.386.000.000
3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				1.448.880.554.000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP				
31011	INGRESOS CORRIENTES				164.697.000.000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL				
31011	INGRESOS CORRIENTES				98.575.735.277
31012	RECURSOS DE CAPITAL				34.386.799.230
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS				
32	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				64.116.508.800
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				
31011	INGRESOS CORRIENTES				8.170.015.680
31012	RECURSOS DE CAPITAL				617.843.902.212
32	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				20.492.784.688
3301	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				3.885.387.127.263
4603	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)				
31011	INGRESOS CORRIENTES				230.000.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL				130.136.174
4604	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)				
31011	INGRESOS CORRIENTES				500.000.000
31012	RECURSOS DE CAPITAL				1.435.320.616
III - TOTAL INGRESOS					502.596.833.224.189

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024 una suma por valor de: QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			938.360.000.000		938.360.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.106.000.000		1.106.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	25.586.241.893		25.586.241.893
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.586.241.893		25.586.241.893
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			780.279.241.893		780.279.241.893
SECCIÓN: 0212 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			318.203.000.000		318.203.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.116.977.856		2.116.977.856
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.116.977.856		2.116.977.856
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.116.977.856		2.116.977.856
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			320.319.977.856		320.319.977.856
SECCIÓN: 0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGLIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.303.000.000		11.303.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.338.373.428	2.212.713.347	68.551.086.775
SECCIÓN: 0214 AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69.764.000.000		69.764.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			74.472.264.014		74.472.264.014
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	72.988.685.933		72.988.685.933
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	72.988.685.933		72.988.685.933
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1,483.578.081
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			144.236.264.014		144.236.264.014
SECCIÓN: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			128.808.300.000		128.808.300.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.044.103.317.205		1,044.103.317.205
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	966.892.317.205		966.892.317.205
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	966.892.317.205		966.892.317.205

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	77.211.000.000		77.211.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	77.211.000.000		77.211.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.172.911.617.205		1.172.911.617.205
SECCIÓN: 0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.816.000.000		25.816.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			67.545.904.374		67.545.904.374
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	67.545.904.374		67.545.904.374
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	67.545.904.374		67.545.904.374
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			93.361.904.374		93.361.904.374
SECCIÓN: 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.903.300.000		120.903.300.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			33.032.000.000		33.032.000.000
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	29.920.431.330		29.920.431.330
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29.920.431.330		29.920.431.330
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	3.111.568.670		3.111.568.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.111.568.670		3.111.568.670
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			120.903.300.000		120.903.300.000
SECCIÓN: 0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			135.419.000.000		135.419.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			489.409.048.337		489.409.048.337
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	462.712.263.992		462.712.263.992
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	462.712.263.992		462.712.263.992
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	26.696.784.345		26.696.784.345
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	26.696.784.345		26.696.784.345
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			624.828.048.337		624.828.048.337
SECCIÓN: 0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.061.000.000		1,061,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			25.000.000.000		25,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	25.000.000.000		25.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	25.000.000.000		25.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			703.351.000.000		703.351.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			703.351.000.000		703.351.000.000
SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			463.288.000.000		463,288,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.878.441.532		8,878,441,532
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5.508.964.570		5.508.964.570
	1002	RELACIONES EXTERIORES	19.222.543.690		19.222.543.690
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	1.693.582.285		1.693.582.285
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4.710.000.000		4.710.000.000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	1.675.854.677		1.675.854.677
	1002	RELACIONES EXTERIORES	39.542.317.965		39.542.317.965
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			472.166.441.532		472,166,441,532
SECCIÓN: 1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			139.862.000.000		139,862,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			39.683.810.416		39,683,810,416
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	3.189.362.306		3.189.362.306
	1002	RELACIONES EXTERIORES	2.268.972.441		2.268.972.441
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	36.494.448.113		36.494.448.113
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1.643.537.689		1.643.537.689
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			179.545.810.416		179,545,810,416
SECCIÓN: 1201 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			148.445.969.000		148,445,969,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			63.041.027.979		63,041,027,979
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.000.000.000		1.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	33.331.398.044		33.331.398.044
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	33.331.398.044		33.331.398.044
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.689.000.000		4.689.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.689.000.000		4.689.000.000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	5.157.723.695		5.157.723.695

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			26.061.000.000		26,061,000,000
SECCIÓN: 0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			102.401.000.000		102,401,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			856.046.733.374		856,046,733,374
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	574.658.046.213		574.658.046.213
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	574.658.046.213		574.658.046.213
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	257.489.174.705		257.489.174.705
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	257.489.174.705		257.489.174.705
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	23.899.512.456		23.899.512.456
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	23.899.512.456		23.899.512.456
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			958.447.733.374		958,447,733,374
SECCIÓN: 0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.771.723.785		33,771,723,785
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.760.427.248		16,760,427,248
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	7.856.765.225		7.856.765.225
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.856.765.225		7.856.765.225
0999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	8.903.662.023		8.903.662.023
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.903.662.023		8.903.662.023
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50.532.151.033		50,532,151,033
SECCIÓN: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			138.722.970.617		138,722,970,617
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			252.589.818.675		252,589,818,675
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	106.805.000.000		106.805.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	106.805.000.000		106.805.000.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	63.176.237.327		63.176.237.327
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63.176.237.327		63.176.237.327
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	82.608.581.348		82.608.581.348
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	82.608.581.348		82.608.581.348
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			391.312.789.292		391,312,789,292

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1207		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5.157.723.695		5.157.723.695
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.000.000.000		10.000.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8.862.906.240		8.862.906.240
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8.862.906.240		8.862.906.240
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			211.486.996.979		211,486,996,979
SECCIÓN: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			682.283.800.000		682,283,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			141.838.844.636		141,838,844,636
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	15.070.568.600		15.070.568.600
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15.070.568.600		15.070.568.600
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	41.723.210.429		41.723.210.429
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12.000.000.000		12.000.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	85.045.065.607		85.045.065.607
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	85.045.065.607		85.045.065.607
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			12.000.000.000		12,000,000,000
SECCIÓN: 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.827.061.500.000		1,827,061,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.000.000.000		4,000,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1.700.000.000		1.700.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.700.000.000		1.700.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2.300.000.000		2.300.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2.300.000.000		2.300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.831.061.500.000		1,831,061,500,000
SECCIÓN: 1210 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121.052.300.000		121,052,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.477.000.000		15,477,000,000
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	15.477.000.000		15.477.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15.477.000.000		15.477.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			136.529.300.000		136,529,300,000
SECCIÓN: 1211					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.438.909.600.000		1.438.909.600.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			518.886.000.000		518.886.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	518.886.000.000		518.886.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	518.886.000.000		518.886.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.957.795.600.000		1.957.795.600.000
SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42.000.684.029.559		42.000.684.029.559
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.189.842.790.538		5.189.842.790.538
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	32.270.745.780		32.270.745.780
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.270.745.780		32.270.745.780
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3.067.526.842.663		3.067.526.842.663
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.067.526.842.663		3.067.526.842.663
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.252.927.416		1.252.927.416
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.252.927.416		1.252.927.416
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	17.669.223.803		17.669.223.803
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17.669.223.803		17.669.223.803
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	42.408.213.796		42.408.213.796
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42.408.213.796		42.408.213.796
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	351.733.166.248		351.733.166.248
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351.733.166.248		351.733.166.248
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	1.676.981.670.832		1.676.981.670.832
	0500	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.676.981.670.832		1.676.981.670.832
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			47.190.526.820.097		47.190.526.820.097
SECCIÓN: 1308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.535.000.000		20.535.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.882.489.110		8.882.489.110
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5.582.000.000		5.582.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.582.000.000		5.582.000.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3.300.489.110		3.300.489.110
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.300.489.110		3.300.489.110
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			29.417.489.110		29.417.489.110
SECCIÓN: 1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				24.007.000.000	24.007.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					24.920.453.895	24.920.453.895
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		11.009.975.000	11.009.975.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		11.009.975.000	11.009.975.000	
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		13.910.478.895	13.910.478.895	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13.910.478.895	13.910.478.895	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					48.927.453.895	48.927.453.895
SECCIÓN: 1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.649.915.000.000		4.649.915.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.403.313.940		4.403.313.940	
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	100.480.371.005		100.480.371.005	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.480.371.005		100.480.371.005	
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	11.000.000.000		11.000.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.000.000.000		11.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					4.172.309.371.005	4.172.309.371.005
SECCIÓN: 1312 UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28.289.000.000		28.289.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.403.313.940		4.403.313.940	
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.557.309.250		2.557.309.250	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.557.309.250		2.557.309.250	
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1.846.004.690		1.846.004.690	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.846.004.690		1.846.004.690	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					32.692.313.940	32.692.313.940
SECCIÓN: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			383.586.000.000		383.586.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			49.781.000.000		49.781.000.000	
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	3.990.345.048		3.990.345.048	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.990.345.048		3.990.345.048	
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	45.790.654.952		45.790.654.952	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45.790.654.952		45.790.654.952	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					433.367.000.000	433.367.000.000
SECCIÓN: 1314						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (IGPPP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			268.284.000.000		268.284.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			14.007.000.000		14.007.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.194.519.134		7.194.519.134
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7.194.519.134		7.194.519.134
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.194.519.134		7.194.519.134
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					289.485.519.134
SECCIÓN: 1315 FONDO ADAPTACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			45.542.000.000		45.542.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			148.648.236.982		148.648.236.982
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	148.648.236.982		148.648.236.982
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	148.648.236.982		148.648.236.982
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					194.190.236.982
SECCIÓN: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			92.347.433.153.773		92.347.433.153.773
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					92.347.433.153.773
SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.956.580.000.000		19.956.580.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			327.684.852.350		327.684.852.350
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.671.133.281.497		2.671.133.281.497
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2.234.267.019.735		2.234.267.019.735
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.234.267.019.735		2.234.267.019.735
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	43.186.000.000		43.186.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	43.186.000.000		43.186.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	72.982.199.798		72.982.199.798
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	72.982.199.798		72.982.199.798
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	320.698.041.964		320.698.041.964
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	320.698.041.964		320.698.041.964
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					22.955.398.113.847
SECCIÓN: 1503					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					6.469.468.000.000	6.469.468.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					18.188.000.000	18.188.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		18.188.000.000	18.188.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		18.188.000.000	18.188.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					6.487.656.000.000	
SECCIÓN: 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.926.000.000		33.926.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			26.400.000.000		26.400.000.000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	12.160.000.000		12.160.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12.160.000.000		12.160.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					60.326.000.000	
SECCIÓN: 1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37.268.000.000		37.268.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.620.000.000		8.620.000.000	
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	8.300.000.000		8.300.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8.300.000.000		8.300.000.000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	320.000.000		320.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	320.000.000		320.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					45.888.000.000	
SECCIÓN: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			59.154.000.000		59.154.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.870.000.000		3.870.000.000	
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	10.000.000.000		10.000.000.000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000		10.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					73.024.000.000	
SECCIÓN: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.171.946.000.000		6.171.946.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			459.076.000.000		459.076.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					6.631.022.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		10.540.000.000	10.540.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10.540.000.000	10.540.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.171.946.000.000	469.816.000.000	6.641.562.000.000
SECCIÓN: 1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			351.734.000.000		351.734.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.000.000.000		7.000.000.000
1559		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			358.734.000.000		358.734.000.000
SECCIÓN: 1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29.744.000.000		29.744.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.506.000.000		5.506.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5.506.000.000	5.506.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.506.000.000	5.506.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.250.000.000		35.250.000.000
SECCIÓN: 1519 HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.620.000.000		33.620.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			452.463.000.000		452.463.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		5.000.000.000	5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.000.000.000	5.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5.000.000.000	5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.000.000.000	5.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.620.000.000	467.463.000.000	506.283.000.000
SECCIÓN: 1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			370.705.880.000		370.705.880.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.880.000.000		3.880.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3.880.000.000	3.880.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3.880.000.000	3.880.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		60.000.000.000	60.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN		198.000.000.000	198.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		198.000.000.000	198.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		108.000.000.000	108.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		108.000.000.000	108.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.795.105.605.012		1.795.105.605.012
SECCIÓN: 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			217.993.002.000	13.634.811.000	231.627.813.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			212.695.682.798	89.668.177.636	302.363.860.434
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGRICOLA		136.040.436.774	136.040.436.774
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		136.040.436.774	136.040.436.774
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		76.655.246.024	76.655.246.024
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		76.655.246.024	76.655.246.024
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			430.688.684.798	103.302.988.636	533.991.673.434
SECCIÓN: 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.459.073.000	447.226.000	21.906.299.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			142.854.284.869	7.362.833.321	150.217.118.190
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGRICOLA		114.171.934.869	114.171.934.869
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		114.171.934.869	114.171.934.869
1708		CENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA		23.400.350.000	23.400.350.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		23.400.350.000	23.400.350.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		5.282.000.000	5.282.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		5.282.000.000	5.282.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			164.313.357.869	7.810.059.321	172.123.417.190
SECCIÓN: 1716 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74.639.984.000		74.639.984.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			399.023.464.158		399.023.464.158
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		360.183.156.806	360.183.156.806
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		360.183.156.806	360.183.156.806
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		38.840.307.352	38.840.307.352
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		38.840.307.352	38.840.307.352

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				374.585.880.000	374.585.880.000
SECCIÓN: 1521 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			142.478.000.000		142.478.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.000.000.000		15.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		15.000.000.000	15.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		15.000.000.000	15.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			157.478.000.000		157.478.000.000
SECCIÓN: 1501 POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14.996.039.000.000		14.996.039.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			87.685.906.629		87.685.906.629
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			395.947.711.450		395.947.711.450
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		339.146.276.799	339.146.276.799
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		339.146.276.799	339.146.276.799
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		48.828.463.203	48.828.463.203
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		48.828.463.203	48.828.463.203
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7.072.971.448	7.072.971.448
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.072.971.448	7.072.971.448
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			15.478.772.620.079		15.478.772.620.079
SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			486.869.949.000		486.869.949.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.308.235.656.012		1.308.235.656.012
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL		60.000.000.000	60.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		60.000.000.000	60.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		216.896.611.698	216.896.611.698
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		216.896.611.698	216.896.611.698
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES		628.141.197.434	628.141.197.434
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		628.141.197.434	628.141.197.434
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL		37.197.846.880	37.197.846.880
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		37.197.846.880	37.197.846.880
1708		CENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA		60.000.000.000	60.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			473.663.448.158		473.663.448.158
SECCIÓN: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			272.735.919.000		272.735.919.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.937.819.139.803	5.419.237.398	4.943.238.377.001
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL		4.869.933.458.739	4.875.352.696.137
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		4.869.933.458.739	4.875.352.696.137
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		67.865.680.864	67.865.680.864
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		67.865.680.864	67.865.680.864
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.210.585.058.603	5.419.237.398	5.215.974.296.001
SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			106.839.606.045		106.839.606.045
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			886.478.148.102	8.413.424.868	894.892.572.970
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		576.941.033.290	576.941.033.290
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		576.941.033.290	576.941.033.290
1708		CENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA		80.742.515.430	80.742.515.430
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		80.742.515.430	80.742.515.430
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION		208.649.656.925	217.063.081.793
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		208.649.656.925	217.063.081.793
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO		20.245.942.457	20.245.942.457
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		20.245.942.457	20,245.942.457
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			993.318.754.147	8.413.424.868	1.001.732.179.015
SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57.761.175.090.551		57.761.175.090.551
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.872.516.360.881		1,872,516,360,881
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		635.791.224.293	635.791.224.293
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		635.791.224.293	635.791.224.293
1905		SALUD PÚBLICA		1.063.917.136.568	1.063.917.136.568
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1.063.917.136.568	1.063.917.136.568
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		20.388.000.000	20.388.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		20.388.000.000	20,388.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		152.420.000.000	152.420.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		152.420.000.000	152,420.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			59.633.691.451.432		59,633,691,451,432

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51.598.730.000	2.977.829.000	54.576.559.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			56.365.182.897	8.761.000.000	65.126.182.897
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42.678.273.576	7.033.000.000	49.711.273.576
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	42.678.273.576	7.033.000.000	49.711.273.576
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	13.686.909.321	1.728.000.000	15.414.909.321
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	13.686.909.321	1.728.000.000	15.414.909.321
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			107.963.912.897	11.738.829.000	119.702.741.897
SECCIÓN: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			229.182.705.000		229.182.705.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			79.713.190.919		79.713.190.919
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	42.307.251.540	42.307.251.540	84.614.503.080
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	42.307.251.540	42.307.251.540	84.614.503.080
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	841.649.952	841.649.952	1.683.299.904
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	841.649.952	841.649.952	1.683.299.904
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	36.564.289.427	36.564.289.427	73.128.778.854
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	36.564.289.427	36.564.289.427	73.128.778.854
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			308.895.895.919		308.895.895.919
SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			163.529.334.000		163.529.334.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			94.135.866.070		94.135.866.070
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	65.880.935.448	65.880.935.448	131.761.870.896
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	65.880.935.448	65.880.935.448	131.761.870.896
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	28.254.750.622	28.254.750.622	56.509.501.244
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	28.254.750.622	28.254.750.622	56.509.501.244
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			257.665.020.070		257.665.020.070
SECCIÓN: 1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			341.935.098.000	64.479.292.000	406.414.390.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			307.000.000		307.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	307.000.000		307.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	307.000.000		307.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			341.935.098.000	64.479.292.000	406.414.390.000
SECCIÓN: 1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			593.118.494.000	165.201.670.000	758.320.164.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.680.000.000		2.680.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.680.000.000		2.680.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.680.000.000		2.680.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			595.798.494.000	165.201.670.000	761.000.164.000
SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			212.613.387.648		212.613.387.648
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.459.701.283		3.459.701.283
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.168.737.208.897		7.168.737.208.897
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.353.130.237.509		1.353.130.237.509
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.353.130.237.509		1,353,130,237,509
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.542.337.033.338		5,542,337,033,338
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,542,337,033,338		5,542,337,033,338
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	80.573.551.916		80,573,551,916
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	80,573,551,916		80,573,551,916
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	42.853.853.576		42,853,853,576
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	42,853,853,576		42,853,853,576
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	50.093.105.623		50,093,105,623
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	50,093,105,623		50,093,105,623
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	44.104.673.761		44,104,673,761
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	44,104,673,761		44,104,673,761
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	55.644.753.174		55,644,753,174
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	55,644,753,174		55,644,753,174
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7,384,810,297,828		7,384,810,297,828
SECCIÓN: 2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			60.428.881.000	14.080.765.000	74.509.646.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			50.239.000.000	11.182.308.034	61.421.308.034
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	36.000.000.000	6.143.278.200	42.143.278.200
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36.000.000.000	6,143,278,200	42,143,278,200
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	14.239.000.000		14,239,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.239.000.000		14.239.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			110.667.881.000	25.263.073.034	135.930.954.034
SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33.049.617.730		33,049,617,730
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			27.168.241.168		27,168,241,168
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.000.000.000		7,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,000,000,000		7,000,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	2.800.000.000		2,800,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,800,000,000		2,800,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	11.200.000.000		11,200,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	11,200,000,000		11,200,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	6.168.241.168		6,168,241,168
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,168,241,168		6,168,241,168
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			60,217,858,898		60,217,858,898
SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.854.476.000	3.814.100.000	25.668.576.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			256.636.117.750		256,636,117,750
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	250.370.673.040		250,370,673,040
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	250,370,673,040		250,370,673,040
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.250.000.000		1,250,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,250,000,000		1,250,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5.015.444.710		5,015,444,710
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,015,444,710		5,015,444,710
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			278.490.593.750	3,814,100,000	282,304,693,750
SECCIÓN: 2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.062.376.545.369		4,062,376,545,369
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			382.524.997.557		382,524,997,557
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	52.564.000.000		52,564,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	52,564,000,000		52,564,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	313.948.879.601		313,948,879,601
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	313,948,879,601		313,948,879,601
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	16.012.117.956		16,012,117,956

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				16.012.117.956	16,012,117,956
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4,444,901,542,926		4,444,901,542,926
SECCIÓN: 2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40.509.700.000	62.769.400.000	103.279.100.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000	146.949.700.000	156.949.700.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	6.000.000.000	42.299.613.405	48,299,613,405
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,000,000,000	42,299,613,405	48,299,613,405
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	6.143.278.200		6,143,278,200
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,143,278,200		6,143,278,200
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2.000.000.000	11.654.968.000	13,654,968,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000	11,654,968,000	13,654,968,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2.000.000.000	86.851.840.395	88,851,840,395
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000	86,851,840,395	88,851,840,395
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50,509,700,000	209,719,100,000	260,228,800,000
SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56.295.601.403.954		56,295,601,403,954
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.220.042.794.412		6,220,042,794,412
2201		CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.060.546.729.679		1,060,546,729,679
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,060,546,729,679		1,060,546,729,679
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.125.014.817.024		5,125,014,817,024
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,125,014,817,024		5,125,014,817,024
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34.481.237.709		34,481,237,709
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34,481,237,709		34,481,237,709
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			62,515,644,188,366		62,515,644,188,366
SECCIÓN: 2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29.629.442.576	11.967.182.084	41.596.624.660
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.000.000.000	7.301.492.414	14.301.492.414
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.000.000.000		7,000,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7,000,000,000		7,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			36,629,442,576	19,268,674,498	55,898,117,074
SECCIÓN: 2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.351.863.090	707.045.262	7.058.908.352
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.655.582.206	1.541.558.544	11.197.140.750
SECCIÓN: 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7.030.978.073	1.605.833.126	8.636.811.199
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			11.030.978.073	5.366.619.772	16.397.597.845
SECCIÓN: 2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13.840.489.817	11.117.696.055	24.958.184.872
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.717.000.000	5.775.290.121	8.492.290.121
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.717.000.000	5.775.290.121	8.492.290.121
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.717.000.000	5.775.290.121	8.492.290.121
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			16.557.489.817	16.892.986.176	33.450.474.993
SECCIÓN: 2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.102.671.079	4.849.017.000	12.951.688.079
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			14.255.066.302	6.316.621.777	20.571.688.079
SECCIÓN: 2246 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15.817.624.535		15.817.624.535
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.015.817.624.535		2.015.817.624.535
SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.654.479.910.886		5.654.479.910.886
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	125.299.409.327		125.299.409.327
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	125.299.409.327		125.299.409.327
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	125.299.409.327		125.299.409.327
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.779.779.320.213		5.779.779.320.213
SECCIÓN: 2301 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	120.086.000.000		120.086.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			120.086.000.000		120.086.000.000
SECCIÓN: 2306 FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		590.536.481.108	590.536.481.108
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	946.791.142.366	2.026.787.685.892	2.973.578.828.258
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	740.291.142.366	1.410.226.738.850	2.150.517.881.256
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	740.291.142.366	1.410.226.738.850	2.150.517.881.256
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	201.500.000.000	486.418.180.537	687.918.180.537
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	201.500.000.000	486.418.180.537	687.918.180.537
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	5.000.000.000	130.142.766.465	135.142.766.465
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5.000.000.000	130.142.766.465	135.142.766.465
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			946.791.142.366	2.617.324.167.000	3.564.115.309.366
SECCIÓN: 2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		34.466.820.854	34.466.820.854
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		17.726.519.146	17.726.519.146
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		11.704.514.655	11.704.514.655
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		11.704.514.655	11.704.514.655
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		6.022.004.491	6.022.004.491
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6.022.004.491	6.022.004.491

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			52.193.340.000		52.193.340.000
SECCIÓN: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.197.057.368		20.197.057.368
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	27.103.942.632		27.103.942.632
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	16.224.489.129		16.224.489.129
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	16.224.489.129		16.224.489.129
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	10.879.453.503		10.879.453.503
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	10.879.453.503		10.879.453.503
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			47.301.000.000		47.301.000.000
SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23.190.260.527		23.190.260.527
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	156.723.731.473		156.723.731.473
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	156.723.731.473		156.723.731.473
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	156.723.731.473		156.723.731.473
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			179.913.992.000		179.913.992.000
SECCIÓN: 2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.607.104.918		4.607.104.918
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	43.907.317.082		43.907.317.082
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	43.907.317.082		43.907.317.082
0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	43.907.317.082		43.907.317.082
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.514.422.000		48.514.422.000
SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	323.796.605.865		323.796.605.865
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	5.072.034.135		5.072.034.135
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	194.842.660.893		194.842.660.893
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	49.865.000.000		49.865.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	49.865.000.000		49.865.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.300.000.000		1.300.000.000
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.300.000.000		1.300.000.000
2407		LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	34.800.000.000		34.800.000.000
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.800.000.000		34.800.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	77.577.860.893		77.577.860.893
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	77.577.860.893		77.577.860.893
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	31.300.000.000		31.300.000.000
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	31.300.000.000		31.300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			523.713.300.893		523.713.300.893
SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	213.175.023.985		213.175.023.985
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.263.098.502.972	1.055.597.126.134	4.318.695.629.106
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.412.133.823.717	50.024.601.512	1.462.158.425.229
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.412.133.823.717	50.024.601.512	1.462.158.425.229
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	20.359.089.177		20.359.089.177
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.359.089.177		20.359.089.177
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		70.000.000.000	70.000.000.000
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		70.000.000.000	70.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	100.700.000.000		100.700.000.000
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100.700.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.084.489	96.308.084.489
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.000.000.000	83.308.084.489	96.308.084.489
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	63.873.509.473
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	63.873.509.473
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.476.875.402.972	1.055.597.126.134	4.532.472.529.106
SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		805.690.344.000	805.690.344.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.768.182.313.328	1.768.182.313.328
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO		1.638.837.451.055	1.638.837.451.055
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.638.837.451.055	1.638.837.451.055

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		41.774.862.273	41.774.862.273
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		41.774.862.273	41.774.862.273
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		87.570.000.000	87.570.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		87.570.000.000	87.570.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.573.872.657.328	2.573.872.657.328	
SECCIÓN: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.647.256.000	119.191.849.092	129.838.105.092
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.539.512.571.000		1.539.512.571.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.320.175.388.722	153.689.150.908	7.473.864.539.630
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	7.153.266.094.769		7.153.266.094.769
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7.153.266.094.769		7.153.266.094.769
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	4.034.524.599		4.034.524.599
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.034.524.599		4.034.524.599
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	6.000.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6.000.000.000	128.057.209.397	134.057.209.397
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	4.104.000.000		4.104.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.104.000.000		4.104.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	94.960.668.540		94.960.668.540
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	94.960.668.540		94.960.668.540
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	57.810.100.814	25.631.941.511	83.442.042.325
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	57.810.100.814	25.631.941.511	83.442.042.325
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.870.335.215.722	272.881.000.000	9.143.216.215.722
SECCIÓN: 2414					
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17.697.628.000		17.697.628.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.612.900.123		17.612.900.123
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	14.512.900.123		14.512.900.123
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14.512.900.123		14.512.900.123
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3.100.000.000		3.100.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.100.000.000		3.100.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			34.710.528.123		34.710.528.123
SECCIÓN: 2415					
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.330.936.000		1.330.936.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.330.936.000		1,330,936,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	88.083.865.848		88.083.865.848
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1,273,790,505,415		1,273,790,505,415
SECCIÓN: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,224,929,000,000		1,224,929,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			238,842,438,700		238,842,438,700
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	61.243.334.135		61.243.334.135
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61.243.334.135		61.243.334.135
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	177.599.104.565		177.599.104.565
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	177.599.104.565		177.599.104.565
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1,463,771,438,700		1,463,771,438,700
SECCIÓN: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			108.426.000.000	17.750.000.000	126.176.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			108.426.000.000	17.750.000.000	126.176.000.000
SECCIÓN: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.048.691.500.000		8.048.691.500.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			17.695.578.136		17.695.578.136
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.148.691.817.886		1.148.691.817.886
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1.148.691.817.886		1.148.691.817.886
	0900	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.148.691.817.886		1.148.691.817.886
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9,215,078,896,022		9,215,078,896,022
SECCIÓN: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,028,930,729,617		1,028,930,729,617
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			174,199,572,685		174,199,572,685
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACION	154,424,117,350		154,424,117,350
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	154,424,117,350		154,424,117,350
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURIA	19,775,455,335		19,775,455,335
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,775,455,335		19,775,455,335
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1,203,130,302,302		1,203,130,302,302

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.774.065.000		26.774.065.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			168.269.000.000		168.269.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	156.314.789.646		156.314.789.646
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	156.314.789.646		156.314.789.646
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	11.954.210.354		11.954.210.354
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11.954.210.354		11.954.210.354
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			195,043,065,000		195,043,065,000
SECCIÓN: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57.558.857.000		57.558.857.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			21.457.922.478		21.457.922.478
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	9.909.757.581		9.909.757.581
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.909.757.581		9.909.757.581
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	11.548.164.897		11.548.164.897
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11.548.164.897		11.548.164.897
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			79,016,779,478		79,016,779,478
SECCIÓN: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,235,228,000,000		1,235,228,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			137,314,716,530		137,314,716,530
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	200.000.000		200.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200.000.000		200.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	137.114.716.530		137.114.716.530
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	137.114.716.530		137.114.716.530
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1,372,542,716,530		1,372,542,716,530
SECCIÓN: 2602					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,110,889,000,000		1,110,889,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			162,961,505,415		162,961,505,415
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	74.817.639.567		74.817.639.567
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	74.817.639.567		74.817.639.567
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	88.083.865.848		88.083.865.848

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			80.764.416.835		80.764.416.835
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12,011,510,572		12,011,510,572
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	6.466.102.825		6,466,102,825
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.466.102.825		6,466,102,825
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACION	5.545.407.747		5,545,407,747
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.545.407.747		5,545,407,747
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURIA	111.432.232.262		111,432,232,262
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	111.432.232.262		111,432,232,262
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			204,271,039,233		204,271,039,233
SECCIÓN: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,349,613,200		15,349,613,200
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			15,349,613,200		15,349,613,200
SECCIÓN: 2804					
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- CNE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			224.299.312.595		224.299.312.595
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			690.706.153		690.706.153
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	690.706.153		690.706.153
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	690.706.153		690.706.153
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			224,990,018,748		224,990,018,748
SECCIÓN: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,696,420,000,000		5,696,420,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			173,977,914,661		173,977,914,661
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			151,786,000,000		151,786,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACION PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	22.285.000.000		22,285,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22.285.000.000		22,285,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	129.501.000.000		129,501,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	129.501.000.000		129,501,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6,022,183,914,661		6,022,183,914,661
SECCIÓN: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			332,921,100,000	1,177,600,000	334,098,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			89,685,115,679	6,908,160,000	96,593,275,679

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	54.345.000.000	6.908.160.000	61.253.160.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	54.345.000.000	6.908.160.000	61.253.160.000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	35.340.115.679		35.340.115.679
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35.340.115.679		35.340.115.679
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			422.606.215.679	8.065.760.000	430.691.975.679
SECCIÓN: 2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18.870.249.000		18.870.249.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			21.556.842.476		21.556.842.476
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	200.000.000	200.000.000	200.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	200.000.000	200.000.000	200.000.000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALIA	21.356.842.476		21.356.842.476
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	21.356.842.476		21.356.842.476
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			40.427.091.476		40.427.091.476
SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			315.421.261.000		315.421.261.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.242.981.081.052		1.242.981.081.052
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	989.306.698.475	989.306.698.475	989.306.698.475
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	989.306.698.475	989.306.698.475	989.306.698.475
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	80.510.744.284	80.510.744.284	80.510.744.284
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	80.510.744.284	80.510.744.284	80.510.744.284
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	5.500.000.000	5.500.000.000	5.500.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.500.000.000	5.500.000.000	5.500.000.000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170	32.506.292.170	32.506.292.170
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170	32.506.292.170	32.506.292.170
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7.300.000.000	7.300.000.000	7.300.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7.300.000.000	7.300.000.000	7.300.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	14.500.000.000	14.500.000.000	14.500.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14.500.000.000	14.500.000.000	14.500.000.000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	5.000.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.000.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000
3208		EDUCACIÓN AMBIENTAL	10.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	10.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	98.357.346.143	98.357.346.143	98.357.346.143
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	98.357.346.143	98.357.346.143	98.357.346.143

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.562.801.000		4.562.801.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.562.801.000		4.562.801.000
SECCIÓN: 3211 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.770.067.000		4.770.067.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.770.067.000		4.770.067.000
SECCIÓN: 3212 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCHO (CODECHOCHO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.557.225.000		2.557.225.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.557.225.000		2.557.225.000
SECCIÓN: 3213 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (COMB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.535.066.000		1.535.066.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.535.066.000		1.535.066.000
SECCIÓN: 3214 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.651.441.000		2.651.441.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.651.441.000		2.651.441.000
SECCIÓN: 3215 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.183.319.000		3.183.319.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.183.319.000		3.183.319.000
SECCIÓN: 3216 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.178.416.000		3.178.416.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.178.416.000		3.178.416.000
SECCIÓN: 3217 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.794.182.000		4.794.182.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.794.182.000		4.794.182.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.558.402.342.052		1.558.402.342.052
SECCIÓN: 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61.520.291.000		61.520.291.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			29.225.074.635	6.935.910.847	36.160.965.482
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	15.016.169.908	6.935.910.847	21.952.080.755
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.016.169.908	6.935.910.847	21.952.080.755
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	14.208.904.727		14.208.904.727
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14.208.904.727		14.208.904.727
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			90.745.365.635	6.935.910.847	97.681.276.482
SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			94.262.862.000		94.262.862.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			179.088.697.454		179.088.697.454
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		70.978.302.363	70.978.302.363
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		70.978.302.363	70.978.302.363
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		77.539.479.454	77.539.479.454
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		77.539.479.454	77.539.479.454
3299		DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30.570.915.637	30.570.915.637
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30.570.915.637	30.570.915.637
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				273.351.599.454	273.351.599.454
SECCIÓN: 3208 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (VSI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.722.668.000		3.722.668.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.555.502.554		3.555.502.554
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	3.555.502.554		3.555.502.554
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.555.502.554		3.555.502.554
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.278.170.554		7.278.170.554
SECCIÓN: 3209 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.312.398.800		6.312.398.800
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.312.398.800		6.312.398.800
SECCIÓN: 3210					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.577.093.000		4.577.093.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.577.093.000		4.577.093.000
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.636.106.600		3.636.106.600
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.636.106.600		3.636.106.600
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.207.747.000		7.207.747.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.207.747.000		7.207.747.000
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.007.037.000		6.007.037.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.007.037.000		6.007.037.000
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.793.461.000		2.793.461.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.793.461.000		2.793.461.000
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA (CORPAMAZONIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.934.836.400		2.934.836.400
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.934.836.400		2.934.836.400
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (CORALINA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.871.191.000		2.871.191.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.871.191.000		2.871.191.000
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.119.807.000		3.119.807.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.847.448.768		1.847.448.768
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1.847.448.768		1.847.448.768
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.847.448.768		1.847.448.768
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.967.255.768		4.967.255.768
SECCIÓN: 3228 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE (CORPOMOJANA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.820.811.000		2.820.811.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.820.811.000		2.820.811.000
SECCIÓN: 3229 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.666.473.000		2.666.473.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.666.473.000		2.666.473.000
SECCIÓN: 3230 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.121.254.400		3.121.254.400
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.121.254.400		3.121.254.400
SECCIÓN: 3231 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.957.485.000		2.957.485.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.957.485.000		2.957.485.000
SECCIÓN: 3232 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.233.550.400		3.233.550.400
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.233.550.400		3.233.550.400
SECCIÓN: 3233 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.533.175.000		2.533.175.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.533.175.000		2.533.175.000
SECCIÓN: 3234 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.862.736.000		2.862.736.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.862.736.000		2.862.736.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.069.800.056	192.522.613	19.262.322.669
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			24.372.283.741	6.144.291.271	30.516.575.012
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5.001.332.655	5.182.615.858	10.183.948.513
	1603	ARTE Y CULTURA	5.001.332.655	5.182.615.858	10.183.948.513
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	19.370.951.086	961.675.413	20.332.626.499
	1603	ARTE Y CULTURA	19.370.951.086	961.675.413	20.332.626.499
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			43.442.083.797	6.336.813.864	49.778.897.661
SECCIÓN: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.195.884.467	2.579.219.013	26.775.103.480
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			28.167.202.956	7.880.219.000	35.247.421.956
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	20.009.776.914	7.080.219.000	27.089.995.914
	1603	ARTE Y CULTURA	20.009.776.914	7.080.219.000	27.089.995.914
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	8.157.425.142		8.157.425.142
	1603	ARTE Y CULTURA	8.157.425.142		8.157.425.142
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			52.363.086.523	9.659.438.013	62.022.524.536
SECCIÓN: 3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.197.041.891	973.962.520	16.171.004.411
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.250.116.000	1.709.888.515	13.960.004.515
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9.187.587.000	570.909.936	9.758.496.936
	1603	ARTE Y CULTURA	9.187.587.000	570.909.936	9.758.496.936
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3.062.529.000	1.138.978.579	4.201.507.579
	1603	ARTE Y CULTURA	3.062.529.000	1.138.978.579	4.201.507.579
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			27.447.157.891	2.683.851.035	30.131.008.926
SECCIÓN: 3401 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			46.252.000.000		46.252.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			13.103.000.000		13.103.000.000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6.291.756.820		6.291.756.820
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.291.756.820		6.291.756.820
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.811.243.180		6.811.243.180
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.811.243.180		6.811.243.180

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3225 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)			2.836.299.600		2.836.299.600
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.836.299.600		2.836.299.600
SECCIÓN: 3236 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.901.405.200		2.901.405.200
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.901.405.200		2.901.405.200
SECCIÓN: 3237 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			947.219.000		947.219.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			947.219.000		947.219.000
SECCIÓN: 3238 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.072.722.000		3.072.722.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.072.722.000		3.072.722.000
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.344.466.600		3.344.466.600
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.344.466.600		3.344.466.600
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			375.788.951.374		375.788.951.374
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			949.197.580.182		949.197.580.182
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	719.421.194.444		719.421.194.444
	1603	ARTE Y CULTURA	719.421.194.444		719.421.194.444
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	205.098.792.654		205.098.792.654
	1603	ARTE Y CULTURA	205.098.792.654		205.098.792.654
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	24.677.593.084		24.677.593.084
	1603	ARTE Y CULTURA	24.677.593.084		24.677.593.084
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.324.986.531.556		1.324.986.531.556
SECCIÓN: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			59.355.000.000		59.355.000.000
SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			735.384.930.000		735.384.930.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			214.146.286.350		214.146.286.350
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	33.785.391.761		33.785.391.761
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	33.785.391.761		33.785.391.761
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	172.036.937.659		172.036.937.659
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	172.036.937.659		172.036.937.659
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	152.422.406		152.422.406
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	152.422.406		152.422.406
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	8.171.534.524		8.171.534.524
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8.171.534.524		8.171.534.524
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			949.541.216.350		949.541.216.350
SECCIÓN: 3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			166.200.097.000		166.200.097.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			32.309.457.632		32.309.457.632
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	4.467.344.345		4.467.344.345
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.467.344.345		4.467.344.345
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	27.842.113.287		27.842.113.287
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	27.842.113.287		27.842.113.287
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			198.509.554.632		198.509.554.632
SECCIÓN: 3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			182.998.712.110		182.998.712.110
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			110.124.446.000		110.124.446.000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	47.438.778.271		47.438.778.271
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	47.438.778.271		47.438.778.271
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	62.687.667.729		62.687.667.729
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	62.687.667.729		62.687.667.729

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			293.123.158.110	293.123.158.110	
SECCIÓN: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.023.108.000	8.023.108.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.748.535.000	10.748.535.000	
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	4.238.534.376	4.238.534.376	
0200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.238.534.376	4.238.534.376	
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	6.510.000.624	6.510.000.624	
0200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6.510.000.624	6.510.000.624	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			18.771.643.000	18.771.643.000	
SECCIÓN: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22.077.844.000	237.121.000	22.314.965.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.560.080.648	2.326.953.817	18.887.033.865
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	9.888.672.338	1.256.537.833	11.145.210.171
0200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9.888.672.338	1.256.537.833	11.145.210.171
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	6.671.407.710	1.070.415.984	7.741.823.694
0200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6.671.407.710	1.070.415.984	7.741.823.694
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.637.924.048	2.564.074.817	41.201.998.865
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38.321.492.706.000	38.321.492.706.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			405.936.051.080	405.936.051.080	
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	263.171.000.000	263.171.000.000	
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	263.171.000.000	263.171.000.000	
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	64.469.001.133	64.469.001.133	
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	64.469.001.133	64.469.001.133	
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.100.000.000	2.100.000.000	
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.100.000.000	2.100.000.000	
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	17.462.219.455	17.462.219.455	
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.462.219.455	17.462.219.455	
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	35.580.788.770	35.580.788.770	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7.188.977.109		7.188.977.109
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.909.157.000		30.909.157.000
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			858.542.700.000	858.542.700.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			593.383.790.314	593.383.790.314	
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	295.451.046.540	295.451.046.540	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	295.451.046.540	295.451.046.540	
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	206.312.033.277	206.312.033.277	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206.312.033.277	206.312.033.277	
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POST-CONFLICTO	2.612.773.306	2.612.773.306	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.612.773.306	2.612.773.306	
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	54.997.246.000	54.997.246.000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	54.997.246.000	54.997.246.000	
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	34.010.651.191	34.010.651.191	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.010.651.191	34.010.651.191	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.451.926.450.314		1.451.926.450.314
SECCIÓN: 3703					
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.280.400.000	5.280.400.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			816.442.507	816.442.507	
3703		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	816.442.507	816.442.507	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	816.442.507	816.442.507	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.096.842.507		6.096.842.507
SECCIÓN: 3704					
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.073.400.000	4.073.400.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.754.247.508	10.754.247.508	
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	10.754.247.508	10.754.247.508	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.754.247.508	10.754.247.508	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	35.580.788.770		35.580.788.770
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	23.153.041.722		23.153.041.722
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	23.153.041.722		23.153.041.722
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.727.428.757.080		38.727.428.757.080
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			124.606.214.000	124.606.214.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.258.632.211.701	2.160.310.340.000	5.418.942.551.701
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	223.500.000.000	195.000.000.000	418.500.000.000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	223.500.000.000	195.000.000.000	418.500.000.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.620.329.211.701	1.514.214.340.000	4.134.543.551.701
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.620.329.211.701	1.514.214.340.000	4.134.543.551.701
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		289.997.000.000	289.997.000.000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		289.997.000.000	289.997.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	414.803.000.000	161.099.000.000	575.902.000.000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	414.803.000.000	161.099.000.000	575.902.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.258.632.211.701	2.284.916.554.000	5.543.548.765.701
SECCIÓN: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.586.273.000	9.586.273.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000	35.000.000.000	
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	33.578.185.961	33.578.185.961	
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	33.578.185.961	33.578.185.961	
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1.421.814.039	1.421.814.039	
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.421.814.039	1,421.814.039	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			44.586.273.000		44.586.273.000
SECCIÓN: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13.909.157.000	13.909.157.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.000.000.000	17.000.000.000	
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	9.811.022.891	9.811.022.891	
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.811.022.891	9.811.022.891	
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	7.188.977.109	7.188.977.109	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			14.827.647.508		14.827.647.508
SECCIÓN: 3706					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.206.488.300.000	164.697.000.000	2.371.185.300.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.610.711.702	3.610.711.702	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.403.313.940	4.403.313.940	
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	4.403.313.940	4.403.313.940	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.403.313.940	4,403.313.940	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.214.502.325.642	164.697.000.000	2.379.199.325.642
SECCIÓN: 3709					
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.326.800.000	6.326.800.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			62.050.000.000	62.050.000.000	
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	62.050.000.000	62.050.000.000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62.050.000.000	62.050.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			68.376.800.000		68.376.800.000
SECCIÓN: 3801					
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.890.268.054	28.692.040.127	34.382.308.181
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			104.270.494.380	104.270.494.380	
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	91.117.449.493	91.117.449.493	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	91.117.449.493	91,117.449.493	
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	13.153.044.887	13.153.044.887	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13.153.044.887	13.153.044.887	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.890.268.054	132.962.534.507	138.852.802.561
SECCIÓN: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30.401.222.000	30.401.222.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			367.474.229.073	367.474.229.073	
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	149.389.362.184	149.389.362.184	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	149.389.362.184	149.389.362.184	
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	21.000.000.000	21.000.000.000	
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.000.000.000	21.000.000.000	
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	23.000.000.000	23.000.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23.000.000.000		23.000.000.000	
3906		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACION, GENERACION, USO Y APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	141.634.866.889		141.634.866.889	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	141.634.866.889		141.634.866.889	
3999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	32.450.000.000		32.450.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.450.000.000		32.450.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			397.875.451.073		397.875.451.073	
SECCION: 4001						
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.765.838.903.562		3.765.838.903.562	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.629.925.488.518		1.629.925.488.518	
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	66.880.000.000		66.880.000.000	
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.880.000.000		66.880.000.000	
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	88.735.000.000		88.735.000.000	
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	88.735.000.000		88.735.000.000	
4003		ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.404.942.083.626		1.404.942.083.626	
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.404.942.083.626		1.404.942.083.626	
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	69.368.404.852		69.368.404.852	
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	69.368.404.852		69.368.404.852	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.395.764.392.080		5.395.764.392.080	
SECCION: 4002						
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.000.000.000		9.000.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4.358.877.949.869		4.358.877.949.869	
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	4.358.877.949.869		4.358.877.949.869	
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4.358.877.949.869		4.358.877.949.869	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.367.877.949.869		4.367.877.949.869	
SECCION: 4101						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			245.489.819.882		245.489.819.882	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10.519.740.829.267		10.519.740.829.267	
4103		INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	10.507.740.829.267		10.507.740.829.267	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10.507.740.829.267		10.507.740.829.267	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
4301		FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	387.493.501.448		387.493.501.448	
	1604	RECREACION Y DEPORTE	387.493.501.448		387.493.501.448	
4302		FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	861.153.521.771		861.153.521.771	
	1604	RECREACION Y DEPORTE	861.153.521.771		861.153.521.771	
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACION	52.345.237.438		52.345.237.438	
	1604	RECREACION Y DEPORTE	52.345.237.438		52.345.237.438	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.364.340.146.323		1.364.340.146.323	
SECCION: 4401						
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			500.691.768.189		500.691.768.189	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			189.400.007.093		189.400.007.093	
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	164.187.993.361		164.187.993.361	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164.187.993.361		164.187.993.361	
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICION	25.212.013.732		25.212.013.732	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.212.013.732		25.212.013.732	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			690.091.775.282		690.091.775.282	
SECCION: 4403						
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			107.387.000.000		107.387.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			76.394.293.880		76.394.293.880	
4403		BUSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	36.984.617.615		36.984.617.615	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36.984.617.615		36.984.617.615	
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICION	39.409.676.265		39.409.676.265	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39.409.676.265		39.409.676.265	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			183.781.293.880		183.781.293.880	
SECCION: 4601						
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			900.455.000.000		900.455.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			400.000.000.000		400.000.000.000	
4603		CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDAD E INEQUIDAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE	400.000.000.000		400.000.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	12.000.000.000		12.000.000.000	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	12.000.000.000		12.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10.765.230.649.149		10.765.230.649.149	
SECCION: 4104						
UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.915.966.121.800	64.116.508.800	1.980.082.630.600	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2.376.887.833.325		2.376.887.833.325	
4101		ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	2.311.955.482.359		2.311.955.482.359	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.311.955.482.359		2.311.955.482.359	
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	64.922.350.966		64.922.350.966	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	64.922.350.966		64.922.350.966	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4.292.853.955.125	64.116.508.800	4.356.970.463.925	
SECCION: 4105						
CENTRO DE MEMORIA HISTORICA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17.012.047.067		17.012.047.067	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			38.743.301.150		38.743.301.150	
4101		ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	34.649.790.526		34.649.790.526	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	34.649.790.526		34.649.790.526	
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	4.093.510.624		4.093.510.624	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.093.510.624		4.093.510.624	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55.755.348.217		55.755.348.217	
SECCION: 4301						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			149.047.000.000		149.047.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			41.538.191.002		41.538.191.002	
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	41.538.191.002		41.538.191.002	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	41.538.191.002		41.538.191.002	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			190.585.191.002		190.585.191.002	
SECCION: 4301						
MINISTERIO DEL DEPORTE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			63.347.885.666		63.347.885.666	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.300.992.260.657		1.300.992.260.657	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
	1500	LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL	400.000.000.000		400.000.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.300.455.000.000		1.300.455.000.000	
SECCION: 4602						
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.066.543.526.750		1.066.543.526.750	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.465.350.303.373		3.465.350.303.373	
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERIA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.321.058.099.741	2.835.382.571.013	9.156.420.670.754	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.321.058.099.741	2.835.382.571.013	9.156.420.670.754	
4699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	629.987.732.360		629.987.732.360	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	629.987.732.360		629.987.732.360	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.321.058.099.741	4.531.893.830.123	10.852.951.929.864	
SECCION: 4603						
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.737.844.052		7.737.844.052	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7.569.840.000	360.136.174	7.920.776.174	
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	4.726.741.053	360.136.174	5.086.877.227	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.726.741.053	360.136.174	5.086.877.227	
4699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.833.898.947		2.833.898.947	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.833.898.947		2.833.898.947	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15.298.484.052	360.136.174	15.658.620.226	
SECCION: 4604						
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.495.158.354	200.000.000	7.695.158.354	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1.780.000.000	1.735.320.616	3.515.320.616	
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	1.257.528.699	867.660.310	2.125.189.009	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.257.528.699	867.660.310	2.125.189.009	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	522.471.301	867.660.306	1.390.131.607
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	522.471.301	867.660.306	1.390.131.607
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.275.158.354	1.935.320.616	11.210.478.970
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			476.534.259.645.148	26.062.573.579.041	502.596.833.224.189

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las

donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2024, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones.

ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

**CAPÍTULO II
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14o. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIIF Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIIF Nación.

Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matriculas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley

<p>30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.</p>	<p>Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.</p> <p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.</p>
<p>ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).</p>	<p>ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2024 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p>La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.</p> <p>Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2024 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiéndose que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.</p> <p>ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.</p> <p>Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2023 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la</p>

<p>diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p> <p>Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024.</p> <p>Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.</p> <p>Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.</p> <p>ARTÍCULO 29o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.</p> <p>ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2024 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS</p> <p>ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.</p> <p>ARTÍCULO 32o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.</p>	<p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>ARTÍCULO 33o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.</p> <p>Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.</p> <p>PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO 34o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.</p> <p>Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.</p> <p>Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.</p> <p>Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.</p> <p>PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 35o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos</p>
<p>presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.</p> <p>PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.</p> <p>ARTÍCULO 36o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.</p> <p>Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p> <p>ARTÍCULO 37o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>ARTÍCULO 38o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.</p> <p>ARTÍCULO 39o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet - con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte</p>	<p>de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.</p> <p>Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.</p> <p>ARTÍCULO 40o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán reintegrados por el Fomag durante la vigencia fiscal al Fonpet, a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.</p> <p>En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará a la reserva actuarial.</p> <p>ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar las modificaciones presupuestales, a que haya lugar y, el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.</p>

En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 5o del Decreto Legislativo 812 de 2020.

ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2024 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1 del Decreto 780 de 2016.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 49o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 50o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

ARTÍCULO 51o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2023, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.

ARTÍCULO 47o. Durante la vigencia de 2024, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 48o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente.

El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2023 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1399 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 52o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 53o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 54o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2024 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 55o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo

<p>2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 56o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.</p> <p>ARTÍCULO 57o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.</p> <p>ARTÍCULO 58o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.</p> <p>Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.</p> <p>PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.</p> <p>ARTÍCULO 59o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 60o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.</p>	<p>ARTÍCULO 61o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.</p> <p>ARTÍCULO 62o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p> <p>La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 63o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.</p>
<p>ARTÍCULO 64o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.</p> <p>ARTÍCULO 65o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 66o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 67o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.</p> <p>Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal (FEIF) para posterior utilización de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 68o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.</p> <p>ARTÍCULO 69o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto</p>	<p>General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.</p> <p>Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 70o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.</p> <p>b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.</p> <p>ARTÍCULO 71o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2024 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.</p> <p>ARTÍCULO 72o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4o de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar</p>

<p>los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.</p> <p>ARTÍCULO 73o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.</p> <p>PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 74o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES (FEPC). Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias o compensaciones.</p> <p>Para realizar las correspondientes transferencias o compensaciones el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá: (i) utilizar las apropiaciones presupuestales de funcionamiento o de servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (ii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC, y (iii) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 75o. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley.</p> <p>En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los</p>	<p>montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorías, para lo cual se garantizará el PAC sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.</p> <p>Las transferencias diferentes a las establecidas en la sección presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIF).</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2025, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal.</p> <p>Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.</p> <p>ARTÍCULO 76o. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 50% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El criterio de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.</p> <p>ARTÍCULO 77o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.</p> <p>PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.</p> <p>ARTÍCULO 78o. Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.</p>
<p>ARTÍCULO 79o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red vial a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 80o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2024, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2023 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al Fomaj y parafiscales.</p> <p>ARTÍCULO 81o. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto 028 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora de gasto notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado.</p> <p>Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna.</p> <p>ARTÍCULO 82o. Las entidades que son sección presupuestal, que hayan cambiado su código de identificación presupuestal por disposición legal, ejecutarán las reservas presupuestales y pagarán las cuentas por pagar que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2023 con cargo al rubro que les dio origen en la codificación de la vigencia fiscal 2023. El mismo procedimiento aplicará para la ejecución de las reservas presupuestales y el pago de las cuentas por pagar que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal 2023 en cabeza de la unidad ejecutora 280102 Registraduría Nacional del Estado Civil - Consejo Nacional Electoral.</p> <p>ARTÍCULO 83o. Durante la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GPL por red a nivel Nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.</p> <p>ARTÍCULO 84o. Con el fin de dar cierre al proceso de Nivelación Salarial para los empleados de planta no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo del H. Congreso de la República, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), los cuales se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas Corporaciones, y se dividirán entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República.</p> <p>ARTÍCULO 85o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y</p>	<p>Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en la vigencia 2023 para la planta de manejo de residuos sólidos de San Andrés.</p> <p>ARTÍCULO 86o. (Nuevo). Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p> <p>ARTÍCULO 87o. (Nuevo). El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.</p> <p>Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.</p> <p>ARTÍCULO 88o. (Nuevo). Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN. Para optimizar los recursos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN en aquellas actividades que permitan realizar inteligencia tributaria, obtener un mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el Director General definirá, en coordinación con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, así como para ejercer el deber de denuncia y el medio de control de reparación directa, para lo cual el Director de la DIAN expedirá la resolución.</p> <p>Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida.</p> <p>ARTÍCULO 89o. (Nuevo). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza</p>

oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de giro certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 90o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los